

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 23 DE JULIO DE 2024.**

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:04 horas del día 23 de julio de 2024, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José García López, los Sres/as Concejales/as: D. Ramón Leví Ramos Sánchez, D^a Minerva Pérez Rodríguez, D. Roberto Ramírez Vega, D^a. Ofelia Alvarado Santana, D. José Mario Bordón Vera, D^a Arminda Santana Alonso, D. Juan Francisco Guedes González, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Verónica Suárez Pulido, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Olga Cáceres Peñate, D. Saúl Antonio Goyes López, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D^a Jassary Alvarado Valiño, D. Sergio Méndez Santiago, D. Juan Eusebio Ramos Talavera, D. Antonio Abraham Gómez González, D. Sergio Vega Almeida, D. Juan José Ramos López y D^a Eva Lucía Araña López.

No asisten y se tienen por excusados/as a los/as Sres/as. Concejales/as: D^a. Yaiza Pérez Álvarez, D. Pedro Sánchez Vega y D. José Manuel Moreno Pérez.

Con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira, y del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE JUNIO DE 2024.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2024, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por unanimidad de los presentes (21 votos a favor), mayoría absoluta legal.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:01:09&id=52>

Se hace constar que siendo las 10 horas y 07 minutos se incorporan a la sesión el Sr. Concejales: D. Roberto Ramírez Vega y la Sra. Interventora General: D^a Noemí Naya Orgeira.

2.- ACUERDO EN RELACIÓN AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CENTRO SOCIOCULTURAL DE BALOS POR CENTRO SOCIOCULTURAL BALOS-JUAN “EL CARTERO”.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, Festejos, Transparencia, Promoción de la Salud y Consumo: D^a Arminda Santana Alonso, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe suscrito por la Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos, cuyo tenor literal es el siguiente:



“Vista la Providencia de la Señora Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Festejos, Transparencia, Promoción de la Salud y Consumo, Dña Arminda Santana Alonso, en la que se solicita a la Concejalía de Participación Ciudadana se realicen los trámites oportunos para la tramitación de la solicitud presentada por Don Manuel Suárez Pérez, actuando en nombre de las ocho entidades sociales ubicadas en el barrio de Balos y su posterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Visto el informe de la Técnico de Educación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en el que hace constar lo siguiente:

“Vista la Providencia de la Señora Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Festejos, Transparencia, Promoción de la Salud y Consumo, Arminda Santana Alonso, en la que se solicita a la Concejalía de Participación Ciudadana se realicen los trámites oportunos para la tramitación de la solicitud presentada por Don Manuel Suárez Pérez, actuando en nombre de las ocho entidades sociales ubicadas en el barrio de Balos y su posterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Vista la solicitud presentada por, Don Manuel Suárez Pérez, con DNI número 43272486X, actuando en nombre de las ocho entidades sociales ubicadas en el barrio de Balos.

Visto que en dicha solicitud expone que han conformado un grupo vecinal que tiene como objetivo común impulsar el cambio de nombre del Centro Sociocultural de Balos por Centro Sociocultural Balos-Juan “El cartero” con la intención de poner en valor y perpetuar la figura de Juan Antonio García Cubas por haber sido un promotor del desarrollo comunitario del barrio de Balos.

Visto el acuerdo presentado para renombrar el centro Sociocultural Balos como Centro Sociocultural Balos- Juan “El Cartero” en el que reza:

“Juan Antonio García Cubas nace en Gáldar en el año 1953.

En 1962, se muda toda la familia al Sur, a la zona de Juan Grande a plantar tomates. En esta época conoce a la que será su mujer, Consuelo González Carrillo. En el año 1972 sus padres deciden establecerse en nuestro municipio, en la zona de Balos, antiguamente conocida como Barriada de Yeoward. En 1974 se casa.

En el año 1976 se presenta a las oposiciones de correos, aprobándolas, por lo que empieza a trabajar de cartero en diferentes barrios de Vecindario. Había dos carteros nada más para todo el municipio. Debido a esto, también se le conoce cariñosamente por el nombre de Juan el cartero.

Según comienza la democracia, un grupo de jóvenes inquietos y deseosos de implantar el modelo democrático, crean la Asociación de Vecinos Balos, constituida oficialmente en 1979. Juan García forma parte de los socios fundadores.

El movimiento vecinal en Balos no se entiende sin la labor de Juan Antonio, siendo miembro de la Junta Directiva de la entidad en diferentes cargos: residente, vicepresidente y/o tesorero. El alcantarillado, el alumbrado público, el asfalto de las calles, la construcción de los colegios del barrio, el Campo de lucha o de los primeros parques y canchas fue gracias a las reivindicaciones de un grupo de vecinos y vecinas entre los que se encontraba Juan García. Ha sido el único directivo de la asociación que estuvo 40 años en sus órganos de gestión, desde 1979 hasta 2019.

En 1995, perteneciendo al partido político Asamblea Canaria, entra a formar parte del grupo de gobierno siendo concejal. Durante sus 16 años de concejal (desde 1995 hasta 2011) Balos vivió un progreso importante, remodelándose todos los parques (Plaza de Balos, antiguo parque de Los Pinos y parque Central), adecuándose el cauce del barranco de Los Llanos del Polvo y el puente de entrada al barrio y haciéndose aquí el primer Centro Sociocultural del municipio, sede también de la Asociación de Vecinos.

Po todo lo dicho, ocho entidades que formamos parte del tejido socio comunitario del barrio, los abajo firmantes, entendemos que el progreso y bienestar de Balos han sido posibles gracias a la figura de Juan Antonio García Cubas tanto en su papel de activista vecinal como en su rol de concejal de nuestro barrio.

Par todos nosotros ha sido un privilegio compartir con él nuestra trayectoria en la comunidad, tanto desde el ámbito deportivo como escolar o sociocultural.



Por ello, queremos elevar al Pleno la propuesta de renombrar el Centro Sociocultural Balos como Centro Sociocultural Balos- Juan “El Cartero”

Y por ello, firman este acuerdo:

- Asociación Vecinal Balos
- Unión Deportiva Balos
- AMPA Barranco de Balos- CEIP Balos, Domingo Socorro
- AMPA La Cucaña- CEIP Tajinaste
- Club de Karate Jitte
- Asociación Sociocultural “Nuestro barrio, nuestra gente
- Religiosas del Sagrado Corazón
- Parroquia Sagrado Corazón de Jesús

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADOPCIÓN DE ESTE ACUERDO

El órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno municipal, en virtud de la delegación conferida por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023.

Atendiendo a la normativa legal y a la solicitud presentada por Don Manuel Suárez Pérez, con DNI número 43272486X, actuando en nombre de las ocho entidades sociales ubicadas en el barrio de Balos, quien suscribe informa FAVORABLEMENTE la solicitud presentada y solicita se eleve a Pleno para su aprobación.”

Visto que se trata de un bien inmueble recogido en el inventario municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Teniendo en cuenta la propuesta suscrita por la Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos, que figura en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Providencia de la Señora Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Festejos, Transparencia, Promoción de la Salud y Consumo, Dña Arminda Santana Alonso, en la que se solicita a la Concejalía de Participación Ciudadana se realicen los trámites oportunos para la tramitación de la solicitud presentada por Don Manuel Suárez Pérez, actuando en nombre de las ocho entidades sociales ubicadas en el barrio de Balos y su posterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Visto el informe de la Técnico de Educación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en el que hace constar lo siguiente:

“Vista la Providencia de la Señora Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Festejos, Transparencia, Promoción de la Salud y Consumo, Arminda Santana Alonso, en la que se solicita a la Concejalía de Participación Ciudadana se realicen los trámites oportunos para la tramitación de la solicitud presentada por Don Manuel Suárez Pérez, actuando en nombre de las ocho entidades sociales ubicadas en el barrio de Balos y su posterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Vista la solicitud presentada por, Don Manuel Suárez Pérez, con DNI número 43272486X, actuando en nombre de las ocho entidades sociales ubicadas en el barrio de Balos.

Visto que en dicha solicitud expone que han conformado un grupo vecinal que tiene como objetivo común impulsar el cambio de nombre del Centro Sociocultural de Balos por Centro Sociocultural Balos-Juan “El cartero” con la intención de poner en valor y perpetuar la figura de Juan Antonio García Cubas por haber sido un promotor del desarrollo comunitario del barrio de Balos.



Visto el acuerdo presentado para renombrar el centro Sociocultural Balos como Centro Sociocultural Balos- Juan "El Cartero" en el que reza: "Juan Antonio García Cubas nace en Gáldar en el año 1953.

En 1962, se muda toda la familia al Sur, a la zona de Juan Grande a plantar tomates. En esta época conoce a la que será su mujer, Consuelo González Carrillo. En el año 1972 sus padres deciden establecerse en nuestro municipio, en la zona de Balos, antiguamente conocida como Barriada de Yeoward. En 1974 se casa.

En el año 1976 se presenta a las oposiciones de correos, aprobándolas, por lo que empieza a trabajar de cartero en diferentes barrios de Vecindario. Había dos carteros nada más para todo el municipio. Debido a esto, también se le conoce cariñosamente por el nombre de Juan el cartero.

Según comienza la democracia, un grupo de jóvenes inquietos y deseosos de implantar el modelo democrático, crean la Asociación de Vecinos Balos, constituida oficialmente en 1979. Juan García forma parte de los socios fundadores.

El movimiento vecinal en Balos no se entiende sin la labor de Juan Antonio, siendo miembro de la Junta Directiva de la entidad en diferentes cargos: residente, vicepresidente y/o tesorero. El alcantarillado, el alumbrado público, el asfalto de las calles, la construcción de los colegios del barrio, el Campo de lucha o de los primeros parques y canchas fue gracias a las reivindicaciones de un grupo de vecinos y vecinas entre los que se encontraba Juan García. Ha sido el único directivo de la asociación que estuvo 40 años en sus órganos de gestión, desde 1979 hasta 2019.

En 1995, perteneciendo al partido político Asamblea Canaria, entra a formar parte del grupo de gobierno siendo concejal. Durante sus 16 años de concejal (desde 1995 hasta 2011) Balos vivió un progreso importante, remodelándose todos los parques (Plaza de Balos, antiguo parque de Los Pinos y parque Central), adecuándose el cauce del barranco de Los Llanos del Polvo y el puente de entrada al barrio y haciéndose aquí el primer Centro Sociocultural del municipio, sede también de la Asociación de Vecinos.

Po todo lo dicho, ocho entidades que formamos parte del tejido socio comunitario del barrio, los abajo firmantes, entendemos que el progreso y bienestar de Balos han sido posibles gracias a la figura de Juan Antonio García Cubas tanto en su papel de activista vecinal como en su rol de concejal de nuestro barrio.

Par todos nosotros ha sido un privilegio compartir con él nuestra trayectoria en la comunidad, tanto desde el ámbito deportivo como escolar o sociocultural.

Por ello, queremos elevar al Pleno la propuesta de renombrar el Centro Sociocultural Balos como Centro Sociocultural Balos- Juan "El Cartero"

Y por ello, firman este acuerdo:

- Asociación Vecinal Balos
- Unión Deportiva Balos
- AMPA Barranco de Balos- CEIP Balos, Domingo Socorro
- AMPA La Cucaña- CEIP Tajinaste
- Club de Kárate Jitte
- Asociación Sociocultural "Nuestro barrio, nuestra gente"
- Religiosas del Sagrado Corazón
- Parroquia Sagrado Corazón de Jesús

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADOPCIÓN DE ESTE ACUERDO

El órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno municipal, en virtud de la delegación conferida por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023.

Atendiendo a la normativa legal y a la solicitud presentada por Don Manuel Suárez Pérez, con DNI número 43272486X, actuando en nombre de las ocho entidades sociales ubicadas en el barrio de Balos, quien suscribe informa FAVORABLEMENTE la solicitud presentada y solicita se eleve a Pleno para su aprobación."



Visto que se trata de un bien inmueble recogido en el inventario municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por Don Manuel Suárez Pérez, actuando en nombre de las ocho entidades sociales ubicadas en el barrio de Balos que tiene como objetivo común impulsar el cambio de nombre del Centro Sociocultural de Balos por Centro Sociocultural Balos-Juan “El cartero” en la próxima Sesión Ordinaria del Pleno Municipal previsto para el próximo 23 de julio de 2024.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, al Centro Sociocultural de Balos y al solicitante.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los miembros presentes (22 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por Don Manuel Suárez Pérez, actuando en nombre de las ocho entidades sociales ubicadas en el barrio de Balos que tiene como objetivo común impulsar el cambio de nombre del Centro Sociocultural de Balos por Centro Sociocultural Balos-Juan “El cartero”.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, al Centro Sociocultural de Balos y al solicitante.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:01:40&id=52>

3.- ACUERDO EN RELACIÓN AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CAMPO MUNICIPAL DE EL DOCTORAL A: “CAMPO MUNICIPAL DE EL DOCTORAL JUANITO LUJÁN”.

Por la Presidencia se cede la palabra a Concejal-Delegado de Actividad Física y Deportes, y Juventud: D. Julio Jesús Ojeda Medina, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe suscrito por la Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Providencia del Señor Concejal Delegado de Deportes y Juventud, D. Julio Jesús Ojeda Medina, en la que se solicita a la Concejalía de Deportes se realicen los trámites oportunos para la tramitación de la solicitud presentada por Don Nicodemus Francisco Ortiz Alonso actuando en nombre del Club de Fútbol San Pedro Mártir y su posterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Visto el informe del Técnico Superior de Deportes del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en el que hace constar lo siguiente:

“Vista la Providencia del Concejal de Actividad Física, Deportes y Juventud don Julio Jesús Ojeda Medina, en la que se dispone se realicen el procedimiento oportuno para la tramitación de la solicitud presentada por don Nicodemus Francisco Ortiz Alonso, actuando en nombre del Club San Pedro Mártir y su posterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Vista la solicitud presentada por a través del Registro de Entrada de este ayuntamiento, con fecha de 27 febrero 2024, por don Nicodemus Francisco Ortiz Alonso, con DNI 42771765E, actuando en nombre del Club de Fútbol San Pedro Mártir.



Visto que en dicha solicitud se expone que después de más de 50 años de historia, se considera cambiar el nombre del Campo de Fútbol de El Doctoral, proponiendo un nombre compuesto donde aparezca el nombre de la zona (El Doctoral) y el nombre de un socio fundador que siga comprometido con la gestión y afición del Club. Varios fueron los candidatos y para la elección, se consideraron varias cuestiones, como la constancia, la continuidad y lealtad desde la creación del Club, hechos pasados y actuales, dedicación y compromiso.

Vista el Acta de reunión de la Junta Directiva del Club San Pedro Mártir de fecha 17/01/2024, la cual obra en expediente, donde se acuerda por UNANIMIDAD aprobar y proponer a la corporación municipal, la elección del cambio de nombre del Campo Municipal de El Doctoral a: «CAMPO MUNICIPAL DE EL DOCTORAL JUANITO LUJÁN»

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADOPCIÓN DE ESTE ACUERDO

El órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno municipal, en virtud de la delegación conferida por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023 Atendiendo a la normativa legal y a la solicitud presentada por don Nicodemus Francisco Ortiz Alonso, con DNI 42771765E, actuando en nombre del Club de Fútbol San Pedro Mártir, quien suscribe informa FAVORABLEMENTE la solicitud presentada y solicita se eleve a Pleno para su aprobación.

Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

Visto que se trata de un bien inmueble recogido en el inventario municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con signatura 118”.

Teniendo en cuenta la propuesta suscrita por la Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos, que figura en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Providencia del Señor Concejal Delegado de Deportes y Juventud, D. Julio Jesús Ojeda Medina, en la que se solicita a la Concejalía de Deportes se realicen los trámites oportunos para la tramitación de la solicitud presentada por Don Nicodemus Francisco Ortiz Alonso actuando en nombre del Club de Fútbol San Pedro Mártir y su posterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Visto el informe del Técnico Superior de Deportes del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en el que hace constar lo siguiente:

“Vista la Providencia del Concejal de Actividad Física, Deportes y Juventud don Julio Jesús Ojeda Medina, en la que se dispone se realicen el procedimiento oportuno para la tramitación de la solicitud presentada por don Nicodemus Francisco Ortiz Alonso, actuando en nombre del Club San Pedro Mártir y su posterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Vista la solicitud presentada por a través del Registro de Entrada de este ayuntamiento, con fecha de 27 febrero 2024, por don Nicodemus Francisco Ortiz Alonso, con DNI 42771765E, actuando en nombre del Club de Fútbol San Pedro Mártir.

Visto que en dicha solicitud se expone que después de más de 50 años de historia, se considera cambiar el nombre del Campo de Fútbol de El Doctoral, proponiendo un nombre compuesto donde aparezca el nombre de la zona (El Doctoral) y el nombre de un socio fundador que siga comprometido con la gestión y afición del Club. Varios fueron los candidatos y para la elección, se consideraron varias cuestiones, como la constancia, la continuidad y lealtad desde la creación del Club, hechos pasados y actuales, dedicación y compromiso.

Vista el Acta de reunión de la Junta Directiva del Club San Pedro Mártir de fecha 17/01/2024, la cual obra en expediente, donde se acuerda por UNANIMIDAD aprobar y proponer a la corporación



municipal, la elección del cambio de nombre del Campo Municipal de El Doctoral a: «CAMPO MUNICIPAL DE EL DOCTORAL JUANITO LUJÁN»

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADOPCIÓN DE ESTE ACUERDO

El órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno municipal, en virtud de la delegación conferida por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023 Atendiendo a la normativa legal y a la solicitud presentada por don Nicodemus Francisco Ortiz Alonso, con DNI 42771765E, actuando en nombre del Club de Fútbol San Pedro Mártir, quien suscribe informa FAVORABLEMENTE la solicitud presentada y solicita se eleve a Pleno para su aprobación.

Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica”

Visto que se trata de un bien inmueble recogido en el inventario municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con signatura 118.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.-Aprobar la solicitud presentada por Don Nicodemus Francisco Ortiz Alonso en nombre del Club de Fútbol San Pedro Mártir sobre el cambio de nombre del Campo Municipal de El Doctoral a: «CAMPO MUNICIPAL DE EL DOCTORAL JUANITO LUJÁN» en la próxima Sesión Ordinaria del Pleno Municipal previsto para el próximo 23 de julio de 2024.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal y al Club de Fútbol San Pedro Mártir.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los miembros presentes (22 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO.-Aprobar la solicitud presentada por Don Nicodemus Francisco Ortiz Alonso en nombre del Club de Fútbol San Pedro Mártir sobre el cambio de nombre del Campo Municipal de El Doctoral a: «CAMPO MUNICIPAL DE EL DOCTORAL JUANITO LUJÁN».

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal y al Club de Fútbol San Pedro Mártir.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:11:38&id=52>

4.- PROPUESTA DE LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE SANTA LUCÍA A JOSÉ REYES RIVERO, A TÍTULO PÓSTUMO.

La Presidencia expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el informe propuesta suscrito por la correspondiente Jefatura de Servicio y la Alcaldía Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO



PROPUESTA QUE SE ELEVA AL PLENO CORPORATIVO POR PARTE DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA A JOSÉ REYES RIVERO

Como Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana adscrito al área de Alcaldía realizamos el siguiente expediente relativo a la concesión del Título de Hijo Adoptivo de Santa Lucía a José Reyes Rivero

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con el objetivo de reconocer la destacada contribución social, económica y cultural de José Reyes Rivero (1932-2024), propone declarar a este ilustre ciudadano como Hijo Adoptivo del municipio. Esta propuesta busca honrar la memoria de un hombre que, a través de su dedicación y compromiso, dejó una huella imborrable en la comunidad de Santa Lucía de Tirajana.

Teniendo en cuenta el Reglamento Especial de Distinciones del Ayuntamiento de Santa Lucía en vigor la concesión del Título de Hijo Adoptivo podrá recaer en las personas que, sin haber nacido en Santa Lucía, "hayan contribuido de forma notable a prestigiar, enaltecer e incrementar y conservar los valores o riquezas del municipio de Santa Lucía, en cualquiera de los aspectos culturales, sociales, económicos, científicos o deportivos. La labor apreciada debe referirse a una actividad continua, mantenida y desarrollada en un dilatado periodo de tiempo".

José Reyes Rivero nació en Valleseco el 21 de octubre de 1932, a finales de los años 60, debido a la crisis agraria, se trasladó a Vecindario, donde rápidamente se integró y fue acogido por sus nuevos vecinos. Con el tiempo, abrió su primera tienda física "Novedades Reyes" en 1970 y posteriormente "Modas Cristal" en 1990, ambos negocios establecidos en el municipio de Santa Lucía de Tirajana.

El papel de José Reyes Rivero estuvo vinculado a nuestro municipio durante más de medio siglo, no solo por sus empresas y la creación de puestos de trabajo, sino también por sus implicaciones en diferentes organizaciones empresariales, sociales y solidarias. José Reyes Rivero fue fundador y primer presidente del Club de Leones de Vecindario (desde 1985), fue miembro fundador y primer presidente de la Asociación de Comerciantes e Industriales de Vecindario ASCOIVE (desde 1989), Cruz Roja de Vecindario (1989). También fue colaborador de la Cruz Roja de Vecindario. Además fue miembro fundador de la Fundación Canaria Camilo Sánchez (desde 2001), que jugó un papel importante de apoyo a las personas enfermas de cáncer y sus familiares. También colaboró con la Asociación Asdownsur, para la integración social de personas con síndrome down.

Según el artículo 4 apartado 3 del Reglamento Especial de Distinciones del Ayuntamiento de Santa Lucía en vigor, "Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrá ser concedido a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados y que, en el momento de la concesión, no haya transcurrido más de un año de su fallecimiento", condición que también se cumple con José Reyes Rivero.

Según el artículo 6º del Reglamento Especial de Distinciones del Ayuntamiento de Santa Lucía en vigor "La propuesta para la concesión de Hijos Predilectos e Hijos Adoptivos ha de realizarla el Alcalde de la Corporación, bien por iniciativa propia o a petición de colectividades o instituciones públicas o privadas".

Desde la Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, teniendo en cuenta que José Reyes Rivero, a través de su vida y obra, demostró un compromiso inquebrantable con la comunidad de Santa Lucía de Tirajana. Su legado de bondad, esfuerzo y dedicación merece ser reconocido y perpetuado.

Por todo lo anteriormente reseñado y atendiendo a los méritos y circunstancias que anteriormente se ha dejado expuesto en la parte expositiva de la presente, se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdo:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de la concesión del Título de Hijo Adoptivo de Santa Lucía a José Reyes Rivero, a título póstumo.



SEGUNDO.- Señalar el día 13 de septiembre en el teatro Víctor Jara como fecha para realizar el reconocimiento público de tal distinción y hacer entrega a los familiares del distintivo en acto público.

TERCERO.- Inscribir en el Libro de Distinciones a José Reyes Rivero como Hijo Adoptivo a título póstumo del municipio de Santa Lucía

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los miembros presentes (22 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de la concesión del Título de Hijo Adoptivo de Santa Lucía a José Reyes Rivero, a título póstumo.

SEGUNDO.- Señalar el día 13 de septiembre en el teatro Víctor Jara como fecha para realizar el reconocimiento público de tal distinción y hacer entrega a los familiares del distintivo en acto público.

TERCERO.- Inscribir en el Libro de Distinciones a José Reyes Rivero como Hijo Adoptivo a título póstumo del municipio de Santa Lucía

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:21:34&id=52>

5.- PROPUESTA DE LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJAS PREDILECTAS DE SANTA LUCÍA A IBALLA RUANO MORENO Y DAIDA RUANO MORENO.

La Presidencia expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el informe propuesta suscrito por la correspondiente Jefatura de Servicio y la Alcaldía Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA QUE SE ELEVA AL PLENO CORPORATIVO POR PARTE DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO DE HIJA PREDILECTA DE SANTA LUCÍA A IBALLA RUANO MORENO E HIJA PREDILECTA DE SANTA LUCÍA A DAIDA RUANO MORENO

Como Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana adscrito al área de Alcaldía realizamos el siguiente expediente relativo a la concesión del Título Hija Predilecta de Santa Lucía a Iballa Ruano Moreno y el Título de Hija Predilecta de Santa Lucía a Daida Ruano Moreno

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Daida Ruano Moreno y su hermana Iballa Ruano Moreno son hermanas y nacieron el 1 de diciembre de 1977 en el pueblo de Sardina en el municipio de Santa Lucía de Tirajana y han obtenido un impresionante palmarés en el ámbito deportivo del windsurf. Su brillante trayectoria deportiva han servido para la promoción de la igualdad en el ámbito deportivo, la promoción del municipio de Santa Lucía en numerosos países donde han competido y logrado importantes títulos y la promoción de la costa de Santa Lucía de Tirajana como lugar destacada a nivel mundial para los deportes vinculados al



mar, ya que además de competir durante varios años han organizado el Campeonato Mundial de Windsurf de Pozo Izquierdo.

Se cumplen, por tanto, el artículo 4 del Reglamento Especial de Distinciones del Ayuntamiento de Santa Lucía en vigor que señala que “el título de Hijo Predilecto podrá recaer en las personas que habiendo nacido en Santa Lucía hayan contribuido de forma notable a prestigiar, enaltecer e incrementar y conservar los valores o riquezas del municipio de Santa Lucía, en cualquiera de los aspectos culturales, sociales, económicos, científicos o deportivos. La labor apreciada debe referirse a una actividad continua, mantenida y desarrollada en un dilatado periodo de tiempo”.

Como muestra de la importante proyección que el municipio de Santa Lucía de Tirajana ha obtenido gracias a las hermanas Iballa y Daida Ruano Moreno, mencionamos a continuación su importante palmarés en el ámbito del windsurf:

Daida Ruano Moreno

18 títulos mundiales de la Professional Windsurfers Association (PWA)

- 11 en la modalidad de olas
- 5 en freestyle
- 1 en slalom
- 1 en Super X
- 9 subcampeonatos mundiales

Iballa Ruano Moreno también ha destacado en el windsurf y el Stand Up Paddle (SUP):

- 10 títulos mundiales de la PWA en la modalidad de olas
- 11 subcampeonatos mundiales en olas y freestyle
- 2 títulos mundiales de la Association of Paddlesurf Professionals (APP World Tour)
- 1 subcampeonato mundial
- 9 campeonatos europeos (EUROSUPA)
- 12 títulos nacionales en SUP (el último en julio de 2024)
- 5 medallas en campeonatos mundiales de la International Surfing Association (ISA): 2 de plata y 3 de bronce
- 5 medallas en los Eurosup Championship de la European Surf Federation (ESF): 3 de oro y 2 de plata

Según el artículo 6º del Reglamento Especial de Distinciones del Ayuntamiento de Santa Lucía en vigor “La propuesta para la concesión de Hijos Predilectos e Hijos Adoptivos ha de realizarla el Alcalde de la Corporación, bien por iniciativa propia o a petición de colectividades o instituciones públicas o privadas”.

Desde la Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, teniendo en cuenta que la importante labor de promoción del municipio de Santa Lucía en muchos países del mundo, de su vinculación a la promoción de la igualdad en el deporte y a las prácticas deportivas, la proyección exterior de la costa de Santa Lucía como lugar ideal para la celebración de eventos deportivos internacionales.

Por todo lo anteriormente reseñado y atendiendo a los méritos y circunstancias que anteriormente se ha dejado expuesto en la parte expositiva de la presente, se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdo:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



PRIMERO. Aprobar la propuesta de la concesión del Título de Hijas Predilectas de Santa Lucía a Iballa Ruano Moreno y Daida Ruano Moreno.

SEGUNDO.- Señalar el día 13 de septiembre en el teatro Víctor Jara como fecha para realizar el reconocimiento público de tal distinción y hacerles entrega del distintivo por el reconocimiento.

TERCERO.- Inscribir en el Libro de Distinciones del municipio de Santa Lucía a Iballa Ruano Moreno y Daida Ruano Moreno como Hijas Predilectas de Santa Lucía.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los miembros presentes (22 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de la concesión del Título de Hijas Predilectas de Santa Lucía a Iballa Ruano Moreno y Daida Ruano Moreno.

SEGUNDO.- Señalar el día 13 de septiembre en el teatro Víctor Jara como fecha para realizar el reconocimiento público de tal distinción y hacerles entrega del distintivo por el reconocimiento.

TERCERO.- Inscribir en el Libro de Distinciones del municipio de Santa Lucía a Iballa Ruano Moreno y Daida Ruano Moreno como Hijas Predilectas de Santa Lucía.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:31:25&id=52>

6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD DIVERSIDAD, ESTADÍSTICA Y PADRÓN MUNICIPAL, DE REPULSA Y CONDENA POR LAS ÚLTIMAS MUERTES POR VIOLENCIA DE GÉNERO ACAECIDOS DURANTE ESTE AÑO EN ESPAÑA

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal, D.^a Olga Cáceres Peñate, quien expone el asunto.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación por la Presidencia el asunto epigrafiado en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los miembros presentes (22 votos a favor), mayoría absoluta legal, suscribir la siguiente Declaración Institucional:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE REPULSA Y CONDENA POR LAS ÚLTIMAS MUERTES POR VIOLENCIA DE GÉNERO ACAECIDOS DURANTE ESTE AÑO EN ESPAÑA

Durante los siete meses que llevamos de año han sido asesinadas en nuestro país 27 mujeres, 9 menores y un joven de 26 años.

Teniendo en cuenta los repuntes de estos asesinatos en estos meses de verano de tantas mujeres que están sufriendo y sufren violencia de género por el hecho de ser mujer, nuestro municipio no se puede quedar sin alzar la voz ante estos feminicidios y tanta violencia vicaria.



Considerando que no se puede ser neutral ante la violencia de género ni frente al violento es por lo que hoy traemos a este pleno una repulsa por el número de asesinatos machistas acaecidos en estos meses.

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía acuerda suscribir la presente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL con el fin de que se adopten los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Manifiestar de nuevo la más enérgica repulsa y condena ante estos actos de agresión y muerte que vienen padeciendo muchas mujeres, y pedir que se dejen de violar e impedir el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, expresar la solidaridad de la Corporación a los familiares de las víctimas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al:

- Ministerio de Justicia.
- Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
- Instituto Canario de Igualdad.
- Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria.
- FECAM
- FEMP”

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:40:38&id=52>

7.- APROBAR LAS ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA ANUALIDAD DEL AÑO 2025 DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCA 2024-2027).

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal: D.^a Minerva Pérez Rodríguez, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que, con fecha 21/07/2023, se ha recibido escrito del Sr. Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, por el que comunica que el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA) prevé una inversión de 60 millones de euros para el periodo 2024-2027, con una dotación anual de 15 millones de euros.

Siguiendo el criterio previamente establecido en años anteriores, se llevará a cabo la distribución anual basada en los siguientes principios:

a) El 25% de la inversión se distribuye entre los 21 municipios de la Isla, correspondiendo a cada uno de ellos una cantidad idéntica.



b) El 75% de la inversión restante se distribuirá proporcionalmente a la población de derecho resultante de la última revisión del padrón municipal referida al 1 de enero de 2022, aprobado mediante Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Que, con arreglo a lo anterior, ha sido asignado al municipio de Santa Lucía de Tirajana un total de 4.646.489,40 euros para el conjunto de los cuatro años, con la siguiente distribución anual:

TOTAL	2024	2025	2026	2027
4.646.489,40	1.161.622,35	1.161.622,35	1.161.622,35	1.161.622,35

TERCERO.- Que, conforme al escrito referido en el punto primero, al objeto de ir adelantando la tramitación del Plan, en espera de la aprobación de las nuevas Bases Reguladoras, se establece que el Ayuntamiento formulará su propuesta de actuaciones con arreglo al señalado marco presupuestario y de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en las Bases 6, 7, 8 y 9 del anterior PCA 2020-2023. Una vez recibida la propuesta, las actuaciones serán analizadas y evaluadas conjuntamente por el Cabildo y ese Ayuntamiento con la finalidad de determinar las que finalmente se incluyan en el PCA 2024-2027.

CUARTO.- Que en el citado escrito, establece unos plazos para la remisión de propuestas de las anualidades, siendo el plazo para la presentación de propuestas para la anualidad de 2025 hasta el día **31 de julio de 2024**.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 1.- Bases reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020-2023, aprobadas por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria el 28 de febrero de 2020.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular su Disposición Adicional octava.
3. La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
4. El Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
8. La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que conforme con las indicaciones manifestadas por la Concejala Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal y el Alcalde-Presidente de esta corporación, se proponen las siguientes Actuaciones para la anualidad de 2025 y se estiman Favorables a los intereses municipales:

Denominación Actuación	Anualidad 2025
Reforma de biblioteca municipal de Sardina del Sur	492.231,55 €
Reposición cerramiento Estadio Municipal de Vecindario	250.000,00 €
Colector de saneamiento Avda. del Atlántico	200.000,00 €
Remodelación Casas Consistoriales y Oficinas Municipales	219.390,80 €
TOTAL	1.161.622,35 €

SEGUNDA.- En cuanto a la fiscalización previa, conforme a lo establecido en las Bases reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020-2023 aprobadas por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria el 28 de febrero de 2020 y en el escrito referido en el antecedente primero, al



no generar obligaciones económicas por consistir en la distribución de los fondos del Cabildo destinados a las actuaciones del Plan, a juicio de quién suscribe no resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – APROBAR las Actuaciones conforme al cuadro que sigue para la anualidad del año 2025 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA 2024-2027) del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana;

Denominación Actuación	Anualidad 2025
Reforma de biblioteca municipal de Sardina del Sur	492.231,55 €
Reposición cerramiento Estadio Municipal de Vecindario	250.000,00 €
Colector de saneamiento Avda. del Atlántico	200.000,00 €
Remodelación Casas Consistoriales y Oficinas Municipales	219.390,80 €
TOTAL	1.161.622,35 €

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Infraestructuras, Proyectos y Obras, Asesoría Jurídica y al de Intervención Municipal de Fondos”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 16 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y a los/as Sres/as. Concejales/as del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1), D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1); y con 6 abstenciones del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y del Grupo VOX (3):

PRIMERO. – Aprobar las Actuaciones conforme al cuadro que sigue para la anualidad del año 2025 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA 2024-2027) del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana;

Denominación Actuación	Anualidad 2025
Reforma de biblioteca municipal de Sardina del Sur	492.231,55 €
Reposición cerramiento Estadio Municipal de Vecindario	250.000,00 €
Colector de saneamiento Avda. del Atlántico	200.000,00 €
Remodelación Casas Consistoriales y Oficinas Municipales	219.390,80 €
TOTAL	1.161.622,35 €

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.



CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Infraestructuras, Proyectos y Obras, Asesoría Jurídica y al de Intervención Municipal de Fondos.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:50:23&id=52>

8.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ENAJENACIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE CONSTITUIDO SOBRE LA FINCA REGISTRAL NÚM. 21.075

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el informe propuesta que figura en el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Visto el **Expediente n.º 33141/2024** incoado en relación a la solicitud de enajenación del derecho de superficie de la **Finca Registral n.º 21075**, sita en la calle Siempreviva, nº 25, Urbanización Majadaciega, de este término municipal, instada por Don Antonio Isidro Martín Pérez Y Doña María Cielo Lorenzo Pérez.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de junio de 2024, Don Antonio Isidro Martín Pérez, con DNI: 42.811.306-A y Doña María Cielo Lorenzo Pérez con DNI: 42.827.900-Z, presentan escrito suscrito por ambos, con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 2024-E-RC-1145, a medio del cual solicita autorización para vender su vivienda.

A dicha instancia adjunta la siguiente documentación:

I.- Copia del D.N.I. de los interesados.

II.- Copia de la Escritura de cesión de Derecho Real de superficie y Declaración de obra nueva en Construcción, otorgada el 22 de febrero de 1996 ante el Notario Don Germán Aguilera Cristóbal, bajo el número de protocolo 674.

III.- Copia de la Certificación expedida por el Instituto Canario de la Vivienda, el día 23 de mayo de 2024 acreditativa de la finalización del régimen legal de vivienda protegida, siendo la fecha de fin de la Protección el 3 de junio de 2012.

IV.- Copia de la Nota Informativa expedida por el Registro de la Propiedad el 21 de mayo de 2024 respecto a la finca registral n.º 21075 de cuyo contenido resulta que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana es titular del suelo, que se encuentra gravado con un Derecho de Superficie a favor de Don Antonio Isidro Martín Pérez y su esposa Doña María Cielo Lorenzo Pérez, con carácter ganancial.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana (TRLR-2015), aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en su artículo 53, dispone:

“1. El derecho real de superficie atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y el subsuelo de una finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas.

También puede constituirse dicho derecho sobre construcciones o edificaciones ya realizadas o sobre viviendas, locales o elementos privativos de construcciones o edificaciones, atribuyendo al superficiario la propiedad temporal de las mismas, sin perjuicio de la propiedad separada del titular del suelo.

2. Para que el derecho de superficie quede válidamente constituido se requiere su formalización en escritura pública y la inscripción de ésta en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá fijarse necesariamente el plazo de duración del derecho de superficie, que no podrá exceder de noventa y nueve años.

El derecho de superficie sólo puede ser constituido por el propietario del suelo, sea público o privado.

3. El derecho de superficie puede constituirse a título oneroso o gratuito. En el primer caso, la contraprestación del superficiario podrá consistir en el pago de una suma alzada o de un canon periódico, o en la adjudicación de viviendas o locales o derechos de arrendamiento de unos u otros a favor del propietario del suelo, o en varias de estas modalidades a la vez, sin perjuicio de la reversión total de lo edificado al finalizar el plazo pactado al constituir el derecho de superficie.

4. El derecho de superficie se rige por las disposiciones de este capítulo, por la legislación civil en lo no previsto por él y por el título constitutivo del derecho”.

Asimismo, el artículo 54 establece lo siguiente:

“1. El derecho de superficie es susceptible de transmisión y gravamen con las limitaciones fijadas al constituirlo.

2. Cuando las características de la construcción o edificación lo permitan, el superficiario podrá constituir la propiedad superficiaria en régimen de propiedad horizontal con separación del terreno correspondiente al propietario, y podrá transmitir y gravar como fincas independientes las viviendas, los locales y los elementos privativos de la propiedad horizontal, durante el plazo del derecho de superficie, sin necesidad del consentimiento del propietario del suelo.

3. En la constitución del derecho de superficie se podrán incluir cláusulas y pactos relativos a derechos de tanteo, retracto y retroventa a favor del propietario del suelo, para los casos de las transmisiones del derecho o de los elementos a que se refieren, respectivamente, los dos apartados anteriores.

4. El propietario del suelo podrá transmitir y gravar su derecho con separación del derecho del superficiario y sin necesidad de consentimiento de éste. El subsuelo corresponderá al propietario del suelo y será objeto de transmisión y gravamen juntamente con éste, salvo que haya sido incluido en el derecho de superficie.

5. El derecho de superficie se extingue si no se edifica de conformidad con la ordenación territorial y urbanística en el plazo previsto en el título de constitución y, en todo caso, por el transcurso del plazo de duración del derecho.

A la extinción del derecho de superficie por el transcurso de su plazo de duración, el propietario del suelo hace suya la propiedad de lo edificado, sin que deba satisfacer indemnización alguna cualquiera que sea el título en virtud del cual se hubiera constituido el derecho. No obstante, podrán pactarse normas sobre la liquidación del régimen del derecho de superficie.

La extinción del derecho de superficie por el transcurso de su plazo de duración determina la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el superficiario.



Si por cualquier otra causa se reunieran los derechos de propiedad del suelo y los del superficiario, las cargas que recayeren sobre uno y otro derecho continuarán gravándolos separadamente hasta el transcurso del plazo del derecho de superficie”.

SEGUNDO.- *Considerando que el derecho de superficie es un derecho real, enajenable y transmisible sobre cosa ajena; y que se trata de una propiedad limitada pero independiente de la del suelo.*

En el presente caso, según consta en la Nota Informativa expedida por el Registro de la Propiedad de Santa Lucía de Tirajana el 21 de mayo de 2024 respecto a la finca registral n.º 21075, figura el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana como titular del suelo, que se encuentra gravado con un Derecho de Superficie a favor de Don Antonio Isidro Martín Pérez y su esposa Doña María Cielo Lorenzo Pérez.

Asimismo, consta acreditado en el expediente la finalización del Régimen Legal de Vivienda Protegida, que según Certificación expedida por el Instituto Canario de la Vivienda el 23 de mayo de 2024, finalizó la protección el 03 de junio de 2012.

TERCERO.- *Teniendo en cuenta que la competencia para aprobar, en su caso, el acuerdo aquí propuesto corresponde al Pleno Municipal, al ser este el órgano que ha conocido y aprobado los acuerdos relativos al Derecho de Superficie concedido en el lugar conocido como “El Canario”; sin que conste que esta competencia se haya delegado a ningún otro órgano municipal.*

*De conformidad con cuanto antecede, y, especialmente, vista la documentación del expediente administrativo de su razón, la normativa que le es de aplicación ya referenciada, así como la demás normativa concordante y complementaria de general y pertinente aplicación, **se informa** y propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:*

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO-*Autorizar la enajenación del derecho de superficie que grava el derecho de propiedad del suelo inscrito a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana como la finca Registral n.º 21075, con las limitaciones fijadas al constituirlo.*

SEGUNDO-*Notificar a los interesados el acuerdo que se adopte, con expresión de los recursos que en Derecho procedan. Asimismo, indicarle que deberán entregar en el Ayuntamiento, en los diez días hábiles siguientes a su firma, copia del documento de compraventa que se otorgue.*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los miembros presentes (22 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO- Autorizar la enajenación del derecho de superficie que grava el derecho de propiedad del suelo inscrito a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana como la finca Registral n.º 21075, con las limitaciones fijadas al constituirlo.

SEGUNDO- Notificar a los interesados el acuerdo que se adopte, con expresión de los recursos que en Derecho procedan. Asimismo, indicarle que deberán entregar en el Ayuntamiento, en los diez días hábiles siguientes a su firma, copia del documento de compraventa que se otorgue.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:55:33&id=52>

9.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ENAJENACIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE CONSTITUIDO SOBRE LA FINCA REGISTRAL NÚM. 21.007



Expuesto y debatido el asunto en el ordinal anterior, por la Presidencia se procede a someterlo a votación.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el informe propuesta que figura en el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Visto el **Expediente n.º 33471/2024** incoado en relación a la solicitud de enajenación del derecho de superficie de la **Finca Registral n.º 21.007**, sita en la calle Siempreviva, n.º 2, Urbanización Majadaciega, de este término municipal, instada por Don Leopoldo Juan Montesdeoca Reyes y Doña Rita del Pino Lorenzo Reyes.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de julio de 2024, 19 de enero de 2023, Don Leopoldo Juan Montesdeoca Reyes, con DNI 42.228.450-J y Doña Rita del Pino Lorenzo Reyes con DNI 42.212.569-W, presentan escrito suscrito por ambos, con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden **2024-E-RC-17944**, a medio del cual solicita autorización de venta de vivienda situada en la C/ Siempreviva n.º 2.

A dicha instancia adjunta la siguiente documentación:

I.-Copia de la Escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia de Don Juan Manuel Montesdeoca Nuez y Doña Nicolasa Lidia Reyes Santana, otorgada el 4 de abril de 2024 ante el Notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, bajo el número de protocolo 782.

II.- Copia del D.N.I. de los interesados.

III.-Copia de la Certificación expedida por el Instituto Canario de la Vivienda, el día 11 de julio de 2024 acreditativa de la finalización del régimen legal de vivienda protegida, siendo la fecha de fin de la Protección el 3 de junio de 2012.

IV.-Copia de la Certificación Registral expedida por el Registro de la Propiedad el 11 de junio de 2024 respecto a la finca registral n.º 21.007 de cuyo contenido resulta que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana es titular del suelo, con las siguientes cargas propias, Superficie a favor de Doña Rita del Pino Lorenzo Reyes, (50 %) y Don Leopoldo Juan Montesdeoca Reyes (50 %).

TERCERO.- Consultado los archivos del Servicio de Patrimonio, consta copia simple de Escritura de Cesión de Derecho Real de Superficie y declaración de obra nueva en construcción otorgada el 22 de febrero de 1996 ante el Notario Don Jesús Torres Espiga bajo el número de protocolo 494.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana (TRLS-2015), aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en su artículo 53, dispone:

“1. El derecho real de superficie atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y el subsuelo de una finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas.

También puede constituirse dicho derecho sobre construcciones o edificaciones ya realizadas o sobre viviendas, locales o elementos privativos de construcciones o edificaciones, atribuyendo al superficiario la propiedad temporal de las mismas, sin perjuicio de la propiedad separada del titular del suelo.



2. Para que el derecho de superficie quede válidamente constituido se requiere su formalización en escritura pública y la inscripción de ésta en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá fijarse necesariamente el plazo de duración del derecho de superficie, que no podrá exceder de noventa y nueve años.

El derecho de superficie sólo puede ser constituido por el propietario del suelo, sea público o privado.

3. El derecho de superficie puede constituirse a título oneroso o gratuito. En el primer caso, la contraprestación del superficiario podrá consistir en el pago de una suma alzada o de un canon periódico, o en la adjudicación de viviendas o locales o derechos de arrendamiento de unos u otros a favor del propietario del suelo, o en varias de estas modalidades a la vez, sin perjuicio de la reversión total de lo edificado al finalizar el plazo pactado al constituir el derecho de superficie.

4. El derecho de superficie se rige por las disposiciones de este capítulo, por la legislación civil en lo no previsto por él y por el título constitutivo del derecho”.

Asimismo, el artículo 54 establece lo siguiente:

“1. El derecho de superficie es susceptible de transmisión y gravamen con las limitaciones fijadas al constituirlo.

2. Cuando las características de la construcción o edificación lo permitan, el superficiario podrá constituir la propiedad superficiaria en régimen de propiedad horizontal con separación del terreno correspondiente al propietario, y podrá transmitir y gravar como fincas independientes las viviendas, los locales y los elementos privativos de la propiedad horizontal, durante el plazo del derecho de superficie, sin necesidad del consentimiento del propietario del suelo.

3. En la constitución del derecho de superficie se podrán incluir cláusulas y pactos relativos a derechos de tanteo, retracto y retroventa a favor del propietario del suelo, para los casos de las transmisiones del derecho o de los elementos a que se refieren, respectivamente, los dos apartados anteriores.

4. El propietario del suelo podrá transmitir y gravar su derecho con separación del derecho del superficiario y sin necesidad de consentimiento de éste. El subsuelo corresponderá al propietario del suelo y será objeto de transmisión y gravamen juntamente con éste, salvo que haya sido incluido en el derecho de superficie.

5. El derecho de superficie se extingue si no se edifica de conformidad con la ordenación territorial y urbanística en el plazo previsto en el título de constitución y, en todo caso, por el transcurso del plazo de duración del derecho.

A la extinción del derecho de superficie por el transcurso de su plazo de duración, el propietario del suelo hace suya la propiedad de lo edificado, sin que deba satisfacer indemnización alguna cualquiera que sea el título en virtud del cual se hubiera constituido el derecho. No obstante, podrán pactarse normas sobre la liquidación del régimen del derecho de superficie.

La extinción del derecho de superficie por el transcurso de su plazo de duración determina la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el superficiario.

Si por cualquier otra causa se reunieran los derechos de propiedad del suelo y los del superficiario, las cargas que recayeren sobre uno y otro derecho continuarán gravándolos separadamente hasta el transcurso del plazo del derecho de superficie”.



SEGUNDO.- Considerando que el derecho de superficie es un derecho real, enajenable y transmisible sobre cosa ajena; y que se trata de una propiedad limitada pero independiente de la del suelo.

En el presente caso, según consta en la Nota Informativa expedida por el Registro de la Propiedad de Santa Lucía de Tirajana el 11 de junio de 2024 respecto a la finca registral n.º 21.007, resulta que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana es titular del suelo, que se encuentra gravado, con las siguientes cargas propias, Superficie a favor de Doña Rita del Pino Lorenzo Reyes, (50 %) y Don Leopoldo Juan Montesdeoca Reyes (50 %).

Asimismo, consta acreditado en el expediente la finalización del Régimen Legal de Vivienda Protegida, que según Certificación expedida por el Instituto Canario de la Vivienda el 11 de julio de 2024, finalizó la protección el 03 de junio de 2012.

TERCERO.- Teniendo en cuenta que la competencia para aprobar, en su caso, el acuerdo aquí propuesto corresponde al Pleno Municipal, al ser este el órgano que ha conocido y aprobado los acuerdos relativos al derecho de superficie concedido en el lugar conocido como "El Canario"; sin que conste que esta competencia se haya delegado a ningún otro órgano municipal.

CUARTO.- Teniendo en cuenta que, para que los titulares del Derecho Real de Superficie puedan ejercitar las acciones que la ley establece y que en este caso, se hace necesario la previa autorización, por el Ayuntamiento Pleno y que el mismo, hasta en el mes de septiembre no vuelve a ser convocado, generando un posible perjuicio al interesado, por la dilatación en el tiempo de la emisión por parte de este Ayuntamiento de la autorización, se solicita que se tenga en consideración, la presente propuesta-resolución, para la última convocatoria del primer periodo de sesiones del órgano colegiado competente para otorgar autorización.

De conformidad con cuanto antecede, y, especialmente, vista la documentación del expediente administrativo de su razón, la normativa que le es de aplicación ya referenciada, así como la demás normativa concordante y complementaria de general y pertinente aplicación, se informa y propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO-Autorizar la enajenación del derecho de superficie que grava el derecho de propiedad del suelo inscrito a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana como la finca Registral n.º 21.007, con las limitaciones fijadas al constituirlo.

SEGUNDO- Notificar a los interesados el acuerdo que se adopte, con expresión de los recursos que en Derecho procedan. Asimismo, indicarle que deberán entregar en el Ayuntamiento, en los diez días hábiles siguientes a su firma, copia del documento de compraventa que se otorgue.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los miembros presentes (22 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO-Autorizar la enajenación del derecho de superficie que grava el derecho de propiedad del suelo inscrito a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana como la finca Registral n.º 21.007, con las limitaciones fijadas al constituirlo.

SEGUNDO- Notificar a los interesados el acuerdo que se adopte, con expresión de los recursos que en Derecho procedan. Asimismo, indicarle que deberán entregar en el Ayuntamiento, en los diez días hábiles siguientes a su firma, copia del documento de compraventa que se otorgue.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:55:33&id=52>



10.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA PROVISIONAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA FICHA Nº 100 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA Y ETNOGRÁFICA, INCLUIDO DENTRO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 DEL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Ordenación del Territorio, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas; Cementerio, relación con el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC), Movilidad, Transportes y Santa Lucía Casco: D. Ramón Leví Ramos Sánchez, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el informe jurídico que figura en el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el estado de tramitación del expediente num. 38774/2023, del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, tramitado en relación con la aprobación de la Ordenanza Provisional para la Modificación de la Ficha nº 100 del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica del municipio de Santa Lucía de Tirajana, incluido dentro del PGO del municipio (Iglesia de Santa Lucía), teniendo en cuenta los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escrito presentado en el Ayuntamiento con fecha 25/10/2023, registro de entrada 2023-E-RE17684, por D. Eloy Alberto Santiago Santiago, actuando en representación de la Diócesis de Canarias se pone en conocimiento de esta Administración la necesidad de intervenir en la Iglesia de Santa Lucía de Tirajana dado los problemas estructurales advertidos en la misma, tratándose de un bien inmueble incluido en el Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica del municipio de Santa Lucía de Tirajana, del Plan General de Ordenación de este municipio, con la ficha nº100. Adjunta a la solicitud una propuesta de modificación de la ficha 0100 del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica de Santa Lucía, adjuntando a la solicitud Informe Técnico justificativo de la modificación redactado por el arquitecto D. Ricardo Santana Rodríguez, colegiado nº 2034.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de diciembre de 2023, se procede, en sede del correspondiente procedimiento, a la adjudicación por contrato menor del servicio de “REDACCIÓN DE ORDENANZA PROVISIONAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA FICHA Nº100 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA Y ETNOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, INCLUIDO DENTRO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ESTE MUNICIPIO”, resultando adjudicatario D. JESÚS ROMERO ESPEJA, con D.N.I.: 42.040.670-M.

TERCERO.- Con fecha 20 de febrero de 2024, nº de Registro de entrada 2024-ERE-2676, se presenta por D. JESÚS ROMERO ESPEJA, el documento de FASE de APROBACIÓN INICIAL ORDENANZAS PROVISIONALES para la modificación de la ficha n.º 100 del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica, dando traslado al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad para su conocimiento e informe.

CUARTO.- Por la Arquitecta Municipal adscrita al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, se emite informe técnico en fecha 21 de febrero de 2024 en relación con el documento referenciado en el ordinal TERCERO, en sentido FAVORABLE por los motivos expuestos en dicho informe, que se dan por reproducidos, indicando expresamente que por razón de la materia y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54 apartado 4 de la Ley 11/2019 de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias, se ha de solicitar informe del Servicio de Patrimonio del Cabildo de



Gran Canaria. Y, asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su apartado 2 se ha de emitir, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de la Ordenanza Provisional.

QUINTO.- En fecha 1 de marzo de 2024, se emite el Informe de Evaluación de Impacto de Género, suscrito por la Trabajadora Social y la Jefa del Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, en el que, en síntesis, se concluye que la Ordenanza propuesta será aplicable y tendrá un impacto de género positivo que contribuirá a reducir las desigualdades entre mujeres y hombres, al mejorar un espacio que garantiza la participación de las mujeres rurales.

SEXTO.- Mediante Providencia de fecha 22/03/2024, del Concejal-Delegado de Ordenación del Territorio, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas; Cementerio, relación con el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC), Movilidad, Transportes y Santa Lucía Casco, se ordena al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad iniciar el correspondiente expediente para la aprobación de la Ordenanza Provisional para la modificación de la ficha nº100 del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica del municipio de Santa Lucía de Tirajana, incluido dentro de la Modificación Puntual nº5 del Plan General de Ordenación de este municipio, en las condiciones que determine la normativa que le sea de aplicación.

SÉPTIMO.- En cumplimiento de dicha Providencia, por la Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad se emite informe propuesta en fecha 26/03/2024, cuyo contenido se da por reproducido, significándose no obstante, de forma resumida, que de conformidad con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el mismo, viene a proponer al órgano competente adoptar el siguiente acuerdo:

<<...PRIMERO.- Iniciar la tramitación del expediente administrativo para la aprobación de la Ordenanza Provisional para la modificación de la ficha nº 100 del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica incluido dentro de la Modificación Puntual nº5 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana, a instancia de D. Eloy Alberto Santiago Santiago, con DNI 43767588Z, en representación de la Diócesis de Canarias como promotor de la actuación en la Iglesia Parroquial de Santa Lucía.

SEGUNDO.- Someter a Consulta Pública la propuesta previa de la aprobación de la "Ordenanza Provisional para la modificación de la ficha nº 100 del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica incluido dentro de la Modificación Puntual nº5 del Plan General del Municipio de Santa Lucía de Tirajana", por un plazo de quince días a contar desde su publicación en el portal web del ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas que potencialmente se pudieran ver afectados por la misma, en relación a los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas y regulatorias y no regulatorias.

TERCERO.- Ordenar la publicación en el portal web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de la Consulta Pública de la propuesta previa "Ordenanza Provisional para la modificación de la ficha nº 100 del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica incluido dentro de la Modificación Puntual nº 5 del Plan General del Municipio de Santa Lucía de Tirajana".

CUARTO.- Remitir el documento "Ordenanza Provisional para la modificación de la ficha nº 100 del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica incluido dentro de la Modificación Puntual nº 5 del Plan General del Municipio de Santa Lucía de Tirajana", al servicio de Patrimonio del Cabildo Insular de Gran Canaria, como administración interesada a los efectos de emitir el correspondiente informe de carácter preceptivo, de conformidad con lo previsto en el art. 54.4 de la Ley 11/2019 de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias.>>

OCTAVO.- Por el Sr. Concejal -Delegado de Ordenación del Territorio, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas; Cementerio, relación con el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC), Movilidad, Transportes y Santa Lucía Casco, en fecha 03/04/2024, se somete a Consulta Pública Previa el proyecto de "ORDENANZA PROVISIONAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA FICHA Nº100 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA Y ETNOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, INCLUIDO DENTRO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ESTE MUNICIPIO", acorde a lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



NOVENO.- Mediante Decreto nº 2004-2008 del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas; Cementerio, relación con el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC), Movilidad, Transportes y Santa Lucía Casco, de fecha 05/04/2024, a la vista del informe propuesta emitido en fecha 26/03/2024 por la Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad (por suplencia, Decreto nº 2024-1332, de 4 de marzo de 2024), se adoptan, de conformidad con el referido informe propuesta, los pronunciamientos referenciados en el ordinal SÉPTIMO que se dan por reproducidos para evitar innecesarias repeticiones.

DÉCIMO.- Mediante escrito de la Alcaldía con registro de salida num 2024-S-RC-15347, de fecha 09/04/2024, se remite el expediente administrativo 38774/2023, indexado y foliado, al Servicio de Patrimonio del Cabildo de Gran Canaria, a efectos de la emisión del preceptivo informe previsto en el artículo 54.4 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Al día de la fecha, no consta la emisión del referido informe por parte del Servicio de Patrimonio del Cabildo de Gran Canaria, por lo que, habiendo transcurrido el plazo de tres meses desde la solicitud cursada por el Ayuntamiento, conforme a lo establecido por el artículo 54.4 in fine de la citada Ley 11/2019, de 25 de abril procede proseguir el procedimiento, atendida la necesidad pública sobrevenida por razón de los problemas de seguridad estructural que afectan al inmueble y, por ende, la conveniencia de no demorar la resolución del procedimiento.

UNDÉCIMO.- En fecha 06/05/2024 se emite informe por la Jefa de Sección de Atención Ciudadana, Modernización y Transparencia, en relación al trámite de Consulta Pública Previa del Proyecto de Ordenanza objeto de este expediente, en el período comprendido entre el 04/04/2024 y el 25/04/2024, ambos inclusive, en que ha permanecido publicado en la página web en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de cuyo contenido se extracta:<<... que, consultados los datos obrantes en este Servicio y, salvo error u omisión involuntaria, NO CONSTA la presentación de alegaciones y/o recursos al Anuncio mencionado>>.

En igual fecha, se emite Certificación del Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, del contenido del citado informe de la Jefa de Sección de Atención Ciudadana, Modernización y Transparencia.

DUOCÉDIMO.- Con fecha 12/07/2024 se emite informe propuesta por parte de la Jefe del Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La Legislación de aplicación viene determinada por las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC).
- Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (RPC).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 11/2019 de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.
- Plan General de Ordenación de Santa Lucía aprobado definitivamente por Acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada en las fechas 20 de mayo de 2003, 20 de julio de 2006 y 30 de julio de 2009 (Boletín Oficial de Canarias de fecha 19 de julio de 2004, 14 de noviembre de 2008 y 2 de febrero de 2010; y en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de octubre de 2004, 6 de febrero de 2009 y 19 de febrero de 2010 respectivamente, del que forma parte el Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica incluido dentro de la Modificación Puntual Nº 5 del referido instrumento de ordenación urbanística.
- En cuanto a la competencia para la aprobación de las Ordenanzas Locales, corresponde al Pleno a tenor de lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- En cuanto a la potestad reglamentaria y al procedimiento de aprobación de las Ordenanzas, son de aplicación el artículo 49 de la L. 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen



Local; y los artículos 55 y 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

- Asimismo, son de aplicación los artículos 134.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que otorga a las Ordenanzas provisionales municipales e insulares el carácter de instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. Y el artículo 154 de la misma Ley, que regula las Ordenanzas Provisionales como un instrumento excepcional con fuerza para desplazar el planeamiento de forma temporal, con el fin de responder a situaciones sobrevenidas que demandan una respuesta inmediata, si bien con la tramitación propia de las ordenanzas locales, y en línea con la misma previsión que formula la legislación estatal básica para la cobertura de actuaciones en el medio urbano (artículo 24.1 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana)

- El artículo 54 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias

- Los demás preceptos legales y reglamentarios de general y común aplicación

Por lo expuesto, considerando las actuaciones obrantes en el expediente administrativo y atendido el informe jurídico de la Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de fecha 26/03/2024, en el que se indica la legislación de aplicación y se pronuncia en sentido favorable al proyecto de Ordenanza de conformidad con los fundamentos jurídicos y demás preceptos legales de aplicación, estimándose justificada la necesidad pública de carácter sobrevenido que requiere la tramitación de la Ordenanza Provisional objeto de este expediente, en base a los antecedentes expuestos y al informe de la Arquitecta Municipal de 21 de febrero de 2024.; y el informe propuesta emitido en fecha 12/07/2024 por la Jefe del Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística.

Se propone al Pleno Corporativo, órgano competente a tenor de las atribuciones conferidas por el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción de los siguientes acuerdos

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la ORDENANZA PROVISIONAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA FICHA Nº 100 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA Y ETNOGRÁFICA, INCLUIDO DENTRO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 DEL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, cuyo texto se adjunta en Anexo.

SEGUNDO. - Iniciar el trámite de información pública mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias por un periodo de TREINTA DÍAS, para que por parte de los interesados se puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias.

En el caso de que no presente ninguna reclamación o sugerencia en dicho plazo, se entenderá aprobado definitivamente el presente acuerdo, debiéndose comunicar el acuerdo de aprobación de la Ordenanza a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas y a la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias, así como a las Consejerías de Política Territorial y Paisaje, y de Presidencia (Servicio de Patrimonio Histórico) del Cabildo de Gran Canaria, y notificar al interesado en los términos legalmente establecidos”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 19 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5), a los/as Sres/as. Concejales/as del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1), D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1), y al Grupo VOX (3); y con 3 abstenciones del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3):

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la ORDENANZA PROVISIONAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA FICHA Nº 100 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA Y ETNOGRÁFICA, INCLUIDO DENTRO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 DEL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, que será diligenciada por la Secretaría General.



SEGUNDO. - Iniciar el trámite de información pública mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias por un periodo de TREINTA DÍAS, para que por parte de los interesados se puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias.

En el caso de que no presente ninguna reclamación o sugerencia en dicho plazo, se entenderá aprobado definitivamente el presente acuerdo, debiéndose comunicar el acuerdo de aprobación de la Ordenanza a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas y a la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias, así como a las Consejerías de Política Territorial y Paisaje, y de Presidencia (Servicio de Patrimonio Histórico) del Cabildo de Gran Canaria, y notificar al interesado en los términos legalmente establecidos.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:57:54&id=52>

11.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Solidaridad, Escuelas Infantiles y Recursos Humanos: D^a Ofelia Alvarado Santana, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el informe emitido por la Intervención Municipal, que se inserta a continuación:

*“Asunto: Modificación
RPTExpdte:
11714/2024*

INFORME CONTROL PERMANENTE PREVIO

Asunto: Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

Noemí Naya Orgeira, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función de control permanente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente

INFORME:

I.- ANTECEDENTES:

- **Providencia de fecha 8 de marzo de 2024 emitida por el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana mediante la cual se requiere al Servicio de Recursos Humanos y Organización el inicio del expediente para la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.**

- **Expediente tramitado por el Servicio de Recursos Humanos para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana al que se incorpora la Propuesta de Resolución número **PR/2024/4805** emitida por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización el día 12 de julio de 2024, proponiendo al Pleno la aprobación de la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo en el siguiente sentido:**



1. *Modificar el nivel de complemento de destino que por imperativo legal y en cumplimiento del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (BOE 21/12/2023), a aquellos empleados que lo perciban en nivel inferior al señalado en dicha norma.*
 2. *Transformar el puesto número 1231 denominado Administrativo – Grupo/Subgrupo C1, en Técnico de Administración General (TAG) – Grupo/Subgrupo A1 en el Área de Hacienda y Régimen Interno, adscrito al Servicio de Contratación.*
 3. *Crear un puesto de Técnico de Administración General- Grupo-/Subgrupo (A1) Adscrito al Área de Atención Social y Cultural, Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria.*
 4. *Crear un puesto de Técnico de Administración General (TAG) – Grupo/Subgrupo A1 – adscrito al Área de Servicios Públicos, Servicio de Seguridad: Multas, Sanciones, Vados y Transportes.*
 5. *Modificar el puesto número 1630 denominado Letrado Asesor Jurídico adscrito al Servicio de Atención Social y Comunitaria, Infancia y Familia, que pasa a modificarse a la categoría de Técnico de Administración General – Grupo/Subgrupo A1.*
 6. *Crear un (1) puesto de Técnico de Gestión (A2) adscrito al Área de Atención Social y Cultural (Festejos), – Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal.*
 7. *Crear los cuatro (4) puestos de Jefaturas de Área siguientes:*
 - *Jefatura de Área de Hacienda y Régimen Interno.*
 - *Jefatura de Área de Desarrollo Territorial y Económico.*
 - *Jefatura de Área de Atención Social y Cultural.*
 - *Jefatura de Área de Servicios Públicos.*
 8. *Adaptar la estructura de la Relación de Puestos de Trabajo al proceso de promoción interna.*
- Constan en el expediente los siguientes informes emitidos por las diferentes Jefaturas de Servicios de este Ayuntamiento:*
- *Informe de fecha 11/03/2024 emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación motivando la transformación del puesto n.º 1231 de Administrativo – Grupo/Subgrupo C1 A Técnico de Administración General (TAG) - Grupo/Subgrupo (A1)- adscrito al Servicio de Contratación dentro del Área de Hacienda y Régimen Interno.*
 - *Informe de fecha 02/04/2024 emitido por la Jefatura de Servicio de Atención Social a la ciudadanía y el Sr. concejal delegado de Educación, Vivienda, Sostenibilidad y Bienestar animal, motivando la creación de un puesto de Técnico de Administración General Grupo /Subgrupo de clasificación (A1) adscrito al Área de Atención Social y Cultural, Servicio de atención social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, puesto número 1996 dotado con la plaza número 1436.*
 - *Informe de fecha 11/03/2024 emitido por la Jefatura de Servicio de Seguridad, Vados y Transportes conjuntamente con el Concejal de Ordenación del Territorio, Gestión Urbanística, Actividades, Cementerio, ITC y el Concejal de Sector Primario, Residuos, Limpieza Viaria, Multas, Sanciones, Vados y Protección Civil, motivando la creación de un puesto de Técnico de Administración General (A1) adscrito al Área de Servicios Públicos, Servicio de Seguridad: Multas, Sanciones, Vados y Transportes. puesto n.º 1997*
 - *Informe de fecha 08/03/2024 emitido por la Jefatura de Servicio Atención Social y Comunitaria, Infancia y Familia motivando la modificación del puesto número 1630 denominado Letrado Asesor Jurídico adscrito al Servicio de Atención Social y Comunitaria,*



Infancia y Familia, que pasa a denominarse Técnico de Administración General – Grupo/Subgrupo A1.

- *Informe de fecha 09/04/2024 emitido por la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Festejos, Transparencia, Promoción de la Salud y Consumo, en el que motiva la creación de un (1) puesto de trabajo en la RPT con la categoría de Técnico de Gestión (A2) adscrito al Área de Atención Social y Cultural (Festejos) – Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal. puesto nº. 1998.*
- **Consta en el expediente el conforme emitido por el Sr. Secretario General Municipal al Informe propuesta PR/2024/4805 emitido por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización de fecha 12 de julio de 2024, en relación a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo cuya aprobación se pretende por el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 3.3 d) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.**

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración local.*
- *Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.*

SEGUNDO.- El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local impone a las entidades locales la obligación de formar la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Coherentemente con lo anterior el artículo 126.4 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) dispone que las relaciones de puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Esto por otra parte obliga al Estado a establecer la normativa reguladora para la confección de las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, el tipo y el sistema de provisión de los mismos, los grupos de clasificación profesional, los requisitos exigidos para su desempeño, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, y las retribuciones complementarias, el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.



CUARTA.- La falta de desarrollo legislativo específico estatal para el ámbito local no impide que podamos aplicar la legislación básica estatal y su normativa de desarrollo con carácter supletorio al objeto de aprobar una RPT. Acudiendo a la misma nos encontramos con la Orden de 2 de diciembre de 1988 sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado que establece en su artículo 2 que las relaciones de puestos de trabajo comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo de personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

En dichas relaciones se indicará la denominación y características esenciales de los puestos de trabajo, los requisitos exigidos para su desempeño, el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Entre las características esenciales de los puestos de trabajo y los requisitos exigidos para su desempeño deberán figurar necesariamente el tipo de puesto, el sistema de provisión y los Grupos, Cuerpos y Escalas a que deban adscribirse y, en su caso, la titulación académica y formación específica necesarias para el correcto desempeño del puesto de trabajo. Igualmente podrán especificarse aquellas condiciones particulares que se consideren relevantes en el contenido del puesto o en su desempeño.

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Naturaleza jurídica de las relaciones de puestos de trabajo (RPT)

La Relación de Puestos de Trabajo, en adelante RPT, podemos definirla como la ordenación y clasificación funcional del personal en orden a la realización concreta del trabajo a desarrollar diariamente en la Administración. También se ha definido como la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo caracterizados por pertenecer a una misma Unidad o Dependencia de la Administración, que deban ser desempeñados por funcionarios de carrera, por personal eventual, indistintamente por unos u otros, y por personal laboral, con la detallada descripción de las características y requisitos de los mismos.

La naturaleza jurídica de las relaciones de puestos de trabajo no ha sido una cuestión pacífica, variando entre quien propugnaban su naturaleza como acto administrativo con eficacia colectiva y los que la consideraban una disposición de carácter general.

En un principio, predominó la consideración de acto administrativo de eficacia colectiva fundada en una línea jurisprudencial de la que era principal exponente la STS de 26 de mayo de 1998 que se sigue la línea argumental de las sentencias de 3 de marzo de 1995 y de 28 de mayo de 1996, según la cual su verdadera sustancia jurídico-administrativa es la de los actos plúrimos, con destinatarios indeterminados, de donde viene aquella vocación normativa, pero excluyendo en todo caso que sean auténticos reglamentos. Con posterioridad se pasó a considerarla como una disposición de carácter general postura que encontró su apoyo en varios autores y, jurisprudencialmente, en las Sentencia del Tribunal Constitucional 44/1998 de 2 de marzo y las sentencias del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 2001, 13 de febrero de 2001, 14 de febrero de 2001, entre otras.

Sin embargo, el Tribunal Supremo ha dado una nueva vuelta de tuerca en una reciente sentencia de su Sala 3ª de 15 de febrero de 2014 (Ponente Vicente Conde), modificando de nuevo su doctrina sobre la consideración jurídica de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado, estableciendo que deben considerarse actos administrativos y no disposiciones generales, por lo que no son recurribles en casación. La sentencia resuelve el recurso planteado por un funcionario contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que desestimó su demanda contra un acuerdo dictado en 2002 por una comisión ministerial que modificó la relación de puestos de trabajo en el Catastro. Afirma el Tribunal Supremo, inspirado en el deseo de acabar con la esquizofrenia de que una actuación jurídica puede ser acto y norma a la vez, que "sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...) En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera



como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional. (...) Hemos así de conducir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.”

En definitiva la sentencia señala que las relaciones de puesto de trabajo son actos mediante los que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. Al tratarse entonces de un acto administrativo, y no una disposición general no cabe casación. Y aunque intenta no prejuzgar su efecto en las Comunidades Autónomas es evidente que, salvo configuración normativa diferente por sus leyes de función pública (que no la hay, pues ninguna Comunidad ha sido imaginativa sobre sus instrumentos ordenadores), se producirá un efecto-dominó, tanto subjetivo, pues afectará de facto a todas las Administraciones Públicas y sus RPT, como objetivo pues todas las casaciones pendientes en el Supremo se verán inadmitidas de forma sobrevenida como procesal pues en pleitos en curso habrá que plantearse la situación de las impugnaciones indirectas (para el Supremo no caben), la eventual necesidad de acumulación objetiva de acciones...etc. La sentencia cuenta con el voto particular de seis magistrados que discrepan de sus compañeros al considerar que la asimilación de las relaciones de trabajo a las disposiciones generales era más respetuosa con los derechos de los empleados públicos a la tutela judicial efectiva de sus derechos e intereses legítimos.

SEGUNDA.- Procedimiento para su aprobación o modificación y órgano competente.

El procedimiento para la aprobación de la RPT directamente depende de la naturaleza jurídica de la misma, como ya hemos avanzado la muy reciente interpretación del Tribunal Supremo la considera como un acto administrativo con una pluralidad de destinatarios y siendo necesaria la negociación colectiva. Como consecuencia de esto no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo; y tampoco sería exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el artículo 82 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo efectos desde su aprobación, si bien, se exige su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia no como requisito de eficacia, sino para que puedan ser conocidas por los interesados y debiéndose remitir copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días.

Acerca del órgano competente para su aprobación, de acuerdo al artículo **22.2 i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual es una atribución reservada al Ayuntamiento Pleno, sin que la misma pueda ser delegada, requiriendo para su aprobación el voto favorable por mayoría simple del número legal de miembros de la corporación.**

TERCERA.- Objeto de la modificación de la RPT

A. La primera cuestión planteada en la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos y Organización es la relativa a que la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 21 de diciembre de 2023, modifica los intervalos de niveles de complemento de destino de los funcionarios de la Administración del Estado, y, por remisión expresa del Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, también el de los funcionarios locales.

En la citada Disposición Transitoria, que entró en vigor el 21/12/2023, se establece que hasta tanto no se apruebe la normativa reglamentaria oportuna, los intervalos de los niveles que corresponden a cada grupo o subgrupo de clasificación serán los siguientes:

Grupo o subgrupo	Nivel mínimo	Nivel máximo
A1	24	30
A2	20	26
B	18	24



C1	16	22
C2	14	18

B. En segundo lugar, la propuesta del Servicio de Recursos Humanos y Organización de conformidad con lo informado por las diferentes Jefaturas de Servicios propone:

1) Transformar el puesto número 1231 denominado Administrativo – Grupo/Subgrupo C1, en Técnico de Administración General (TAG) – Grupo/Subgrupo A1 en el Área de Hacienda y Régimen Interno, adscrito al Servicio de Contratación.

2) Crear un (1) puesto de Técnico de Administración General (TAG)- Grupo-/Subgrupo (A1) Adscrito al Área de Atención Social y Cultural, Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria.

3) Crear un (1) puesto de Técnico de Administración General (TAG) – Grupo/Subgrupo A1 – adscrito al Área de Servicios Públicos, Servicio de Seguridad: Multas, Sanciones, Vados y Transportes.

4) Crear un (1) puesto de Técnico de Gestión (A2) adscrito al Área de Atención Social y Cultural (Festejos) Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal;

5) Modificar el puesto número 1630 denominado Letrado Asesor Jurídico adscrito al Servicio de Atención Social y Comunitaria, Infancia y Familia, que pasa a la categoría de Técnico de Administración General (TAG)– Grupo/Subgrupo A1.

C. En tercer lugar, se propone crear los cuatro (4) puestos de Jefaturas de Área siguientes:

- Jefatura de Área de Hacienda y Régimen Interno.
- Jefatura de Área de Desarrollo Territorial y Económico.
- Jefatura de Área de Atención Social y Cultural.
- Jefatura de Área de Servicios Públicos.

D. Por último, se propone llevar a cabo , la **adaptación de la estructura de la Relación de Puestos de Trabajo al proceso de promoción interna**, se describen en la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos y Organización, los siguientes antecedentes:

1) Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27/01/2022, aprobó definitivamente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2022, publicada en el B.O.P. de Las Palmas, núm. 15, en la cual se crearon determinadas plazas, pero no se crearon los puestos vendrían a dotar económicamente las mismas en la RPT.

2) Que posteriormente el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27/10/2022, acordó modificar puntualmente la RPT al objeto de crear los puestos de trabajo necesarios a dotar con las plazas que se había creado en sesión plenaria de 27/01/2022, con la intención de iniciar el procedimiento de promoción interna del grupo/subgrupo C2 (Auxiliar Administrativo) al grupo/subgrupo C1 (Administrativo).

3) Que con la aprobación del Presupuesto para en el presente ejercicio 2024, se pretende dotar económicamente los puestos con la categoría de Administrativo que aún no se encuentran dotados económicamente.

CUARTA.- Contenido económico de la modificación de la RPT propuesta

Dado que la modificación parcial de la RPT que se pretende tiene un coste que asciende a la cantidad de 491.884,84 €, con el desglose, según consta en la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos y Organización, que se recoge en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	Importe
A. Modificar los niveles de Complemento de destino conforme al RDL 6/2023	10.323,04 €
B.1. Transformar puesto nº 1231 denominado- Administrativo –Jefe de Negociado – Grupo/Subgrupo C1 en TAG – Grupo/Subgrupo A1, en el Servicio de Contratación	17.180,80 €
B.2.Crear un (1) TAG (A1) en Área de Atención Social Comunitaria, Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria (Puesto nº 1996)	55.688,13 €



B.3. Crear un (1) TAG (A1) adscrito al Área de Seguridad y Movilidad, Servicio y Seguridad: Multas, Sanciones, Vados y Transportes (Puesto nº 1997)	55.688,13 €
B.4. Crear un (1) Técnico de Gestión (A2) adscrito al Área de Desarrollo Económico y Social- Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal (Puesto nº 1998)	49.427,76 €
B.5. Modificar el puesto nº 1630 denominado Letrado Asesor Jurídico adscrito al Servicio de Atención Social y Comunitaria, Infancia y Familia, que pasa a la categoría de Técnico de Administración General (TAG)- Grupo/Subgrupo A1	0,00 €
C. Creación de cuatro (4) Jefaturas de Área	300.545,73 €
D. Crear de cuatro (4) puestos con la Categoría de Administrativos con vinculación Funcionario de carrera.	22.921,24 €
E. Crear cinco (5) puestos con la categoría de Administrativos con vinculación Laboral Fija	34.915,30 €
IMPORTE TOTAL	546.690,13 €

En cumplimiento de la normativa de aplicación, dicha cantidad ha de financiarse con la supresión de los siguientes puestos y plazas para que el incremento del gasto quede compensado:

FINANCIACION	Importe
(I) Supresión de los puestos creados para <u>programas de carácter temporal y acumulación de tareas.</u>¹ <ul style="list-style-type: none"> • Celador • Auxiliar de Enfermería Geriátrica • Cuidador/a • Monitor de Servicios a la Comunidad • Asistente domiciliario • Auxiliar de ayuda a domicilio • Auxiliar de ayuda a domicilio • Técnico especialista en informática • Graduado en informática • Trabajador Social • Asistente Domiciliario • Trabajador Social • Asistente Domiciliario • Trabajador Social • Asistente Domiciliario • Trabajador Social 	324.870,36 €
(II) Diferencia entre el crédito asignado a plazas para ejecutar por el procedimiento de promoción interna	53.816,90 €
(III) Supresión de puestos: <ul style="list-style-type: none"> • Puesto 2090 (plaza 2084) Limpiador/a de Oficinas: 34.329,93 € • Puesto 2119 (plaza (2096) Limpiador/a de Oficinas: 30.549,69 € • Puesto 2165 (plaza 2046) Lector de contadores: 34.214,50 € 	99.094,12 €
(IV) Dotación de plazas número 1392 y 1008 (según consta en la propuesta de Servicio de RRHH y Organización: PR/2024/4805)	68.987,79 €
IMPORTE TOTAL	546.769,17 €

IV. OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

Primera.- Teniendo en cuenta que la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo comporta la descripción de cada puesto de trabajo objeto de modificación y que la descripción de cada puesto debe recogerse en una ficha individualizada, las citadas fichas deben estar incluidas en el expediente.

(1) Esta Intervención General ha verificado que figuran actualmente en la RPT, puestos que fueron creados para ser ocupados por empleados en ejecución de diferentes proyectos o por acumulación de tareas, estando dotadas presupuestariamente, y dado que la ejecución de programas de carácter temporal, o la acumulación de tareas, no obedece a puestos de naturaleza estructural.



Segunda.- En cuanto al sistema de provisión de los puestos de trabajo que son objeto de modificación y creación, así como los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos, estos serán los establecidos en la legislación vigente.

Tercera.- Se condiciona la aprobación de la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo objeto del presente informe a la paralela aprobación del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio vigente 2024, dado que la plantilla orgánica incluida en la documentación que se ha de aprobar con el presupuesto municipal, refleja una parte de la financiación de la modificación de la RPT propuesta.

V.- CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas, en base a los antecedentes, fundamentos jurídicos y consideraciones señaladas, esta Intervención General informa favorablemente la propuesta de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) cuya aprobación se pretende por el Pleno de la Corporación, como órgano competente para la adopción de dicho acuerdo, quedando **CONDICIONADA** la financiación de la misma a la aprobación del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024. Asimismo se reitera que los requisitos exigidos para el acceso a los puestos de trabajo en este son, en todo caso, los establecidos en la legislación vigente.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía de Tirajana en la fecha de la firma electrónica
LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Noemí Naya Orgeira”

Visto el Informe Propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, y por el Sr. Secretario General, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DE LA RELACION DE PUESTOS DETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUÍA DE TIRAJANA

ANTECEDENTES

Mediante Providencia de fecha 08 de marzo de 2024 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana requiere a la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, se inicie el correspondiente expediente administrativo para la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Debe tenerse en cuenta que el art. 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, sobre Bases de Régimen Local y art. 126 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en los que se establece que corresponde a cada Corporación aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual (...).

II. El día 01.02.2024 se reunió la Mesa Técnica, órgano colegiado al que se le encomienda estudio, valoración y análisis de la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, (reunión informal pero en la que sí estaban todas las fuerzas sindicales), al objeto de formular una propuesta que sería finalmente aprobada por la Mesa General de Negociación. Por la Presidencia de la citada Mesa Técnica se puso de manifiesto la necesidad de modificar de manera puntual la vigente RPT, habida cuenta que existen ciertas necesidades, como se verá a continuación, que no pueden esperar a ser atendidas cuando termine la modificación integral de la RPT, que se está llevando a cabo, teniendo en cuenta que estos expedientes son de tramitación larga



y compleja, y posiblemente tomaría un largo periodo de tiempo su aprobación y entrada en vigor.

III. El día **11 de abril de 2024**, se convoca en sesión ordinaria a la mesa técnica para la elaboración de una propuesta de modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santa Lucía, teniendo dicha convocatoria como único punto incluido en el orden del día:

“PRIMERO.- Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo (RPT)“.

IV. El día **18 de abril de 2024**, se convoca con carácter extraordinario y urgente, a quienes forman parte de la Mesa General de Negociación (Comisión Paritaria), siendo el orden del día de la citada convocatoria el siguiente:

“PRIMERO.- Aprobación del Capítulo I del presupuesto-Gastos de personal.

SEGUNDO.- Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO.- Ruegos y preguntas.”

La propuesta de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo que consta de un total de 44 páginas, hasta esta fecha tenía como objetivo las siguientes modificaciones en la vigente RPT:

“1º. MODIFICAR, el nivel de complemento de destino que por imperativo legal y en cumplimiento del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (BOE 21/12/2023), a aquellos empleados que lo perciban en nivel inferior al señalado en dicha norma.

2ª TRANSFORMAR el puesto número 1231 denominado Administrativo – Grupo/Subgrupo C1, en Técnico de Administración General (TAG) – Grupo/Subgrupo A1 en el Área de Hacienda y Régimen Interno, adscrito al Servicio de Contratación.

3ª. CREAR un puesto de Técnico de Administración General- Grupo-/Subgrupo (A1) Adscrito al Área de Atención Social y Cultural, Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria.

4ª. CREAR un puesto de Técnico de Administración General (TAG) – Grupo/Subgrupo A1 – adscrito al Área de Servicios Públicos, Servicio de Seguridad: Multas, Sanciones, Vados y Transportes.

5ª. MODIFICAR el puesto número 1630 denominado Letrado Asesor Jurídico adscrito al Servicio de Atención Social y Comunitaria, Infancia y Familia, que pasa a modificarse a la categoría de Técnico de Administración General – Grupo/Subgrupo A1.

6ª. CREAR un (1) puesto de Técnico de Gestión (A2) adscrito al Área de Atención Social y Cultural (Festejos), – Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal.

7º. CREAR cuatro (4) puestos de Jefaturas de Área”.

V. El día **02 de mayo de 2024**, se convoca con carácter ordinario nuevamente a quienes forman parte de la Mesa General de Negociación, (Comisión Paritaria), siendo el orden del día establecido en dicha convocatoria, el siguiente, y teniendo como objeto la negociación de los mismos puntos reseñados en el párrafo anterior, si bien se tuvieron que hacer pequeñas modificaciones sobre todo a nivel de reajustes en los importes que se habían calculado en materia de cotización a la Seguridad Social, tal y como puede verificarse en la documentación que obra en el expediente.

“PRIMERO. – Aprobación, si procede, las actas de la Mesa General de Negociación.

SEGUNDO.- Negociación y aprobación, si procede, de la Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo.



TERCERO.- Negociación y aprobación, si procede, del Capítulo I del presupuesto-Gastos de personal.

CUARTO.- Asuntos de Presidencia.

QUINTO.- Ruegos y preguntas.”

VI. Consta en el expediente, acta del **23 de noviembre de 2023 , **en dicha sesión se aprobó por unanimidad de la Mesa General de Negociación la Oferta Pública de Empleo para 2023, del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (OPE de 2023), en la mencionada MGN, se acordó para aprobar por unanimidad la Ope de 2023, incluir como medida de planificación de recursos humanos la elaboración y aprobación de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, cuya primera acción urgente es la elaboración y ejecución de un Plan Operativo de Promoción Interna del personal municipal con categoría de auxiliar administrativo.

VII. El día 28 de mayo de 2024, se reunieron, en sesión Extraordinaria, las personas que componen la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Santa Lucía, acordando por unanimidad:

“La elaboración y aprobación de un plan operativo para la promoción interna desde subgrupo C2 (auxiliares administrativos) al subgrupo C1 (administrativos)”.

Evidentemente la aprobación de este tipo de planes, requieren de un trabajo previo de preparación y adaptación de la estructura existente a nivel de plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.

VIII. El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2022, aprobó definitivamente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 15. En la plantilla se crearon las plazas que se reseñan a continuación si bien no se crearon los puestos que estas plazas vendrían a dotar económicamente en la Relación de Puestos de Trabajo. (Nos estamos refiriendo únicamente a 37 plazas).

IX. Posteriormente el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, adoptó entre otros, el acuerdo de modificar puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo al objeto entre otros asuntos de crear los puestos de trabajo necesarios a dotar con las plazas que se había creado en sesión plenaria de 27 de enero de 2022, al objeto de iniciar el procedimiento de promoción interna del grupo/subgrupo C2 (Auxiliar Administrativo) al grupo/subgrupo C1 (Administrativo).

A través del acuerdo plenario antedicho se crearon los siguientes puestos con la categoría de Administrativos:

No obstante, los puestos relacionados anteriormente, no se encuentran dotados económicamente, situación que pretende solucionarse, con la aprobación del Presupuesto para el presente ejercicio 2024.

Por otro lado, debemos recordar que en la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento ya existían 21 puestos de trabajo creados con la categoría de Administrativos, los cuales sí se encuentran dotados económicamente, y que son los siguientes:

Nº. Orden	Nº. Plaza	Nº. RPT	Denominación Plaza	Servicio	Grupo/Su bg.	CDr	C Es
1	1386	1757	Administrativo	Servicios Sociales	C/C1	18	23
2	1387	1758	Administrativo	Servicios Sociales	C/C1	18	23
3	1388	1759	Administrativo	Rentas	C/C1	18	23
4	1389	1760	Administrativo	Rentas	C/C1	18	23
5	1390	1761	Administrativo	Intervención	C/C1	18	23
6	1391	1762	Administrativo	Intervención	C/C1	18	23
7	1392	1763	Administrativo	Asesoría Jurídica	C/C1	18	23



8	1393	1764	Administrativo	Patrimonio	C/C1	18	23
9	1394	1765	Administrativo	RRHH	C/C1	18	23
10	1395	1766	Administrativo	Policía Local	C/C1	18	23
11	1396	1767	Administrativo	RRHH	C/C1	18	23
12	1397	1768	Administrativo	Secretaría	C/C1	18	23
13	1398	1769	Administrativo	Contratación	C/C1	18	23
14	1399	1770	Administrativo	Asesoría Jurídica	C/C1	18	23
15	1400	1771	Administrativo	OAC	C/C1	18	23
16	1401	1772	Administrativo	OAC	C/C1	18	23
17	1402	1773	Administrativo	OAC	C/C1	18	23
18	1403	1774	Administrativo	OAC	C/C1	18	23
19	1404	1775	Administrativo	OAC	C/C1	18	23
20	1405	1776	Administrativo	OAC	C/C1	18	23
21	1406	1777	Administrativo	OAC	C/C1	18	23
22	1407	1778	Administrativo	OAC	C/C1	18	23
23	1408	1779	Administrativo	Estadística	C/C1	18	23
24	1409	1780	Administrativo	Gestión y disciplina urbanística	C/C1	18	23
25	1410	1781	Administrativo	Gestión y disciplina urbanística	C/C1	18	23
26	1411	1782	Administrativo	Gestión y disciplina urbanística	C/C1	18	23
27	1412	1783	Administrativo	Gestión y disciplina urbanística	C/C1	18	23
28	1413	1784	Administrativo	Gestión y disciplina urbanística	C/C1	18	23
29	1414	1785	Administrativo	Estadística	C/C1	18	23
30	1415	1786	Administrativo	Seguridad, Sancionadores, vados y transportes	C/C1	18	23
31	1416	1787	Administrativo	Subvenciones	C/C1	18	23
32	1417	1788	Administrativo	Salud Pública	C/C1	18	23
33	1418	1789	Administrativo	Tesorería	C/C1	18	23
34	1419	1790	Administrativo	Tesorería	C/C1	18	23
35	1420	1791	Administrativo	Tesorería	C/C1	18	23
36	1421	1792	Administrativo	Asesoramiento y apoyo advo la Alcaldía	C/C1	18	23
37	1422	1793	Administrativo	RRHH-Prevención de Riesgos Laborales	C/C1	18	23

Por lo tanto y en resumen, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, se ha realizado de la siguiente manera:

La primera propuesta de modificación, que se le hizo llegar a los miembros que forman parte de la MGN el día 10 de abril de 2024, tenía como objeto únicamente las siguientes modificaciones, y que se negociaron en MGN, tal y como se acredita en el expediente:

1º. MODIFICAR, el nivel de complemento de destino que por imperativo legal y en cumplimiento del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (BOE 21/12/2023), a aquellos empleados que lo perciban en nivel inferior al señalado en dicha norma.

2ª TRANSFORMAR el puesto número 1231 denominado Administrativo – Grupo/Subgrupo C1, en Técnico de Administración General (TAG) – Grupo/Subgrupo A1 en el Área de Hacienda y Régimen Interno, adscrito al Servicio de Contratación.

3ª.CREAR un puesto de Técnico de Administración General- Grupo-/Subgrupo (A1) Adscrito al Área de Atención Social y Cultural, Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria.



4ª. CREAR un puesto de Técnico de Administración General (TAG) – Grupo/Subgrupo A1 – adscrito al Área de Servicios Públicos, Servicio de Seguridad: Multas, Sanciones, Vados y Transportes.

5ª. MODIFICAR el puesto número 1630 denominado Letrado Asesor Jurídico adscrito al Servicio de Atención Social y Comunitaria, Infancia y Familia, que pasa a modificarse a la categoría de Técnico de Administración General – Grupo/Subgrupo A1.

6ª. CREAR un (1) puesto de Técnico de Gestión (A2) adscrito al Área de Atención Social y Cultural (Festejos), – Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal.

7º. CREAR cuatro (4) puestos de Jefaturas de Área.

La segunda propuesta de modificación de la RPT, que fue la que se aprobó por unanimidad, tiene como objeto adaptar la estructura tanto a nivel de Relación de Puestos de Trabajo, de la plantilla, anexo y Presupuesto al proceso de promoción interna, como veremos a continuación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (En adelante TR781/86)
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres.
- L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración local.

//...

...//



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- De acuerdo con el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Debemos distinguir entre distintas figuras jurídicas que, estando relacionadas entre sí, obedecen a diferentes conceptos y finalidades, pero que, a menudo, se utilizan de manera impropia: la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), la plantilla y la Oferta de Empleo Público.

La sentencia de la Sala Tercera de lo contencioso-administrativo, sección 7ª, del Tribunal Supremo de 9 de abril de 2014, (Rec. 514/2013), precisa que las Relaciones de Puestos de Trabajo y los Presupuestos municipales son instrumentos distintos, aunque necesariamente vinculados. Según esta sentencia, la plantilla constituye una manifestación de la potestad organizatoria de la Administración y su conexión con el presupuesto anual deriva de que aquélla no es sino una partida de éstos, respondiendo su interrelación a la finalidad de que todos los puestos de trabajo cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria, pudiendo la plantilla prever un número de funcionarios menor que el establecido en la RPT, pero no puede contradecir las previsiones de la RPT en cuanto al contenido, naturaleza y número máximo de plazas, pues la RPT, en estos aspectos, vincula a la plantilla.

Como vemos, la plantilla y la RPT son instrumentos distintos pues su finalidad y objetivos son diversos, pero están vinculados entre sí y no pueden existir divergencias entre los mismos a la hora de identificar las distintas plazas existentes en relación con los puestos de trabajo consignados en la RPT. De tal forma que las plazas que se incluyan en la plantilla orgánica deberán referirse necesariamente y de forma inequívoca a los puestos de trabajo relacionados y detallados en la RPT. Es decir que la plantilla orgánica de personal que acompaña al presupuesto puede comprender un número menor de plazas que las existentes en la RPT, pero en ningún caso puede ocurrir lo contrario.

La Relación de Puestos de Trabajo en adelante RPT, es la relación de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento, funcionarios y laborales que se requieren para el funcionamiento del mismo y que constituye su organigrama de personal, en dicha relación se incluyen todos aquellos puestos previstos en la corporación local de carácter permanente y que podrán ser cubiertos por personal funcionario, laboral, definiendo las características de cada puesto en cuanto a sus funciones, atribuciones y competencias.

La RPT, en definitiva, es el instrumento técnico de carácter objetivo a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto, y comprendiendo la denominación y características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para su desempeño y determinación de sus retribuciones complementarias. Por lo tanto, en la Relación de Puestos de Trabajo se deberán incluir los siguientes datos: denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Sin embargo en la plantilla que debe aprobarse cada año con el presupuesto municipal, se relacionan las concretas plazas que estarán referidas a los puestos previstos en la RPT, y en la misma se debe establecer la concreta situación de cada plaza, cubierta o vacante, así como escala, grupo, subgrupo, de ahí que toda modificación de una RPT deba tener su reflejo en la vigente plantilla de personal.

Tal y como afirma la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª) núm. 932/2009, de 23 noviembre, y reitera en sentencia núm. 168/2010, de 15 febrero, "la plantilla de personal es simplemente una relación del personal y está formada por



las plazas que figuran dotadas presupuestariamente, clasificadas por grupos de cuerpo y, dentro de los grupos, de acuerdo con las escalas de cada cuerpo, mientras que la RPT es un instrumento técnico que ha de ser objeto de publicación y que ha de incluir todos los puestos de trabajo (funcionarios, laborales y eventuales existentes en cada Administración) así como un contenido mínimo fijado por la Ley (denominación y encuadramiento orgánico; características esenciales de los puestos incluyendo, si procede las funciones específicas atribuidas; requisitos exigidos para ocuparlos, el complemento de destino, su nivel orgánico y, si procede, el específico correspondiente, así como la forma de provisión).”

En cuanto a la **aprobación de la RPT** el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) cual ordena que «las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública», como es natural, es extensivo a su modificación, siendo tanto la confección como la modificación de la RPT un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias.

Por su parte, el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (TRLEBEP), establece que «las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos».

De esta normativa ya se puede deducir que la modificación de una RPT conlleva la descripción de cada puesto de trabajo, que es en realidad lo que constituye la RPT y que la descripción de cada puesto se recoge en una ficha individualizada por cada puesto de trabajo, las cuales han de formar parte del presente expediente.

Ahora bien hay que hacer una matización muy relevante y es que el conjunto de tareas que resulta de la descripción que hace la RPT de las características esenciales del puesto, es básica que no omnicompreensiva o agotadora.

“Según la STS de 18 de noviembre de 2003, las indicaciones que han de figurar en la RPT «no son exhaustivas en cuanto a la descripción del contenido, aspectos y características de todos y cada uno de los puestos que aparezcan en dichas relaciones, pues la inequívoca limitación de las características que han de ser indicadas se refiere únicamente a las "esenciales", lo que significa que no todas ellas figurarán en la relación, y que, por consiguiente, es posible que algunas de esas características no aparezcan expresadas o consignadas en la relación (...)».

A tenor de lo señalado en el artículo 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración local, el establecimiento o modificación del complemento específico exige**, con carácter previo**, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo y que, posteriormente, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

SEGUNDA: Las normas establecidas sobre acceso al empleo público no impide que la administración lleve a cabo la organización de plantilla que considere oportuna, siempre y cuando se cumplan las exigencias de la norma y sobre la base del principio de la potestad de organización que ostenta esta Corporación y considerando:

1.- Que la realización de la propuesta de modificaciones de plazas podría surgir:

1.1) - Por la necesaria asunción de competencias o por imperativo legal tal y como se señala por el art. 126.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local donde se establece que las plantillas podrán ser ampliadas siempre que el incremento sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulte impuesto por disposiciones legales, conforme se expondrá en cada caso concreto.

1.2 - Que bajo el amparo de la potestad organizativa de las entidades Locales reconocida en el artículo 4 de la Ley 4/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local la Administración debe



gestionar eficazmente su plantilla y regular una planificación ordenada y coherente de recursos humanos con el fin de garantizar la mejor calidad en la prestación de los servicios públicos. Como consecuencia de ello y, atendiendo al carácter dinámico que detentan los instrumentos de ordenación de los recursos humanos, resulta necesario la adopción de acuerdos que lleven a considerar la modificación o adaptación de las plantillas a las necesidades reales.

TERCERA.- Las medidas y propuestas que se plantean en materia de recursos humanos en la presente propuesta no son sino el resultado de búsqueda de la calidad de los servicios, de la eficacia gestora y de la eficiencia en la utilización de los recursos humanos.

Los instrumentos legales para llevar a cabo estas actuaciones son entre otros las Plantillas y las Relaciones de Puestos de Trabajo. Resulta imprescindible explicar la regulación existente los siguientes artículos:

El art. 37 del TREBEP al regular las materias objeto de negociación establece que serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada administración Pública entre otras:

La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

- Las referidas a los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos en aquellos aspectos que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

El mismo artículo en el apartado 2 señala que quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación las materias que afectan, entre otras, a las potestades de organización pero en el caso de que estas puedan afectar a las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos procederá la negociación con las organizaciones sindicales.

CUARTA.- En cuanto a la competencia para la adopción de esta clase de acuerdos, de conformidad al art. 22.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril es el Ayuntamiento Pleno el que tiene la competencia de establecer las condiciones y características que se recogen en la Relaciones de Puestos de Trabajo.

QUINTA.- PROPUESTAS DE REORGANIZACION MUNICIPAL.-

La modificación, transformación y creación de puestos propuestos entran dentro de la potestad de auto organización de la Administración y, estas necesidades están justificadas debidamente en la presente propuesta. A lo largo del cuerpo expositivo de la presente se expondrán las causas que justifican la modificación propuesta.

Entre otra justificación que se expondrá a lo largo de este escrito, la emisión de la siguiente propuesta responde a criterios de legalidad y con motivo de sobrecarga de los servicios están perfectamente acreditados y justificados, el resto entra en la potestad de auto organización de la administración, y en la oportunidad de gestión del gasto público.

En síntesis, la presente propuesta de modificación de la vigente RPT, tiene por objeto los siguientes puntos:

1º. MODIFICAR, el nivel de complemento de destino que por imperativo legal y en cumplimiento del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (BOE 21/12/2023), a aquellos empleados que lo perciban en nivel inferior al señalado en dicha norma.

2ª TRANSFORMAR el puesto número 1231 denominado Administrativo – Grupo/Subgrupo C1, en Técnico de Administración General (TAG) – Grupo/Subgrupo A1 en el Área de Hacienda y Régimen Interno, adscrito al Servicio de Contratación.

3ª. CREAR un puesto de Técnico de Administración General- Grupo-/Subgrupo (A1)



Adscrito al Área de Atención Social y Cultural, Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria.

4ª. CREAR un puesto de Técnico de Administración General (TAG) – Grupo/Subgrupo A1 – adscrito al Área de Servicios Públicos, Servicio de Seguridad: Multas, Sanciones, Vados y Transportes.

5ª. MODIFICAR el puesto número 1630 denominado Letrado Asesor Jurídico adscrito al Servicio de Atención Social y Comunitaria, Infancia y Familia, que pasa a modificarse a la categoría de Técnico de Administración General – Grupo/Subgrupo A1.

6ª. CREAR un (1) puesto de Técnico de Gestión (A2) adscrito al Área de Atención Social y Cultural (Festejos), – Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal.

7º. CREAR cuatro (4) puestos de Jefaturas de Área.

8º. ADAPTAR la estructura de la Relación de Puestos de Trabajo al proceso de promoción interna.

Ha de quedar claro, que todas las modificaciones propuestas han sido sometidas ampliamente a conocimiento y negociación de la Mesa General de Negociación, como así se acredita en el expediente, si bien, la creación y supresión de plazas y puestos forma parte de la potestad de autoorganización de la Administración no siendo por lo tanto dicha materia objeto de negociación. Bien es cierto, que es amplia la materia objeto de negociación, como puede ser, las formas de provisión, los niveles de complemento de destino y específico etc, pero no lo es, negociar si se crea o no un puesto.

1º MODIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE COMPLEMENTO DE DESTINO.

El artículo 3.1 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, señala que los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.

Estos Niveles de complemento de destino de los funcionarios de la Administración del Estado son los que establece el artículo 71 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que son los siguientes:

Grupo o subgrupo	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A1.	20	30
Grupo B.	16	26
Grupo C	11	22
Grupo D	9	18
Grupo E	7	14

La Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (BOE 21/12/2023), **modifica estos intervalos de niveles**, el cual establece que: “Hasta tanto no se apruebe la normativa reglamentaria correspondiente, los intervalos de los niveles corresponden a cada grupo o subgrupo de clasificación son los siguientes:

Grupo o subgrupo	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A1.	24	30



Grupo A2.	20	26
Grupo B.	18	24
Grupo C1.	16	22
Grupo C2.	14	18

Por lo tanto, debemos entender que esta disposición transitoria sexta del Real Decreto-Ley 6/2023 modifica los intervalos de niveles que corresponden a cada grupo o subgrupo de clasificación profesional que hasta ahora encontrábamos en el artículo 71 del RD 364/1995, para los funcionarios de la Administración del Estado y, por remisión expresa del RD 861/1986, también para los funcionarios locales.

Según los datos obrantes en el Área de Recursos Humanos los empleados públicos que se detallan en la tabla que sigue a continuación, tienen actualmente reconocidos unos niveles de complemento de destino inferiores a los que fija dicha normativa:

Puesto	Grupo/sub.	Categoría	CD actual	Importe actual	CD en aplicación del RD 6/23	Importe a cobrar	Diferencia
1033	C/C1	Policía Local	14	357,81 €	16	410,48 €	52,67 €
1600	C/C1	Policía Local	14	357,81 €	16	410,48 €	52,67 €
1294	C/C1	Policía Local	14	357,81 €	16	410,48 €	52,67 €
1301	C/C1	Policía Local	14	357,81 €	16	410,48 €	52,67 €
1022	C/C1	Policía Local	14	357,81 €	16	410,48 €	52,67 €
1601	C/C1	Policía Local	14	357,81 €	16	410,48 €	52,67 €
1599	C/C1	Policía Local	14	357,81 €	16	410,48 €	52,67 €
1025	C/C1	Policía Local	14	357,81 €	16	410,48 €	52,67 €
1588	C/C1	Policía Local	14	357,81 €	16	410,48 €	52,67 €
1032	C/C1	Policía Local	14	357,81 €	16	410,48 €	52,67 €
1304	C/C1	Policía Local	14	357,81 €	16	410,48 €	52,67 €
1030	C/C1	Policía Local	14	357,81 €	16	410,48 €	52,67 €
2903	A/A2	Trabajadora Social	18	463,11 €	20	515,77 €	52,66 €
2987	A/A2	Técnico en Criminología	18	463,11 €	20	515,77 €	52,66 €

La Disposición Final Novena del Real Decreto-Ley 6/2023 establece en cuanto a la entrada en vigor "1.El presente real decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», por tanto, este Real Decreto contempla un régimen de entrada en vigor diverso en atención a la diversidad de su contenido, pero, en relación con dicha disposición transitoria sexta, resulta de aplicación la previsión recogida en su apartado 1, según la **cual entran en vigor el día siguiente al de su publicación** en el «Boletín Oficial del Estado», es decir, desde el 21 de diciembre de 2023.

Visto que en consecuencia los nuevos intervalos establecidos en el RDL 6/2023 son de aplicación a los empleados públicos de las Entidades Locales, desde la entrada en vigor de de esta norma, y,



consecuentemente, debe procederse a la adaptación de los mismos por parte del Pleno de la corporación, previa la tramitación del procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Sobre esta base y a la vista de las circunstancias existentes se propone la modificación de la vigente RPT en el sentido de modificar los niveles de complemento de destino de aquellos puestos con un complemento de destino inferior al aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2023. Se relacionan a continuación los puestos afectados:

Puesto	Grupo/SubGrupo	Categoría	CD Actual	Importe Actual	Cd en aplicación del RD 6/23	Importe a Cobrar	Diferencia	Diferencia 11 días de diciembre
1033	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48	52,67	19,31 €
1600	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48	52,67	19,31 €
1294	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48	52,67	19,31 €
1301	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48	52,67	19,31 €
1022	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48	52,67	19,31 €
1601	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48	52,67	19,31 €
1599	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48	52,67	19,31 €
1025	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48	52,67	19,31 €
1588	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48	52,67	19,31 €
1032	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48	52,67	19,31 €
1304	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48	52,67	19,31 €
1030	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48	52,67	19,31 €
2903	A/A2	Trabajadora Social	18	463,11	20	515,77	52,67	19,30 €
2987	A/A2	Técnico en Criminología	18	463,11	20	515,77	52,66	19,30 €
MENSUAL							737,37	231,70 €
ANUAL							10.323,10	270,32 €

2º TRANSFORMAR EL PUESTO N.º. 1231 DE ADMINISTRATIVO – GRUPO/SUBGRUPO C1 A TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG) - GRUPO/SUBGRUPO (A1)- ADSCRITO AL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DENTRO DEL ÁREA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERNO.

Por la jefatura de servicio de contratación de fecha 11 de marzo de 2024, se ha formulado la siguiente propuesta relativa a modificaciones de puestos en la RPT y su correlativa modificación en la plantilla:

“Situación actual: En este Servicio actualmente hay siete plazas de funcionarios, de las cuales se encuentran ocupadas seis y de las cuales solo tres lo son por funcionarios de carrera. De estas últimas, la plaza 1154, se quedará vacante con la jubilación de don José Antonio Castro Hernández, quien ocupa igualmente el puesto de Jefe de negociado de contratación administrativa.

(...)

Propuesta de modificación puntual urgente: A partir del 28 de febrero de 2024, este servicio se verá disminuido notablemente con la jubilación del funcionario con más experiencia del servicio que además realiza las funciones de jefe de negociado, dejando al servicio con una necesidades que deberán asumirse por otros funcionarios del servicio, sumándolas a las suyas propias, por lo que se dará la situación de no poder atender la satisfacción de las necesidades de los servicios municipales, aplicando los principios de eficacia, eficiencia y transparencia, por acumulación de tareas.



Para cubrir la baja por jubilación de don José Antonio Castro Hernández se propone, mediante la modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo, la creación de una plaza de Técnico de Administración General (A1), que se ocupe de las funciones propias de su categoría, según la organización establecida por esta jefatura de servicio. Para la creación de esta nueva plaza, se puede amortizar una de las dos plazas vacantes de administrativo (nº 1398 y 1154)”

(...)

En la actualidad, la Sociedad moderna demanda unos servicios públicos de calidad y que se rijan por principios de eficacia, eficiencia y transparencia, lo que supone suministrar al ciudadano mejores bienes y servicios, para ello se precisa en la estructura organizativa de esta Administración y, en concreto en la Sección de Contratación, el incremento de medios humanos de perfil técnico y de gestión con la finalidad de acometer una mejor gestión de los contratos públicos. Teniendo en cuenta, además que se trata de un Departamento transversal que asiste a los distintos departamentos del Ayuntamiento en la contratación pública a fin de cubrir sus necesidades, tanto la presencia de técnicos cualificados que puedan sustituirse en caso de vacaciones y bajas laborales con garantía de continuidad a la labor de contratación.

(...)

Las funciones a realizar por el Técnico de Administración General, están debidamente señaladas tanto en la ficha descriptiva como en el informe de la Jefatura que se adjunta a la presente propuesta.

Sobre esta base y a la vista de las circunstancias existentes se propone la modificación de la vigente RPT en el sentido de Modificar/Transformar el puesto número 1231, denominado “Jefe de negociado. Administrativo” que pasa a denominarse Técnico de Administración General (TAG), Grupo/subgrupo de clasificación A1, perteneciente a la Escala de la Administración General, Escala Técnica, con las siguientes características:

Área: Hacienda y Régimen Interno

Servicio: Contratación A

Puesto: Técnico de Administración General

Puesto: 1231

Plaza: 1154

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

CD: 24

CE: 38

Vínculo: Funcionario/a de carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

Escala: Administración General

Subescala: Técnica

Provisión: Concurso de méritos

Jornada: JN

Titulación: Licenciatura o título universitario de grado Valoración económica:

CONCEPTO	RETRIBUCIONES ONESSUBGRUPO C1	NUA	RETRIBUCIONES	NUAL	DIFERENCIA (anual)



	(MENSUAL)	L	SUBGRUPO A1 (MENSUAL)		
SB	844,57	10.134,84	1.300,88 €	15.610,56	5.475,72 €
RESIDENCIA	135,59	1.627,08	201,21	2.414,52	787,44 €
CD (18)	463,11	5.557,32	683,75	8.205,00	2.647,68 €
CE (26)	635,69	7.628,28	929,09	11.149,08 €	3.520,80 €
PAGA EXTRA	1.828,76 €	3.657,52	2.415,60	4.831,20 €	1.173,68 €
		2.491,78		48.037,80 €	
				TOTAL DIFERENCIA.....	13.605,32 €
					3.575,48 €
					17.180,80 €

3º.- CREAR UN PUESTO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN (A1) ADSCRITO AL ÁREA DE ATENCIÓN SOCIO Y CULTURAL, SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL A LA CIUDADANÍA Y ACCIÓN COMUNITARIA, PUESTO NÚMERO 1996 DOTADO CON LA PLAZA NÚMERO 1436.

Mediante Oficio de fecha 03 de noviembre de 2023, del Concejal Delegado de Educación, Vivienda, Sostenibilidad y Bienestar animal, que obra en el expediente, pone en conocimiento del Servicio de Recursos Humanos, lo siguiente:

“Visto que desde el 17.06.2023 Don José Mario Bordón Vera es nombrado Concejal- Delegado de Educación, Vivienda, Sostenibilidad y Bienestar Animal según decreto 4634 de 17 de junio de 2023.

Con respecto a la concejalía de Vivienda se produce la circunstancia de que la misma no cuenta con personal administrativo, ni auxiliar ni técnico, para acometer las tareas de tramitación de expedientes, actividades de información y atención del servicio, gestión de recursos, etc. Por tal motivo, se ruega que, con carácter urgente, se proceda a la contratación de personal que realice estas y otras tareas ya que se trata de un área de importancia para el municipio, puesto que contamos con una creciente población, con problemática cada vez más diversa que necesita de la implementación de políticas estratégicas que den una solución a la falta de viviendas públicas para alquilar, la terminación de los edificios que por circunstancias derivadas de la crisis y pandemia han quedado sin finalizar y no han entrado al mercado, la construcción de viviendas sociales en los solares cedidos al Instituto Canario de la Vivienda de Canarias, la entrega de las escrituras de las viviendas públicas entregadas en años anteriores, la resolución de los derechos de superficie existente, la información y asesoramiento en la solicitudes de vivienda pública, la rehabilitación de edificaciones o áreas de regeneración prioritarias del municipio, entre otros temas”

El personal necesario para el desempeño de estas funciones sería el siguiente: A2 / - Titulación: Grado o Diplomatura.”

Posteriormente mediante Informe de fecha 02/04/2024, firmado por la Jefa de Servicio doña Idaria María Quintana y Don José Mario Bordón, se produce un cambio, respecto al informe anterior, el cambio cuestión es, la creación de un puesto de Técnico de Administración General (A1), y no de un Técnico de Gestión como habían informado en el informe del 17.06.2023, dadas las funciones a realizar.

Las funciones a realizar por el Técnico de Administración General se encuentran debidamente detalladas, tanto en el informe de la Jefatura de Servicio como en la ficha descriptiva del puesto que acompañan a la presente propuesta.

Desde la perspectiva de la normativa en la esfera local, la atribución formal de competencias a las entidades locales en materia de vivienda encuentra refrendo en el artículo el art. 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (la “LBRL”), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, dispone que: “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) [...] Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”.



Por otro lado, el artículo 11 de la Ley de Municipios de Canarias Ley 7/2015 de 1 de abril señala que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

(...)

q) *Vivienda*”.

En la última década se ha experimentado una notable transformación en el modelo turístico, con un aumento significativo en la práctica del alquiler de viviendas y apartamentos por parte de particulares para turistas. En respuesta a esta proliferación, las Comunidades Autónomas y las autoridades locales se han visto en la necesidad de establecer medidas para normalizar y regular este tipo de alojamientos turísticos.

Esta transformación en el panorama turístico ha sido impulsada por diversos factores, incluyendo el crecimiento del turismo compartido a través de plataformas en línea, entre otros factores. Sin embargo, esta evolución también ha planteado preocupaciones en cuanto a la seguridad, el impacto en los residentes locales, el derecho a la vivienda y la ordenación urbanística en los municipios.

En consecuencia, las autoridades autonómicas han implementado una serie de regulaciones destinadas a garantizar que el alquiler de viviendas y apartamentos turísticos se lleve a cabo de manera responsable y en línea con los intereses tanto de los visitantes como de los ciudadanos residentes, con el objetivo de equilibrar los beneficios económicos del turismo con la preservación del entorno y el bienestar de las comunidades locales.

No suficiente lo anterior, el día 20.02.2024 ha entrado en vigor el Decreto ley 1/2024 de 19 de febrero de medidas urgentes en materia de vivienda publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 37 (BOC nº 37 de 20/02/2024). El citado Decreto adopta medidas urgentes para aumentar la oferta de suelo, así como para la gestión y ejecución de edificaciones con destino a vivienda protegida y como se advierte de su articulado se requiere la intervención activa de los Ayuntamientos.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Corporación debe garantizar una presencia en su gestión, además, los vocablos utilizados por el art. 25.2 a) LBRL para definir la competencia de las entidades locales en materia de vivienda como son: “promoción y gestión”, permite incluir en dicha competencia tanto la «promoción» directa (construcción) por el ayuntamiento de viviendas, ya sea para su venta o arrendamiento, viviendas de protección pública, como la «gestión» de ayudas públicas para que promotores privados construyan viviendas en el municipio, aunque, sin duda, el término gestión puede hacer referencia también a la propia promoción inmobiliaria directa del municipio (gestión de la promoción), regulación de las viviendas vacacionales. Además los Ayuntamientos podrán también tener un papel activo en la conservación y rehabilitación de la edificación, constituyendo un buen ejemplo de ello los numerosos programas de ayudas económicas en materia de rehabilitación de viviendas.

Sobre esta base y, a la vista de las circunstancias existentes, resultando imprescindible dotar con los efectivos necesarios las unidades administrativas, es necesario la existencia de un/a Técnico/a de Administración General que desempeñe las funciones que la normativa exige, por tanto se propone la modificación de la vigente RPT en el sentido de somete a negociación de la Mesa General de Negociación la siguiente PROPUESTA:

CREAR el puesto número 1996 denominado “**Técnico de Administración General**”, **con las siguientes características:**

Área: **Área de Atención Social y Cultural**

Plaza: 1436

Puesto: 1996

Servicio: **Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria**

Puesto: **Técnico de Administración General**



Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

CD: 24

CE: 38

Vínculo: Funcionario/a de carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

Escala: Administración General

Subescala: Técnica

Provisión: Concurso de méritos

Jornada: De lunes a viernes, tres días en horario de mañana (de 08:00 a 15:00 h.) y posiblemente dos días en horario de tarde (de 13:30 a 20:30 horas). Los días de trabajo de mañana y/o de tarde dependerán de la programación de actividades o acciones del área de Vivienda.

Titulación: Licenciatura o título universitario de grado.

Valoración económica: 55.688,13 € ANUALES.

A1	
S.BASE A1	1.300,88
C.D. 24	683,75
C.E. 38	929,09
Residencia	201,21
S. BRUTO MES	3.114,93
S. BRUTO 12 MESES	37.379,16
S.B. Paga Extra	802,76
C.D. Paga Extra	683,75
C.E. Paga Extra	929,09
PAGA EXTRA	2415,6
PAGA EXTRA (2 PAGAS)	4831,2
TOTAL SALARIOS	42.210,36
SEGURIDAD SOCIAL	13.477,77
COSTE TOTAL	55.688,13 €

4º CREAR UN TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1) ADSCRITO AL AREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIO DE SEGURIDAD: MULTAS, SANCIONES, VADOS Y TRANSPORTES. PUESTO N.º. 1997

Visto informe de la Jefatura de Servicio de fecha 11 de marzo de 2023, también firmado por los Concejales de Ordenación del Territorio, Gestión Urbanística, Actividades, Cementerio, ITC así como



por el Concejal de Sector Primario, Residuos, Limpieza Viaria, Multas, Sanciones, Vados y Protección Civil, cuyo contenido es el siguiente:

“Situación actual: En este Servicio actualmente hay cinco plazas de funcionario, dos de administrativo y tres de auxiliar administrativo, con el puesto de la Jefatura de Servicio dividida entre dos funcionarios adscritos a otros servicios. La peculiaridad de este Servicio, además de la indicada jefatura dividida, es que sus competencias se distribuyen entre tres concejalías, la de Ordenación del Territorio, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas; Cementerio, relación con el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC), Movilidad, Transportes y Santa Lucía Casco, la de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio y la de Sector Primario, Recogida de Residuos, Limpieza Viaria, Multas, Sanciones, Vados y Protección.

A estos efectos, se somete la propuesta de organización del servicio a los dos concejales delegados con una competencia directa, es decir el de Transportes, Multas, Sanciones y Vados.

De las cuatro trabajadoras que actualmente están destinadas en el servicio, solo hay dos identificadas en la Relación de Puestos de Trabajo actual, ocupando dos de las plazas de Auxiliares de Gestión, clasificación C, subgrupo C2. Las otras dos trabajadoras han sido adscritas a este servicio, sin reflejo en la RPT.

Propuesta de modificación estructural del Servicio de Seguridad, Multas, Sanciones, Vados y Transportes.

En este Servicio, por sus funciones y necesidades a cubrir, precisa de cinco administrativos clasificación C, subgrupo C1, un Técnico ingeniero o arquitecto técnico, clasificación A, subgrupo A2 y Técnico de Administración General clasificación A, subgrupo A1. La base de cinco administrativos cuyas funciones son tramitar los expedientes, a instancias de los ciudadanos, taxistas, otras administraciones, servicios municipales y de los agentes de la policía local o guardia civil, para lo cual necesitan la emisión de informes técnicos sobre todos esos expedientes, a elaborar por un técnico con al menos la titulación de ingeniero o arquitecto técnico. Para poder supervisar, coordinar y controlar la tramitación de expedientes de vados, multas, sanciones, y transporte, se precisa de un técnico de administración general TAG, que a su vez elabore los informes jurídicos necesarios en la tramitación de esos expedientes.

La justificación de la propuesta viene dada por la intensidad de este servicio en su relación con los ciudadanos, que más allá de ser un simple proceso burocrático, es un pilar fundamental para garantizar el cumplimiento de las normativas locales, mantener el orden público y fomentar el respeto hacia las leyes y regulaciones municipales, impactando directamente en la calidad de vida de los ciudadanos y en la eficiencia de la gestión municipal. Las sanciones y multas no son meros instrumentos punitivos, sino herramientas necesarias para preservar el bienestar colectivo y promover el civismo en la comunidad, estando estos expedientes están sujetos a plazos perentorios que son determinantes de la validez de su contenido, por lo cual es importante que no se vea afectado por bajas, periodos de vacaciones y limitaciones de personal. El número de cinco administrativos está determinado por el reparto actual de funciones entre las cuatro trabajadoras del servicio, que es atendido con extrema dificultad por la variedad de expedientes, por los lógicos descansos por vacaciones y bajas médicas, que hacen que recaigan en otras trabajadoras

expedientes con una tramitación y sustantividad propia que no pueden ser atendidos con la actual plantilla, generando retrasos considerables.

La tramitación adecuada de las sanciones y multas asegura que aquellos que transgreden estas normas sean conscientes de las consecuencias de sus acciones y se fomente una cultura de cumplimiento.

Además, el proceso de tramitación administrativa proporciona transparencia y equidad en la aplicación de las medidas correctivas. Al seguir un protocolo establecido, se garantiza que todas las personas involucradas, desde los ciudadanos hasta los funcionarios municipales encargados de hacer cumplir la ley, sean tratadas de manera justa y objetiva. Esto contribuye a fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones locales y a disminuir la percepción de arbitrariedad en la aplicación de las normativas.



Otro aspecto relevante es el impacto económico y fiscal que tiene la gestión adecuada de las sanciones y multas en las arcas municipales, porque también generar ingresos que pueden reinvertirse en la mejora de servicios públicos y en el desarrollo de infraestructuras para beneficio de toda la comunidad. Por lo tanto, la eficiencia en la tramitación administrativa no solo es una cuestión de justicia, sino también de sostenibilidad financiera para el municipio.

(...)

En conclusión, las necesidades de este Servicio serían la transformación de las tres plazas de Auxiliar Administrativo (C2) actuales en Administrativos (C1), sumando así cinco administrativos, dotación necesaria para las funciones que tiene el Servicio. El puesto de la Jefatura de Servicio (1623) debería ser ocupada por el Técnico de Administración General (A1) TAG, cuya plaza hay que crear en la futura Relación de Puestos de Trabajo que se está elaborando, junto con la de un Técnico (A2) con formación de ingeniero o arquitecto técnico para evitar la creación de cuellos de botella por recurrir a técnicos de otros servicios”.

Las funciones propias a desarrollar por el Técnico figuran debidamente detalladas tanto en el informe de la jefatura de Servicio que obra en el expediente como en la ficha descriptiva del puesto.

Por último, conviene recordar que el artículo 169 del TRRL (RD 781/86), corresponde a los Técnicos de Administración General los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior. Por lo que en la actualidad dichas actividades se tornan complicadas ante la ausencia de técnico en el Servicio.

Por lo tanto, a la vista del informe de la Jefatura de Servicio, parece incuestionable que el área debe estar dotada como mínimo con un (1) Técnico/a que pueda desempeñar las funciones que establece la normativa de aplicación, sobre todo en materia tan compleja.

Sobre esta base y a la vista de las circunstancias existentes se propone la modificación de la vigente RPT en el sentido de:

CREAR el puesto número número 1997, denominado “Técnico de Administración General”, con las siguientes características:

Área: Área de Servicios Públicos

Servicio: Servicio de Seguridad: Multas, Sanciones, Vados y Transportes.

Puesto: Técnico de Administración General

Plaza: 1437

Puesto: 1997

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

CD: 24

CE: 38

Vínculo: Funcionario/a de carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

Escala: Administración General

Subescala: Técnica



Provisión: Concurso de méritos

Jornada: JN

Titulación: Licenciatura o título universitario de grado
Valoración económica : 55.688,13 € ANUALES

A1	
S.BASE A1	1.300,88
C.D. 24	683,75
C.E. 38	929,09
Residencia	201,21
S. BRUTO MES	3.114,93
S. BRUTO 12 MESES	37.379,16
S.B. Paga Extra	802,76
C.D. Paga Extra	683,75
C.E. Paga Extra	929,09
PAGA EXTRA	2415,6
PAGA EXTRA (2 PAGAS)	4831,2
TOTAL SALARIOS	42.210,36
SEGURIDAD SOCIAL	13.477,77
COSTE TOTAL	55.688,13 €

5º.- MODIFICAR EL PUESTO NÚMERO 1630 DENOMINADO LETRADO ASESOR JURÍDICO ADSCRITO AL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA, INFANCIA Y FAMILIA, QUE PASA A DENOMINARSE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL – GRUPO/SUBGRUPO A1.

Mediante informe emitido de 8 de marzo de 2024, firmado por la Jefatura de Servicio y por el de Atención Social y Comunitaria, Infancia, Familia y Subvenciones, se solicita:

Doña Idaira María Ramos Quintana, en calidad de Jefa de Servicio de la Concejalía de Atención Social y Comunitaria, Infancia y Familia propone, de acuerdo con el procedimiento establecido en base al Reglamento de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y de las Bases de Ejecución Presupuestaria, la modificación de la RPT Y PLANTILLA de la Corporación en Concejalía de Atención Social y Comunitaria, Infancia, Familia y Subvenciones el/los Servicio/Servicios de conforme se indica a continuación:

1.1. Justificación de la propuesta De conformidad a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana completa el régimen jurídico de las delegaciones con las siguientes previsiones incluidas respectivamente en sus apartados 2, 3 y 4:

- Las delegaciones se podrán determinar en relación con una o varias materias, servicios o áreas funcionales.
- Las delegaciones podrán comprender la facultad de dictar resoluciones y, en general, actos



externos o con relevancia o efectos para terceros.

- Las delegaciones que tengan por objeto materias o áreas de actividad municipal podrán incluir la facultad de dirigir los servicios y todas las que corresponda al Alcalde/Alcaldesa en la materia o área correspondiente, con excepción de las que sean indelegables por prescripción legal.

Delegar en los/as Concejales/as que a continuación se citan y para las concretas materias que se señalan, bajo la coordinación de los Titulares de las Áreas de Gobierno, todas las atribuciones que correspondan a la Alcaldía y que resultan delegables de acuerdo con la Ley, que incluyen la dirección interna, la gestión de los servicios correspondientes, las

facultades inherentes al órgano de contratación, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyendo la potestad sancionadora en los casos que corresponda a la Alcaldía, la resolución de los recursos de reposición y la delegación de firma de cuantos anuncios, providencias o comunicaciones en general fueran generados en el ámbito funcional de los Servicios correspondientes.

Mediante el Decreto nº 2023/4634, de fecha 17 de junio d 2023, la Concejalía del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de Atención Social y Comunitaria, Infancia, Familia y Subvenciones, y se delegan competencias, con el fin de gestionar los expedientes administrativos correspondientes al nuevo ámbito de gestión vinculado a la referida Concejalía, de acuerdo con la asignación de créditos establecidos en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Conforme al precitado Decreto, procedo de acuerdo con las necesidades existentes, solicitamos la modificación de la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido siguiente:

Transformar el puesto 1630, plaza 1356, denominado Letrado Asesor Jurídico y convertirlo a Técnico/a de Administración General, de acuerdo con las necesidades existentes. La necesidad de fortalecer jurídicamente la función de control y fiscalización, las facultades inherentes al órgano de contratación, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, justificación y solicitud de procedimientos con otras administraciones públicas, entre otras, son necesidades detectadas que requieren con urgencia ser abordadas en las áreas de Servicios Sociales, considerando que la figura de un Técnico de Administración General es la idónea. Por otro lado, no supondrá ningún incremento económico en el capítulo uno del presupuesto, puesto que el Grupo/subgrupo es el mismo, A1”.

La modificación propuesta por el Servicio no conlleva gasto.

Coste de la modificación 0 €

Sobre esta base y a la vista de las circunstancias existentes se propone la modificación de la vigente RPT en el sentido de:

MODIFICAR el puesto número 1630, denominado Letrado Asesor Jurídico y convertirlo en Técnico de Administración General.

El puesto tras la modificación quedará creado con las siguientes características:

Área: Área de Atención Social y Cultural

Servicio: Servicio Atención Social y Comunitaria, Infancia y Familia

Puesto: Técnico de Administración General

Grupo de Clasificación: A Subgrupo: A1

CD: 24

CE: 38

Vínculo: Funcionario/a de carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana



Escala: Administración General

Subescala: Técnica

Provisión: Concurso de méritos

Jornada: JN

Titulación: Licenciatura o título universitario de grado

Aunque la presente modificación no supone coste económico, a continuación se representa la valoración económica de un TAG anual:

A1	
S.BASE A1	1.300,88
C.D. 24	683,75
C.E. 38	929,09
Residencia	201,21
S. BRUTO MES	3.114,93
S. BRUTO 12 MESES	37.379,16
S.B. Paga Extra	802,76
C.D. Paga Extra	683,75
C.E. Paga Extra	929,09
PAGA EXTRA	2415,6
PAGA EXTRA (2 PAGAS)	4831,2
TOTAL SALARIOS	42.210,36
SEGURIDAD SOCIAL	13.477,77
COSTE TOTAL	55.688,13 €

6º. CREAR UN (1) PUESTO DE TRABAJO EN LA RPT CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE GESTIÓN (A2) ADSCRITO AL ÁREA DE ATENCIÓN SOCIAL Y CULTURAL (FESTEJOS)-SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE COLECTIVOS Y DESARROLLO MUNICIPAL. PUESTO Nº. 1998

En varias ocasiones, la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Festejos, Transparencia, Promoción de la Salud y Consumo, ha puesto de manifiesto su enorme preocupación ante la falta de personal para atender a las tareas propias y básicas de Festejos.

Mediante informe de fecha 05 de abril de 2024 (firmado el día 09/04/2024) la Concejala- Delegada de Participación Ciudadana, Festejos, Transparencia, Promoción de la Salud y Consumo, ponen en conocimiento de Recursos Humanos lo siguiente:

“Visto que desde el 17.06.2023 Doña Arminda Santana Alonso es nombrada Concejala- Delegada de Participación Ciudadana, Festejos, Transparencia, Promoción de la Salud y Consumo según decreto 4634 de 17 de junio de 2023.



Con respecto al Servicio de Festejos se produce la circunstancia de que el mismo no cuenta con personal administrativo, ni auxiliar ni técnico, para acometer las tareas de tramitación de expedientes, actividades de información y atención del servicio, gestión de recursos, etc.

Por tal motivo, se ruega que, con carácter urgente, se proceda a la contratación de personal que realice estas y otras tareas ya que se trata de un área de importancia para el municipio, puesto que contamos con un total once fiestas en nuestro municipio, las cuales se llevan a cabo en los diferentes barrios y pueblos del término municipal y desde la Concejalía de Participación Ciudadana y Festejos se les presta apoyo y se coordina la logística con los diferentes departamentos. Además, se celebran cuatro semanas culturales que, aunque son eventos de menor envergadura, también requieren de gestiones municipales. Unido a esto, está la gestión y organización de las dos fiestas de mayor relevancia de nuestro municipio: Fiestas de San Rafael y Fiestas de Santa Lucía, donde gran parte de su configuración dependen también de la colaboración de sus respectivas comisiones de fiestas pero conlleva una gestión municipal de mucha intensidad. Por último, la Fiesta de Fin de año, que es íntegramente organizada por este área.”

En cuanto a las funciones principales del puesto pueden observarse, tanto en la ficha descriptiva que acompaña a la presente propuesta, así como en el informe de la Sra. Concejala que también se adjunta:

Por lo tanto, a la vista del informe de la Jefatura de Servicio, parece incuestionable que el área necesita contar con al menos un Técnico.

Sobre esta base y a la vista de las circunstancias existentes se propone la modificación de la vigente RPT en el sentido de:

CREAR un puesto de trabajo con la categoría de Técnico de Gestión, (A 2) con las siguientes características:

Área: Área de Desarrollo Económico y Social

Servicio: Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal

Puesto: Técnico de Gestión

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A2

Plaza: 1438

Puesto: 1998

CD: 22

CE: 35

Vínculo: Funcionario/a de carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

Escala: Administración General

Subescala: De Gestión **Provisión:**

Concurso de méritos **Jornada:** JN

Titulación: Estar en posesión del Diplomado universitario.

Valoración económica : 49.427,76 € ANUALES

A1	
S.BASE A1	1.124,85
C.D. 22	598,04
C.E. 35	855,74
Residencia	164,44
S. BRUTO MES	2.743,07
S. BRUTO 12 MESES	32.916,84
S.B. Paga Extra	820,37
C.D. Paga Extra	598,04
C.E. Paga Extra	855,74



PAGA EXTRA	2.274,15
PAGA EXTRA (2 PAGAS)	4.548,30
TOTAL SALARIOS	37.465,14
SEGURIDAD SOCIAL	11.962,62
COSTE TOTAL	49.427,76

7.- CREACIÓN DE 4 (CUATRO) PUESTOS DE JEFATURAS DE ÁREA.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó bajo el ordinal 5, el acuerdo de creación de las Áreas de Gobierno de la Corporación Municipal, quedando estructurada la Corporación en cuatro áreas de gobierno que se corresponden con las siguientes denominaciones y composición atendiendo a las materias que comprende:

ÁREA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERNO

Comprende las siguientes materias:

- Hacienda
 - Contratación
 - Asesoría Jurídica
 - Régimen Interno
 - Nuevas Tecnologías
 - Relación con el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC)
 - Estadística y Padrón Municipal
 - Recursos Humanos
 - Sociedades Municipales
 - Oficina de Atención Ciudadana
 - Transparencia
 - Transversales
 - Gestión e Inspección Tributaria
 - Subvenciones

ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONÓMICO

Comprende las siguientes materias:

- Ordenación del Territorio
- Gestión y Disciplina Urbanística
- Actividades Clasificadas e Inocuas.
 - Patrimonio
 - Cementerio
 - Obras Públicas
 - Sostenibilidad.
 - Sector Primario
 - Turismo
 - Comercio
 - Mercado
 - **Comunicación**
 - Desarrollo Local**



- **Desarrollo Económico**
- **Bienestar Animal**

ÁREA DE ATENCIÓN SOCIAL Y CULTURAL.

- Mayores
- Servicios Sociales
- Infancia y Familia
- Salud Pública
- Consumo
- Actividad Física y Deportes
- Igualdad
- Vivienda
- Cultura
- Educación
- Participación Ciudadana
- Identidad
- Solidaridad
- Juventud
- Festejos

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Comprende las siguientes materias:

- Recogida de Residuos
- Mantenimiento Almacén Municipal.Litoral
- Parque móvil Parques y Jardines
- Transporte y Movilidad
- Limpieza viaria
- Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil)Vados
- Agua

Si consultamos los datos que obran en el Instituto Nacional de Estadística, (en adelante INE) podemos comprobar cómo el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ha ido aumentando considerablemente en población, pasando de tener en el año 2014 unos 68.544 habitantes, a los 75.677 (en el año 2023) habitantes con los que cuenta en la actualidad. En definitiva, en menos de una década la población del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se ha incrementado exponencialmente.

En los datos del INE también puede observarse, datos referidos a enero de 2023. El Ayuntamiento de Teror tiene un total de 12.799 habitantes.

* El municipio de Santa Brígida tiene un total de 18.510 habitantes.

* El Municipio de San Mateo tiene un total de 7.782 habitantes.

* El Municipio de Agaete cuenta con un total de 5.568 habitantes

* El municipio de Firgas tiene un total de 7.669 habitantes.

* El municipio de Mogán tiene un total de 20.845 habitantes.

Es decir se puede comprobar, como el aumento de población del municipio de Santa Lucía de Tirajana, equivale a casi la población total de la Vega de San Mateo y de Agaete Juntos, o la población total del Ayuntamiento de Teror.

Y a mayor abundamiento, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se posiciona como el tercer municipio con más habitante de la Provincia de Las Palmas.



Por otro lado, debemos traer a colación la tasa de reposición de efectivos y su repercusión en materia de personal, y por ende en materia de prestación de Servicios Públicos. La tasa de reposición es el porcentaje de vacantes en el empleo público que pueden ser legalmente cubiertas con personal de nuevo ingreso en función de las bajas que se hayan producido en el año anterior, debidas a jubilaciones, excedencias sin reserva de puesto, decesos, renunciaciones voluntarias o cualquier otra razón.

Por lo que la TRE limita el crecimiento del número de empleados públicos para que se mantenga el tamaño de la Administración reponiendo sólo las bajas, de ahí la reposición, “añade Vida”.

La tasa de reposición se fija en la ley de los Presupuestos Generales del Estado (PGE). Desde que se inició la crisis del año 2008, se han dejado sin cubrir muchas vacantes públicas ya que, desde aquel año y hasta el 2016 —cuando se devolvió al 100% y solo para los servicios considerados estrictamente esenciales—, la tasa de reposición siempre estuvo por debajo de las plazas que quedaban vacantes “con el fin de controlar el gasto en personal”. La TRE ha supuesto un corsé que ha impedido a las Administraciones a las necesidades que se van presentando, estando la tasa de reposición íntimamente relacionada con la calidad de los servicios públicos. En la mayoría y en el peor de los casos el poco personal que queda tiene que aumentar su carga de trabajo para seguir prestando las funciones públicas. Es decir, el servicio se seguirá prestando, pero sin duda, se deteriora mucho, y en el mejor de los casos, las funciones se siguen prestando a través del personal temporal, lo que ha causado un problema importantísimo de excesiva temporalidad en la Administración, (proceso de estabilización) o se presta a través de empresas privadas, externalizando los servicios públicos mediante contratos públicos.

Por lo que, el problema de la Tasa de Reposición de Efectivos, unido a una creciente tasa de jubilación, la creciente tasa de incapacidades permanentes, y la fuga de empleados a otras Administraciones ha dejado la plantilla en el Ayuntamiento de Santa Lucía muy tocada y tensionada.

Todo esto, tuvo como resultado, que mientras el Ayuntamiento de Santa Lucía crecía en población, disminuía en el número de empleados públicos, éste difícil equilibrio teniendo en cuenta que en ningún momento se han reducido las competencias a prestar por los Ayuntamientos siendo como son la institución más cercana al ciudadano, han generado una disminución irremediable en la prestación de servicios públicos de calidad, y una sobrecarga de trabajo en los empleados públicos que en la actualidad forman parte de la plantilla municipal.

Por lo que, una escasa incorporación de personal debido a la tasa de reposición “0” en época de crisis, sumada a una deficiente ejecución de las OPE's, a altas tasas de jubilaciones, incapacidades y salidas de empleados públicos a otras Administraciones, así como a un aumento considerable de la población, indudablemente redundan en una deficiente y disminución en la prestación de servicios públicos, en un Ayuntamiento con una población tan alta, como el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a todo esto sumar, la enorme complejidad de incorporar perfiles técnicos. En los últimos tiempos, resulta muy complicado cubrir los puestos que quedan vacantes.

Todo ello, ha llevado a esta Institución, a considerar la propuesta de modificación puntual de la Relación de Puestos de trabajo al objeto de adaptar la plantilla municipal a todas las circunstancias que un acto de esta enorme complejidad debe tener en consideración. Debemos recordar el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- que establece lo siguiente:

«Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores».

La anterior remisión nos lleva al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre -TREBEP-, cuyo objeto responde al establecimiento de las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos incluidos en su ámbito de aplicación y, en relación al supuesto planteado, debemos estar a la ordenación de los puestos de trabajo con obligada cita de su artículo 74:

«Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén



adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos».

La mayoría de las jefaturas de Servicios, se encuentran muy tensionadas prueba de ello es que existen Jefe/as de Servicios que asumen tres, cuatro y más servicios, es por ello, por lo que la Administración en aras a reducir la sobrecarga de trabajo de dichas jefaturas, apoyarlas en su día a día, y a su vez dotar las distintos servicios de una mayor coordinación, ha decidido dentro de su potestad de auto organización la creación de estas cuatro jefaturas de área.

Llegados a este punto es forzoso destacar que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, reconoce expresamente que el municipio goza, entre otras, de la potestad de autoorganización. En relación a las cuestiones planteadas por la entidad consultante no está de más traer a colación también la reciente doctrina que recientemente estableció el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala Social, de 24 de febrero de 2022, rec. 1805/2021, FJ 2:

«En este sentido, se remite la parte recurrente al Tribunal Constitucional que ha tenido ocasión de declarar en diversas ocasiones (Sentencias del TC de 18 de octubre de 1993, de 29 de marzo de 1990, o de 23 de abril de 1986, entre otras) el amplio margen de que gozan las Administraciones Públicas a la hora de consolidar, modificar o completar sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio. Ello es una manifestación de la potestad de autoorganización de las Administraciones Locales reconocida en el art. 4 LRBRL, la cual está referida, fundamentalmente, a la facultad para establecer sus propias estructuras organizativas, de conformidad con la Constitución -CE- y los límites que establezca el legislador».

Por otro lado, el artículo 60 de la Ley de Municipios de Canarias Ley 7/2015 de 1 de abril, señala:

“1. Las corporaciones locales procurarán ajustar la estructura de sus Unidades administrativas a lo dispuesto en este artículo.

2. En tal caso, las Unidades administrativas responderán a los criterios siguientes:

a) Se atenderá al criterio jerárquico siguiente:

1. Servicios.

2. Secciones.

3. Negociados.

b) Solo se podrá crear servicios cuando existan dos o más secciones y estas cuando existan dos o más negociados.

//...

...//



c) Las Unidades administrativas a que este artículo se refiere se organizarán dentro de cada Área de Gobierno, cuando existan conforme a lo previsto en esta ley o, en su caso, dentro de cada centro directivo en los municipios de gran población.”

Es decir, conforme lo dispuesto en los párrafos anteriores, las Corporaciones Locales, procurarán, ajustar sus unidades administrativas a lo establecido en la Ley de Municipios de Canarias, por lo que tal y como establece la misma, las unidades administrativas podrían estructurarse en Servicios, Secciones y negociados, (no obstante, la RPT vigente no estructura las unidades administrativas de esta manera, a excepción de dos servicios) lo cual no significa que dentro del amplio margen del que disponen las Administraciones para modificar sus estructuras organizativas como manifestación de su potestad de autoorganización, puedan establecer su propia estructura, siempre dentro de los límites legales.

Conforme a las previsiones de la Orden de 6 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación de la resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración («BOE» núm. 32, de 7 de febrero de 1989), donde se destaca como la RPT se configura como un instrumento fundamental tanto para la Administración como para el personal al servicio de la misma, ya sean funcionarios o laborales, y suponen un avance sustancial sobre los actuales catálogos de puestos de trabajo en cuanto tienen por finalidad reflejar la estructura organizativa adecuada a la funciones propias de los distintos Departamentos y centros gestores, que permita un funcionamiento más eficaz frente a las demandas de los ciudadanos.

También destaca el carácter flexible de la RPT que deben estar abiertas a las modificaciones posteriores que la experiencia y la propia evolución de las unidades vaya aconsejando, e irán incorporando progresivamente aquellos elementos que en el momento de su elaboración no fue posible introducir.

La citada Orden de 6 de febrero de 1989 tiene por objeto la «forma de provisión» en su artículo 6, resultando de interés sus apartados 1 y 2, a cuyo tenor:

«6.1. El criterio general es el del concurso de méritos para todos los puestos de trabajo, excepto los de Subdirector General o nivel equivalente.

6.2. Como excepciones se considera que pueden cubrirse por el sistema de libre designación:

- Directores territoriales y provinciales de los Departamentos Ministeriales, organismos autónomos y entidades gestoras de la Seguridad Social.
- Secretarías de altos cargos de la Administración.
- Puestos de asesoramiento directo adscritos a cargos nombrados por Real Decreto, no inferiores a nivel 28 de complemento de destino.
- Jefaturas de unidades administrativas directamente adscritas a cargos nombrados por Real Decreto, cuyos niveles de complemento de destino no sean inferiores al 27 o al 26, si se adscriben a grupos A y B, respectivamente, en las relaciones de puestos de trabajo.
- Puestos de especial responsabilidad para los que, excepcionalmente, se prevea este sistema de provisión».

Y en relación a la posibilidad de creación de Jefaturas de Área, ésta se prevé específicamente en la plantilla tipo contenida en el ANEXO II de la Orden de 6 de febrero de 1989, asignándole un nivel de complemento de destino de 28.

Por tanto la Administración entiende que la posibilidad de modificar la RPT al objeto de incluir en la misma distintos puestos de Jefatura de Área puede tener favorable acogida conforme a la plantilla tipo contenida en el ANEXO II de la Orden de 6 de febrero de 1989 asignándole un nivel de complemento de destino de 28 plantilla tipo

Respecto a la forma de provisión del puesto de Jefatura de Área por el sistema de Libre designación, entendemos que también podría tener favorable acogida, conforme así habilita el artículo 6.2 de la Orden de 6 de febrero de 1989, siempre que su complemento de destino no sea inferior al 27, si se adscribe a subgrupo A1 en la RPT.



A mayor abundamiento, el reglamento de provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Santa Lucía establece en su artículo 4, respecto a la forma de proveer los puestos de trabajo:

“(…) b) Libre designación: se cubrirán por este procedimiento los puestos de nivel 28 y superiores, los secretarios o las secretarías de altos cargos, los puestos singulares que así figuren en las correspondiente relación de puestos de trabajo, en razón a su carácter directivo o especial responsabilidad.”

Entre las funciones a realizar por las jefaturas de Área, las cuales tienen un alto nivel de autonomía y decisión en tareas relevantes de coordinación de las distintas áreas a su cargo, así como el asesoramiento directo de los órganos competentes incluidos en su área de acción, se encuentran las siguientes:

La sustitución de manera automática de los Jefes de Servicio que se encuentren incluidos dentro de su Área, en casos de ausencias o enfermedad.

Sobre esta base y a la vista de las circunstancias existentes se propone la modificación de la vigente RPT en el sentido de:

Crear las siguientes jefaturas de Área:

- Jefatura de Área de Hacienda y Régimen Interno. Jefatura de Área de Desarrollo Territorial y Económico. Jefatura de Área de Atención Social y Cultural.
- Jefatura de Área de Servicios Públicos.

Con las siguientes características 1er Puesto/Jefe/a de Área
Área: Área de Hacienda y Régimen Interno.

Puesto: Jefe/a del Área de Hacienda y Régimen Interno.

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

Plaza: 1439

Puesto: 1723

CD: 30

CE: 70

Vínculo: Funcionario/a de carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y/o Indistinta

Escala: Administración General/Administración Especial

Subescala: Técnica

Provisión: Libre designación

Jornada: JN

Titulación: Estar en posesión del título universitario de Grado o equivalente. 2º.

Puesto/Jefe/a de Área

Área: Área de Desarrollo Territorial y Económico.



Puesto: Jefe/a del Área de Desarrollo Territorial y Económico

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

Plaza: 1440

Puesto: 1724

CD: 30

CE: 70

Vínculo: Funcionario/a de carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y/o Indistinta

Escala: Administración General/Administración Especial

Subescala: Técnica

Provisión: Libre designación

Jornada: JN

Titulación: Estar en posesión del título universitario de Grado o equivalente. 3er

Puesto/Jefe/a de Área

Área: Área de Atención Social y Cultural

Puesto: Jefe/a del Área de Atención Social y Cultural

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

Plaza: 1441

Puesto: 1725

CD: 30

CE: 70

Vínculo: Funcionario/a de carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y/o Indistinta

Escala: Administración General/Administración Especial

Subescala: Técnica

Provisión: Libre designación

Jornada: JN

Titulación: Estar en posesión del título universitario de Grado o equivalente. 4º.

Puesto/Jefe/a de Área



Área: Área de Servicios Públicos

Puesto: Jefe/a del Área de Servicios Públicos.

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

Plaza: 1442

Puesto: 1726

CD: 30

CE: 70

Vínculo: Funcionario/a de carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y/o Indistinta

Escala: Administración General/Administración Especial

Subescala: Técnica

Provisión: Libre designación

Jornada: JN

Titulación: Estar en posesión del título universitario de Grado o equivalente.

Valoración económica:

A1	
S.BASE A1	1.300,88
C.D. (30)	1136,33
C.E. (70)	1.711,47
Residencia	201,21
S. BRUTO MES	4.349,89
S. BRUTO 12 MESES	52.198,74
S.B. Paga Extra	802,76
C.D. Paga Extra	1136,33
C.E. Paga Extra	1.711,47
PAGA EXTRA	3.650,56



PAGA EXTRA (2 PAGAS)	7.301,13
TOTAL SALARIOS	59.499,87
SEGURIDAD SOCIAL	15.636,56
COSTE TOTAL	75.136,43
COSTE TOTAL 4 JEFATURAS DE ÁREA	300.545,73 €

EN CUANTO A LA VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO:

Comoquiera que la modificación parcial de la RPT debe ser negociada con los sindicatos, si éstos consideran que debe haber algún cambio, y lo proponen, se estudiará la propuesta, a fin de valorar nuevamente los puestos.

Ahora bien, la RPT no deja de ser un documento organizativo, el eje sobre el que pivota la gestión de los Recursos Humanos, por lo que debe la Administración diseñar correctamente las fichas descriptivas, estableciendo las tareas propias a desempeñar por quienes ocupen el puesto a fin de adaptarlas a la mejora de la prestación de los servicios Públicos. La forma correcta de formular la ficha descriptiva es señalando las tareas que en la actualidad se estén desarrollando, así como aquellas otras necesarias.

Cabe recordar que los puestos, y en relación al Complemento Específico se han de valorar de conformidad con los manuales de valoración, y que en el caso del Ayuntamiento de Santa Lucía se sustituye por un documento similar, recogido en el Anexo I del Convenio, denominado “criterios de Asignación del Complemento Específico”, que sin duda podría ser mejorado pero es lo que tenemos al día de la fecha para valorar los puestos, que está en vigor, y que se adoptó en mesa general de negociación por lo que resulta totalmente de aplicación.

Recordemos cuales son esos criterios de Asignación del complemento Específico, según recoge el Acuerdo/Convenio Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.

ÁREA DE RESPONSABILIDAD

1) Factor “A1” Responsabilidad sobre personal: Responsabilidad por supervisión. *Mide la obligación de asistir, instruir y motivar a otros empleados durante el desempeño de su puesto de trabajo. Incluye la responsabilidad por el trabajo realizado por otros empleados y por su seguridad. Se valorará la especial dificultad de gestión y supervisión de los supervisados dada su heterogeneidad y número.*

A1.1.- Moderada asistencia a uno o dos empleados que pueden ser de su grupo o categoría. Cuando se dan las circunstancias tiene que asumir la responsabilidad de un grupo (1, 2 trabajadores) en la ejecución de las funciones. Circunstancialmente puede tener bajo su supervisión más de un nivel de subordinados o mayor número de estos.....2 ptos.



A1.2.- Planifica, coordina, gestiona y controla una cuadrilla o a un grupo homogéneo de empleados, con o sin mando intermedio. Responsable de la ejecución, instrucción y coordinación de los diferentes trabajos de la unidad..... 4 ptos.

A1.3.- Planifica, coordina, gestiona y controla varias cuadrilla o varios grupos homogéneos de empleados, con o sin mandos intermedios. Responsable de la ejecución, instrucción y coordinación de los diferentes trabajos de la unidad. 8 ptos.

A1.4.- Mando de una organización..... 10 ptos.

En Cuanto a los puestos que se relacionan a continuación se procederá a la justificación de la valoración dada a cada criterio de asignación, toda vez que no existen en la RPT actual, ningún puesto de características similares.

ÁREA DE DIFICULTAD TÉCNICA.

1. Factor "B1" Formación Complementaria y especialización:

Es el nivel de estudios especializados que, complementarios a los académicos, se exigirán en un proceso selectivo o en la adecuación de responsabilidades, para el correcto desarrollo del puesto de trabajo. B1.1.- Media especialización

.....1 ptos.

B1.2.-Alta especialización.....2 ptos. \

2. Factor "B2" Adaptación - aprendizaje:

El tiempo necesario para dominar las características específicas del puesto de trabajo, su entorno y las relaciones que mantiene (se aplicará con independencia del periodo de prácticas establecido):

B2.1.- Requieren un período de adaptación al puesto de seis a doce meses1 ptos. B2.2.- Requieren un período de más de un año..... 2 ptos.

ÁREA DE DEDICACIÓN.

Factor "C1" Características de jornada: Mide las características de la jornada de un puesto de trabajo por su irregularidad, como nocturnidad, jornada partida, trabajo en festivos y domingo, turnicidad:

C1.1.- Horario y calendario laboral que contempla horario nocturno regularmente, (según pacto).

C1.2.- Horario y calendario laboral que contempla horario en fines de semana (según pacto).

C1.3.- Horario y calendario laboral que contempla horario nocturno regularmente y horario en fines de semana. (según pacto).



C1.4.- Jornada especial obligatoria de hasta 40 horas semanales realizada a turnos rotativos7 ptos.

Factor C1.4 modificado por Acuerdo Plenario de fecha 26/03/15. BOP 01/04/15 ”

C.1.5. Prestación de servicios obligatorios en turnos rotatorios, por cuadrantes de servicio previamente establecidos por la Jefatura (exclusivo de Policía Local)4 puntos”.

Factor C15 añadido por acuerdo plenario de fecha 31/05/18. BOP 13/07/18

Factor “C2” Régimen de dedicación por horario:

C2.2.- Incremento obligatorio de la jornada de hasta 24 horas anuales, distribuidas en 2 horas por cada cuadrante en los turnos de la policía, no computables dentro de la jornada ordinaria de la policía local, para reuniones de coordinación 2 puntos.

C2.3.- Prestación de servicios obligatoria en los festivos del año, así como los días 24 y 31 de diciembre, sin derecho a compensación por los mismos 7 puntos.

Factor C2 modificado por Acuerdo Plenario de fecha 26/03/15. BOP 01/04/15 C2.4.- Eliminado.

Factor C2.4 eliminado por Acuerdo Plenario de fecha 26/03/15. BOP 01/04/15

Factor “C3” Localización y disponibilidad: Grado de localización y disponibilidad fuera de la jornada laboral para poder ser requerido y hacer acto de presencia a la mayor brevedad posible.

C3.1.- Localizable y disponible de forma voluntaria mediante medio de control y con la obligación de prestar el servicio, sin perjuicio del abono de las horas extras trabajadas 1 ptos.

C3.2.- Localizable y disponible de forma obligatoria por turnos rotativos, mediante medio de control y con la obligación de prestar el servicio, sin perjuicio del abono de las horas extras trabajadas.....4 ptos.

ÁREA DE PENOSIDAD.

Factor “D1” Esfuerzo físico: Mide el esfuerzo físico para el desempeño del puesto de trabajo, no solo en su intensidad, sino en su duración durante la jornada:

D1.1.- Esfuerzos físicos leves habitualmente o posturas forzadas ocasionalmente. Se aplica a puestos de actividad básicamente manual o a pie permanentemente... 1 ptos.



D1.2.- Esfuerzos físicos leves habitualmente e importantes esporádicamente, con posturas forzadas. Se aplica a puestos de actividad básicamente de limpieza, de traslado de mobiliario y otros enseres... 2 pts.

D1.3.- Esfuerzos físicos importantes con posturas normalmente forzadas. Se aplica a puestos de carga/descarga, o actividades físicas de gran esfuerzo4 pts.

Factor "D2"

Toxicidad: Considera la penosidad que se produce por el manejo de productos tóxicos.

D2.1.- Manejo de tóxicos2 pts.

Factor "D3" Uniformidad: Valora la uniformidad.

D3.1.- Llevar uniforme.1 punto.

Factor "D4" Condiciones Ambientales: Considera las molestias o sensación de incomodidad derivadas de la existencia en el puesto de trabajo de condiciones especiales adversas en cuanto al ambiente climático, suciedad, ruidos, olores y humo.

D4.1.-Condiciones de trabajo incómodas, o levemente penosas. Puestos de actividad a la intemperie, en naves, vehículos, etc, 1 pto.

D4.2.-Condiciones penosas tales como ruidos, suciedad, olores, etc. Puestos de actividad normal de recogida de basuras o limpieza..... 2 pts.

D4.3.- Condiciones penosas extremas tales como cementerios, depuradoras,

vertederos, saneamiento residuales, perreras3 pts.

Factor "D5" Carga Mental: Considera la fatiga psíquica y mental derivada del puesto:Factor añadido por Acuerdo Plenario 16/12/13

D5.1.La atención al público o atención ciudadana, en los términos definidos en el artículo 4 del R.D 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los Servicios de información administrativa y atención al ciudadano (definida en los apartados precedentes de este documento), de forma permanente y continuada durante toda la jornada laboral, constituyendo la misma el contenido primordial del puesto:.....3 puntos.

ÁREA DE PELIGROSIDAD.

Factor "E1" Peligrosidad: Es el nivel de riesgo físico (accidentes, enfermedades, etc) que asume el titular del puesto al desempeñar las funciones obligatorias del mismo. Este factor es de aplicación exclusiva a aquellos puestos concretos en los que, por sus características especiales, es imposible evitar el riesgo de la actividad; en ningún caso pretende ni puede utilizarse para compensar riesgos técnicamente evitables.

E.1.1-De forma esporádica trabajo en altura, uso de maquinaria peligrosa o manejo de vehículos 1 pts.

E.1.2-De forma habitual vigilancia de instalaciones, trabajo en alturas, uso de maquinaria peligrosa o manejo de vehículos 2 pts.

E.1.3.-Trabaja en situaciones de riesgo de agresiones y/o contagio de enfermedades a través de personas o animales..... 3ptos



*** TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL –(A1) ÁREA DE VIVIENDA**

*** ÁREA DE RESPONSABILIDAD: 9 PUNTOS**

9 puntos se distribuyen en los siguientes subfactores:

1. Factor “A1” Responsabilidad sobre personal: 4 puntos
2. Factor “A2” Trascendencia y detectabilidad de errores: 2
3. Factor “A4” Responsabilidad sobre bienes/instalaciones: 1

Factor “A5” Responsabilidad sobre los procesos: 2

Siendo los Técnicos de Administración General los funcionarios que ostentan la mayor categoría dentro de un departamento como regla general, entre sus funciones se encuentran la de asistir al resto de empleados, motivarlos la supervisión de sus tareas. Deben asistir técnicamente en el desarrollo de las funciones que realizan los subordinados. Deben ser los funcionarios que coordinan planifican, instruyen y gestionan las tareas a realizar por los empleados de su unidad.

En lo que respecta a la trascendencia y detectabilidad de errores. Las tareas de un Técnico de Administración General sin duda acarrear consecuencias para la Administración, al tratarse de los funcionarios con mayor categoría profesional, sus errores humanos puede producir un elevado coste a las arcas municipales, en la calidad del servicio. La falta de diligencia en su trabajo sin duda puede ocasionar interrupciones en la tramitación de expedientes, retrasos en su culminación, penalizaciones de otras Administraciones.

Es responsable por equipos de trabajo que utiliza durante la jornada laboral.

La atención al ciudadano, el asesoramiento en los procedimientos que lleven a cabo con la Administración es la labor principal de cualquier empleado público, más en este caso que se tratan de Técnicos con alta cualificación.

ÁREA DE DIFICULTAD TÉCNICA. 2 PUNTO

1 punto. En cuanto al Factor “B1” Formación Complementaria y especialización, se dan 2 punto habida cuenta que el empleado a ocupar el puesto debe poseer un nivel de estudio especializado, para el correcto desarrollo del puesto.

ÁREA DE DIFICULTAD PENOSIDAD: 2 PUNTOS

Se otorgan dos puntos al subfactor “Carga Mental”, al considerar que este tipo de puestos al tener que atender a los usuarios que en materia propia de su área acudan al Ayuntamiento, van produciendo en el trabajador fatiga psíquica y mental, pues no se ha olvidar la problemática que un área tan sensible como vivienda, y más en los tiempos que corren pueden ocasionar en el trabajador ante la incertidumbre de la situación y las exigencias de los contribuyentes.

Factor “D5” Carga Mental. Considera la fatiga psíquica y mental derivada del puesto.

*** TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1)– ÁREA DE SEGURIDAD. MULTAS, VADOS Y SANCIONES**

ÁREA DE RESPONSABILIDAD: 9 PUNTOS



Los 9 puntos se distribuyen en los siguientes subfactores:

1) Factor "A1" Responsabilidad sobre personal: 4 puntos

2) Factor "A2" Trascendencia y detectabilidad de errores: 2

4) Factor "A4" Responsabilidad sobre bienes/instalaciones: 1 Factor "A5" Responsabilidad sobre los procesos: 2

Siendo los Técnicos de Administración General los funcionarios que ostentan la mayor categoría dentro de un departamento como regla general, entre sus funciones se encuentran la de asistir al resto de empleados, motivarlos la supervisión de sus tareas. Deben asistir técnicamente en el desarrollo de las funciones que realizan los subordinados. Deben ser los funcionarios que coordinan planifican, instruyen y gestionan las tareas a realizar por los empleados de su unidad.

En lo que respecta a la trascendencia y detectabilidad de errores. Las tareas de un Técnico de Administración General sin duda acarrear consecuencias para la Administración, al tratarse de los funcionarios con mayor categoría profesional, sus errores humanos puede producir un elevado coste a las arcas municipales, en la calidad del servicio. La falta de diligencia en su trabajo sin duda puede ocasionar interrupciones en la tramitación de expedientes, retrasos en su culminación, penalizaciones de otras Administraciones.

Es responsable por equipos de trabajo que utiliza durante la jornada laboral.

La atención al ciudadano, el asesoramiento en los procedimientos que lleven a cabo con la Administración es la labor principal de cualquier empleado público, más en este caso que se tratan de Técnicos con alta cualificación.

ÁREA DE DIFICULTAD TÉCNICA. 2 PUNTOS

En cuanto al Factor "B1" Formación Complementaria y especialización, se dan 2 punto habida cuenta que el empleado a ocupar el puesto debe poseer un nivel de estudio especializado, para el correcto desarrollo del puesto.

ÁREA DE DIFICULTAD PENOSIDAD: 2 PUNTOS

Se otorgan dos puntos al subfactor "Carga Mental", al considerar que este tipo de puestos al tener que atender a los usuarios que en materia propia de su área acudan al Ayuntamiento, van produciendo en el trabajador fatiga psíquica y mental, pues no se ha olvidar la problemática que un área tan sensible como vivienda, y más en los tiempos que corren pueden ocasionar en el trabajador ante la incertidumbre de la situación y las exigencias de los contribuyentes.

Factor "D5" Carga Mental. Considera la fatiga psíquica y mental derivada del puesto.

* **TÉCNICO DE GESTIÓN (FESTEJOS) (A2)**

* **ÁREA DE RESPONSABILIDAD: 8 PUNTOS**

Los 5 puntos se distribuyen en los siguientes subfactores:

1) Factor "A1" Responsabilidad sobre personal: 3 puntos

2) Factor "A2" Trascendencia y detectabilidad de errores: 2



4) Factor "A4" Responsabilidad sobre bienes/instalaciones: 1Factor "A5"

Responsabilidad sobre los procesos: 2

Siendo los Técnicos de Gestión, empleados con un nivel alto de preparación, con frecuencia tienen entre sus funciones la de tramitar, planificar los expedientes de su unidad Administrativa. Además tienen bajo su supervisión las tareas de los empleados con menor categoría profesional, por lo que entre sus funciones se encuentran la de asistir al resto de empleados, motivarlos la supervisión de sus tareas. En lo que respecta a la trascendencia y detectabilidad de errores. Las tareas de un Técnico de de Gestión sin duda acarrear consecuencias para la Administración, , sus errores humanos puede producir un elevado coste a las arcas municipales, en la calidad del servicio. La falta de diligencia en su trabajo sin duda puede ocasionar interrupciones en la tramitación de expedientes, retrasos en su culminación, penalizaciones de otras Administraciones.

Es responsable por equipos de trabajo que utiliza durante la jornada laboral.

La atención al ciudadano, el asesoramiento en los procedimientos que lleven a cabo con la Administración es la labor principal de cualquier empleado público, más en este caso que se tratan de Técnico con alta cualificación.

ÁREA DE DIFICULTAD TÉCNICA. 2 PUNTOS

1 punto. En cuanto al Factor "B1" Formación Complementaria y especialización, se dan 1 punto habida cuenta que el empleado a ocupar el puesto debe poseer un nivel de estudio especializado, para el correcto desarrollo del puesto,

ÁREA DE DIFICULTAD PENOSIDAD: 3 PUNTOS

Se otorgan dos puntos al subfactor "Carga Mental", al considerar que este tipo de puestos al tener que atender a los ciudadanos como a las distintas Asociaciones de Vecinos en materia propia de su área , van produciendo en el trabajador cierta fatiga no sólo a nivel psíquico sino también mental.

Factor "D5" Carga Mental. Considera la fatiga psíquica y mental derivada del puesto.

* JEFATURAS DE ÁREA

ÁREA DE RESPONSABILIDAD: 36 PUNTOS **ÁREA DE DIFICULTAD TÉCNICA: 2 PUNTOS** **ÁREA DE DEDICACIÓN: 4 PUNTOS**

AREA DE PENOSIDAD: 3 PUNTOS **AREA DE PELIGROSIDAD: 0 PUNTOS**

ÁREA DE RESPONSABILIDAD: 36 PUNTOS

1. Factor "A1" Responsabilidad sobre personal: 18 puntos
2. Factor "A2" Trascendencia y detectabilidad de errores: 12 puntos
3. Factor "A4" Responsabilidad sobre bienes/instalaciones: 3 puntos

4)Factor "A5" Responsabilidad sobre los procesos: 3 puntos

Dentro de las funciones de las jefaturas de área se encuentran las siguientes:

- Asesoramiento en materias propias del Área a los distintos órganos competentes.
- Planificar y coordinar los distintos Servicios dentro de un Área.



- La sustitución de los distintos Jefes de Servicio que se encuentren incluidos dentro de su Área, en casos de, ausencias o enfermedad.

Si ponemos como ejemplo el Área de Hacienda y Régimen Interno, podemos apreciar la enorme responsabilidad de una Jefatura de Área, pues tiene como misión la nada despreciable tarea de coordinar, apoyar y gestionar en colaboración directa con las distintas jefaturas, Servicios de la importancia de Hacienda, Contratación, la Asesoría Jurídica, Recursos Humanos o Régimen Interno.

De esa enorme responsabilidad, que la Administración proponga una puntuación de 36 puntos, salvo que del resultado de la negociación colectiva se arroje una cantidad distinta.

ÁREA DE DIFICULTAD TÉCNICA: 2 PUNTOS

B1.2.-Alta especialización2 ptos

ÁREA DE DEDICACIÓN: 4 PUNTOS

C3.2.- Localizable y disponible de forma obligatoria por turnos rotativos, mediante medio de control y con la obligación de prestar el servicio, sin perjuicio del abono de las horas extras trabajadas

AREA DE PENOSIDAD: 3 PUNTOS

Factor "D5" Carga Mental: Considera la fatiga psíquica y mental derivada del puesto.

SÉPTIMA.-: Conforme a lo previsto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece":

"1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables."

En conclusión la modificación parcial de la RPT que se pretende asciende a la cantidad de 546.690,13 €, en cumplimiento de la normativa de aplicación, dicha cantidad ha de financiarse con la supresión de los siguientes puestos y plazas:

- En la actualidad, figuran en la RPT vigente, una serie de puestos dotados económicamente, que se crearon en su momento para ser ocupados por empleados en ejecución de diferentes proyectos, o por acumulación de tareas. Dado que la ejecución de programas de carácter temporal, o la acumulación de tareas, como su propio nombre indica, no obedece a puestos de naturaleza estructural, los mismos no deben figurar en la RPT, siendo así que, si la Administración en algún momento necesita crear un programa podrá hacerlo, pero una vez termine el programa, dichas plazas no deben figurar dotadas presupuestariamente, como así ha sucedido, por lo que, no siendo correcto que figuren en el presupuesto plazas creadas para la ejecución de proyectos, las mismas deben ser amortizadas.

Por lo tanto, en cumplimiento de la normativa expuesta, para financiar la modificación que se cifra en la cantidad 491.884,84 € (sin tener en cuenta aún el proceso de promoción interna del grupo/subgrupo C2 al C1) se deben amortizar los siguientes puestos en la RPT y plazas en la plantilla municipal:



Tabla I										
Puesto	C D	C E	SS	Total, SB	Total, CD	Total, CE	Total, Res	Total, SS	TOTAL	Gr
Celador	12	20	31.93	9.007,04	4271,26	6.845,86	1184,4	6.803,82	28.112,38 €	AP
Auxiliar de Enfermería Geriátrica	17	14	32.13	9828,06	6114,64	4792,06	1341,12	7.092,98	29.168,86 €	C2
Cuidador/a	14	18	32.13	9828,06	5009,34	6161,26	1341,12	7177,77	29517,55 €	A2
Monitor de Servicios a la Comunidad	16	10	33.33	9828,06	5746,72	3423	1341,12	6778,95	27.117,86 €	C2
Asistente Domiciliario	14	16	32.13	4095,02	2087,22	2281,94	558,8	2899,08	11922,08 €	C2
Asistente domiciliario	14	16	32.13	4095,02	2087,22	2281,94	558,8	2899,08	11922,08 €	C2
Auxiliar de ayuda a domicilio	14	16	31.93	2457,015	1252,33	1369,17	335,28	1728,62	7142,42 €	C2
Auxiliar de ayuda a domicilio	14	16	31.93	2457,015	1252,33	1369,17	335,28	1728,62	7142,42 €	C2
Técnico especialista en informática	16	24	31.93	11594,76	5746,72	8215,06	1627,08	8679,73	35.863,35 €	C1
Graduado en informática	24	38	31.93	17216,08	9572,50	13007,26	2414,52	13477,77	55.688,13 €	A1
Trabajador Social	22	35	31.93	16.536,22	8.640,30	11200,10	1.088,52	11.962,62	49.427,76 €	A2
Asistente Domiciliario	14	16	31.93	2457,015	1252,33	1369,17	335,28	1.728,62 €	7.142,42 €	C2
Trabajador Social	22	35	31.93	5232,12	1400,25	1600,23	113369	2.990,65 €	12.356,94 €	A2
Asistente Domiciliario	14	16	31.93	2457,015	1252,33	1369,17	335,28	1.728,62 €	7.142,42 €	C2
Trabajador Social	22	35	31.93	16.536,22	8.640,30	11200,10	1.088,52	11.962,62	49.427,76 €	A2
									324.870,36 €	

Puestos a suprimir

//...

...//



Tabla II							
Plaza	Puesto	CD	CE	PUESTO	TOTAL, ANUAL	TOTAL, SS	TOTAL
2084	2090	14	20	Limpiadora de Oficinas	25.715,30	8.614,63	34.329,93 €
2098	2119	14	17	Limpiadora de Oficinas	22.883,66	7.666,03€	30.549,69 €
2048	2165	12	22	Lector de contadores	28.008,74	8.205,76 €	34.214,50 €
							99.094,12 €

Por otro lado, las siguientes plazas se encuentran incluidas en diferentes Ofertas Públicas de empleo para ser cubiertas a través del procedimiento de promoción interna. Las plazas que pretenden cubrirse a través de este mecanismo de selección, únicamente necesitan estar dotadas por la diferencia entre la categoría de la plaza a cubrir y la plaza desde la cual se accede, teniendo en cuenta que esta última se encuentra dotada económicamente, es por lo que dicha diferencia, se utilizará para financiar la modificación de la siguiente propuesta, quedando reservado el crédito necesario para poder seguir con la ejecución de las OPE's, por importe de 53.816,90 €.

Tal y como se explica en la siguiente tabla:

OPE	Categoría	Plaza	Puesto	CD	CE	TOTAL SALARIOS	S.S.	TOTAL	Diferencia
2023	C2	2120	2256	16	24	24.280,20	8.886,55	33.166,75 €	6.258,30 €
	AP	-	-	12	20	21.308,56	5.599,89	26.908,45 €	
2023	C2	2017	2191	14	29	26.645,50	9.752,25	36.397,75 €	9.489,30 €
	AP	-	-	12	20	21.308,56	5.599,89	26.908,45	

- A) El Puesto 2256 – fue dotado en el ejercicio 2023, con la plaza nº. 2120 y con la cantidad de 33.166,75 €. como se desprende de la tabla anterior para ejecutar la promoción interna únicamente se necesita dotar el puesto por la cantidad de **6.258,30 €**, por lo tanto la diferencia entre los **33.166,75 €** y los **6.258,30 €** podrán ser utilizados para financiar la presente propuesta.

33.166,75 €	6.258,30 €	26.908,45 €
-------------	------------	-------------

- B) El Puesto 2191 – fue dotado en el ejercicio 2023, con la plaza nº. 2017 Y con la cantidad de 36.397,75 €, como se desprende de la tabla anterior, para ejecutar la promoción interna únicamente se necesita la dotar el puesto por la cantidad de **9.489,30 €**, por lo tanto la diferencia entre los **36.397,75 €** y los **9.489,30 €** podrán ser utilizados para financiar la presente propuesta.

36.397,75 €	9.489,30 €	26.908,45 €
-------------	------------	-------------

- C) El Puesto 2249 – no fue dotado en el ejercicio 2023, por lo que, tal como está configurada la dotación económica, no podría ejecutarse la promoción interna, por lo que, se propone:



Dotar la plaza número 2113 con la cantidad de **3.031,25 €**, al objeto de dotar económicamente el puesto 2249, y con ello poder ejecutar la promoción interna.

D) Sucede lo mismo con el puesto número 2182, figura sin dotación económica, por lo que, tal como está configurada la dotación económica, no podría ejecutarse la promoción interna, por lo que, se propone:

Dotar la plaza número 2035 con la cantidad de **3.031,25 €**, al objeto de dotar económicamente el puesto 2182, y con ello poder ejecutar la promoción interna.

En resumen, la presente propuesta de modificación parcial de la RPT, PROPONE:

CONCEPTO	COSTE
Modificar los niveles de Complemento de destino conforme al Real Decreto Legislativo 6/2023	10.323,04€
Se transforma el puesto número 1231 denominado- Administrativo –Jefe de Negociado – Grupo/Subgrupo de clasificación C1 en Técnico de Administración General – Grupo/Subgrupo de clasificación A1, En el Servicio de Contratación	17.180,80 €
Crear un (1)Técnico de Administración General (A1) en Área de Atención Socio-Comunitaria, Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria.	55.688,13 €
Crear un (1) Técnico de Administración General (A1) adscrito al Área de Seguridad y Movilidad, Servicio y Seguridad: Multas, Sanciones, Vados y Transportes.	55.688,13 €
Crear un (1) Técnico de Gestión (A2) adscrito al Área de Desarrollo Económico y Social- Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal	49.427,76 €
Crear cuatro (4) Jefaturas de Área	300.545,73 €
Crear 4 Puestos con la Categoría de Administrativos con la vinculación Funcionarios de Carrera	22.921,24 €
Crear 5 Puestos con la Categoría de Administrativos con vinculación Laboral Fija	34.915,30 €
COSTE TOTAL.....	546.690,13 €

SE FINANCIARÁ EL COSTE DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT A TRAVÉS DE LA AMORTIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS Y AJUSTES DEL CAPÍTULO 1 DEL PRESUPUESTO:

CONCEPTO	COSTE
Regularización de saldos existentes en programas de carácter temporal y acumulación de funciones (324.870,36 €
Diferencia entre el crédito asignado a plazas para ejecutar por el procedimiento de promoción interna y el verdaderamente necesario (Tabla II)	53.816,90 €
Supresión de los puestos 2090 (plaza 2084) y puesto 2119 plaza (2096) – Limpiador/as de Oficinas y del puesto 2165 plaza 2046 Lector de contadores	99.094,12 €
Con dejar a dotación 0 las plazas número 1392 y 1008	68.987,79 €



TOTAL.....	546.769,17 €

8º.- CREAR LOS SIGUIENTES PUESTOS DE ADMINISTRATIVOS CON VINCULACIÓN LABORAL FIJA:

Nº. plaza	Nº. Plaza	Nº. RPT	Denominación Plaza	Servicio	Grupo/Subg.	CDr	CEs	Acceso	Valoración Económica
1	2503	2996	Administrativo	Servicios Públicos	C1	18	23	Promoción interna	6.983,06
2	2504	2997	Administrativo	Servicios Públicos	C1	18	23	Promoción interna	6.983,06
3	2505	2998	Administrativo	Servicios Públicos	C1	18	23	Promoción interna	6.983,06
4	2506	2999	Administrativo	Servicios Sociales	C1	18	23	Promoción interna	6.983,06
5	2507	4000	Administrativo	Servicios Sociales	C1	18	23	Promoción interna	6.983,06
TOTAL.....									34.915,30 €

9º.- CREAR LOS SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO, CON VINCULACIÓN FUNCIONARIO/A DE CARRERA:

Nº. plaza	Nº. Plaza	Nº. RPT	Denominación Plaza	Servicio	Grupo/Subg.	CDr	CEs	Acceso	Valoración Económica
1	1443	1727	Administrativo	Secretaría	C1	18	23	Promoción interna	5.730,31 €
2	1444	1728	Administrativo	Secretaría	C1	18	23	Promoción interna	5.730,31 €
3	1445	1729	Administrativo	Secretaría	C1	18	23	Promoción interna	5.730,31 €
4	1446	1730	Administrativo	Tesorería	C1	18	23	Promoción interna	5.730,31 €
TOTAL.....									22.921,24 €

10º. ADSCRIBIR el puesto nº. 1673 al Servicio de Seguridad: Multas, Sanciones, Vados y Transportes.

11º. ADSCRIBIR el puesto nº. 1664 al Servicio de Contratación Administrativa.

12º. ADSCRIBIR el puesto nº. 1709 al Servicio de unidad Operativa de Seguridad y Emergencia.

13º. ADSCRIBIR el puesto número 1001 al Servicio de Multas, Sanciones, Vados y Transportes.

14º. ADSCRIBIR el puesto número 1082 al Servicio de Promoción de la Salubridad Pública.

A la vista de la información y documentación obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno de la Corporación conforme al artículo 22.2.i) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local.

Comoquiera que es voluntad de la administración, la de ir suprimiendo la categoría de auxiliar administrativo/a, dado que en realidad el trabajo que desempeñan los auxiliares administrativos no se limitan a las funciones que el artículo 169 del TRRL atribuye a la Subescala Auxiliar de Administración General, (tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares) sino que van más allá, funciones que con la implantación de la Administración electrónica resultan obsoletas.



Es por lo que se propone también ir amortizando los puestos con la categoría de Auxiliares Administrativo/as a medida que los aspirantes vayan ocupando los puestos de administrativo/a por promoción interna.

PRIMERO. Aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones introducidas tras la negociación colectiva y los informes que constan en el expediente, con el texto siguiente:

1º. MODIFICAR, el nivel de complemento de destino que por imperativo legal y en cumplimiento del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (BOE 21/12/2023), a aquellos empleados que lo perciban en nivel inferior al señalado en dicha norma. Sobre esta base y a la vista de las circunstancias existentes se propone la modificación de la vigente RPT en el sentido de modificar los niveles de complemento de destino de aquellos puestos con un complemento de destino inferior al aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2023. Se relacionan a continuación los puestos afectados y el nivel de complemento de destino al que pasarían los puestos detallados tras la modificación propuesta:

Puesto	Grupo/sub.	Categoría	CD actual	Importe actual	CD en aplicación del RD 6/23	Importe a cobrar	Diferencia	Diferencia 11 días de diciembre
1033	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48 €	52,67 €	19,31 €
1600	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48 €	52,67 €	19,31 €
1294	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48 €	52,67 €	19,31 €
1301	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48 €	52,67 €	19,31 €
1022	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48 €	52,67 €	19,31 €
1601	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48 €	52,67 €	19,31 €
1599	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48 €	52,67 €	19,31 €
1025	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48 €	52,67 €	19,31 €
1588	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48 €	52,67 €	19,31 €
1032	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48 €	52,67 €	19,31 €
1304	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48 €	52,67 €	19,31 €
1030	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48 €	52,67 €	19,31 €
2903	A/A2	Trabajadora Social	18	463,11	20	515,77 €	52,66 €	19,30 €
2987	A/A2	Técnico en Criminología	18	463,11	20	515,77 €	52,66 €	19,30 €
						MENSUAL	737,36 €	231,70 €
						ANUAL	10.323,04€	270,32 €

2º TRANSFORMAR EL PUESTO N.º 1231 DE ADMINISTRATIVO – GRUPO/SUBGRUPO C1 A TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG) - GRUPO/SUBGRUPO (A1)- ADSCRITO AL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DENTRO DEL ÁREA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERNO, quedando el puesto tras la modificación con las siguientes características y valoración económica:



Área: Hacienda y Régimen Interno Servicio:
 Contratación A
 Puesto: Técnico de Administración General

Puesto: 1231

Plaza: 1154

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

CD: 24

CE: 38

Vínculo: Funcionario/a de carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

Escala: Administración General

Subescala: Técnica

Provisión: Concurso de méritos

Jornada: JN

Titulación: Licenciatura o título universitario de grado Valoración económica:

C ONCEP TO	R ETRIBUC IONESSU BGRUPO C1 (MENSUA L)	NU AL	RET RIBUCIONES SUBGRUPO A1 (MENSUAL)	ANUAL	DIFERENCIA CE (anual)
SB	844,57	10.134,84	1.300,88 €	15.610,56	5.475,72 €
RESIDENCIA	135,59	1.627,08	201,21	2.414,52	787,44 €
CD (18)	463,11	5.557,32	683,75	8.205,00	2.647,68 €
CE (26)	635,69	7.628,28	929,09	11.149,08 €	3.520,80 €
PAGA EX	1.828,76 €	3.657,52	2.415,60	4.831,20 €	1.173,68 €
		2,49 1,78		48.037,80 €	
			TOTAL DIFERENCIA.....		13.605,32 €
					3.575,48
					17.180,80 €

3º.- CREAR Un puesto de técnico de administración general grupo/subgrupo de clasificación (a1) adscrito al área de atención socio y cultural, servicio de atención social a la ciudadanía y acción



comunitaria, puesto número 1996 dotado con la plaza número 1436, quedando tras la modificación de la RPT el puesto con las siguientes características:

Área: Área de Atención Social y Cultural

Plaza: 1436

Puesto: 1996

Servicio: Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria

Puesto: Técnico de Administración General

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

CD: 24

CE: 38

Vínculo: Funcionario/a de carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

Escala: Administración General

Subescala: Técnica

Provisión: Concurso de méritos

Jornada: De lunes a viernes, tres días en horario de mañana (de 08:00 a 15:00 h.) y posiblemente dos días en horario de tarde (de 13:30 a 20:30 horas). Los días de trabajo de mañana y/o de tarde dependerán de la programación de actividades o acciones del área de Vivienda.

Titulación: Licenciatura o título universitario de grado

Valoración económica **: 55.688,13 € ANUALES. **

A1	
S.BASE A1	1.300,88
C.D. 24	683,75
C.E. 38	929,09
Residencia	201,21
S. BRUTO MES	3.114,93
S. BRUTO 12 MESES	
S. BRUTO 12 MESES	37.379,16
S.B. Paga Extra	802,76
C.D. Paga Extra	683,75
C.E. Paga Extra	929,09
PAGA EXTRA	2415,6



PAGA EXTRA (2 PAGAS)	4831,2	
TOTAL SALARIOS	42.210,36	
SEGURIDAD SOCIAL	13.477,77	
COSTE TOTAL		55.688,13 €

4º CREAR UN TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1) ADSCRITO AL AREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIO DE SEGURIDAD: MULTAS, SANCIONES, VADOS Y TRANSPORTES. PUESTO N.º 1997, quedando tras la modificación de la RPT el puesto con las siguientes características:

Área: Área de Servicios Públicos

Servicio: Servicio de Seguridad: Multas, Sanciones, Vados y Transportes.

Puesto: Técnico de Administración General

Plaza: 1437

Puesto: 1997

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

CD: 24

CE: 38

Vínculo: Funcionario/a de carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

Escala: Administración General

Subescala: Técnica

Provisión: Concurso de méritos

Jornada: JN

Titulación: Licenciatura o título universitario de grado

Valoración económica : **55.688,13 € ANUALES**

A1	
S.BASE A1	1.300,88
C.D. 24	683,75
C.E. 38	929,09
Residencia	201,21
S. BRUTO MES	3.114,93



S. BRUTO 12 MESES	37.379,16
S.B. Paga Extra	802,76
C.D. Paga Extra	683,75
C.E. Paga Extra	929,09
PAGA EXTRA	2415,6
PAGA EXTRA (2 PAGAS)	4831,2
TOTAL SALARIOS	42.210,36
SEGURIDAD SOCIAL	13.477,77
COSTE TOTAL	55.688,13 €

5º.- MODIFICAR EL PUESTO NÚMERO 1630 DENOMINADO LETRADO ASESOR JURÍDICO ADSCRITO AL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA, INFANCIA Y FAMILIA, QUE PASA A DENOMINARSE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL – GRUPO/SUBGRUPO A1, quedando tras la modificación de la RPT el puesto con las siguientes características:

Área: Área de Atención Social y Cultural

Servicio: Servicio Atención Social y Comunitaria, Infancia y Familia

Puesto: Técnico de Administración General

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

CD: 24

CE: 38

Vínculo: Funcionario/a de carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

Escala: Administración General

Subescala: Técnica

Provisión: Concurso de méritos

Jornada: JN

Titulación: Licenciatura o título universitario de grado

6º. CREAR UN (1) PUESTO DE TRABAJO EN LA RPT CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE GESTIÓN (A2) ADSCRITO AL ÁREA DE ATENCIÓN SOCIAL Y CULTURAL (FESTEJOS)– SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE COLECTIVOS Y DESARROLLO MUNICIPAL. PUESTO Nº. 1998, quedando tras la modificación de la RPT el puesto con las siguientes características:

Área: Área de Desarrollo Económico y Social



Servicio: Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal

Puesto: Técnico de Gestión
Grupo de Clasificación: A
Subgrupo: A2
Plaza: 1438

Puesto: 1998

CD: 22

CE: 35

Vínculo: Funcionario/a de carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

Escala: Administración General
Subescala: De Gestión Provisión:
Concurso de méritos Jornada: JN

Titulación: Estar en posesión del Diplomado universitario.

Valoración económica : **49.427,76 € ANUALES**

A1	
S.BASE A1	1.124,85
C.D. 22	598,04
C.E. 35	855,74
Residencia	164,44
S. BRUTO MES	2.743,07
S. BRUTO 12 MESES	32.916,84
S.B. Paga Extra	820,37
C.D. Paga Extra	598,04
C.E. Paga Extra	855,74
PAGA EXTRA	2.274,15
PAGA EXTRA (2 PAGAS)	4.548,30
TOTAL SALARIOS	37.465,14
SEGURIDAD SOCIAL	11.962,62
COSTE TOTAL	49.427,76

7.- CREAR LOS SIGUIENTES CUATRO PUESTOS DE JEFATURAS DE ÁREA.

- Jefatura de Área de Hacienda y Régimen Interno. Jefatura de Área de Desarrollo Territorial y Económico. Jefatura de Área de Atención Social y Cultural.
-





- Jefatura de Área de Servicios Públicos.

Con las siguientes características 1er

Puesto/Jefe/a de Área

Área: Área de Hacienda y Régimen Interno.

Puesto: Jefe/a del Área de Hacienda y Régimen Interno.

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

Plaza: 1439

Puesto: 1723

CD: 30

CE: 70

Vínculo: Funcionario/a de carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y/o Indistinta

Escala: Administración General/Administración Especial

Subescala: Técnica

Provisión: Libre designación

Jornada: JN

Titulación: Estar en posesión del título universitario de Grado o equivalente. 2º

Puesto/Jefe/a de Área

Área: Área de Desarrollo Territorial y Económico.

Puesto: Jefe/a del Área de Desarrollo Territorial y Económico

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

Plaza: 1440

Puesto: 1724

CD: 30

CE: 70

Vínculo: Funcionario/a de carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y/o Indistinta

Escala: Administración General/Administración Especial

Subescala: Técnica



Provisión: Libre designación

Jornada: JN

Titulación: Estar en posesión del título universitario de Grado o equivalente.

3er Puesto/Jefe/a de Área

Área: Área de Atención Social y Cultural

Puesto: Jefe/a del Área de Atención Social y Cultural

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

Plaza: 1441

Puesto: 1725

CD: 30

CE: 70

Vínculo: Funcionario/a de carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y/o Indistinta

Escala: Administración General/Administración Especial

Subescala: Técnica

Provisión: Libre designación

Jornada: JN

Titulación: Estar en posesión del título universitario de Grado o equivalente. 4º.

Puesto/Jefe/a de Área

Área: Área de Servicios Públicos

Puesto: Jefe/a del Área de Servicios Públicos.

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

Plaza: 1442



Puesto: 1726

CD: 30

CE: 70

Vínculo: Funcionario/a de carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y/o Indistinta

Escala: Administración General/Administración Especial

Subescala: Técnica

Provisión: Libre designación

Jornada: JN

Titulación: Estar en posesión del título universitario de Grado o equivalente. Valoración económica:

A1	
S.BASE A1	1.300,88
C.D. (30)	1136,33
C.E. (70)	1.711,47
Residencia	201,21
S. BRUTO MES	4.349,89
S. BRUTO 12 MESES	52.198,74
S.B. Paga Extra	802,76
C.D. Paga Extra	1136,33
C.E. Paga Extra	1.711,47
PAGA EXTRA	3.650,56
PAGA EXTRA (2 PAGAS)	7.301,13
TOTAL SALARIOS	59.499,87
SEGURIDAD SOCIAL	15.636,56
COSTE TOTAL	75.136,43
COSTE TOTAL 4 JEFATURAS DE ÁREA	300.545,73 €

8. SUPRIMIR, los siguientes puestos de trabajo, para financiar la presente modificación:



Tabla II							
Plaza	Puesto	CD	CE	PUESTO	TOTAL ANUAL	TOTAL SS	TOTAL
2084	2090	14	20	Limpiadora de Oficinas	25.715,30	8.614,63	34.329,93 €
2096	2119	14	17	Limpiadora de Oficinas	22.883,66	7.666,03€	30.549,69 €
2046	2165	12	22	Lector de contadores	26.008,74	8.205,76 €	34.214,50 €
							99.094,12 €

9º. CREAR LOS SIGUIENTES PUESTOS DE ADMINISTRATIVOS CON VINCULACIÓN LABORAL FIJA, para ser cubiertos a través del proceso de promoción interna:

Nº. plaza	Nº. Plaza	Nº. RPT	Denominación Plaza	Servicio	Grup o/Su bg.	CDr	CEs	Acceso	Valoración Económica
1	2503	2996	Administrativo	Servicios Públicos	C1	18	23	Promoción interna	6.983,06
2	2504	2997	Administrativo	Servicios Públicos	C1	18	23	Promoción interna	6.983,06
3	2505	2998	Administrativo	Servicios Públicos	C1	18	23	Promoción interna	6.983,06
4	2506	2999	Administrativo	Servicios Sociales	C1	18	23	Promoción interna	6.983,06
5	2507	4000	Administrativo	Servicios Sociales	C1	18	23	Promoción interna	6.983,06
TOTAL.....									34.915,30 €

10º. CREAR LOS SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO, CON VINCULACIÓN

FUNCIONARIO/A DE CARRERA; para ser cubiertos a través del proceso de promoción interna:

Nº. plaza	Nº. Plaza	Nº. RPT	Denominación Plaza	Servicio	Grupo/S ubg.	CDr	CEs	Acceso	Valoración Económica
1	1443	1727	Administrativo	Secretaría	C1	18	23	Promoción interna	5.730,31 €
2	1444	1728	Administrativo	Secretaría	C1	18	23	Promoción interna	5.730,31 €
3	1445	1729	Administrativo	Secretaría	C1	18	23	Promoción interna	5.730,31 €
4	1446	1730	Administrativo	Tesorería	C1	18	23	Promoción interna	5.730,31 €
TOTAL.....									22.921,24 €

11º. ADSCRIBIR el puesto nº. 1673 al Servicio de Seguridad: Multas, Sanciones, Vados y Transportes.

12º. ADSCRIBIR el puesto nº. 1664 al Servicio de Contratación Administrativa.

13º. ADSCRIBIR el puesto nº. 1709 al Servicio de unidad Operativa de Seguridad y Emergencia.

14º. ADSCRIBIR el puesto número 1001 al Servicio de Multas, Sanciones, Vados y Transportes.

15º. ADSCRIBIR el puesto número 1082 al Servicio de Promoción de la Salubridad Pública.

SEGUNDO. Suprimir los puestos de auxiliar administrativo/a de aquellos aspirantes que superen el proceso selectivo de promoción interna.



TERCERO. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO. Remitir una copia de la misma al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Nota de conformidad: Examinado el Informe Propuesta emitido por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización de fecha 14 de junio de 2024, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante la presente nota se manifiesta la conformidad con su contenido por el Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1); con 5 abstenciones correspondientes a los/as Sres/as. Concejales/as del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1), y al Grupo Municipal VOX (3); y con 3 votos en contra del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3):

PRIMERO. Aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones introducidas tras la negociación colectiva y los informes que constan en el expediente, con el texto siguiente:

1º. MODIFICAR, el nivel de complemento de destino que por imperativo legal y en cumplimiento del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (BOE 21/12/2023), a aquellos empleados que lo perciban en nivel inferior al señalado en dicha norma. Sobre esta base y a la vista de las circunstancias existentes se propone la modificación de la vigente RPT en el sentido de modificar los niveles de complemento de destino de aquellos puestos con un complemento de destino inferior al aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2023. Se relacionan a continuación los puestos afectados y el nivel de complemento de destino al que pasarían los puestos detallados tras la modificación propuesta:

Puesto	Grupo/sub.	Categoría	CD actual	Importe actual	CD en aplicación del RD 6/23	Importe a cobrar	Diferencia	Diferencia 11 días de diciembre
1033	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48 €	52,67 €	19,31 €
1600	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48 €	52,67 €	19,31 €
1294	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48 €	52,67 €	19,31 €
1301	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48 €	52,67 €	19,31 €
1022	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48 €	52,67 €	19,31 €
1601	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48 €	52,67 €	19,31 €
1599	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48 €	52,67 €	19,31 €



1025	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48 €	52,67 €	19,31 €
1588	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48 €	52,67 €	19,31 €
1032	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48 €	52,67 €	19,31 €
1304	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48 €	52,67 €	19,31 €
1030	C/C1	Policía Local	14	357,81	16	410,48 €	52,67 €	19,31 €
2903	A/A2	Trabajadora Social	18	463,11	20	515,77 €	52,66 €	19,30 €
2987	A/A2	Técnico en Criminología	18	463,11	20	515,77 €	52,66 €	19,30 €
						MENSUAL	737,36 €	231,70 €
						ANUAL	10.323,04€	270,32 €

2º TRANSFORMAR EL PUESTO N.º. 1231 DE ADMINISTRATIVO – GRUPO/SUBGRUPO C1 A TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG) - GRUPO/SUBGRUPO (A1)- ADSCRITO AL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DENTRO DEL ÁREA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERNO, quedando el puesto tras la modificación con las siguientes características y valoración económica:

Área: Hacienda y Régimen Interno
Servicio: Contratación A
Puesto: Técnico de Administración General

Puesto: 1231

Plaza: 1154

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

CD: 24

CE: 38

Vínculo: Funcionario/a de carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

Escala: Administración General

Subescala: Técnica

Provisión: Concurso de méritos

Jornada: JN

Titulación: Licenciatura o título universitario de grado

Valoración económica:

C	R	NU	RET	NUAL	DIFERENCIA CE (anual)
ONCEP	ETRIBUC		RIBUCIONES		



TO	IONESU BGRUPO C1 (MENSU AL)	AL	SUBGRUPO A1 (MENSUAL)		
SB	844,57	10.134,84	1.300,88 €	15.610,56	5.475,72 €
RESIDENCIA	135,59	1.627,08	201,21	2.414,52	787,44 €
CD (18)	463,11	5.557,32	683,75	8.205,00	2.647,68 €
CE (26)	635,69	7.628,28	929,09	11.149,08 €	3.520,80 €
PAGA EXTRA	1.828,76 €	3.657,52	2.415,60	4.831,20 €	1.173,68 €
		2.491,78		48.037,80 €	
			TOTAL		13.605,32 €
			DIFERENCIA.....		3.575,48 €
					17.180,80 €

3º.- CREAR Un puesto de técnico de administración general grupo /subgrupo de clasificación (a1) adscrito al área de atención socio y cultural, servicio de atención social a la ciudadanía y acción comunitaria, puesto número 1996 dotado con la plaza número 1436, quedando tras la modificación de la RPT el puesto con las siguientes características:

Área: Área de Atención Social y Cultural

Plaza: 1436

Puesto: 1996

Servicio: Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria

Puesto: Técnico de Administración General

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

CD: 24

CE: 38

Vínculo: Funcionario/a de carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

Escala: Administración General

Subescala: Técnica

Provisión: Concurso de méritos

Jornada: De lunes a viernes, tres días en horario de mañana (de 08:00 a 15:00 h.) y posiblemente dos días en horario de tarde (de 13:30 a 20:30 horas). Los días de trabajo de



mañana y/o de tarde dependerán de la programación de actividades o acciones del área de Vivienda.

Titulación: Licenciatura o título universitario de grado Valoración económica**: 55.688,13 € ANUALES.**

A1	
S.BASE A1	1.300,88
C.D. 24	683,75
C.E. 38	929,09
Residencia	201,21
S. BRUTO MES	3.114,93
S. BRUTO 12 MESES	37.379,16
S.B. Paga Extra	802,76
C.D. Paga Extra	683,75
C.E. Paga Extra	929,09
PAGA EXTRA	2415,6
PAGA EXTRA (2 PAGAS)	4831,2
TOTAL SALARIOS	42.210,36
SEGURIDAD SOCIAL	13.477,77
COSTE TOTAL	55.688,13 €

4º CREAR UN TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1) ADSCRITO AL AREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIO DE SEGURIDAD: MULTAS, SANCIONES, VADOS Y TRANSPORTES. PUESTO N.º. 1997, quedando tras la modificación de la RPTel puesto con las siguientes características:

Área: Área de Servicios Públicos

Servicio: Servicio de Seguridad: Multas, Sanciones, Vados y Transportes.

Puesto: Técnico de Administración General

Plaza: 1437

Puesto: 1997

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

CD: 24



CE: 38

Vínculo: Funcionario/a de carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

Escala: Administración General

Subescala: Técnica

Provisión: Concurso de méritos

Jornada: JN

Titulación: Licenciatura o título universitario de grado

Valoración económica : **55.688,13 € ANUALES**

A1	
S.BASE A1	1.300,88
C.D. 24	683,75
C.E. 38	929,09
Residencia	201,21
S. BRUTO MES	3.114,93
S. BRUTO 12 MESES	37.379,16
S.B. Paga Extra	802,76
C.D. Paga Extra	683,75
C.E. Paga Extra	929,09
PAGA EXTRA	2415,6
PAGA EXTRA (2 PAGAS)	4831,2
TOTAL SALARIOS	42.210,36
SEGURIDAD SOCIAL	13.477,77
COSTE TOTAL	55.688,13 €

5º.- MODIFICAR EL PUESTO NÚMERO 1630 DENOMINADO LETRADO ASESOR JURÍDICO ADSCRITO AL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA, INFANCIA Y FAMILIA, QUE PASA A DENOMINARSE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL – GRUPO/SUBGRUPO A1, quedando tras la modificación de la RPT el puesto con las siguientes características:

Área: Área de Atención Social y Cultural

Servicio: Servicio Atención Social y Comunitaria, Infancia y Familia



Puesto: Técnico de Administración General

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

CD: 24

CE: 38

Vínculo: Funcionario/a de carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

Escala: Administración General

Subescala: Técnica

Provisión: Concurso de méritos

Jornada: JN

Titulación: Licenciatura o título universitario de grado

6º. CREAR UN (1) PUESTO DE TRABAJO EN LA RPT CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE GESTIÓN (A2) ADSCRITO AL ÁREA DE ATENCIÓN SOCIAL Y CULTURAL (FESTEJOS)– SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE COLECTIVOS Y DESARROLLO MUNICIPAL. PUESTO Nº. 1998, quedando tras la modificación de la RPT el puesto con las siguientes características:

Área: Área de Desarrollo Económico y Social

Servicio: Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal

Puesto: Técnico de Gestión Grupo de Clasificación: A Subgrupo: A2

Plaza: 1438

Puesto: 1998

CD: 22

CE: 35

Vínculo: Funcionario/a de carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

Escala: Administración General Subescala: De Gestión Provisión: Concurso de

méritos

Jornada: JN

Titulación: Estar en posesión del Diplomado universitario.

Valoración económica : 49.427,76 € ANUALES



A1	
S.BASE A1	1.124,85
C.D. 22	598,04
C.E. 35	855,74
Residencia	164,44
S. BRUTO MES	2.743,07
S. BRUTO 12 MESES	32.916,84
S.B. Paga Extra	820,37
C.D. Paga Extra	598,04
C.E. Paga Extra	855,74
PAGA EXTRA	2.274,15
PAGA EXTRA (2 PAGAS)	4.548,30
TOTAL SALARIOS	37.465,14
SEGURIDAD SOCIAL	11.962,62
COSTE TOTAL	49.427,76

7.- CREAR LOS SIGUIENTES CUATRO PUESTOS DE JEFATURAS DE ÁREA.

- Jefatura de Área de Hacienda y Régimen Interno.
- Jefatura de Área de Desarrollo Territorial y Económico.
- Jefatura de Área de Atención Social y Cultural.
- Jefatura de Área de Servicios Públicos.
-

Con las siguientes características

1er Puesto/Jefe/a de Área

Área: Área de Hacienda y Régimen Interno.

Puesto: Jefe/a del Área de Hacienda y Régimen Interno.

Grupo de Clasificación: A



Subgrupo: A1

Plaza: 1439

Puesto: 1723

CD: 30

CE: 70

Vínculo: Funcionario/a de carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y/o Indistinta

Escala: Administración General/Administración EspecialSubescala: Técnica

Provisión: Libre designación

Jornada: JN

Titulación: Estar en posesión del título universitario de Grado o equivalente.

2º. Puesto/Jefe/a de Área

Área: Área de Desarrollo Territorial y Económico.

Puesto: Jefe/a del Área de Desarrollo Territorial y Económico

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

Plaza: 1440

Puesto: 1724

CD: 30

CE: 70

Vínculo: Funcionario/a de carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y/o Indistinta

Escala: Administración General/Administración EspecialSubescala: Técnica

Provisión: Libre designación

Jornada: JN

Titulación: Estar en posesión del título universitario de Grado o equivalente.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

3er Puesto/Jefe/a de Área

Área: Área de Atención Social y Cultural

Puesto: Jefe/a del Área de Atención Social y Cultural

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

Plaza: 1441

Puesto: 1725

CD: 30

CE: 70

Vínculo: Funcionario/a de carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y/o Indistinta

Escala: Administración General/Administración Especial
Subescala: Técnica

Provisión: Libre designación

Jornada: JN

Titulación: Estar en posesión del título universitario de Grado o equivalente.

4º. Puesto/Jefe/a de Área

Área: Área de Servicios Públicos

Puesto: Jefe/a del Área de Servicios Públicos.

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A1

Plaza: 1442

Puesto: 1726



CD: 30

CE: 70

Vínculo: Funcionario/a de carrera

Procedencia: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y/o Indistinta

Escala: Administración General/Administración EspecialSubescala: Técnica
Provisión: Libre designación

Jornada: JN

Titulación: Estar en posesión del título universitario de Grado o equivalente. Valoración económica:

A1	
S.BASE A1	1.300,88
C.D. (30)	1136,33
C.E. (70)	1.711,47
Residencia	201,21
S. BRUTO MES	4.349,89
S. BRUTO 12 MESES	52.198,74
S.B. Paga Extra	802,76
C.D. Paga Extra	1136,33
C.E. Paga Extra	1.711,47
PAGA EXTRA	3.650,56
PAGA EXTRA (2 PAGAS)	7.301,13
TOTAL SALARIOS	59.499,87
SEGURIDAD SOCIAL	15.636,56
COSTE TOTAL	75.136,43
COSTE TOTAL 4 JEFATURAS DE ÁREA	300.545,73 €

8. SUPRIMIR, los siguientes puestos de trabajo, para financiar la presente modificación:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Plaza	Puesto	CD	CE	PUESTO	TOTAL ANUAL	TOTAL SS	TOTAL
2084	2090	14	20	Limpiadora de Oficinas	25.715,30	8.614,63	34.329,93 €
2096	2119	14	17	Limpiadora de Oficinas	22.883,66	7.666,03€	30.549,69 €
2046	2165	12	22	Lector de contadores	26.008,74	8.205,76 €	34.214,50 €
							99.094,12 €

9º. CREAR LOS SIGUIENTES PUESTOS DE ADMINISTRATIVOS CON VINCULACIÓN LABORAL FIJA, para ser cubiertos a través del proceso de promoción interna:

Nº. plaza	Nº. Plaza	Nº. RPT	Denominación Plaza	Servicio	Grupo/Subg.	CDr	CEs	Acceso	Valoración Económica
1	2503	2996	Administrativo	Servicios Públicos	C1	18	23	Promoción interna	6.983,06
2	2504	2997	Administrativo	Servicios Públicos	C1	18	23	Promoción interna	6.983,06
3	2505	2998	Administrativo	Servicios Públicos	C1	18	23	Promoción interna	6.983,06
4	2506	2999	Administrativo	Servicios Sociales	C1	18	23	Promoción interna	6.983,06
5	2507	4000	Administrativo	Servicios Sociales	C1	18	23	Promoción interna	6.983,06
TOTAL.....									34.915,30 €

10º. CREAR LOS SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO, CON VINCULACIÓN FUNCIONARIO/A DE CARRERA; para ser cubiertos a través del proceso de promoción interna:

Nº. plaza	Nº. Plaza	Nº. RPT	Denominación Plaza	Servicio	Grupo/Subg.	CDr	CEs	Acceso	Valoración Económica
1	1443	1727	Administrativo	Secretaría	C1	18	23	Promoción interna	5.730,31 €
2	1444	1728	Administrativo	Secretaría	C1	18	23	Promoción interna	5.730,31 €
3	1445	1729	Administrativo	Secretaría	C1	18	23	Promoción interna	5.730,31 €
4	1446	1730	Administrativo	Tesorería	C1	18	23	Promoción interna	5.730,31 €



TOTAL.....	22.921,24 €
-------------------	--------------------

11º. ADSCRIBIR el puesto nº. 1673 al Servicio de Seguridad: Multas, Sanciones, Vados y Transportes.

12º. ADSCRIBIR el puesto nº. 1664 al Servicio de Contratación Administrativa.

13º. ADSCRIBIR el puesto nº. 1709 al Servicio de unidad Operativa de Seguridad y Emergencia.

14º. ADSCRIBIR el puesto número 1001 al Servicio de Multas, Sanciones, Vados y Transportes.

15º. ADSCRIBIR el puesto número 1082 al Servicio de Promoción de la Salubridad Pública.

SEGUNDO. Suprimir los puestos de auxiliar administrativo/a de aquellos aspirantes que superen el proceso selectivo de promoción interna.

TERCERO. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO. Remitir una copia de la misma al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:11:41&id=52>

12.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA EL EJERCICIO DE 2024.

○ Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Solidaridad, Escuelas Infantiles y Recursos Humanos: D^a Ofelia Alvarado Santana, quien expone los términos de la propuesta. Asimismo, hace una corrección de error “in voce”, concretamente en la página 11 de la propuesta cuando se menciona una modificación de la RPT, de tal orden que donde dice: “octubre de 2027”, debe decir: “octubre de 2022”.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

(...)

Visto el Informe emitido por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, que se inserta a continuación:

“PROPUESTA DE INFORME QUE EMITE LA JEFATURA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LAS DOTACIONES QUE DEBEN HACERSE EN EL CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA GASTOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024.”



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el cual impone la obligación de aprobar anualmente los respectivos presupuestos de las Administraciones Locales, se hace preciso acometer dicha tarea, teniendo en cuenta que, la presente propuesta, contiene una previsión de gastos para el Ejercicio 2024, sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan introducirse en el supuesto caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado se dicte con posterioridad a la aprobación de los Presupuestos Municipales.

El análisis que se contiene en el presente informe lo es respecto de cada una de las partidas que se proponen, haciendo una distinción entre el régimen de retribuciones y el régimen jurídico específico del personal funcionario y el del personal laboral.

Se toman asimismo en consideración todos aquellos aspectos que son de obligado cumplimiento por disposición normativa o reglamentaria, de carácter estatal, autonómica o local y que de un modo u otro tienen incidencia en el Capítulo I.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Siendo necesario aprobar la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento así como la elaboración del Capítulo I del Presupuesto Municipal, correspondiente al ejercicio 2024, desde la jefatura de Recursos humanos se propone la iniciación de todos los trámites necesarios para la aprobación previa negociación del Capítulo I del Presupuesto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante LBRL).
- 2.- Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL).
- 3.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. (En adelante LPRL) y demás normativa concordante en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- 4.- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias (en adelante LCPLC) y Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias.
- 5.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (en adelante LMC).
- 6.- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- 7.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las normas de régimen local. (En adelante TRRL).
- 8.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (En adelante TRLRHL).
- 9.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (En adelante TRELET).
- 10.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (En adelante TREBEP).



11.- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

II.- RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

En relación a la subida salarial de las retribuciones de los empleados públicos, corresponde aprobarla al Estado en sus presupuestos de manera anual. Recordemos que en octubre de 2022 se aprobó una subida salarial que formaba parte del Acuerdo para una Administración del S. XXI, a los empleados públicos del 9,5 % entre 2022 y 2024, (8% fijo más 1,5% variable).

En concreto, estas fueron las subidas aprobadas:

Subida sueldo funcionarios 2023: Según Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, para el año 2023 “el incremento salarial fijo será del 2,5 % sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior.

Adicionalmente en el año 2023, si la suma de la variación del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022 y 2023, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5%. Este posible incremento adicional del año 2023, de carácter consolidable, tendrá efectos de 1 de enero de 2023 y se abonará en el mes de octubre de 2023.

Por su parte, el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 recoge para el año 2023 las previsiones contenidas en el Acuerdo de 19 de octubre de 2022, estableciendo que:

«2. Asimismo, se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE».

La variación del IPCA del año 2022 se situó en el 5,5 %, de acuerdo con la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística con fecha 13 de enero de 2023.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística, con fecha 28 de septiembre de 2023, ha certificado que el IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 se sitúa en el 3,2 %.

En consecuencia, se confirma que la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado de septiembre de 2023 supera el 6 por ciento de la suma de los incrementos retributivos fijos de 2022 y 2023, por lo que procede aplicar el incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento, previsto en el citado artículo 19. Dos.2.a).



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Hacienda y Función Pública, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de octubre de 2023, acuerda:

Aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Este incremento se aplicará respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos de 1 de enero de 2023.

Por tanto el incremento de las retribuciones públicas acordadas para el año 2023 fueron de un 3,5 %.

La subida salarial 2024:

El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, a través del cual se publica el incremento retributivo de los funcionarios.

En concreto, el título I incluye un artículo 6 donde se establece que, en el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

La dotación económica necesaria para hacer frente al abono de los incrementos retributivos para el ejercicio 2024, deberá consignarse en el Capítulo V bajo la rúbrica “Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos” del Estado de Gastos del Presupuesto.

Cabe recordar que dichas dotaciones no se encuentran en el Capítulo 1 “Gastos de Personal”.

También con efectos desde el 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Recordemos que la extraordinaria y urgente necesidad del incremento retributivo para el personal al servicio del sector público en el año 2024 viene justificada, por un lado, por la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI, y, por otro lado, por la situación de prórroga presupuestaria que hace necesaria la aprobación de esta norma para posibilitar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el citado acuerdo y con efectos de 1 de enero de 2024.



Este Real Decreto-Ley entra en vigor el 28 de junio de 2024.

En resumen, los empleados públicos percibirán para el presente ejercicio una actualización de retribuciones **del 2% de manera fija y un 0,5% opcional vinculado al IPCA.**

El presupuesto del 2024 del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ha previsto la consignación presupuestaria necesaria para proceder al abono del incremento retributivo de los empleados públicos.

Si bien, basándonos en criterios de homogeneidad, el límite no es infranqueable. Si cambian las condiciones de antigüedad, este concepto no puede computarse dentro del límite del incremento del gasto de personal. Por tanto, el cumplimiento de los trienios quedaría fuera del cálculo. Asimismo, las Sentencias Judiciales recaídas en procedimientos en materia de derechos laborales individuales, por los que se ha reconocido a diversos trabajadores/as de este Ayuntamiento, niveles de complemento de destino y específico superior a los niveles que venían percibiendo, por lo que, este incremento de gasto, quedaría fuera del límite retributivo establecido.

De esta manera, y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, los cuales equiparan los conceptos retributivos de ambos tipos de empleados públicos, los importes correspondientes a las retribuciones básicas y complementarias, por grupos de clasificación, son los siguientes (condicionado a la aprobación de la nueva subida salarial para los empleados públicos para el ejercicio 2024):

A) Retribuciones mensuales por grupo:

GRUPO /SUBGRUPO	SUELDO BASE PAGA MENSUAL (en euros)	TRIENIOS PAGA MENSUAL (en euros)	RESIDENCIAL (en euros)	C. DESTINO (en euros)		C. ESPECÍFICO VALOR PUNTO ESPECÍFICO: 24,4496394 €
				NIVEL	VALOR	
A1	1.300,88	50,07	201,21	10	252,44	
A2	1.124,85	40,83	164,44	11	278,74	
B	983,27	35,82	157,94	12	305,09	
C1	844,57	30,91	135,59	13	331,44	
C2	702,92	21,04	111,76	14	357,81	
AP	643,36	15,84	98,70	15	384,10	
				16	410,48	
				17	436,76	
				18	463,11	
				19	489,45	
				20	515,77	
				21	555,25	
				22	598,04	
				23	640,94	
				24	683,75	
				25	726,62	
				26	819,00	
				27	933,50	
				28	976,40	
				29	1.019,23	
				30	1.136,33	



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

B) Importe de las retribuciones básicas para las Pagas Extraordinarias, por grupo:

Las Pagas Extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre, y cada una de ellas estará integrada, además de por el complemento de destino y del complemento específico que mensualmente se perciba en nómina, por las siguientes retribuciones básicas, a percibir según grupo:

GRUPOS /SUBGRUPOS	SUELDO BASE	TRINIENOS
A1	802,76	30,91
A2	820,37	29,77
B	849,84	30,98
C1	729,96	26,68
C2	696,51	20,82
E-AP	643,36	15,84

C) Diferencias en el valor del trienio correspondiente al personal laboral de oficios:

Respecto al personal laboral de oficios, se mantiene el derecho a percibir, en concepto de trienios, el 4,23% del sueldo base (que es el mismo que para el personal funcionario reseñado en el cuadrante anterior), percibiendo por el resto de las retribuciones, el mismo importe que los asignados a los grupos de personal funcionario y laboral, con idéntico criterio. Por tanto, el importe de tales trienios, exclusivamente para el personal de oficios y teniendo en cuenta que el mismo pertenece a los Grupos D y E, Subgrupos C2 y AP, respectivamente, son:

VALOR TRIENIOS PERSONAL OFICIO -		
GRUPO/SUBGRU	MENSUAL	PAGA EXTRA
C/C2	29,74	29,46
E-AP	27,20	27,20

D) Respecto al personal eventual:

El salario para cada grupo de clasificación, se detalla en el cuadro adjunto:

Grupo	BRUTO MENSUAL	Nº Pagas	TOANUAL ANUAL	NÚMERO EFECTIVOS	BRUTO	SEG. SOCIAL	COSTE TOTAL
A1	3.531,52	14	49.441,28	5	247.206,40	81.899,48	329.105,88
A2	2.862,44	14	40.074,16	2	80.148,32	26.553,14	106.701,46
C1	2.667,93	14	37.351,02	3	112.053,06	37.123,18	149.176,24
C2	2.434,94	14	34.089,16	2	68.178,32	22.587,48	90.765,80
				12	507.586,10	168.163,27	675.749,37



Con tales criterios retributivos, se configura la tabla salarial correspondiente a la totalidad de las plazas que integran la plantilla orgánica del personal funcionario y laboral, así como del personal contratado y/o subvencionado y del personal eventual.

Siendo el total de las retribuciones a abonar por el Ayuntamiento de Santa Lucía de tirajana para el ejercicio 2024, incluyendo la subida del 2% de **26.591.912,17 €** desglosados de la siguiente manera:

Miembros de la Corporación	1.055.515,05 €
Personal de confianza	675.749,37 €
Funcionarios	15.125.417,87 €
Laborales	5.394.938,14 €
Contrataciones temporales	586.295,01 €
Subvencionados	3.753.996,73 €

III.- PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL PARA EL AÑO 2024

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 168 del TRLRHL respecto a la elaboración del Presupuesto Municipal que establece que el presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse, entre otra documentación, el Anexo de Personal de la Entidad Local, ello en relación con el artículo 90.1 LRBRL, que establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a personal funcionario, personal laboral y eventual, se anexa la plantilla orgánica del personal funcionario y personal laboral para el año 2024, que experimenta modificaciones respecto a la correspondiente al año 2023, toda vez que se ha tenido en cuenta a creación y supresión de plazas y puestos a las que hace referencia la modificación puntual de la Relación de Puestos de trabajo para el 2024, que pretende aprobarse en la celebración del próximo Pleno, salvo que de la negociación de dicha modificación RPT resulte necesario hacer alguna modificación en la plantilla, lo cual habrá de tenerse en cuenta.

Las dotaciones correspondientes a dicho personal se encuentran relacionadas en los Anexos I, II y III.

IV.- DOTACIÓN NECESARIA PARA LA PROMOCIÓN INTERNA DEL SUBGRUPO C2 AL GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1:

Las plazas que deben dotarse económicamente y la cantidad por las que habrían de dotarse se determinan a continuación:

N.º TIPO	PLAZA	NRPT	FUNC.	PUESTO	ANUAL	SS	TOTAL
1 Funcionario	1386	1674	23100	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
2 Funcionario	1387	1675	23100	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
3 Funcionario	1388	1676	9320	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
4 Funcionario	1389	1677	9320	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
5 Funcionario	1390	1678	9310	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
6 Funcionario	1391	1679	9310	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
7 Funcionario	1393	1681	9991	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

8 Funcionario	1394	1682	9202	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
9 Funcionario	1395	1683	1320	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
10 Funcionario	1396	1684	9202	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
11 Funcionario	1397	1685	1397	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
12 Funcionario	1398	1686	9200	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
13 Funcionario	1399	1687	9200	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
14 Funcionario	1400	1688	9250	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
15 Funcionario	1401	1689	9250	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
16 Funcionario	1402	1690	9250	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
17 Funcionario	1403	1691	9250	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
18 Funcionario	1404	1692	9250	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
19 Funcionario	1405	1693	9250	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
20 Funcionario	1406	1694	9250	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
21 Funcionario	1407	1695	9250	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
22 Funcionario	1408	1696	9200	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
23 Funcionario	1409	1697	1510	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
24 Funcionario	1410	1698	1510	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
25 Funcionario	1411	1699	1510	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
26 Funcionario	1412	1700	1510	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
27 Funcionario	1413	1701	1510	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
28 Funcionario	1414	1702	9200	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
29 Funcionario	1415	1703	1415	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
30 Funcionario	1416	1704	9200	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
31 Funcionario	1417	1705	3110	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
32 Funcionario	1418	1706	9340	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
33 Funcionario	1419	1707	7340	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
34 Funcionario	1420	1708	9340	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
35 Funcionario	1421	1709	1300	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31



							5.750,31
36 Funcionario	1422	1710	9202	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
37 Funcionario	1443	1727	9340	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
38 Funcionario	1444	1728	9200	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
39 Funcionario	1445	1729	9200	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
40 Funcionario	1446	1730	9200	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
41 Laboral Fijo	2503	2996	9200	ADMINISTRATIVO/A	5.291,00 €	1.692,06	6.983,06
42 Laboral Fijo	2504	2997	23121	ADMINISTRATIVO/A	5.291,00 €	1.692,06	6.983,06
43 Laboral Fijo	2505	2998	23131	ADMINISTRATIVO/A	5.291,00 €	1.692,06	6.983,06
44 Laboral Fijo	2506	2999	9200	ADMINISTRATIVO/A	5.291,00 €	1.692,06	6.983,06
45 Laboral Fijo	2507	4000	9200	ADMINISTRATIVO/A	5.291,00 €	1.692,06	6.983,06
Funcionario de 46 carrera	1424	1712	9200	Técnico Medio de Gestión	37.465,14 €	11.962,62	49.427,76
TOTAL.....					246.064,94	68.290,52	314.355,46€

Las modificaciones propuestas, tienen como no podía ser de otra manera su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, y es a través de este instrumento donde se han creado los puestos relacionados anteriormente, **con excepción de los 36 primeros puestos (de la plaza 1386 a 1422)** para la promoción interna, que si bien, ya se habían creado mediante la modificación de la RPT que tuvo lugar en octubre de 2022, no habían sido dotados económicamente, situación que pretende paliarse con la aprobación del presupuesto de 2024.

En resumen, los 36 primeros puestos ya estaban creados y por lo tanto únicamente hay que dotarlos económicamente.

Por otro lado, las plazas enumeradas del 37 al 40 (plazas:) con vinculación funcionario de carrera, son de nueva creación, y por lo tanto una vez aprobada la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo se han de dotar económicamente.

También se han creado cinco plazas para ser ocupadas a través del proceso de promoción interna por personal laboral fijo, es decir, las plazas enumeradas del 41 al 45, (plazas:) son de nueva creación, y como sucede en el caso anterior, tras producirse la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, deben dotarse económicamente a través de la aprobación del presupuesto de 2024.

Y por último la plaza 1424 que ya está creada, sería únicamente dotarla económicamente.

Cabe recordar, que voluntad de la Administración la de aprobar en la misma sesión plenaria en la que se apruebe el Presupuesto de 2024 y consecuentemente la plantilla municipal, la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo.

Cabe recordar que en la misma sesión plenaria en la que se pretende aprobar el presupuesto para el ejercicio de 2024, se pretende aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo.

La modificación Puntual de la RPT supone un gasto que asciende a la cantidad de **494.916,09 €**, a lo que habría que sumar la cantidad de **314.355,46 €** para dotar los puestos de trabajo con la categoría de administrativos para iniciar el procedimiento de promoción interna.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Por lo tanto, la financiación de las modificaciones planteadas se financiarán de la siguiente manera:

A) Con la regularización de los saldos excedentes en ejecución de programas de carácter temporal, o por acumulación de tareas por la cantidad total de 324.870,36 €.

Es decir, existe en la plantilla municipal en la actualidad una serie de proyectos que en su momento se crearon para la contratación de personal, con dotación económica, como no resulta procedente que estos proyectos se encuentren dotados indefinidamente, lo propio es, regularizar esos saldos, por importe de **324.870,36 €**.

B) Con la amortización de las siguientes plazas:

Plaza	Puesto	CD	CE	PUESTO	TOTAL ANUAL	TOTAL SS	TOTAL
2084	2090	14	20	Limpiadora de Oficinas	25.715,30	8.614,63	34.329,93 €
2096	2119	14	17	Limpiadora de Oficinas	22.883,66	7.666,03€	30.549,69 €
2046	2165	12	22	Lector de contadores	26.008,74	8.205,76 €	34.214,50 €
							99.094,12 €

C) Con la diferencia entre el crédito asignado a plazas para ejecutar a través del procedimiento de promoción interna y el necesario, habida cuenta que las plazas estaban dotadas en su totalidad. Por la cantidad de 53.816,90 €.

Tal y como se explica en la siguiente tabla:

OPE	Categoría	Plaza	Puesto	C D	CE	TOTAL SALARIOS	S.S.	TOTAL	Diferencia
2023	C2	2120	2256	16	24	24.280,20	8.886,55	33.166,75 €	6.258,30 €
	AP	-	-	12	20	21.308,56	5.599,89	26.908,45 €	
2023	C2	2017	2191	14	29	26.645,50	9.752,25	36.397,75 €	9.489,30 €
	AP	-	-	12	20	21.308,56	5.599,89	26.908,45 €	

B) El Puesto 2256 – fue dotado en el ejercicio 2023, con la plaza nº. 2120 y con la cantidad de 33.166,75 €. como se desprende de la tabla anterior para ejecutar la promoción



interna únicamente se necesita dotar el puesto por la cantidad de **6.258,30 €**, por lo tanto la diferencia entre los **33.166,75 €** y los **6.258,30 €** podrán ser utilizados para financiar la presente propuesta.

33.166,75 €	6.258,30 €	26.908,45 €
-------------	------------	--------------------

B) El Puesto 2191 – fue dotado en el ejercicio 2023, con la plaza nº. 2017 Y con la cantidad de 36.397,75 €, como se desprende de la tabla anterior, para ejecutar la promoción interna únicamente se necesita la dotar el puesto por la cantidad de 9.489,30 €, por lo tanto la diferencia entre los **36.397,75 €** y los 9.489,30 € podrán ser utilizados para financiar la presente propuesta.

36.397,75 €	9.489,30 €	26.908,45 €
-------------	------------	--------------------

C) El Puesto 2249 – no fue dotado en el ejercicio 2023, por lo que, tal como está configurada la dotación económica, no podría ejecutarse la promoción interna, por lo que, se propone:

Dotar la plaza número 2113 con la cantidad de **3.031,25 €**, al objeto de dotar económicamente el puesto 2249, y con ello poder ejecutar la promoción interna.

D) Sucede lo mismo con el puesto número 2182, figura sin dotación económica, por lo que, tal como está configurada la dotación económica, no podría ejecutarse la promoción interna, por lo que, se propone:

Dotar la plaza número 2035 con la cantidad de **3.031,25 €**, al objeto de dotar económicamente el puesto 2182, y con ello poder ejecutar la promoción interna.

D) Dejando las siguientes plazas con dotación 0:

Nº. Plaza	Nº. RPT	Denominación Plaza	Grupo/Subg.	CDr	CEs	Importe
1392	1763	Administrativo	C/C1	18	23	33.492,29 €
1008	1065	Administrativo	C/C1	18	23	35.495,50 €

E) Con la partida de libre discrecionalidad 2410/1310009.

V. DIFERENCIA ENTRE EL NÚMERO DE PERSONAL EVENTUAL DEL PRESENTE EJERCICIO Y LOS QUE FIGURABAN EN LA PLANTILLA DEL EJERCICIO 2023.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el **26 de enero de 2023**, se aprobó definitivamente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2023.

En dicha Plantilla orgánica figuraban las siguientes plazas:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Plaza	NRPT	FUN	PUESTO	GR	Subg	Procedencia	Escala	Provisión
3001	3201	9121	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1	Ayto S. Lucia	E	Alcaldía
3016	1602	9121	Técnico de Alto Cargo	A	A2	Ayto S. Lucia	E	Alcaldía
3013	3514	9121	Técnico de Alto Cargo	A	A2	Ayto S. Lucia	E	Alcaldía
3015	3583	9121	Secretario de Alto Cargo	C	C1	Ayto S. Lucia	E	Alcaldía
3005	3287	9121	Secretario de Alto Cargo	C	C1	Ayto S. Lucia	E	Alcaldía
3009	3327	9121	Secretario de Alto Cargo	C	C1	Ayto S. Lucia	E	Alcaldía
3019	3665	9121	Auxiliar de Alto Cargo	A	A1	Ayto S. Lucia	E	Alcaldía
3011	3513	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Ayto S. Lucia	E	Alcaldía
3012	3514	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Ayto S. Lucia	E	Alcaldía
3010	3512	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Ayto S. Lucia	E	Alcaldía
3017	3648	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Ayto S. Lucia	E	Alcaldía
3018	3549	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Ayto S. Lucia	E	Alcaldía

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el **día 27 de julio de 2023**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“8.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA”

La modificación de la Plantilla orgánica municipal, consistió en transformar las 4 plazas denominadas **“Auxiliar de alto cargo”, grupo C, subgrupo C2** y que se señalarán a continuación en **“Técnico Superior de Alto Cargo”, grupo A subgrupo A1** debiendo quedar CREADAS tras su modificación las plazas de la siguiente manera:

PLAZA	NRPT	PLAZA ANTES DE LA MODIFICACIÓN	PLAZA DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN	IMPORTE
3019	3565	Auxiliar de Alto Cargo	Técnico Superior de Alto Cargo	44.748,63 €
3011	3513	Auxiliar de Alto Cargo	Técnico Superior de Alto Cargo	44.748,63 €
3012	3514	Auxiliar de Alto Cargo	Técnico Superior de Alto Cargo	44.748,63 €
3010	3512	Auxiliar de Alto Cargo	Técnico Superior de Alto Cargo	44.748,63 €



Puede comprobarse en la siguiente tabla, que además obra en el expediente, que en el presupuesto del ejercicio 2023, existían 6 plazas dotadas económicamente pertenecientes al grupo de clasificación C/C2.

CREDITOS INICIALES PRESUPUESTO 2023				PRESU 2023 + MEI			PRESU + MEI +3,5%	
Sgr	TOTAL ANUAL	TOTAL_SS	TOTAL	TOTAL_DEVENGOS	TOTAL_SS	TOTAL	,+-%	TOTAL 3,5%
A2	38718,82	12602,98	51321,8	38.718,82	12.827,55	51.546,37	3,5	53.350,49
C1	36087,94	11746,62	47834,56	36.087,94	11.955,93	48.043,87	3,50	49.725,41
C1	36087,94	11746,62	47834,56	36.087,94	11.955,93	48.043,87	3,50	49.725,41
A1	47769,54	15548,99	63318,53	47.769,54	15.826,05	63.595,59	3,50	65.821,43
C2	32936,4	10720,8	43657,2	32.936,40	10.911,83	43.848,23	3,50	45.382,92
C2	32936,4	10720,8	43657,2	32.936,40	10.911,83	43.848,23	3,50	45.382,92
C2	32936,4	10720,8	43657,2	32.936,40	10.911,83	43.848,23	3,50	45.382,92
C2	32936,4	10720,8	43657,2	32.936,40	10.911,83	43.848,23	3,50	45.382,92
C1	36087,94	11746,62	47834,56	36.087,94	11.955,93	48.043,87	3,50	49.725,41
A2	38718,82	12602,98	51321,8	38.718,82	12.827,55	51.546,37	3,50	53.350,49
C2	32936,4	10720,8	43657,2	32.936,40	10.911,83	43.848,23	3,50	45.382,92
C2	32936,4	10720,8	43657,2	32.936,40	10.911,83	43.848,23	3,50	45.382,92
								593.996,14

En la siguiente tabla, puede observarse como para el presupuesto del ejercicio 2024 se ha tenido en cuenta la transformación de cuatro, de las seis plazas de C2 en A1, tal y como se acordó en la sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2023.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Denominación	Sgr	TOTAL ANUAL	TOTAL SS	TOTAL
TÉCNICO DE ALTO CARGO	A2	40.074,16	13.276,57	53.350,73
SECRETARIO DE ALTO CARGO	C1	37.351,02	12.374,39	49.725,41
SECRETARIO DE ALTO CARGO	C1	37.351,02	12.374,39	49.725,41
TÉCNICO SUPERIOR DE ALTO CARGO	A1	49.441,28	16.379,90	65.821,18
TÉCNICO SUPERIOR DE ALTO CARGO	A1	49.441,28	16.379,90	65.821,18
TÉCNICO SUPERIOR DE ALTO CARGO	A1	49.441,28	16.379,90	65.821,18
TÉCNICO SUPERIOR DE ALTO CARGO	A1	49.441,28	16.379,90	65.821,18
TÉCNICO SUPERIOR DE ALTO CARGO	A1	49.441,28	16.379,90	65.821,18
TÉCNICO SUPERIOR DE ALTO CARGO	A1	49.441,28	16.379,90	65.821,18
SECRETARIO DE ALTO CARGO	C1	37.351,02	12.374,39	49.725,41
TÉCNICO DE ALTO CARGO	A2	40.074,16	13.276,57	53.350,73
AUXILIAR DE ALTO CARGO	C2	34.089,16	11.293,74	45.382,90
AUXILIAR DE ALTO CARGO	C2	34.089,16	11.293,74	45.382,90
				675.749,37

En conclusión, el aumento en la cantidad de 81.753,23 € entre los 675.749,37 € del ejercicio 2024 y Los 593.996,14 € del ejercicio 2023, se justifican en la transformación de cuatro plazas de Auxiliar de alto cargo”, grupo C, subgrupo C2 y en “Técnico Superior de Alto Cargo”, grupo A subgrupo A1

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con el art. 8.1 d, del citado texto legal, establece cuanto sigue:

“ Los empleados públicos se clasifican en:

2. a) Funcionarios de carrera.
3. b) Funcionarios interinos.
4. c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
5. d) Personal eventual.



“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

Por otro lado el artículo ciento setenta y nueve de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General señala lo siguiente:

“1. Cada término municipal constituye una circunscripción en la que se elige el número de concejales que resulte de la aplicación de la siguiente escala:

De 50.001 a 100.000	25
---------------------	----

Asimismo, el artículo 104 de la LBRL, establece que:

- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato.”

Y el artículo 104 bis, que “1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

- a) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local “

De la conjugación de los párrafos anteriores, teniendo en cuenta que la última cifra oficial de población de Santa Lucía de Tirajana, en los últimos datos publicados por el INE (año 2022) la población al 01/01/2023 asciende a 75.677 habitantes, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, puede incluir en su plantilla, puestos de trabajo de personal eventual hasta un máximo de 12.

V. DIFERENCIA ENTRE EL NÚMERO E IMPORTE DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE GOBIERNO DEL PRESENTE EJERCICIO CON LOS EXISTENTES EN EL EJERCICIO 2023.

CREDITOS INICIALES PRESUPUESTO 2024 DEL GRUPO DE GOBIERNO

id	Puesto	ANUAL	SS	TOTAL
759	ALCALDE	57.069,46	18.766,82	75.836,28



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

760	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	53.518,64	17.730,73	71.249,37
761	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	53.518,64	17.730,73	71.249,37
762	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	53.518,64	17.730,73	71.249,37
763	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	53.518,64	17.730,73	71.249,37
764	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	53.518,64	17.730,73	71.249,37
765	CONCEJAL/A TIEMPO PARCIAL	40.138,98	13.298,04	53.437,02
767	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	53.518,64	17.730,73	71.249,37
768	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	53.518,64	17.730,73	71.249,37
769	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	53.518,64	17.730,73	71.249,37
770	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	53.518,64	17.730,73	71.249,37
771	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	53.518,64	17.730,73	71.249,37
772	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	53.518,64	17.730,73	71.249,37
773	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	53.518,64	17.730,73	71.249,37
774	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	53.518,64	17.730,73	71.249,37

792.950,76 262.564,29 1.055.515,05

PRESUPUESTO 2023

PRESUPUESTO 2023 +0,58 MEI %

**Presu 2023 +
0,58 SS +
3,5%**

Puesto	TOTAL ANUAL	TOTAL SS	TOTAL	TOTAL DEVENGOS	TOTAL SS	TOTAL	,+-%	TOTAL 3,5%
ALCALDE	55.139,56	16.168,50	71.308,06	55.139,56	18.267,74	73.407,30	3,5	75.976,55
CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	51.708,86	16.168,50	67.877,36	51.708,86	17.131,15	68.840,01	3,5	71.249,41
CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	51.708,86	16.168,50	67.877,36	51.708,86	17.131,15	68.840,01	3,5	71.249,41
CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	51.708,86	16.168,50	67.877,36	51.708,86	17.131,15	68.840,01	3,5	71.249,41
CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	51.708,86	16.168,50	67.877,36	51.708,86	17.131,15	68.840,01	3,5	71.249,41
CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	51.708,86	16.168,50	67.877,36	51.708,86	17.131,15	68.840,01	3,5	71.249,41
CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	51.708,86	16.168,50	67.877,36	51.708,86	17.131,15	68.840,01	3,5	71.249,41
CONCEJAL/A TIEMPO PARCIAL	38.781,68	12.623,44	51.405,12	38.781,65	12.848,36	51.630,00	3,5	53.437,05
CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	51.708,86	16.168,50	67.877,36	51.708,86	17.131,15	68.840,01	3,5	71.249,41
CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	51.708,86	16.168,50	67.877,36	51.708,86	17.131,15	68.840,01	3,5	71.249,41
CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	55.119,26	16.168,50	71.287,76	55.119,26	18.261,01	73.380,27	3,5	75.948,58
CONCEJAL/A TIEMPO PARCIAL	38.781,68	12.623,44	51.405,12	38.781,65	12.848,36	51.630,00	3,5	53.437,05
CONCEJAL/A TIEMPO PARCIAL	38.781,68	12.623,44	51.405,12	38.781,65	12.848,36	51.630,00	3,5	53.437,05
CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	51.708,86	16.168,50	67.877,36	51.708,86	17.131,15	68.840,01	3,5	71.249,41
CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	51.708,86	16.168,50	67.877,36	51.708,86	17.131,15	68.840,01	3,5	71.249,41
-	0	0	0	0	0	0	3,5	0

907.707,42

921.237,63

953.480,94



Podemos comprobar en las tablas que anteceden, que la diferencia en relación a los miembros del gobierno asciende a la cantidad de **102.034,11 €**. Dicha cantidad se justifica de la siguiente manera:

- en primer lugar en el ejercicio 2024, contamos con un Concejal más, aún así se cumple con los límites que establece la LBRL, como más adelante se verá.
- en segundo lugar, en el 2023, el Ayuntamiento contaba con tres Concejales a tiempo parcial, mientras que en el 2024 sólo se cuenta con un Concejal en esta modalidad.
- Por otro lado, también debemos contemplar que durante el ejercicio 2023, se sucedieron una serie de incrementos salariales, terminando dicho ejercicio con una subida salarial del 3,5 %.
- Si observamos las tablas anteriores podemos comprobar como el 2023 se inicia con un importe total de 907.707,42 € y termina con la cantidad de 953.480,94 €, esta cantidad es fruto de añadir no sólo el 3,5 % de subida salarial sino además el 0,58 % para el MEI o mecanismo de equidad intergeneracional.

El informe de la Secretaría General de 3 de julio de 2023, establece “en cuanto al número máximo de dedicaciones exclusivas: los Concejales que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de 15 Concejales.

Y el máximo retributivo que pueden percibir los Concejales por las dedicaciones exclusivas, atendiendo también a la población de Santa Lucía, es de 75.504,62 euros, en relación a la población de Santa Lucía.”

DOTACIÓN PARA ÓRGANOS DE GOBIERNO, por importe total de 1.055.515,05€. euros.

VI.- DOTACIÓN PARA CONTRATACIONES TEMPORALES

Debe tenerse en cuenta que debe hacerse una dotación genérica para contrataciones temporales que sean necesarias llevar a cabo por posibles eventualidades o acumulaciones de tareas, imprevistas, que puedan darse en el curso del ejercicio económico, por la cantidad de 142.739,26 €.

VII.- Dotación para recursos subvencionados, se detalla por programas en Anexo VI.

VIII.- Dotación para hacer frente a otras retribuciones contempladas en el vigente Convenio Colectivo / ACUERDO REGULADOR del Personal Laboral y Funcionario:

A Gratificaciones por Servicios Extraordinarios:

Servicios extraordinarios propiamente dichos (realización de trabajos fuera de la jornada normal pactada), de la totalidad del personal:

En concepto de retribución: 148.889,31 €

Seguridad Social: 40.884,17 €

B Complemento Específico Singular de Devengo Variable:

El complemento específico singular variable se establece de manera diferenciada para una serie de conceptos que, con carácter singular, se estiman necesarios para la realización adecuada de las funciones de determinados puestos o para garantizar el funcionamiento del servicio público correspondiente, por lo que deben ser retribuidos cuando se acredite su realización o desempeño efectivo como “complemento específico de devengo variable”. Dicho complemento, se devengará exclusivamente para aquellos/as trabajadores/as que real y efectivamente realicen las funciones a que el mismo se refiera, bien como consecuencia de suplencias, del turno asignado en el cuadrante o por cambio del turno o atribución temporal de funciones. Este complemento específico singular de devengo variable no se incluirá en las pagas extras. De la misma manera que, no se genera derecho



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

a su percepción cuando el trabajador se encuentre disfrutando de días de asuntos propios, permisos o licencias, o se encuentre en situación de incapacidad temporal. Dentro de este componente se encuentran:

1. Nocturnidad.
2. Prestación de servicios de noche en jornadas navideñas.
3. Prestación de servicios en sábados y/o domingos.
4. Asumir temporalmente funciones superior categoría.
5. Realización de funciones de secretario de órganos colegiados y/o de comisiones constituidas por resoluciones administrativas.
6. Realización de funciones de más de una jefatura de servicio de forma temporal.
7. Responsables de contratos del sector público.
8. Tutorización de nuevos/as empleados/as públicos

En concepto de retribución: 246.353,76€.

Seguridad Social: 86.723,50 €.

C Complemento de Productividad para el Personal Funcionario:

Complemento de Productividad: 719.244,38 €.

Seguridad Social: 220.090,24 €.

Respecto a los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, se debe considerar, además, lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local:

“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

D. Plus de rendimiento, calidad y cantidad de trabajo para el personal laboral (Productividad Laborales):

Complemento de Productividad: 719.244,38 €.

Seguridad Social: 220.090,24 €

IX.- Ayudas sociales previstas en Acuerdo Regulator de las Condiciones de trabajo del personal funcionario, así como en el Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento:

Las Ayudas Sociales Previstas son las siguientes:



- A. Ayudas al Estudio: Dotada por 44.000,00 €, si bien el montante total de dicho concepto dependerá del número de solicitantes de la ayuda, lo que resulta imposible determinar con precisión al inicio del ejercicio económico.**
- a. Ayudas médico farmacéuticas: Dotada por la cantidad de 9.000,00 €, si bien, el montante total de dicho concepto dependerá del número de solicitantes de la ayuda, lo que resulta imposible determinar con precisión al inicio del ejercicio económico.**
- b. Otras Ayudas de Acuerdo/Convenio (Natalidad, Reposición de material propio durante la prestación del servicio, nupcialidad, premios en general y demás ayudas contempladas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral): Dotada por el importe de 30.000,00 €**
- c. Seguridad Social de las Ayudas: 27.548,86 €.**

IX.- Otros gastos imputables al Capítulo I:

1.- Servicio de Prevención: Dotada con la cantidad de 43.271,16 €, destinados a la contratación del servicio de prevención en la totalidad de las especialidades.

2.- Formación y Perfeccionamiento del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Santa Lucía: En este punto se hace necesario hacer una especial referencia a las exigencias formativas impuestas como consecuencia del incremento de disposiciones normativas que exigen no sólo su conocimiento, sino también su aplicación práctica, lo que exige en numerosos casos una formación en nuevas tecnologías de la que actualmente se carece y que resulta imprescindible a la vista de las exigencias tecnológicas impuestas por la normativa de referencia. Ello exige contar con un Plan de Formación Continua ambicioso, así como con un profesorado que tenga conocimientos actualizados y que conozca la realidad administrativa, no sólo los procedimientos, sino también las limitaciones a que está sujeta la Administración Pública, de tal manera que la formación resulte efectiva para lo que realmente se precisa. En este sentido, para el año 2023 la dotación económica correspondiente a este concepto es de 40.000,00 €.

3.- Indemnizaciones por reclamaciones o demandas judiciales del personal y gastos varios por ejecución de Sentencias Judiciales: De igual manera que ocurre con otras dotaciones, resulta difícil determinar al inicio del ejercicio económico el importe que ha de dotarse por este concepto, ya que se desconocen cuáles puedan ser las reclamaciones judiciales que se interpongan y la consecuencia económica que de ellas pueda derivarse, no obstante, partiendo de los promedios del ejercicio anterior, se fija una dotación inicial de 54.000,00 €.

4.- Anticipos de Salarios: Debe contemplarse la posibilidad de que el personal solicite anticipos y deban reconocérseles si reúnen los requisitos establecidos para ello, si bien el importe de la dotación es imposible de determinar a priori, en primer término porque existen anticipos que se están cancelando con cargo a las nóminas, de tal manera que se está restituyendo la partida, al mismo tiempo que se conceden otros aminorando la mismas, de modo que debe ser ésta una partida ampliable.

5.- Homologación de complementos de destino: Se mantiene la dotación de la partida creada el Ejercicio anterior, por importe de 500 €.

X.- PLAN DE EMPLEO: Se mantiene la dotación de la partida por importe total de 354.162,63 euros.

XI.- INCREMENTO GLOBAL CAPÍTULO I:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

En conclusión, el Capítulo I del Ejercicio 2024 se ha incrementado en términos de homogeneidad por el importe total de 33.072,51 euros respecto al Ejercicio 2023, incremento que se desglosa según el cuadro adjunto:

Trienios	14.974,78
Consolidación CD	5.173,82
Incrementos por Sentencias Judiciales	12.923,91
Total en términos de homogeneidad	33.072,61
Incremento 3,5 %	995.785,59
Incremento MEI (0,58 %)	134.623,51
Incremento Concejales	102.034,11
Incremento Eventuales (del grupo/subgrupo C2 al A1)	81.753,23
INCREMENTO TOTAL CAPÍTULO I	1.347.268,95 €

Teniendo en cuenta la propuesta suscrita por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y organización, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA DE INFORME QUE EMITE LA JEFATURA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL PARA EL AÑO 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 08 de marzo de 2024, se emite Providencia por la Alcaldía – Presidencia, en virtud de la cual se requiere a la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, se inicie el correspondiente expediente administrativo para la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Evidentemente dicha modificación tiene un reflejo en la Capítulo I del Presupuesto para el 2024 y consecuentemente en la plantilla municipal.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de abril, se reunieron en sesión extraordinaria y urgente las personas que componen la Mesa General de Negociación, al objeto de tratar y proceder a la negociación de los siguientes puntos incluidos en el siguiente orden del día:

“PRIMERO.- Aprobación del Capítulo I del presupuesto-Gastos de personal.

SEGUNDO.- Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO.- Ruegos y pregunta”



TERCERO: Con fecha 26 de abril, se reunieron en sesión extraordinaria a petición de las secciones sindicales las personas que componen la MGN, para tratar y negociar entre otros asuntos, y en lo que se refiere a la aprobación del Capítulo I del Presupuesto, el siguiente punto incluido en el orden del día:

“(…)

SEGUNDO.- Estudio sobre la situación laboral del personal de la Corporación, estabilidad de la plantilla, organización del trabajo, modelos de contratación, etc., emitiendo un informe anual de la situación para la detección de problemas y negociación de las posibles soluciones a los mismos **previamente a la aprobación del capítulo I de los Presupuestos Generales correspondientes a 2024 y 2025, de conformidad con los artículos 29 del Acuerdo y Convenio en vigor**, a petición de la sección sindical SEPCA.”

CUARTO: Con fecha 02 de mayo de 2024 se reunieron, en sesión ordinaria, las personas que componen la Mesa General de Negociación (en adelante MGN), a tratar los siguientes puntos incluidos en el orden del día:

“PRIMERO. – Aprobación, si procede, las actas de la Mesa General de Negociación.

SEGUNDO.- Negociación y aprobación, si procede, de la Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO.- Negociación y aprobación, si procede, del Capítulo I del presupuesto-Gastos de personal.

CUARTO.- Asuntos de Presidencia.

QUINTO.- Ruegos y preguntas.

QUINTO.- Con fecha 07 de junio de 2024, se reunieron nuevamente la MGN, las personas que componen la MGN para tratar entre otros los siguientes asuntos:

“(…)

SEGUNDO.- Negociación y aprobación, si procede, de la Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo, tras las modificaciones formuladas para adaptar la R.P.T. al proceso de Promoción Interna.

TERCERO.- Negociación y aprobación, si procede, del Capítulo I del presupuesto-Gastos de personal, tras las modificaciones formuladas para adaptar la R.P.T. al proceso de Promoción Interna.”

SEXTO.- Que la Administración ha decidido modificar la Plantilla Orgánica de Personal Funcionario, Laboral y Eventual para el año 2024, como se verá a continuación, por lo que se procede a la creación y amortización de plazas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Normativa aplicable

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

- **Consideraciones Jurídicas**

I.- De la aprobación de la Plantilla Orgánica y su relación con el Presupuesto Municipal. Procedimiento de aprobación y modificación, en su caso.

En la normativa de ámbito local se dedican preceptos a la regulación de la plantilla, tanto en la LRBRL, como en el TRRL; y presupuestariamente, en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (y su legislación de desarrollo), por la interrelación entre plantilla y presupuesto, se expresa en relación a la necesaria integración y coordinación de ambas figuras.

En relación a la plantilla, el artículo 90.1 LRBRL al señalar que “Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.

En el mismo sentido se expresa el art. 126.1 del TRRL al señalar “Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.”

Corresponde a cada Ayuntamiento, por medio del Pleno de la Corporación, aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla.

Si con posterioridad a la aprobación del Presupuesto, que comprenderá como Anexo la Plantilla de personal, fuera necesaria la modificación de dicha Plantilla, el procedimiento para la aprobación de la nueva Plantilla de Personal será el mismo que para la aprobación del Presupuesto. Si esta nueva aprobación de la Plantilla de Personal afectara a los créditos consignados, deberá modificarse conjuntamente el Presupuesto, en caso contrario, no será necesario.

En lo que se refiere a la diferencia entre los conceptos de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, es significativa la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala que:

“El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto Ley 30/1984 de 2 agosto 1984 (Medidas de Reforma de la Función Pública) - artículos 14, 15 Y 16- de la



LBRL -artículo 90 y TRDRL -artículos 126 y 127 - permite configurar en efecto las relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30-5-1993 Y 8-5-1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración -sea la estatal, sea la autonómica, sea la local – la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.

Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de éstos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias.

Por su parte las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica lo siguiente:

“...A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Asimismo, una delimitación precisa entre plantilla y RPT puede encontrarse en la Sentencia de 28 de noviembre de 2007, que señala lo siguiente: la conexión entre plantilla y Presupuesto, dispuesta por la LBRL (art. 90) y el TRRL (arts. 126 y 127), responde a la finalidad de que todos los puestos de trabajo de la Entidad local cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria que permita la viabilidad económica de los mismos; y esta finalidad, en el caso litigioso, ha de considerarse alcanzada desde el momento en que hubo simultaneidad en la aprobación de la Plantilla y la aprobación provisional del Presupuesto y, posteriormente, ésta última quedó definitivamente aprobada por no haber sido estimadas las alegaciones que fueron presentadas.

No se trata, pues, de un vacío requisito formalista, sino de una exigencia sustantiva dirigida a hacer factible en términos económicos la Plantilla durante el ejercicio anual al que está referida, por lo que bastará para ello, como aquí aconteció, que en la fecha de inicio de ese ejercicio esté aprobada la dotación presupuestaria correspondiente a dicha Plantilla.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Y puede añadirse que esa exigencia de la dotación presupuestaria tiene sentido para los puestos de trabajo cuya continuidad se disponga o apruebe, pero no así para los que hayan sido objeto de supresión.

Establecida la Relación de Puestos de Trabajo como el instrumento idóneo para la modificación del contenido, valoración de complementos, etc., de cada puesto de trabajo, es claro que no puede modificarse sino a través de ésta, y no por una simple aprobación de la plantilla, que es un instrumento distinto y cuyas exigencias procedimentales contenidas en el artículo 126.1 TRRL no son predicables de las relaciones de puesto de trabajo. En este sentido, la sentencia de 19 de diciembre de 2011 advierte que la infracción de los principios proclamados en el artículo 90.1 LRBRL (racionalidad, economía y eficiencia), a los que también remite el artículo 126.1 del TRRL, están expresamente referidos a las plantillas, por lo que no puede declararse que hayan sido infringidos por la RPT directamente combatida en el actual proceso”.

En definitiva, la Relación de Puestos de Trabajo constituye el elemento objetivo de la organización, configurador de la relación de servicios y de las necesidades organizativas objetivadas en un momento dado, y la Plantilla conforma el elemento subjetivo, comprensivo de los efectivos de personal agrupados por régimen jurídico y en su caso, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, respecto del personal funcionario y por grupos de clasificación respecto del personal laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa de aplicación.

En cuanto a la plantilla, es innegable la interconexión que legalmente se establece de la misma al presupuesto, siendo necesaria y obligatoria la integración y coordinación entre ambas figuras, con el fin de realizar una actuación administrativa dentro del marco legal. De esta forma, conviene recordar que la plantilla es el conjunto de plazas creadas por la Corporación local agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa de aplicación. La plantilla no contiene puestos de trabajo sino plazas, motivo precisamente por el que se ha hecho indispensable establecer criterios de racionalización que separan a los puestos de trabajo de las plazas, en los concretos casos relacionados en este informe.

De los citados preceptos legales se desprende que, en relación con la Plantilla y la RPT, únicamente debe acompañar el presupuesto el primero de los mencionados documentos. Con lo cual, cualquier modificación de la RPT se debe tramitar en un procedimiento independiente al que aquí nos ocupa, no debiendo dar lugar a equívoco un documento y otro, en cuanto a que su naturaleza y función son distintas, a pesar de su evidente conexión.

En cuanto al procedimiento de aprobación y modificación, dada la repetida interconexión entre plantilla y presupuesto, se aprueba con ocasión de éste (art. 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), siendo suficiente el acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros que asistan a la sesión, ya se convoque con carácter ordinario, extraordinario o extraordinario urgente. A la plantilla habrá de dársele la publicidad legalmente establecida (art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local), remitiéndose copia de la misma tanto a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma. Entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.



Corresponde al Pleno de la Corporación adoptar este acuerdo conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

II. El procedimiento para llevar a cabo la aprobación de la plantilla es el siguiente:

A. En primer lugar, deberá emitirse informe por el servicio de personal en el que se detallarán las necesidades del Ayuntamiento y las plazas debidamente clasificadas reservadas a personal funcionario, personal laboral y eventual, así como por Intervención sobre las plazas a incluir en la plantilla.

B. La aprobación de la plantilla municipal, deberá ser aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno.

C. Aprobada inicialmente la plantilla, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La aprobación se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. A la vista de las alegaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la plantilla, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

E. Aprobada la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del presupuesto [en su caso].

III.- De las Escalas y Subescalas de funcionarios

Además de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que cuentan con normativa específica de aplicación, las restantes Escalas y Subescalas que han de integrar la plantilla de una corporación local, vienen reguladas en los artículos 167 a 175 del TRRL. De esta manera, resulta que los funcionarios de carrera de la Administración Local que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las escalas de Administración General y Administración Especial.

Asimismo, la escala de administración general se divide en las subescalas siguientes:

- a)** Técnica.
- b)** De gestión.
- c)** Administrativa.
- d)** Auxiliar.
- e)** Subalterna.

La Escala de Administración Especial se divide en las Subescalas siguientes:

- a)** Técnica: superior, media y auxiliar.
- b)** De Servicios Especiales, dentro de la que se encuentran las siguientes clases:
 - a)** Policía Local y sus auxiliares.
 - b)** Servicio de Extinción de Incendios.
 - c)** Plazas de Cometidos Especiales.
 - d)** Personal de Oficios (encargado, maestro, oficial, ayudante u operario).

Del mismo modo, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, matiza aún más esta cuestión, aunque entendemos que no de modo muy acertado, cuando define el contenido



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

funcional de las subescalas, manteniendo la clasificación anterior y, señalando que sin perjuicio de las tareas específicas que las relaciones de puestos de trabajo asignen a cada puesto en particular, corresponde a los integrados en cada subescala las siguientes funciones:

1. En la escala de administración general:

- a)** A la subescala técnica, las de nivel superior no reservadas a la subescala técnica de administración especial.
- b)** A la subescala de gestión, la colaboración con los titulares de puestos de trabajo de la subescala técnica.
- c)** A la subescala administrativa, el desempeño de tareas de tramitación de procedimientos.
- d)** A la subescala auxiliar, tareas de materialización de documentos por medios tecnológicos, archivo y custodia de los mismos.
- e)** A la subescala subalterna, tareas materiales de porteo, reprografía, vigilancia y otras operaciones manuales generales no reservadas al personal de oficios.

2. En la escala de administración especial:

- a)** A la subescala técnica de administración especial, las tareas propias del ejercicio de una profesión titulada determinada.
- b)** A la policía local: seguridad pública, policía demanial y de servicios públicos, ejecución material de actos de autoridad y las restantes que le atribuyan las leyes de fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación de policías locales de Canarias.
- c)** Al personal de extinción de incendios: prevención y lucha contra el fuego y salvamento y protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.
- d)** Al personal de oficios: tareas manuales específicas de una actividad o arte.

IV.- De los Grupos y Subgrupos de Clasificación. Régimen transitorio.

Conviene hacer una observación en cuanto a los grupos y subgrupos que figuran en la plantilla, cuya aprobación se propone. En este sentido, si bien es cierto que el artículo 76 del TREBEP dice inicialmente:

“Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.



Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de Bachiller o Técnico.

C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.”

Dado que actualmente existe una gran confusión en cuanto a las titulaciones, hay que acudir a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del TREBEP, que pospone la entrada en vigor del artículo 76 y establece un régimen transitorio, de manera que se dice al respecto:

“Disposición transitoria tercera Entrada en vigor de la nueva clasificación profesional

1. Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto.

2. Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Grupo A: Subgrupo A1.

Grupo B: Subgrupo A2.

Grupo C: Subgrupo C1.

Grupo D: Subgrupo C2.

Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta.

3. Los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto.”

De la misma manera que ocurre con las escalas y subescalas, se aplican al personal laboral los mismos grupos y subgrupos que para el personal funcionario, sin perjuicio que, de estimarse necesario, los mismos sean llevados a grupos de clasificación profesional. Se parte en la presente propuesta de la realidad existente en estos momentos.

Por cuanto antecede, la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO:**

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la Plantilla Orgánica de Personal Funcionario, Laboral y Eventual correspondiente al año 2024.

SEGUNDO.- Publicar la Plantilla Orgánica que, sin contener datos identificativos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el Informe de la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO

Asunto: Presupuesto General Ejercicio 2024



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, después de examinar la propuesta del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, y en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME:

I.- OBJETO.

El objeto del mismo será verificar que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se ajusta en su contenido a las prescripciones de la normativa de aplicación y que su elaboración y aprobación se ha realizado de acuerdo con los trámites establecidos en la misma.

El cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la que se refiere el artículo 165 del TRLRHL, es objeto de informe específico, que consta en el expediente, atendiendo a lo regulado en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, vigente en los contenidos que no son contrarios a la referida Ley Orgánica 2/2012.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en tanto en cuanto no se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2024.
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- El Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).



- Documento de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, elaborado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (noviembre 2014), IGAE.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por EUROSTAT.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Y, con carácter supletorio, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).

III.- CONTENIDO.

Al proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible, conforme a los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Anexo de personal de la entidad local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Anexo de Beneficios Fiscales
- Anexo de Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gastos social.
- Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.
 - Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
 - Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla del Gasto.

IV.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

El procedimiento a seguir para la aprobación del Presupuesto General será el siguiente:

A. Emitido informe por la Intervención General, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación para su aprobación.

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2024, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Las causas de impugnación del presupuesto están tasadas por ley, artículo 170.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo estas las siguientes:

- 1.- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- 2.- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- 3.- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien de éstos, respecto a las necesidades para las que esté previsto.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas – art.169.1 del TR 2/2004 de la LRHL y 20.1 del RD 500/90.

D. El presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2024 una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del Presupuesto General a la Administración del Estado y al Gobierno de Canarias, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobada por la corporación.

V.- PRINCIPIOS DE EVALUACIÓN PARA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024, asciende en términos consolidados al importe de 81.891.278,23 euros en el presupuesto de gastos y de 82.578.797,61 euros en el de ingresos y está integrado por el Presupuesto de la Entidad Local que asciende a la cantidad de 80.072.241,13 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 80.428.797,61 euros en el estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2024, no presentando en consecuencia déficit inicial, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los estados de previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Municipales, sectorizadas como Administración Pública por la IGAE:

- Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.
- Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
- Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.

La estimación de los distintos recursos económicos, a incluir en las previsiones de ingresos de 2024, se ha efectuado en base a:

1. Liquidación definitiva del presupuesto de ingresos del ejercicio 2023.



2. Datos arrojados por la Recaudación neta de los ingresos de los capítulos 1 al 3 del Estado de ingresos del ejercicio anterior.

3. Datos relativos a transferencias corrientes y de capital, convenios firmados, así como los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones del Estado, del Gobierno de Canarias, del Cabildo de Gran Canaria, y demás instituciones.

VI.- ANÁLISIS DEL ANEXO DE PERSONAL Y LA PLANTILLA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO 2024, INCLUIDA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS.

Las retribuciones tanto del personal funcionario, como eventual y laboral, se ajustan en tanto en cuanto no se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2024, a las prescripciones previstas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que prevé en su artículo 19 respecto al personal funcionario que “en el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo” y que “los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público”.

Respecto al personal laboral, el apartado Cuatro del mismo precepto establece:

“Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.**
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.**
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.**
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.”**

Por otro lado el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, limita la cuantía global de los importes destinados a los complementos específicos, productividad y gratificaciones, estableciendo que serán los que resulten de restar a la masa salarial retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referencia al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. Dicha cantidad se destinara hasta un máximo del 75% para complemento específico, hasta un máximo del 30% para completo de productividad y hasta un máximo del 10% para gratificaciones.

En efecto, el anexo de personal, que sirve de antecedente y, a la vez, justificante de las consignaciones del capítulo I. Por su parte, la plantilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Además, debe responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, sin que los gastos de personal rebasen los límites que se fijan con carácter general.

Y añade que “las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.”

En el mismo sentido reza el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge: “Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

oportunidad de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”.

En concordancia con el citado artículo, el artículo 168 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de las Haciendas Locales, en el que se establece que al presupuesto de la Corporación se ha de incluir, entre la documentación que se ha de adjuntar, “**Anexo de personal de la entidad local**”, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se presenta el Proyecto de Plantilla de personal, el Anexo de Personal, y el presupuesto de la misma (Capítulo 1 Estado de Gastos del Presupuesto). Al anexo de personal y a la plantilla, se adjunta informe favorable de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos. En el citado informe se hace referencia a las dotaciones presupuestarias del Capítulo I “Gastos de Personal”, estos cálculos han sido efectuados por el Servicio de Recursos Humanos y Organización y no por esta Intervención General, de conformidad con el siguiente detalle:

En relación a la subida salarial de las retribuciones de los empleados públicos, corresponde aprobarla al Estado en sus presupuestos de manera anual. El último publicado en el BOE número 308, de fecha 24 de diciembre de 2022, la Ley Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Teniendo en cuenta además que en octubre de 2022 se aprobó una subida salarial que formaba parte del Acuerdo para una Administración del S. XXI, a los empleados públicos del 9,5 % entre 2022 y 2024, (8% fijo más 1,5% variable).

En concreto, estas fueron las subidas aprobadas:

Subida sueldo funcionarios 2023: Según Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, para el año 2023 “el incremento salarial fijo será del 2,5 % sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior. Adicionalmente en el año 2023, si la suma de la variación del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022 y 2023, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 %. Este posible incremento adicional del año 2023, de carácter consolidable, tendrá efectos de 1 de enero de 2023 y se abonará en el mes de octubre de 2023.

Por su parte, el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 recoge para el año 2023 las previsiones contenidas en el Acuerdo de 19 de octubre de 2022, estableciendo que:

«2. Asimismo, se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE».



La variación del IPCA del año 2022 se situó en el 5,5 %, de acuerdo con la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística con fecha 13 de enero de 2023. Por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística, con fecha 28 de septiembre de 2023, ha certificado que el IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 se sitúa en el 3,2 %.

En consecuencia, se confirma que la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado de septiembre de 2023 supera el 6 por ciento de la suma de los incrementos retributivos fijos de 2022 y 2023, por lo que procede aplicar el incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento, previsto en el citado artículo 19. Dos.2.a).

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Hacienda y Función Pública, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de octubre de 2023, acuerda:

Aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Este incremento se aplicará respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos de 1 de enero de 2023.”

Por tanto el incremento de las retribuciones públicas acordadas para el año 2023 fue de un 3,5 %.

Para el Ejercicio 2024 el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, contempla el incremento retributivo de los funcionarios, en concreto, el título I incluye un artículo 6 donde se establece que, en el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este Real Decreto-Ley entró en vigor el 28 de junio de 2024, pero el incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

La dotación económica necesaria para hacer frente al abono de los incrementos retributivos para el ejercicio 2024, deberá consignarse en el Capítulo V bajo la rúbrica “Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos” del Estado de Gastos del Presupuesto, es decir, dichas dotaciones no se encuentran en el Capítulo 1 “Gastos de Personal”.

También con efectos desde el 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

El incremento retributivo para el personal al servicio del sector público en el año 2024 viene justificada, por un lado, por la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI, y, por otro lado, por la situación de prórroga presupuestaria que hace necesaria la aprobación de esta norma para posibilitar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el citado acuerdo y con efectos de 1 de enero de 2024.

En resumen, los empleados públicos percibirán para en el ejercicio 2024 una actualización de retribuciones del 2% de manera fija y un 0,5% opcional vinculado al IPCA.

El presupuesto del 2024 del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ha previsto la consignación presupuestaria necesaria para proceder al abono del incremento retributivo de los empleados públicos.

Si bien, basándonos en criterios de homogeneidad, el cumplimiento de los trienios quedará fuera del cálculo. Asimismo, las Sentencias Judiciales recaídas en procedimientos en materia de



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

derechos laborales individuales, por los que se ha reconocido a diversos trabajadores/as de este Ayuntamiento, niveles de complemento de destino y específico superior a los niveles que venían percibiendo, por lo que, este incremento de gasto, quedaría fuera del límite retributivo establecido.

De esta manera, y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, los cuales equiparan los conceptos retributivos de ambos tipos de empleados públicos, los importes correspondientes a las retribuciones básicas y complementarias, por grupos de clasificación, son los siguientes (condicionado a la aprobación de la nueva subida salarial para los empleados públicos para el ejercicio 2024):

A) Retribuciones mensuales por grupo:

GRUPO /SUBGRUPO	SUELDO BASE PAGA MENSUAL (en euros)	TRIENIOS PAGA MENSUAL (en euros)	RESIDENCIA (en euros)	C. DESTINO (en euros)		C. ESPECÍFICO VALOR PUNTO ESPECÍFICO: 24,4496394 €
				NIVEL	VALOR	
A1	1.300,88	50,07	201,21	10	252,44	
A2	1.124,85	40,83	164,44	11	278,74	
B	983,27	35,82	157,94	12	305,09	
C1	844,57	30,91	135,59	13	331,44	
C2	702,92	21,04	111,76	14	357,81	
AP	643,36	15,84	98,70	15	384,10	
				16	410,48	
				17	436,76	
				18	463,11	
				19	489,45	
				20	515,77	
				21	555,25	
				22	598,04	
				23	640,94	
				24	683,75	
				25	726,62	
				26	819,00	
				27	933,50	
				28	976,40	
					1.019,2	
				29	3	
					1.136,3	
				30	3	

B) Importe de las retribuciones básicas para las Pagas Extraordinarias, por grupo:

Las Pagas Extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre, y cada una de ellas estará integrada, además de por el complemento de destino y del complemento específico que mensualmente se perciba en nómina, por las siguientes retribuciones básicas, a percibir según grupo:

GRUPOS /SUBGRUPOS	SUELDO BASE	TRIENIOS
-------------------	-------------	----------



A1	802,76	30,91
A2	820,37	29,77
B	849,84	30,98
C1	729,96	26,68
C2	696,51	20,82
E-AP	643,36	15,84

C) Diferencias en el valor del trienio correspondiente al personal laboral de oficios:

Respecto al personal laboral de oficios, se mantiene el derecho a percibir, en concepto de trienios, el 4,23% del sueldo base (que es el mismo que para el personal funcionario reseñado en el cuadrante anterior), percibiendo por el resto de las retribuciones, el mismo importe que los asignados a los grupos de personal funcionario y laboral, con idéntico criterio. Por tanto, el importe de tales trienios, exclusivamente para el personal de oficios y teniendo en cuenta que el mismo pertenece a los Grupos D y E, Subgrupos C2 y AP, respectivamente, son:

VALOR TRIENIOS PERSONAL OFICIO -		
GRUPO/SUBGRUPO	MENSUAL	PAGA EXTRA
C/C2	29,74	29,46
E-AP	27,20	27,20

D) Respecto al personal eventual:

El salario para cada grupo de clasificación, se detalla en el cuadro adjunto:

Grupo	BRUTO MENSUAL	Nº Pagas	TOTAL ANUAL	NÚMERO EFECTIVOS	BRUTO	SEG. SOCIAL	COSTE TOTAL
A1	3.531,52	14	49.441,28	5	247.206,40	81.899,48	329.105,88
A2	2.862,44	14	40.074,16	2	80.148,32	26.553,14	106.701,46
C1	2.667,93	14	37.351,02	3	112.053,06	37.123,18	149.176,24
C2	2.434,94	14	34.089,16	2	68.178,32	22.587,48	90.765,80
				12	507.586,10	168.163,27	675.749,37

Con tales criterios retributivos, se configura la tabla salarial correspondiente a la totalidad de las plazas que integran la plantilla orgánica del personal funcionario y laboral, así como del personal contratado y/o subvencionado y del personal eventual.

Siendo el total de las retribuciones a abonar por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2024, incluyendo la subida del 2% de 26.591.912,17 €, **según los cálculos del que han sido elaborados y remitidos a esta Intervención General por el Servicio de Recursos Humanos, desglosados de la siguiente manera:**

Miembros de la Corporación	1.055.515,05 €
Personal de confianza	675.749,37 €
Funcionarios	15.125.417,87 €
Laborales	5.394.938,14 €
Contrataciones temporales	586.295,01 €
Subvencionados	3.753.996,73 €

VII.- PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL PARA EL EJERCICIO 2024



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 168 del TRLRHL respecto a la elaboración del Presupuesto Municipal que establece que el presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse, entre otra documentación, el Anexo de Personal de la Entidad Local, ello en relación con el artículo 90.1 LRBRL, que establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a personal funcionario, personal laboral y eventual, se anexa la plantilla orgánica del personal funcionario y personal laboral para el año 2024, que experimenta modificaciones respecto a la correspondiente al año 2023, toda vez que se ha tenido en cuenta a creación y supresión de plazas y puestos a las que hace referencia la modificación puntual de la Relación de Puestos de trabajo para el 2024, que pretende aprobarse en la celebración del próximo Pleno, salvo que de la negociación de dicha modificación RPT resulte necesario hacer alguna modificación en la plantilla, lo cual habrá de tenerse en cuenta.

Las dotaciones correspondientes a dicho personal se encuentran relacionadas en los Anexos I, II y III.

Respecto a los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, se debe considerar, además, lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local:

“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

VIII.- INCREMENTO GLOBAL CAPÍTULO I:

En conclusión, el Capítulo I del Ejercicio 2024 se ha incrementado por el importe total de 33.072,51 euros respecto al ejercicio 2023, incremento que se desglosa según el cuadro adjunto:

Trienios	14.974,78
Consolidación CD	5.173,82
Incrementos por Sentencias Judiciales	12.923,91
INCREMENTO CAPÍTULO I (en términos homogeneidad)	33.072,51 €
Incremento 3,5 %	995.785,59
Incremento MEI (0,58 %)	134.623,51
Incremento Concejales	102.034,11
Incremento Eventuales (del grupo/subgrupo C2 al A1)	81.753,23
INCREMENTO TOTAL CAPÍTULO I (con respecto a 31/12/2023)	1.347.268,95 €



En base a la anterior información que da soporte a las consignaciones del Capítulo I de Gastos de Personal se ponen de manifiesto las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Primera.- En principio, Anexo de Personal para el ejercicio 2024 propuesto, asciende al importe de **29.728.194,89 euros**, lo que supone un incremento del Capítulo I con respecto al ejercicio 2023, que se justifica según el Informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos por el incremento de la partida destinada a antigüedad y trienios. En dicho informe se acredita que en la propuesta se dotan en la plantilla todos los puestos de trabajo ocupados previsiblemente hasta 31 de diciembre de 2024, y salvo excepciones, hasta la edad mínima de jubilación marcada en el artículo 67 del Estatuto Básico de los Empleados Públicos, y en cuanto a los puestos de trabajo vacantes que se mantienen en plantilla, se presupuestan prácticamente todos al cien por cien, bien por estar reservados a funcionario/a de carrera o por acuerdo de la Mesa General de Negociación o por existir previsión o hallarse en trámite su cobertura (concursos, reingresos, Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores, servicios especiales...). Por su parte el informe se muestra de conformidad respecto a la plantilla que se presentan en la propuesta.

Segunda.- Las retribuciones tanto del personal funcionario, como eventual y laboral, se ajustan a las prescripciones previstas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, al no haberse aprobado al día de la fecha la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2024 y, en su caso, al Convenio Colectivo. Así como al Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, contempla el incremento retributivo de los funcionarios, en concreto, el artículo 6 donde se establece que, en el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

La dotación económica necesaria para hacer frente al abono de los incrementos retributivos para el ejercicio 2024, se ha consignado en el Capítulo V bajo la rúbrica “Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos” del Estado de Gastos del Presupuesto, es decir, dichas dotaciones no se encuentran en el Capítulo 1 “Gastos de Personal”.

También con efectos desde el 1 de enero de 2024, se aplica, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

Los empleados públicos percibirán para en el **ejercicio 2024 una actualización de retribuciones del 2% de manera fija y un 0,5% opcional vinculado al IPCA.**

El presupuesto del 2024 del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ha previsto la consignación presupuestaria necesaria para proceder al abono del incremento retributivo de los empleados públicos.

Tercera.- En los créditos previstos para el complemento de productividad del personal se debe cumplir lo previsto en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local y en su artículo 7 fija los límites a la cuantía global de los complementos de productividad y gratificaciones del personal funcionario, estableciendo que respecto de la masa salarial se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

De los costes previstos para el personal funcionario se extrae:

MASA SALARIAL SEGÚN PRESUPUESTO 2024	
Capítulo 1	29.728.194,89
Seguridad social (art. 16)	-7.299.924,44
art. 13	-8.493.352,15
RB (120)	-4.661.754,45
CD (121.00)	-2.612.875,83
	6.660.288,02
Límite	
Complemento específico (75%)	4.995.216,02
Productividad (30%)	1.998.086,41
Gratificaciones (10%)	666.028,80

Puede comprobarse, por tanto, que no se superan los límites legalmente establecidos para el personal funcionario.

IX.- ESTADO DE GASTOS E INGRESOS.

La clasificación de los gastos e ingresos se ajusta a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

En relación con los importes presupuestados en los Estados de Gastos y de Ingresos nos remitimos al análisis que se realice al respecto en el informe económico financiero que debe justificar la efectiva nivelación del Presupuesto.

a) Estados de Gastos:

El Presupuesto es una norma atributiva de competencia, por cuanto al autorizar los gastos, con su límite y su destino el Pleno del Ayuntamiento permite al Gobierno Local perseguir determinadas finalidades, pudiendo disponer de los fondos previstos. Es esa autorización de gastos la que condensa los efectos jurídicos del presupuesto, denominándose crédito presupuestario cada cifra consignada en los mismos que se autoriza a gastar con ciertos límites concretados en el principio presupuestario de especialidad. La especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos está regulada en el artículo 172 del TRLRHL, que establece que los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, determinando el carácter limitativo y vinculante de los créditos autorizados.

Los estados de gastos se presentan de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 del TRLRHL, en su nueva redacción aprobada por la Ley 8/2013, de 26 de junio, que establece que la aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto, respectivamente.

El Estado de Gastos a nivel de Capítulos es el siguiente:

Gastos	Descripción	AYUNTAMIENTO
Capítulo		
1	Gastos de personal	29.728.194,89 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.706.168,62 €
3	Gastos financieros	430.000,00 €



Gastos	Descripción	AYUNTAMIENTO
Capítulo		
4	Transferencias corrientes	15.508.862,81 €
5	Fondo de contingencias	750.000,00 €
6	Inversiones reales	1.569.014,81 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	380.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Gastos		80.072.241,13 €

Tal y como se recoge en el Informe económico financiero emitido por la Intervención General:

Capítulo I. Gastos de Personal

Para el ejercicio 2024, al no aprobarse definitivamente la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no se contempla la subida salarial de 2024 en el capítulo I. Si bien, en base a los compromisos adquiridos con la negociación colectiva y el reciente Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 junio, se ha calculado una subida del 2,5 % de las referidas retribuciones, que se consignarán en el Capítulo V destinado a Contingencias.

Por tanto, las retribuciones del personal en el Ejercicio 2024, no se verán incrementadas con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023 en las cuales ya se ha incluido el aumento salarial del 3,5%. El total del capítulo I asciende al importe de 29.728.194,89 euros, lo que supone un incremento del Capítulo I con respecto al ejercicio 2023 en términos de homogeneidad de 33.072,51 euros, que se justifica según el Informe emitido por Recursos Humanos por el incremento de la partida destinada a antigüedad y trienios y la ejecución de sentencias judiciales firmes, todo ello de conformidad con el siguiente detalle:

Trienios	14.974,78
Consolidación CD	5.173,82
Incrementos por Sentencias Judiciales	12.923,91
INCREMENTO TOTAL CAPÍTULO I	33.072,51

Los cálculos del Capítulo I han sido efectuados por el Servicio de Recursos Humanos y no por esta Intervención General por lo que salvo error u omisión se dan por correctos.

Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios.

El presente capítulo contiene créditos iniciales de gastos para el año 2024 en cuantía de 31.706.168,62 euros.

En relación con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2024. Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente.

Capítulo III. Gastos financieros.

Los intereses que integran el Capítulo III se han calculado en función de los tipos de interés vigentes a la fecha, previéndose determinados gastos financieros por comisiones, y otros gastos bancarios, así como otros intereses como los de demora.

Capítulo IV. Transferencias Corrientes.

En el mismo se recogen los créditos destinados a sufragar las aportaciones al Consorcio de Emergencias, al consorcio de la TDT y a la Autoridad Única del Transporte.

Se presupuestan las aportaciones a la Mancomunidad con los incrementos que se derivan de las nuevas licitaciones como la del contrato de recogida de residuos sólidos, recogida selectiva y otros residuos.

Capítulo V. Fondo de Contingencia.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Se ha presupuestado una cantidad de 750.000,00 euros que equilibran el presupuesto al considerar que se debe consignar algún importe para imprevistos durante la gestión conforme a la naturaleza de esta aplicación presupuestaria. Asimismo, en base a la previsión contenida para el 2024 en el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI, se ha calculado el incremento previsto del 2,5 % de las retribuciones del personal municipal, que se consignarán en este Capítulo V destinado a Contingencias.

Capítulos VI y VII. Gastos de Capital.

El criterio presupuestario ha sido el de prever en los créditos iniciales del Capítulo VI solo aquellas inversiones que se financien con recursos propios.

Este Capítulo VI recoge, en sus previsiones iniciales, recoge una subida de 1.569.014,081 euros en relación al ejercicio 2024, los créditos definitivos serán superiores por la existencia de proyectos financiados con remanente de créditos afectados que deben ser incorporados en el ejercicio 2024, a través de la oportuna modificación de crédito, y por futuras generaciones de créditos que se producirán a lo largo del ejercicio.

Capítulo VIII. Activos financieros

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8 de gastos, de Activos financieros, son las mismas que para el Capítulo 8 de ingresos y corresponden a los anticipos al personal funcionario y laboral, que asciende en base a la casuística de ejercicios anteriores a un total de 380.000,00 €.

Capítulo IX. Pasivos financieros

Este Capítulo se mantiene a cero euros al haberse procedido a la amortización de la deuda al 100%. No se han previsto gastos en el Capítulo IX.

b) Estados de Ingresos:

Los estados de ingresos contienen las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y se presentan detallados a nivel de subconcepto. Los recursos de la entidad local se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados que se detallan expresamente en la documentación aportada junto a los estados de ingresos.

En la comparativa de ingresos previstos, ejercicios 2023-2022, tal y como establece la Ley de Haciendas Locales, las previsiones de ingresos no tienen carácter limitativo, el análisis económico revela un autofinanciamiento.

De un breve repaso por las previsiones de ingresos municipales, es importante mencionar que la elaboración de los presupuestos impera el **criterio de prudencia**, en la determinación de la previsión de ingresos, por lo que la gestión es más saneada, al constituir éstos un límite cuantitativo a los gastos, conteniendo su exceso.

En efecto, las previsiones del Presupuesto de ingresos 2024 se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por la Tesorería y la Recaudación Municipal, y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios realizada por esta Intervención.

La información ha sido obtenida a su vez de diversas fuentes, ya sean las bases de datos de la contabilidad municipal y gestión de ingresos, así como los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones del Estado, del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Gran Canaria.

El Estado de Ingresos a nivel de Capítulos es el siguiente:

Ingresos Capítulo	Descripción	AYUNTAMIENTO
----------------------	-------------	--------------



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. No obstante, es de tener en cuenta la prudencia respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio o, al menos, su materialización temporal.

Por último, por lo que respecta al Bloque de Financiación Canario, relativo a la participación de los Ayuntamientos en la recaudación obtenida en concepto de IGIC, Impuesto de Matriculación y AIEM, las previsiones recogidas en el Presupuesto General para este ejercicio 2024 ascienden a 17.772.230,96 euros, estando aprobado el reparto de 2024 y la liquidación definitiva 2023, suponiendo un incremento notable respecto al ejercicio 2023 de más de cuatro millones de euros.

Capítulo III: Tasas y otros ingresos

Este capítulo se integra por ingresos tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc. Asimismo, se ha tenido en cuenta a la hora de realizar las previsiones de este capítulo la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con puestos de mercadillo y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas.

Capítulo IV: Transferencias Corrientes

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

Dentro de este capítulo se distinguen tres grandes grupos:

1. Participación en los tributos del Estado.

Se ha calculado, conforme a lo establecido en las entregas a cuenta mensuales previstas y ya ingresadas en el 2024, con la principal novedad que el Ayuntamiento de Santa Lucía ha pasado del régimen de variables al régimen de cesión al superar su población los 75.000 habitantes. Por ello, ahora es necesario distinguir entre diferentes capítulos y conceptos presupuestarios de ingresos de la siguiente manera:

- “10000” Cesión IRPF.
- “13001” Compensación IAE Ley 51/2022.
- “22000” Cesión Impuesto Especial sobre Alcohol y Bebidas Derivadas.
- “22001” Cesión Impuesto Especial sobre Productos Intermedios.
- “22006” Cesión Impuesto Especial sobre la Cerveza.
- “42000” Fondo Complementario de Financiación PTE.

Por otro lado, la liquidación definitiva de la participación tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2022 y a ingresar en 2024 es bastante superior a la de otros ejercicios y alcanza los 5.461.000 euros puesto que la recaudación definitiva mejoró la inicialmente prevista en el cálculo de las entregas a cuenta.

2. Subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Respecto de este segundo grupo de ingresos imputables al capítulo 4, señalar que incorporan los últimos datos de que disponen las áreas y los técnicos responsables.

3. Fondo Canario de Financiación Municipal.



Las previsiones respecto a las del ejercicio 2023 aumentan por el incremento de la población del municipio de Santa Lucía y del importe global del fondo a distribuir en base a la última información remitida por la FECAM.

Capítulo V:

Las previsiones establecidas en este Capítulo experimentan un importante cambio con respecto al ejercicio 2023, toda vez que están constituidas por los ingresos procedentes de depósitos financieros que experimentan un notable crecimiento en 2024 al estar vinculados al Euribor. También recoge los ingresos de los alquileres y de dividendos de parques eólicos.

Capítulo VIII: Activos Financieros

En este capítulo se refleja el concepto presupuestario de anticipos al personal cuyo importe se mantiene constante con respecto al ejercicio 2023.

X.-SOBRE LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales consagra el principio de prohibición del déficit, estableciendo que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Ahora bien el principio de prohibición del déficit debe respetarse no sólo en la aprobación del Presupuesto, sino también a lo largo de todo el ejercicio presupuestario.

La comprobación del equilibrio presupuestario debe efectuarse en los siguientes términos:

- En primer lugar el TRLRHL exige un equilibrio global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos. En este sentido, debemos indicar que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general se presenta sin déficit inicial.
- Sin embargo, otras disposiciones como los preceptos propios de los ingresos afectados, y una adecuada técnica presupuestaria, exigen que los ingresos corrientes deben financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros. Es decir, que los ingresos corrientes recogidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos (excluyendo las contribuciones especiales y todos los ingresos por actuaciones urbanísticas incluidas en el capítulo 3, dado que son ingresos afectados a la realización de la obra por la que se exigen los ingresos por actuaciones de urbanización y los ingresos por aprovechamientos urbanísticos), deben financiar los gastos corrientes (Capítulos 1 a 5, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros). Si estos ingresos son superiores o iguales a dichos gastos, el presupuesto está equilibrado.

Pues bien, del análisis de la suma de los Capítulos 1 a 5 de Ingresos (Corrientes) los cuales ascienden a 80.048.797,61 € frente a la suma de los capítulos 1 a 5 de Gastos corrientes, 78.123.226,32 €, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros que asciende a 0,00 euros, se desprende que el Presupuesto General del Ayuntamiento se presenta sin déficit inicial, y equilibrado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 165.4 del tan citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

XI.- REFERENCIA A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DEMÁS ANEXOS OBLIGATORIOS.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se incluyen anexos al Presupuestos, las Bases de Ejecución del Presupuesto, que tal y como lo establece dicho artículo en su apartado primero, contienen una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a las circunstancias propias de la Entidad, en este caso, se ha procedido a su revisión y adaptación a las nuevas disposiciones vigentes, en especial a la nueva Ley de contratos del sector público y a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, adecuándolas un poco más a las circunstancias propias organizativas de esta Entidad, sin perder un control exhaustivo por parte de esta Intervención, adaptándolas al volumen de ejecución de este Ayuntamiento.

Por otro lado, las Bases tratan de dotar de una mayor agilidad al procedimiento de fiscalización de subvenciones entre otras, implicando a todos los departamentos gestores, en dichos procedimientos, al ser ellos los conocedores más concretos de los objetivos de las mismas, pero sin perder por parte de Intervención la fiscalización exhaustiva, que será más ágil, pero más concreta al poseer mayor información de los departamentos.

Por su lado, las Bases regulan todos los aspectos y requisitos mencionados en el artículo 9.2 del RD 500/90.

Con referencia a los restantes anexos se incluye la Memoria de la Alcaldía -Presidencia, liquidación del presupuesto de 2022 y avance de la liquidación del 2023 (actualmente ya definitiva), resumen Anexo de Personal al que se ha hecho referencia, Anexo de inversiones con especificación de las partidas afectadas concretas y denominación de los mismos, informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del presente informe, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 168.1 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado dos y tres del citado artículo, se incluyen los Estados de previsión de gastos e ingresos y las cuentas de las Sociedades de capital íntegramente municipal, y se procede, asimismo al Estado de Consolidación de los mismos, en los términos establecidos en el artículo 166.1.c) del TRLHL 2/2004.

- CONCLUSIÓN

Visto el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2024, comprobados los documentos que contiene este Proyecto y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención General informa favorablemente el mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 168 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de que el Pleno de la Corporación, adopte la decisión que estime más oportuna, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este informe.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno.



El Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1); con 5 abstenciones correspondientes a los/as Sres/as. Concejales/as del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1), y al Grupo Municipal VOX (3); y con 3 votos en contra del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3):

PRIMERO.- Aprobar la Plantilla Orgánica de Personal Funcionario, Laboral y Eventual correspondiente al año 2024, que será diligenciada por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Publicar la Plantilla Orgánica que, sin contener datos identificativos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:46:02&id=52>

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL TECHO DE GASTO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA EL EJERCICIO 2024.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Teniendo en cuenta el Informe emitido por la Intervención Municipal que figura en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: “Cálculo del límite de gasto no financiero del Presupuesto General del ejercicio 2024.”

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2024 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana emite el siguiente

INFORME

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Artículo 135 de la Constitución Española.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (REP).*



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).*
- *Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).*
- *Documento de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, elaborado por la IGAE.*
- *Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.*
- *Reglamento de la Unión Europea nº 549/2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales -SEC-2010-.*
- *Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.*
- *Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.*

II.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA. *El límite de gasto no financiero constituye el techo máximo de recursos disponibles que el Ayuntamiento podrá asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio.*

Así, el límite de gasto no financiero, complementa el objetivo de la regla de gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública.

SEGUNDA. *Las Entidades Locales ajustarán el desarrollo de la ejecución presupuestaria al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no pudiendo incurrir en déficit estructural, por lo que éstas deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, y tal como se informó en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) de 11 de diciembre, se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para el subsector local en el trienio 2024-2026, que consistían en el equilibrio presupuestario en los tres años. Estos objetivos se aprobaron por el Congreso de los Diputados el pasado 10 de enero, pero se rechazaron por el Senado el 7 de febrero.

Posteriormente, el Consejo de Ministros, en virtud de lo previsto en el artículo 15.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) adoptó, el 13 de febrero, un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos,



coincidente con el anterior, que fue ratificado de nuevo por el Congreso de los Diputados el día 29 de febrero y rechazado por el Senado el día 6 de marzo.

Ante esta situación, consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOESPF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023, valorado favorablemente por el Consejo (Recomendaciones de 14 de julio de 2023), en los siguientes términos:

	2024	2025	2026
SUBSECTOR LOCAL	0,2%	0,1%	0,1%
CONJUNTO DE LAS AA.PP	-3,0%	-2,7%	-2,5%
Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación SEC-2010 % del PIB			

En cuanto al objetivo de deuda pública, en el mismo Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023 se fijaron los objetivos de deuda pública para el subsector local en el trienio 2024-2026 (1,4% para 2024; 1,3% para 2025 y 1,3% para 2026), que también se aprobaron por el Congreso de los Diputados el 10 de enero y se rechazaron por el Senado el 7 de febrero. Posteriormente, el Consejo de Ministros adoptó, el 13 de febrero, un segundo acuerdo, coincidente con el anterior, que fue ratificado de nuevo por el Congreso de los Diputados el día 29 de febrero y rechazado por el Senado el día 6 de marzo. Dado el objetivo de superávit del 0,2% para el subsector local aplicable en 2024, teniendo en cuenta que el nivel de deuda sobre PIB del subsector al cierre de 2023 ha sido del 1,6% y que el artículo 15.3 de la LOEPSF establece que la fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública aplicable al subsector local en 2024 será del 1,4% del Producto Interior Bruto.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

La variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que asciende al 2,6% para 2024. Esta tasa será del 2,7 para el 2025 y del 2,8 en 2026.

	2024	2025	2026
	2,6%	2,7%	2,8%

Así mismo, en virtud de los artículos 4.2 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, deberá cumplirse el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Partiendo de las previsiones de ingresos y gastos del Proyecto de Presupuesto, **en términos consolidados**, se calcula el límite de gasto coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	82.198.797,61	Capítulos 1 a 7 de Gastos	81.511.278,23
Ajustes SEC ingresos	-377.848,52	Ajustes SEC gastos	-2.300.000,00
Ingresos no financieros Ajustados	81.820.949,09	Gastos no financieros Ajustados	79.211.278,23
Superávit/déficit	2.609.670,86		

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, añadimos el superávit así calculado a los gastos considerados:

Techo de gasto no financiero en equilibrio:	84.120.949,09
--	---------------

CUARTA. El cálculo del gasto computable con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2024 parte de la liquidación del 2023 con el siguiente resultado:

GASTO COMPUTABLE		Liquidación 2023	PRESUP. 2024
SUMA DE GASTOS NO FINANCIEROS AYUNTAMIENTO		82.543.269,69€	79.692.241,13 €
	F. Esc. Infantiles, S.A.	+1.539.253,62 €	+1.556.000,00
	Gerencia M. Cultura y Deportes, S.A.	+9.371.191,59 €	+7.701.222,12
	Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.	+1.200.677,58 €	+1.503.541,10
	(-) Intereses	-137.570,20 €	-430.000,00 €
		94.516.822,28 €	90.023.004,35 €
(-)	Enajenación.	0	0
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	0	0
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.	0	0
(+)	Ejecución de Avaluos.	0	0
(+)	Aportaciones de capital.	0	0
(+)	Asunción y cancelación de deudas.	0	0
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-2.097.651,52 €	-2.300.000,00 €
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.	0	0



(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.	0	0
(+/-)	Arrendamiento financiero	0	0
(+)	Préstamos fallidos	0	0
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto	0	0
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	-10.768.643,82 €	-8.941.726,12 €
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-12.643.553,28 €	-8.493.000,00 €
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	0	0
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	0	0
GASTO COMPUTABLE		69.006.973,66 €	70.288.278,23 €

Como vemos, el gasto computable del ejercicio 2024, a tenor de la liquidación estimada del 2023, asciende a un total de 69.006.973,66 €.

QUINTA. Para el cálculo del gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto, se parte, por tanto, del gasto computable máximo establecido para el año 2023. A esta cuantía habrá que aplicarle la tasa de referencia del producto interior bruto de medio plazo de la economía española para 2024 (2,6%).

Límite de la Regla de Gasto 2024	70.801.154,97 €
---	------------------------

SEXTA. En base a los cálculos precedentes de la regla del gasto, el límite de gasto no financiero presenta los resultados que se muestran a continuación.

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:

Gasto del capítulo 3º no agregado en 2024	430.000,00
Gasto financiado con fondos finalistas en 2024	8.493.000,00
Ajustes SEC gastos (+ o -)	2.300.000,00
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	70.801.154,97

LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

82.024.154,97

Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	84.120.949,09
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	82.024.154,97
LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	82.024.154,97



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

SÉPTIMO. En base a los cálculos realizados, y en cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, se establece que el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2024 es de 82.024.154,97 euros.

Vista la propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia obrante al expediente, que se transcribe a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que por el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se establece que las Corporaciones Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Considerando que mediante Informe emitido por la Interventora General, de fecha 12 de julio de 2024, se fijaron los parámetros que figuran en el ANEXO I

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el techo de gasto para el ejercicio 2024 a los efectos de dar cumplimiento al artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por un importe de 82.024.154,98 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 19 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5), a los/as Sres/as. Concejales/as del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1), D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1); y al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3); y con 3 abstenciones del Grupo VOX (3):

PRIMERO.- Aprobar el techo de gasto para el ejercicio 2024 a los efectos de dar cumplimiento al artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por un importe de 82.024.154,98 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.



Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=02:07:55&id=52>

14.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2024

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, y realiza una modificación “in voce” de la Base 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, recogiendo el siguiente texto:

“La asignación a los grupos políticos se realizará en el mes de enero y de julio, con carácter anticipado, previa aprobación de la justificación del semestre anterior por el Pleno de la Corporación.

A tales efectos, la justificación deberá realizarse antes del 15 de enero y del 15 de julio del ejercicio siguiente al que corresponda, mediante cuenta justificativa correspondiente al ejercicio al que pertenezcan.

Le corresponderá al Departamento de Subvenciones la tramitación de la concesión como de la justificación para su elevación al Pleno de la Corporación

En el supuesto de que alguno de los grupos se demore en el cumplimiento de su obligación de justificación, se tramitará el expediente con las justificaciones de aquellos grupos que la hayan presentado, exigiendo el reintegro a aquellos grupos que hubiesen incumplido.

Se estima una cuantía fija por grupo de 600€ y variable de 300€”

A continuación, cede la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Visto el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, cuyo tenor literal:

“PROPUESTA DE INFORME QUE EMITE LA JEFATURA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LAS DOTACIONES QUE DEBEN HACERSE EN EL CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA GASTOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el cual impone la obligación de aprobar anualmente los respectivos presupuestos de las Administraciones Locales, se hace preciso acometer dicha tarea, teniendo en cuenta que, la presente propuesta, contiene una previsión de gastos para el Ejercicio 2024, sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan introducirse en el supuesto caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado se dicte con posterioridad a la aprobación de los Presupuestos Municipales.

El análisis que se contiene en el presente informe lo es respecto de cada una de las partidas que se proponen, haciendo una distinción entre el régimen de retribuciones y el régimen jurídico específico del personal funcionario y el del personal laboral.

Se toman asimismo en consideración todos aquellos aspectos que son de obligado cumplimiento por disposición normativa o reglamentaria, de carácter estatal, autonómica o local y que de un modo u otro tienen incidencia en el Capítulo I.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Siendo necesario aprobar la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento así como la elaboración del Capítulo I del Presupuesto Municipal, correspondiente al ejercicio 2024, desde la jefatura de Recursos humanos se propone la iniciación de todos los trámites necesarios para la aprobación previa negociación del Capítulo I del Presupuesto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante LBRL).
- 2.- Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL).
- 3.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. (En adelante LPRL) y demás normativa concordante en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- 4.- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias (en adelante LCPLC) y Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias.
- 5.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (en adelante LMC).
- 6.- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- 7.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las normas de régimen local. (En adelante TRRL).
- 8.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (En adelante TRLRHL).
- 9.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (En adelante TRELET).
- 10.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (En adelante TREBEP).
- 11.- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

II.- RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

En relación a la subida salarial de las retribuciones de los empleados públicos, corresponde aprobarla al Estado en sus presupuestos de manera anual. Recordemos que en octubre de 2022 se aprobó una subida salarial que formaba parte del Acuerdo para una Administración del S. XXI, a los empleados públicos del 9,5 % entre 2022 y 2024, (8% fijo más 1,5% variable).

En concreto, estas fueron las subidas aprobadas:



Subida sueldo funcionarios 2023: Según Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, para el año 2023 “el incremento salarial fijo será del 2,5 % sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior.

Adicionalmente en el año 2023, si la suma de la variación del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022 y 2023, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5%. Este posible incremento adicional del año 2023, de carácter consolidable, tendrá efectos de 1 de enero de 2023 y se abonará en el mes de octubre de 2023.

Por su parte, el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 recoge para el año 2023 las previsiones contenidas en el Acuerdo de 19 de octubre de 2022, estableciendo que:

«2. Asimismo, se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE».

La variación del IPCA del año 2022 se situó en el 5,5 %, de acuerdo con la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística con fecha 13 de enero de 2023.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística, con fecha 28 de septiembre de 2023, ha certificado que el IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 se sitúa en el 3,2 %.

En consecuencia, se confirma que la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado de septiembre de 2023 supera el 6 por ciento de la suma de los incrementos retributivos fijos de 2022 y 2023, por lo que procede aplicar el incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento, previsto en el citado artículo 19. Dos.2.a).

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Hacienda y Función Pública, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de octubre de 2023, acuerda:

Aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Este incremento se aplicará respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos de 1 de enero de 2023.”



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Por tanto el incremento de las retribuciones públicas acordadas para el año 2023 fueron de un 3,5 %.

La subida salarial 2024:

El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, a través del cual se publica el incremento retributivo de los funcionarios.

En concreto, el título I incluye un artículo 6 donde se establece que, en el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

La dotación económica necesaria para hacer frente al abono de los incrementos retributivos para el ejercicio 2024, deberá consignarse en el Capítulo V bajo la rúbrica “Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos” del Estado de Gastos del Presupuesto.

Cabe recordar que dichas dotaciones no se encuentran en el Capítulo 1 “Gastos de Personal”.

También con efectos desde el 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Recordemos que la extraordinaria y urgente necesidad del incremento retributivo para el personal al servicio del sector público en el año 2024 viene justificada, por un lado, por la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI, y, por otro lado, por la situación de prórroga presupuestaria que hace necesaria la aprobación de esta norma para posibilitar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el citado acuerdo y con efectos de 1 de enero de 2024.

Este Real Decreto-Ley entra en vigor el 28 de junio de 2024.

En resumen, los empleados públicos percibirán para el presente ejercicio una actualización de retribuciones **del 2% de manera fija y un 0,5% opcional vinculado al IPCA.**

El presupuesto del 2024 del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ha previsto la consignación presupuestaria necesaria para proceder al abono del incremento retributivo de los empleados públicos.

Si bien, basándonos en criterios de homogeneidad, el límite no es infranqueable. Si cambian las condiciones de antigüedad, este concepto no puede computarse dentro del límite del incremento



del gasto de personal. Por tanto, el cumplimiento de los trienios quedaría fuera del cálculo. Asimismo, las Sentencias Judiciales recaídas en procedimientos en materia de derechos laborales individuales, por los que se ha reconocido a diversos trabajadores/as de este Ayuntamiento, niveles de complemento de destino y específico superior a los niveles que venían percibiendo, por lo que, este incremento de gasto, quedaría fuera del límite retributivo establecido.

De esta manera, y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, los cuales equiparan los conceptos retributivos de ambos tipos de empleados públicos, los importes correspondientes a las retribuciones básicas y complementarias, por grupos de clasificación, son los siguientes (condicionado a la aprobación de la nueva subida salarial para los empleados públicos para el ejercicio 2024):

A) Retribuciones mensuales por grupo:

GRUPO /SUBGRUPO	SUELDO BASE PAGA MENSUAL (en euros)	TRIENIOS PAGA MENSUAL (en euros)	RESIDENCIA (en euros)	C. DESTINO (en euros)		C. ESPECÍFICO VALOR PUNTO ESPECÍFICO: 24,4496394 €
				NIVEL	VALOR	
A1	1.300,88	50,07	201,21	10	252,44	
A2	1.124,85	40,83	164,44	11	278,74	
B	983,27	35,82	157,94	12	305,09	
C1	844,57	30,91	135,59	13	331,44	
C2	702,92	21,04	111,76	14	357,81	
AP	643,36	15,84	98,70	15	384,10	
				16	410,48	
				17	436,76	
				18	463,11	
				19	489,45	
				20	515,77	
				21	555,25	
				22	598,04	
				23	640,94	
				24	683,75	
				25	726,62	
				26	819,00	
				27	933,50	
				28	976,40	
				29	1.019,23	
				30	1.136,33	

B) Importe de las retribuciones básicas para las Pagas Extraordinarias, por grupo:

Las Pagas Extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre, y cada una de ellas estará integrada, además de por el complemento de destino y del complemento específico que mensualmente se perciba en nómina, por las siguientes retribuciones básicas, a percibir según grupo:

GRUPOS /SUBGRUPOS	SUELDO BASE	TRIENIOS
A1	802,76	30,91



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

A2	820,37	29,77
B	849,84	30,98
C1	729,96	26,68
C2	696,51	20,82
E-AP	643,36	15,84

C) Diferencias en el valor del trienio correspondiente al personal laboral de oficios:

Respecto al personal laboral de oficios, se mantiene el derecho a percibir, en concepto de trienios, el 4,23% del sueldo base (que es el mismo que para el personal funcionario reseñado en el cuadrante anterior), percibiendo por el resto de las retribuciones, el mismo importe que los asignados a los grupos de personal funcionario y laboral, con idéntico criterio. Por tanto, el importe de tales trienios, exclusivamente para el personal de oficios y teniendo en cuenta que el mismo pertenece a los Grupos D y E, Subgrupos C2 y AP, respectivamente, son:

VALOR TRIENIOS PERSONAL OFICIO -		
GRUPO/SUBGRU	MENSUAL	PAGA EXTRA
C/C2	29,74	29,46
E-AP	27,20	27,20

D) Respecto al personal eventual:

El salario para cada grupo de clasificación, se detalla en el cuadro adjunto:

Grupo	BRUTO MENSUAL	Nº Pagas	TOANUAL ANUAL	NÚMERO EFECTIVOS	BRUTO	SEG. SOCIAL	COSTE TOTAL
A1	3.531,52	14	49.441,28	5	247.206,40	81.899,48	329.105,88
A2	2.862,44	14	40.074,16	2	80.148,32	26.553,14	106.701,46
C1	2.667,93	14	37.351,02	3	112.053,06	37.123,18	149.176,24
C2	2.434,94	14	34.089,16	2	68.178,32	22.587,48	90.765,80
				12	507.586,10	168.163,27	675.749,37

Con tales criterios retributivos, se configura la tabla salarial correspondiente a la totalidad de las plazas que integran la plantilla orgánica del personal funcionario y laboral, así como del personal contratado y/o subvencionado y del personal eventual.

Siendo el total de las retribuciones a abonar por el Ayuntamiento de Santa Lucía de tirajana para el ejercicio 2024, incluyendo la subida del 2% de **26.591.912,17 €** desglosados de la siguiente manera:

Miembros de la Corporación	1.055.515,05 €
Personal de confianza	675.749,37 €
Funcionarios	15.125.417,87 €



Laborales	5.394.938,14 €
Contrataciones temporales	586.295,01 €
Subvencionados	3.753.996,73 €

III.- PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL PARA EL AÑO 2024

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 168 del TRLRHL respecto a la elaboración del Presupuesto Municipal que establece que el presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse, entre otra documentación, el Anexo de Personal de la Entidad Local, ello en relación con el artículo 90.1 LRBRL, que establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a personal funcionario, personal laboral y eventual, se anexa la plantilla orgánica del personal funcionario y personal laboral para el año 2024, que experimenta modificaciones respecto a la correspondiente al año 2023, toda vez que se ha tenido en cuenta a creación y supresión de plazas y puestos a las que hace referencia la modificación puntual de la Relación de Puestos de trabajo para el 2024, que pretende aprobarse en la celebración del próximo Pleno, salvo que de la negociación de dicha modificación RPT resulte necesario hacer alguna modificación en la plantilla, lo cual habrá de tenerse en cuenta.

Las dotaciones correspondientes a dicho personal se encuentran relacionadas en los Anexos I, II y III.

IV.- DOTACIÓN NECESARIA PARA LA PROMOCIÓN INTERNA DEL SUBGRUPO C2 AL GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1:

Las plazas que deben dotarse económicamente y la cantidad por las que habrían de dotarse se determinan a continuación:

N.º TIPO	PLAZA	NRPT	FUNC.	PUESTO	ANUAL	SS	TOTAL
1 Funcionario	1386	1674	23100	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
2 Funcionario	1387	1675	23100	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
3 Funcionario	1388	1676	9320	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
4 Funcionario	1389	1677	9320	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
5 Funcionario	1390	1678	9310	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
6 Funcionario	1391	1679	9310	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
7 Funcionario	1393	1681	9991	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
8 Funcionario	1394	1682	9202	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
9 Funcionario	1395	1683	1320	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
10 Funcionario	1396	1684	9202	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
11 Funcionario	1397	1685	1397	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
12 Funcionario	1398	1686	9200	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

13 Funcionario	1399	1687	9200	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
14 Funcionario	1400	1688	9250	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
15 Funcionario	1401	1689	9250	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
16 Funcionario	1402	1690	9250	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
17 Funcionario	1403	1691	9250	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
18 Funcionario	1404	1692	9250	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
19 Funcionario	1405	1693	9250	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
20 Funcionario	1406	1694	9250	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
21 Funcionario	1407	1695	9250	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
22 Funcionario	1408	1696	9200	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
23 Funcionario	1409	1697	1510	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
24 Funcionario	1410	1698	1510	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
25 Funcionario	1411	1699	1510	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
26 Funcionario	1412	1700	1510	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
27 Funcionario	1413	1701	1510	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
28 Funcionario	1414	1702	9200	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
29 Funcionario	1415	1703	1415	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
30 Funcionario	1416	1704	9200	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
31 Funcionario	1417	1705	3110	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
32 Funcionario	1418	1706	9340	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
33 Funcionario	1419	1707	7340	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
34 Funcionario	1420	1708	9340	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
35 Funcionario	1421	1709	1300	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
36 Funcionario	1422	1710	9202	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
37 Funcionario	1443	1727	9340	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
38 Funcionario	1444	1728	9200	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
39 Funcionario	1445	1729	9200	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31
40 Funcionario	1446	1730	9200	ADMINISTRATIVO/A	4.553,62 €	1.196,69	5.750,31



							5.750,31
41 Laboral Fijo	2503	2996	9200	ADMINISTRATIVO/A	5.291,00 €	1.692,06	6.983,06
42 Laboral Fijo	2504	2997	23121	ADMINISTRATIVO/A	5.291,00 €	1.692,06	6.983,06
43 Laboral Fijo	2505	2998	23131	ADMINISTRATIVO/A	5.291,00 €	1.692,06	6.983,06
44 Laboral Fijo	2506	2999	9200	ADMINISTRATIVO/A	5.291,00 €	1.692,06	6.983,06
45 Laboral Fijo	2507	4000	9200	ADMINISTRATIVO/A	5.291,00 €	1.692,06	6.983,06
Funcionario de				Técnico Medio de			
46 carrera	1424	1712	9200	Gestión	37.465,14 €	11.962,62	49.427,76
TOTAL.....					246.064,94	68.290,52	314.355,46€

Las modificaciones propuestas, tienen como no podía ser de otra manera su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, y es a través de este instrumento donde se han creado los puestos relacionados anteriormente, **con excepción de los 36 primeros puestos (de la plaza 1386 a 1422)** para la promoción interna, que si bien, ya se habían creado mediante la modificación de la RPT que tuvo lugar en octubre de 2022, no habían sido dotados económicamente, situación que pretende paliarse con la aprobación del presupuesto de 2024.

En resumen, los 36 primeros puestos ya estaban creados y por lo tanto únicamente hay que dotarlos económicamente.

Por otro lado, las plazas enumeradas del 37 al 40 (plazas:) con vinculación funcionario de carrera, son de nueva creación, y por lo tanto una vez aprobada la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo se han de dotar económicamente.

También se han creado cinco plazas para ser ocupadas a través del proceso de promoción interna por personal laboral fijo, es decir, las plazas enumeradas del 41 al 45, (plazas;) son de nueva creación, y como sucede en el caso anterior, tras producirse la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, deben dotarse económicamente a través de la aprobación del presupuesto de 2024.

Y por último la plaza 1424 que ya está creada, sería únicamente dotarla económicamente.

Cabe recordar, que voluntad de la Administración la de aprobar en la misma sesión plenaria en la que se apruebe el Presupuesto de 2024 y consecuentemente la plantilla municipal, la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo.

Cabe recordar que en la misma sesión plenaria en la que se pretende aprobar el presupuesto para el ejercicio de 2024, se pretende aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo.

La modificación Puntual de la RPT supone un gasto que asciende a la cantidad de **494.916,09 €**, a lo que habría que sumar la cantidad de **314.355,46 €** para dotar los puestos de trabajo con la categoría de administrativos para iniciar el procedimiento de promoción interna.

Por lo tanto, la financiación de las modificaciones planteadas se financiarán de la siguiente manera:

A) Con la regularización de los saldos excedentes en ejecución de programas de carácter temporal, o por acumulación de tareas por la cantidad total de **324.870,36 €.**

Es decir, existe en la plantilla municipal en la actualidad una serie de proyectos que en su momento se crearon para la contratación de personal, con dotación económica, como no resulta procedente que estos proyectos se encuentren dotados indefinidamente, lo propio es, regularizar esos saldos, por importe de **324.870,36 €**.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

B) Con la amortización de las siguientes plazas:

Plaza	Puesto	CD	CE	PUESTO	TOTAL ANUAL	TOTAL SS	TOTAL
2084	2090	14	20	Limpiadora de Oficinas	25.715,30	8.614,63	34.329,93 €
2096	2119	14	17	Limpiadora de Oficinas	22.883,66	7.666,03€	30.549,69 €
2046	2165	12	22	Lector de contadores	26.008,74	8.205,76 €	34.214,50 €
							99.094,12 €

C) Con la diferencia entre el crédito asignado a plazas para ejecutar a través del procedimiento de promoción interna y el necesario, habida cuenta que las plazas estaban dotadas en su totalidad. Por la cantidad de 53.816,90 €.

Tal y como se explica en la siguiente tabla:

OPE	Categoría	Plaza	Puesto	C D	CE	TOTAL SALARIOS	S.S.	TOTAL	Diferencia
2023	C2	2120	2256	16	24	24.280,20	8.886,55	33.166,75 €	6.258,30 €
	AP	-	-	12	20	21.308,56	5.599,89	26.908,45 €	
2023	C2	2017	2191	14	29	26.645,50	9.752,25	36.397,75 €	9.489,30 €
	AP	-	-	12	20	21.308,56	5.599,89	26.908,45 €	

C) El Puesto 2256 – fue dotado en el ejercicio 2023, con la plaza nº. 2120 y con la cantidad de 33.166,75 €. como se desprende de la tabla anterior para ejecutar la promoción interna únicamente se necesita dotar el puesto por la cantidad de 6.258,30 €, por lo tanto la diferencia entre los **33.166,75 € y los **6.258,30 €** podrán ser utilizados para financiar la presente propuesta.**

33.166,75 €	6.258,30 €	26.908,45 €
-------------	------------	--------------------

B) El Puesto 2191 – fue dotado en el ejercicio 2023, con la plaza nº. 2017 Y con la cantidad de 36.397,75 €, como se desprende de la tabla anterior, para ejecutar la promoción interna únicamente se necesita la dotar el puesto por la cantidad de **9.489,30 €, por lo tanto la diferencia entre los **36.397,75 €** y los **9.489,30 €** podrán ser utilizados para financiar la presente propuesta.**



36.397,75 €	9.489,30 €	26.908,45 €
-------------	------------	-------------

C) El Puesto 2249 – no fue dotado en el ejercicio 2023, por lo que, tal como está configurada la dotación económica, no podría ejecutarse la promoción interna, por lo que, se propone:

Dotar la plaza número 2113 con la cantidad de **3.031,25 €**, al objeto de dotar económicamente el puesto 2249, y con ello poder ejecutar la promoción interna.

D) Sucede lo mismo con el puesto número 2182, figura sin dotación económica, por lo que, tal como está configurada la dotación económica, no podría ejecutarse la promoción interna, por lo que, se propone:

Dotar la plaza número 2035 con la cantidad de **3.031,25 €**, al objeto de dotar económicamente el puesto 2182, y con ello poder ejecutar la promoción interna.

D) Dejando las siguientes plazas con dotación 0:

Nº. Plaza	Nº. RPT	Denominación Plaza	Grupo/Subg.	CDr	CEs	Importe
1392	1763	Administrativo	C/C1	18	23	33.492,29 €
1008	1065	Administrativo	C/C1	18	23	35.495,50 €

E) Con la partida de libre discrecionalidad 2410/1310009.

V. DIFERENCIA ENTRE EL NÚMERO DE PERSONAL EVENTUAL DEL PRESENTE EJERCICIO Y LOS QUE FIGURABAN EN LA PLANTILLA DEL EJERCICIO 2023.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el **26 de enero de 2023**, se aprobó definitivamente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2023.

En dicha Plantilla orgánica figuraban las siguientes plazas:

Plaza	NRP T	FUM	PUESTO	GR	Subg	Procedencia	Escala	Provisión
3001	3201	9121	Técnico Superior de Alto Cargo	A	A1	Ayto S. Lucía	E	Alcaldía
3016	1602	9121	Técnico de Alto Cargo	A	A2	Ayto S. Lucía	E	Alcaldía
3013	3514	9121	Técnico de Alto Cargo	A	A2	Ayto S. Lucía	E	Alcaldía
3015	3583	9121	Secretario de Alto Cargo	C	C1	Ayto S. Lucía	E	Alcaldía
3005	3287	9121	Secretario de Alto Cargo	C	C1	Ayto S. Lucía	E	Alcaldía
3009	3327	9121	Secretario de Alto Cargo	C	C1	Ayto S. Lucía	E	Alcaldía
3019	3665	9121	Auxiliar de Alto Cargo	A	A1	Ayto S. Lucía	E	Alcaldía



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

3011	3513	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Ayto S. Lucía	E	Alcaldía
3012	3514	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Ayto S. Lucía	E	Alcaldía
3010	3512	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Ayto S. Lucía	E	Alcaldía
3017	3648	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Ayto S. Lucía	E	Alcaldía
3018	3549	9121	Auxiliar de Alto Cargo	C	C2	Ayto S. Lucía	E	Alcaldía

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el **día 27 de julio de 2023**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“8.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA”

La modificación de la Plantilla orgánica municipal, consistió en transformar las 4 plazas denominadas **“Auxiliar de alto cargo”, grupo C, subgrupo C2** y que se señalarán a continuación en **“Técnico Superior de Alto Cargo”, grupo A subgrupo A1** debiendo quedar CREADAS tras su modificación las plazas de la siguiente manera:

PLAZA	NRPT	PLAZA ANTES DE LA MODIFICACIÓN	PLAZA DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN	IMPORTE
3019	3565	Auxiliar de Alto Cargo	Técnico Superior de Alto Cargo	44.748,63 €
3011	3513	Auxiliar de Alto Cargo	Técnico Superior de Alto Cargo	44.748,63 €
3012	3514	Auxiliar de Alto Cargo	Técnico Superior de Alto Cargo	44.748,63 €
3010	3512	Auxiliar de Alto Cargo	Técnico Superior de Alto Cargo	44.748,63 €

Puede comprobarse en la siguiente tabla, que además obra en el expediente, que en el presupuesto del ejercicio 2023, existían 6 plazas dotadas económicamente pertenecientes al grupo de clasificación C/C2.



CREDITOS INICIALES PRESUPUESTO 2023				PRESU 2023 + MEI			PRESU + MEI +3,5%	
Sgr	TOTAL ANUAL	TOTAL_SS	TOTAL	TOTAL_DEVENGOS	TOTAL_SS	TOTAL	,+-%	TOTAL 3,5%
A2	38718,82	12602,98	51321,8	38.718,82	12.827,55	51.546,37	3,5	53.350,49
C1	36087,94	11746,62	47834,56	36.087,94	11.955,93	48.043,87	3,50	49.725,41
C1	36087,94	11746,62	47834,56	36.087,94	11.955,93	48.043,87	3,50	49.725,41
A1	47769,54	15548,99	63318,53	47.769,54	15.826,05	63.595,59	3,50	65.821,43
C2	32936,4	10720,8	43657,2	32.936,40	10.911,83	43.848,23	3,50	45.382,92
C2	32936,4	10720,8	43657,2	32.936,40	10.911,83	43.848,23	3,50	45.382,92
C2	32936,4	10720,8	43657,2	32.936,40	10.911,83	43.848,23	3,50	45.382,92
C2	32936,4	10720,8	43657,2	32.936,40	10.911,83	43.848,23	3,50	45.382,92
C1	36087,94	11746,62	47834,56	36.087,94	11.955,93	48.043,87	3,50	49.725,41
A2	38718,82	12602,98	51321,8	38.718,82	12.827,55	51.546,37	3,50	53.350,49
C2	32936,4	10720,8	43657,2	32.936,40	10.911,83	43.848,23	3,50	45.382,92
C2	32936,4	10720,8	43657,2	32.936,40	10.911,83	43.848,23	3,50	45.382,92
								593.996,14

En la Siguiete tabla, puede observarse como para el presupuesto del ejercicio 2024 se ha tenido en cuenta la transformación de cuatro, de las seis plazas de C2 en A1, tal y como se acordó en la sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2023.

Denominación	Sgr	TOTAL ANUAL	TOTAL_SS	TOTAL
TÉCNICO DE ALTO CARGO	A2	40.074,16	13.276,57	53.350,73
SECRETARIO DE ALTO CARGO	C1	37.351,02	12.374,39	49.725,41
SECRETARIO DE ALTO CARGO	C1	37.351,02	12.374,39	49.725,41
TÉCNICO SUPERIOR DE ALTO CARGO	A1	49.441,28	16.379,90	65.821,18
TÉCNICO SUPERIOR DE ALTO CARGO	A1	49.441,28	16.379,90	65.821,18
TÉCNICO SUPERIOR DE ALTO CARGO	A1	49.441,28	16.379,90	65.821,18
TÉCNICO SUPERIOR DE ALTO CARGO	A1	49.441,28	16.379,90	65.821,18
TÉCNICO SUPERIOR DE ALTO CARGO	A1	49.441,28	16.379,90	65.821,18
SECRETARIO DE ALTO CARGO	C1	37.351,02	12.374,39	49.725,41
TÉCNICO DE ALTO CARGO	A2	40.074,16	13.276,57	53.350,73
AUXILIAR DE ALTO CARGO	C2	34.089,16	11.293,74	45.382,90
AUXILIAR DE ALTO CARGO	C2	34.089,16	11.293,74	45.382,90
				675.749,37



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

En conclusión, el aumento en la cantidad de 81.753,23 € entre los 675.749,37 € del ejercicio 2024 y Los 593.996,14 € del ejercicio 2023, se justifican en la transformación de cuatro plazas de Auxiliar de alto cargo”, grupo C, subgrupo C2 y en “Técnico Superior de Alto Cargo”, grupo A subgrupo A1

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con el art. 8.1 d, del citado texto legal, establece cuanto sigue:

“ Los empleados públicos se clasifican en:

2. a) Funcionarios de carrera.
3. b) Funcionarios interinos.
4. c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
5. d) Personal eventual.

“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

Por otro lado el artículo ciento setenta y nueve de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General señala lo siguiente:

“1. Cada término municipal constituye una circunscripción en la que se elige el número de concejales que resulte de la aplicación de la siguiente escala:



Asimismo, el artículo 104 de la LBRL, establece que:

- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato.”

Y el artículo 104 bis, que “1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

- a) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local “

De la conjugación de los párrafos anteriores, teniendo en cuenta que la última cifra oficial de población de Santa Lucía de Tirajana, en los últimos datos publicados por el INE (año 2022) la población al 01/01/2023 asciende a 75.677 habitantes, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, puede incluir en su plantilla, puestos de trabajo de personal eventual hasta un máximo de 12.

V. DIFERENCIA ENTRE EL NÚMERO E IMPORTE DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE GOBIERNO DEL PRESENTE EJERCICIO CON LOS EXISTENTES EN EL EJERCICIO 2023.

CREDITOS INICIALES PRESUPUESTO 2024 DEL GRUPO DE GOBIERNO

id	Puesto	ANUAL	SS	TOTAL
759	ALCALDE	57.069,46	18.766,82	75.836,28
760	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	53.518,64	17.730,73	71.249,37
761	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	53.518,64	17.730,73	71.249,37
762	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	53.518,64	17.730,73	71.249,37
763	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	53.518,64	17.730,73	71.249,37
764	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	53.518,64	17.730,73	71.249,37
765	CONCEJAL/A TIEMPO PARCIAL	40.138,98	13.298,04	53.437,02
767	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	53.518,64	17.730,73	71.249,37
768	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	53.518,64	17.730,73	71.249,37
769	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	53.518,64	17.730,73	71.249,37
770	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	53.518,64	17.730,73	71.249,37
771	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	53.518,64	17.730,73	71.249,37
772	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	53.518,64	17.730,73	71.249,37
773	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	53.518,64	17.730,73	71.249,37
774	CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	53.518,64	17.730,73	71.249,37

792.950,76 262.564,29 1.055.515,05

PRESUPUESTO 2023

PRESUPUESTO 2023 +0,58 MEI %

Presupuesto 2023 + 0,58 MEI %

Puesto	TOTAL ANUAL	TOTAL SS	TOTAL	TOTAL DEVENGOS	TOTAL SS	TOTAL	+-%	TOTAL
ALCALDE	55.139,56	16.168,50	71.308,06	55.139,56	18.267,74	73.407,30	3,5	73.407,30
CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN	51.708,86	16.168,50	67.877,36	51.708,86	17.131,15	68.840,01	3,5	68.840,01

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 158 de 225



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

EXCLUSIVA								
CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	51.708,86	16.168,50	67.877,36	51.708,86	17.131,15	68.840,01	3,5	71.249,41
CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	51.708,86	16.168,50	67.877,36	51.708,86	17.131,15	68.840,01	3,5	71.249,41
CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	51.708,86	16.168,50	67.877,36	51.708,86	17.131,15	68.840,01	3,5	71.249,41
CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	51.708,86	16.168,50	67.877,36	51.708,86	17.131,15	68.840,01	3,5	71.249,41
CONCEJAL/A TIEMPO PARCIAL	38.781,68	12.623,44	51.405,12	38.781,65	12.848,36	51.630,00	3,5	53.437,05
CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	51.708,86	16.168,50	67.877,36	51.708,86	17.131,15	68.840,01	3,5	71.249,41
CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	51.708,86	16.168,50	67.877,36	51.708,86	17.131,15	68.840,01	3,5	71.249,41
CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	55.119,26	16.168,50	71.287,76	55.119,26	18.261,01	73.380,27	3,5	75.948,58
CONCEJAL/A TIEMPO PARCIAL	38.781,68	12.623,44	51.405,12	38.781,65	12.848,36	51.630,00	3,5	53.437,05
CONCEJAL/A TIEMPO PARCIAL	38.781,68	12.623,44	51.405,12	38.781,65	12.848,36	51.630,00	3,5	53.437,05
CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	51.708,86	16.168,50	67.877,36	51.708,86	17.131,15	68.840,01	3,5	71.249,41
CONCEJAL/A CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	51.708,86	16.168,50	67.877,36	51.708,86	17.131,15	68.840,01	3,5	71.249,41
-	0	0	0	0	0	0	3,5	0
			907.707,42			921.237,63		953.480,94

Podemos comprobar en las tablas que anteceden, que la diferencia en relación a los miembros del gobierno asciende a la cantidad de **102.034,11 €**. Dicha cantidad se justifica de la siguiente manera:

- en primer lugar en el ejercicio 2024, contamos con un Concejal más, aún así se cumple con los límites que establece la LBRL, como más adelante se verá.
- en segundo lugar, en el 2023, el Ayuntamiento contaba con tres Concejales a tiempo parcial, mientras que en el 2024 sólo se cuenta con un Concejal en esta modalidad.
- Por otro lado, también debemos contemplar que durante el ejercicio 2023, se sucedieron una serie de incrementos salariales, terminando dicho ejercicio con una subida salarial del 3,5 %.
- Si observamos las tablas anteriores podemos comprobar como el 2023 se inicia con un importe total de 907.707,42 € y termina con la cantidad de 953.480,94 €, esta cantidad es fruto de añadir no sólo el 3,5 % de subida salarial sino además el 0,58 % para el MEI o mecanismo de equidad intergeneracional.

El informe de la Secretaría General de 3 de julio de 2023, establece “en cuanto al número máximo de dedicaciones exclusivas: los Concejales que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de 15 Concejales.

Y el máximo retributivo que pueden percibir los Concejales por las dedicaciones exclusivas, atendiendo también a la población de Santa Lucía, es de 75.504,62 euros, en relación a la población de Santa Lucía.”

DOTACIÓN PARA ÓRGANOS DE GOBIERNO, por importe total de 1.055.515,05€. euros.

VI.- DOTACIÓN PARA CONTRATACIONES TEMPORALES



Debe tenerse en cuenta que debe hacerse una dotación genérica para contrataciones temporales que sean necesarias llevar a cabo por posibles eventualidades o acumulaciones de tareas, imprevistas, que puedan darse en el curso del ejercicio económico, por la cantidad de 142.739,26 €.

VII.- Dotación para recursos subvencionados, se detalla por programas en Anexo VI.

VIII.- Dotación para hacer frente a otras retribuciones contempladas en el vigente Convenio Colectivo / ACUERDO REGULADOR del Personal Laboral y Funcionario:

A Gratificaciones por Servicios Extraordinarios:

Servicios extraordinarios propiamente dichos (realización de trabajos fuera de la jornada normal pactada), de la totalidad del personal:

En concepto de retribución: 148.889,31 €

Seguridad Social: 40.884,17 €

B Complemento Específico Singular de Devengo Variable:

El complemento específico singular variable se establece de manera diferenciada para una serie de conceptos que, con carácter singular, se estiman necesarios para la realización adecuada de las funciones de determinados puestos o para garantizar el funcionamiento del servicio público correspondiente, por lo que deben ser retribuidos cuando se acredite su realización o desempeño efectivo como "complemento específico de devengo variable". Dicho complemento, se devengará exclusivamente para aquellos/as trabajadores/as que real y efectivamente realicen las funciones a que el mismo se refiera, bien como consecuencia de suplencias, del turno asignado en el cuadrante o por cambio del turno o atribución temporal de funciones. Este complemento específico singular de devengo variable no se incluirá en las pagas extras. De la misma manera que, no se genera derecho a su percepción cuando el trabajador se encuentre disfrutando de días de asuntos propios, permisos o licencias, o se encuentre en situación de incapacidad temporal. Dentro de este componente se encuentran:

1. Nocturnidad.
2. Prestación de servicios de noche en jornadas navideñas.
3. Prestación de servicios en sábados y/o domingos.
4. Asumir temporalmente funciones superior categoría.
5. Realización de funciones de secretario de órganos colegiados y/o de comisiones constituidas por resoluciones administrativas.
6. Realización de funciones de más de una jefatura de servicio de forma temporal.
7. Responsables de contratos del sector público.
8. Tutorización de nuevos/as empleados/as públicos

En concepto de retribución: 246.353,76€.

Seguridad Social: 86.723,50 €.

C Complemento de Productividad para el Personal Funcionario:

Complemento de Productividad: 719.244,38 €.

Seguridad Social: 220.090,24 €.

Respecto a los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, se debe considerar, además, lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

E. Plus de rendimiento, calidad y cantidad de trabajo para el personal laboral (Productividad Laborales):

Complemento de Productividad: 719.244,38 €.

Seguridad Social: 220.090,24 €

IX.- Ayudas sociales previstas en Acuerdo Regulador de las Condiciones de trabajo del personal funcionario, así como en el Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento:

Las Ayudas Sociales Previstas son las siguientes:

A. Ayudas al Estudio: Dotada por 44.000,00 €, si bien el montante total de dicho concepto dependerá del número de solicitantes de la ayuda, lo que resulta imposible determinar con precisión al inicio del ejercicio económico.

d. Ayudas médico farmacéuticas: Dotada por la cantidad de 9.000,00 €, si bien, el montante total de dicho concepto dependerá del número de solicitantes de la ayuda, lo que resulta imposible determinar con precisión al inicio del ejercicio económico.

e. Otras Ayudas de Acuerdo/Convenio (Natalidad, Reposición de material propio durante la prestación del servicio, nupcialidad, premios en general y demás ayudas contempladas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral): Dotada por el importe de 30.000,00 €

f. Seguridad Social de las Ayudas: 27.548,86 €.

IX.- Otros gastos imputables al Capítulo I:

1.- Servicio de Prevención: Dotada con la cantidad de 43.271,16 €, destinados a la contratación del servicio de prevención en la totalidad de las especialidades.

2.- Formación y Perfeccionamiento del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Santa Lucía: En este punto se hace necesario hacer una especial referencia a las exigencias formativas impuestas como consecuencia del incremento de disposiciones normativas que exigen no sólo su conocimiento, sino también su aplicación práctica, lo que exige en numerosos casos una formación en nuevas tecnologías de la que actualmente se carece y que resulta imprescindible a la vista de las exigencias tecnológicas impuestas por la normativa de



referencia. Ello exige contar con un Plan de Formación Continua ambicioso, así como con un profesorado que tenga conocimientos actualizados y que conozca la realidad administrativa, no sólo los procedimientos, sino también las limitaciones a que está sujeta la Administración Pública, de tal manera que la formación resulte efectiva para lo que realmente se precisa. En este sentido, para el año 2023 la dotación económica correspondiente a este concepto es de 40.000,00 €.

3.- Indemnizaciones por reclamaciones o demandas judiciales del personal y gastos varios por ejecución de Sentencias Judiciales: De igual manera que ocurre con otras dotaciones, resulta difícil determinar al inicio del ejercicio económico el importe que ha de dotarse por este concepto, ya que se desconocen cuáles puedan ser las reclamaciones judiciales que se interpongan y la consecuencia económica que de ellas pueda derivarse, no obstante, partiendo de los promedios del ejercicio anterior, se fija una dotación inicial de 54.000,00 €.

4.- Anticipos de Salarios: Debe contemplarse la posibilidad de que el personal solicite anticipos y deban reconocérseles si reúnen los requisitos establecidos para ello, si bien el importe de la dotación es imposible de determinar a priori, en primer término porque existen anticipos que se están cancelando con cargo a las nóminas, de tal manera que se está restituyendo la partida, al mismo tiempo que se conceden otros aminorando la mismas, de modo que debe ser ésta una partida ampliable.

5.- Homologación de complementos de destino: Se mantiene la dotación de la partida creada el Ejercicio anterior, por importe de 500 €.

X.- PLAN DE EMPLEO: Se mantiene la dotación de la partida por importe total de 354.162,63 euros.

XI.- INCREMENTO GLOBAL CAPÍTULO I:

En conclusión, el Capítulo I del Ejercicio 2024 se ha incrementado en términos de homogeneidad por el importe total de 33.072,51 euros respecto al Ejercicio 2023, incremento que se desglosa según el cuadro adjunto:

Trienios	14.974,78
Consolidación CD	5.173,82
Incrementos por Sentencias Judiciales	12.923,91
Total en términos de homogeneidad	33.072,61
Incremento 3,5 %	995.785,59
Incremento MEI (0,58 %)	134.623,51
Incremento Concejales	102.034,11
Incremento Eventuales (del grupo/subgrupo C2 al A1)	81.753,23
INCREMENTO TOTAL CAPÍTULO I	1.347.268,95 €

Vista la Memoria explicativa del Proyecto de Presupuesto Municipal suscrita por la Alcaldía Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

El trabajo de elaboración del presupuesto de una institución pública es uno de los procesos que más condicionan la actividad política, ya que es el marco sobre el que gira toda la actividad local cuantificando los objetivos de acción municipal durante el ejercicio presupuestario.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Este proyecto de presupuesto, que se ha confeccionado con respeto a los principios de equilibrio financiero y universalidad, se basa en las líneas de actuación recogidas en el acuerdo de gobierno y, por tanto, recoge los compromisos políticos adquiridos por este Equipo de Gobierno con la ciudadanía, distribuyendo los recursos municipales en las diferentes políticas, programas y actuaciones, proyectos y conceptos de gasto, encaminados a alcanzar los objetivos definidos por el Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, sus Organismos Autónomos y Sociedad Pública dependientes.

PRESENTACIÓN

En cumplimiento de lo estipulado en la sección 1ª, capítulo I, del Título VI del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se presenta el proyecto de Presupuestos Consolidado del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2024, integrado por:

- **AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA**
- **EMPRESAS MUNICIPALES:**
 - **GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA, S.A**
 - **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE SANTA LUCIA S.A**
 - **GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS DE SANTA LUCIA S.L**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo dispuesto por el artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno Municipal el proyecto de Presupuestos Consolidado del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2024, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior.

*El Presupuesto del Ayuntamiento, que contiene los Estados de Gastos que ascienden a **80.072.241,13 €** y de Ingresos que ascienden **80.428.797,61 €**, las Bases de Ejecución del presupuesto, los anexos de personal, el estado de la deuda y los planes y programas de inversiones.*

Además incorpora el estado de Previsión de Ingresos y Gastos de las Empresas Municipales que consolidan los presupuestos: Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S..A. (Ateneo Municipal, Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía S.A. y Gestión Integral de Ingresos Santa Lucía S.L., con el siguiente desglose en euros.

Entidad	Ingresos	Gastos
Ayuntamiento de Santa Lucía	80.428.797,61 €	80.072.241,13 €
Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, SA	7.701.222,12 €	7.701.222,12 €



Escuelas Infantiles de Santa Lucía, SA	1.556.000,00 €	1.556.000,00 €
Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, SL	1.834.504,00 €	1.503.541,10 €
Totales	91.520.523,73 €	90.833.004,35 €

Conforme establece el artículo 115 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, debe procederse a la consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos y sociedades mercantiles. Realizadas las operaciones internas reguladas en los mismos se concluye que el **Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana** asciende a un importe total de **82.578.797,61 €** en previsiones de ingresos y un importe de **81.891.278,23 €** en créditos de gastos.

La distribución del presupuesto para el 2024 tiene en cuenta principalmente dos factores fundamentales:

1. La situación socioeconómica mantenida durante últimos años, contexto y evolución en Canarias: Indicadores del paro, de pobreza, del comercio, turismo, PIB.

Desde un punto de vista global, tras casi seis meses desde el comienzo del año, las perspectivas sobre el contexto económico global mantienen el cariz optimista que ha venido experimentándose en los últimos meses, donde los principales indicadores muestran un escenario de crecimiento medianamente estable, si bien, sigue manteniendo un alto nivel de incertidumbre, por la amenaza que suponen los diferentes conflictos bélicos existentes como la guerra de Ucrania, la masacre en Gaza o, la que para Canarias es geográficamente más cercana, inestabilidad en el África subsahariana, que continúan activos, sin un horizonte próximo de finalización, lo que afecta al comercio internacional, las materias primas o la inflación.

En este sentido, la presión inflacionaria ha venido describiendo una senda de moderación desde el pasado año, que se ha visto truncada a partir del mes de febrero cuando ha vuelto a repuntar –por el repunte de los costes energéticos, la hostelería y restauración y el vestido y calzado–, lo que ha motivado que el BCE y el resto de bancos centrales de las principales economías mundiales, hayan decidido mantener su hoja de ruta en términos de política monetaria y mantengan estables los tipos de interés legales.

Circunscribiéndonos al ámbito regional, la coyuntura canaria, diversas instituciones de estudios económicos vaticinan que el PIB canario podría aumentar un 2,6% en 2024, 0,6 pp por encima de lo que lo hará en el conjunto de España, impulsados por empuje económico de la industria turística, que se refleja en el crecimiento de la afiliación a la Seguridad Social que se ha experimentado durante el primer trimestre del año.

2. La asfixia estructural en la que se encuentran las administraciones locales con los objetivos del déficit marcados por el estado, que imposibilita el incremento de las inversiones locales.

Para el ejercicio 2024 se han restablecido, por el Gobierno de España, las limitaciones que, en materia de estabilización financiera, habían quedado suspendidas tras la crisis del Covid. Este contexto nos obliga a ser prudentes a la hora de determinar el presente proyecto de presupuestos.

A esto hay que unir las persistentes limitaciones en la incorporación de nuevos recursos humanos al Ayuntamiento, derivadas del mantenimiento de las tasas de reposición de efectivos, que impiden a las administraciones públicas, cubrir las vacantes existentes de forma óptima.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

No obstante, seguimos manteniendo y mejorando los objetivos alcanzados en el pasado, tras evaluaciones anuales tanto técnicas como políticas, se proponen nuevos objetivos. Todo ello con la única misión que nos guía, garantizar unas cuentas responsables pensadas en posibilitar una mejora social y económica de nuestro municipio, junto a la obligación de informar a toda la ciudadanía para que conozcan con claridad cuál es el destino de los fondos que administramos, en el área social, cultural, asistencial, deportiva comercial, educativa y formativa, basándonos en principios que nos debe regir y que es el de la participación y la transparencia.

Este nuevo proyecto de presupuestos 2024, ha de permitir llevar a cabo las acciones que mejoren la situación de la ciudadanía, de sus colectivos y de nuestro tejido comercial, empresarial e industrial, sirviendo como herramienta para hacer frente, de manera local, a una realidad y una coyuntura globalmente compleja y como un instrumento para conducir responsablemente la ciudad y su ciudadanía hacia una situación de justicia social.

Pretende mantener la prestación de servicios públicos de calidad sin incrementar la presión fiscal y aumentar las inversiones en materia de infraestructuras para continuar en la senda de modernización de la ciudad, con respeto al medioambiente, sentando, en definitiva las bases de la Santa Lucía del futuro.

CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO

El presupuesto ha sido elaborado mediante la realización de una previsión de ingresos realista, atendiendo al mantenimiento de los gastos corrientes y a las necesidades de los servicios que ofrecen a la ciudadanía.

El Presupuesto ha sido adaptado a las modificaciones en la codificación introducidas por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, siendo éste el primer año de aplicación. Los cambios se refieren, sobre todo a la clasificación por programas con el objetivo de adaptar la estructura presupuestaria al nuevo régimen competencial recogido en la LBRL.

PRESUPUESTO

Cuadro con datos por capítulos de ingresos, según la naturaleza económica, y comparación con el ejercicio anterior:

INGRESOS

Descripción	Año 2023	Año 2024	Variaciones
11- Impuestos directos	12.986.336,37 €	14.060.730,76 €	€ 1.074.394,39
12- Impuestos indirectos	11.708.351,71 €	18.491.502,68 €	€ 6.783.150,97



I3-Tasas	9.971.912,80 €	10.791.912,80 €	820.000,00 €
I4-Transferencias corrientes	32.689.122,68 €	34.540.251,37 €	1.851.128,69 €
I5-Ingresos Patrimoniales	169.000,00 €	2.164.400,00 €	1.995.400,00 €
I8-Activo financiero	380.000,00 €	380.000,00 €	- €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	67.859.639,89 €	80.072.241,13 €	12.212.601,24 €

Los ingresos previstos en el presupuesto crecen en algo más de 12 millones de euros respecto al año anterior, lo que supone un crecimiento del 18%, con el siguiente desglose por capítulos.

INGRESOS POR IMPUESTOS Y TASAS (CAPÍTULOS I, II Y III)

Los ingresos previstos en los Capítulos I y II, Impuestos directos e indirectos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2024, se ha calculado tomando como referencia las liquidaciones practicadas el pasado ejercicio 2023 y los padrones catastrales correspondientes a dicho año.

Las principales variaciones vienen recogidas en la Memoria de Presidencia y el informe económico-financiero.

CAPÍTULO I. LOS IMPUESTOS DIRECTOS

Comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos más importantes ascienden a:

120.671,80 euros por El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rustica representando un 0,15 % del presupuesto.

- 8.575.000,00 euros por El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana representando un 10,90 % del presupuesto
- 600.000,00 euros por el Impuesto sobre Actividades Económicas, que representa un 5,56% del presupuesto.
- 2.800.000 euros por El Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, representando un 3,56 % del presupuesto.
- 50.000 euros por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, un 0,06% del presupuesto

CAPÍTULO II. LOS INGRESOS QUE PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Proviene principalmente del IGTE y el Impuesto General Indirecto Canario-AIEM que ascienden a 644.868,64 y 15.856.675,00 euros respectivamente, representando de forma conjunta un 20,97 % del presupuesto; de acuerdo con las previsiones que contempla el Gobierno de Canarias, facilitadas por la Federación Canaria de Municipios, son las contempladas en el presupuesto de Ingresos en el concepto 29300.

CAPÍTULO III. LOS INGRESOS PREVISTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual. Su importe total asciende a 11.594.912,80 €. Lo que supone un 14.73 % del presupuesto.

CAPÍTULO IV.- INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El total de los ingresos previstos en el Capítulo IV por transferencias corrientes asciende a un total de 32.775.229,57 € se distingue en función del agente concedente, siendo el principal el Estado, con una cuantía de 21.077.867,72 € y la participación en el Fondo de Cooperación Municipal por importe de 7.800.000,00€

Se dotan las cantidades previsibles por subvenciones y convenios que financian los distintos programas de Servicios sociales, así como los concernientes a Drogodependencias y otras.

CAPÍTULO V. – LOS INGRESOS PATRIMONIALES

Estos ingresos provienen de rentas y arrendamientos de inmuebles, la cuantía total de las previsiones asciende a 3.314.400,00 € que representa el 4,21 % del Presupuesto.

CAPÍTULO VI. EN CUANTO A LAS ENAJENACIONES DE INVERSIONES REALES

En el presente Capítulo no se contempla ingreso alguno en este ejercicio.

CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

En el Capítulo VII de Transferencias de Capital del Presupuesto de Ingresos no se contempla ingreso alguno en este ejercicio.

CAPÍTULO VIII. LOS ACTIVOS FINANCIEROS

Vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos.

CAPÍTULO IX. EL PASIVO FINANCIERO



Viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación, no se contemplan para el ejercicio 2024.

GASTOS

Descripción	Año 2023	Año 2024	Variaciones
G1-Personal	28.564.704,31 €	29.728.194,89 €	1.163.490,58 €
G2-Gastos en bienes corrientes y servicios	24.991.888,25 €	31.706.168,62 €	6.714.280,37 €
G3-Gastos Financieros	330.000,00 €	430.000,00 €	100.000,00 €
G4-Transferencias corrientes	12.785.047,35 €	15.508.862,81 €	2.723.815,46 €
G5-Fondo de Contingencias	707.999,98 €	750.000,00 €	42.000,02 €
G6-Inversiones reales	100.000,00 €	1.569.014,81 €	1.469.014,81 €
G9-Pasivo financiero	380.000,00 €	380.000,00 €	- €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	67.904.723,56 €	80.428.797,61 €	12.524.074,05 €

Las estimaciones de gastos crecen respecto al 2023 en un 18,44%, algo más de 12,5 millones de euros en términos absolutos, de acuerdo con el siguiente detalle.

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL

Con respecto a los gastos de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 29.728.194,89 euros que representa el 37,13 % de los gastos totales del Presupuesto.

En cuanto a los gastos, se han consignado los créditos suficientes para hacer frente a las obligaciones exigibles y asegurar el mantenimiento de los servicios, y en cuanto al personal de los recursos subvencionados; en las previsiones de gastos de los recursos subvencionados se incluye la totalidad de las retribuciones de los puestos existentes hasta el momento, si bien la continuidad de los recursos en cuestión está supeditada a la consignación definitiva del importe de la subvención.

CAPÍTULO II. GASTO EN BIENES

Se ha hecho un esfuerzo de mejora de gasto en bienes, servicios y consignando en el Presupuesto Municipal de 2023, para este tipo de gastos, crédito por importe de 31.706.168,62 € que supone el 390,60 % de los gastos totales presupuestados.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Santa Lucía pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS POR INTERESES Y CUOTAS DE AMORTIZACIÓN (CAPÍTULOS III Y IX)

El importe de los gastos financieros, incluidos los intereses de préstamos, asciende a 430.000 € que representa el 0,54% del Presupuesto total del Ayuntamiento.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Las consignaciones presupuestadas son conformes con los contratos formalizados con las entidades financieras, todos ellos en situación de amortización, conforme se deduce del Estado de la deuda que se adjunta como Anexo al Presupuesto.

CAPÍTULO IV. LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Este Capítulo está dotado para el ejercicio 2024 de 15.508.862,81 € que es el 19.37 % del Presupuesto del Ayuntamiento.

CAPÍTULO VII. LOS CRÉDITOS PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El importe del Capítulo VII no se contempla gasto alguno en este ejercicio.

CAPÍTULO VIII. LOS ACTIVOS FINANCIEROS

Los Activos Financieros están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local.

En el Presupuesto los créditos destinados a anticipos de personal de la Corporación y que con igual cuantía figura en el correlativo capítulo del Presupuesto de Ingresos por ser una partida ampliable”.

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondientes al ejercicio 2024, que figuran en el expediente.

Teniendo en cuenta el Informe emitido por la Sra. Interventora General, que se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2024.

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana emite el siguiente



INFORME.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (REP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Documento Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, elaborado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.
- Reglamento de la Unión Europea nº 549/2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales -SEC-2010
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

2.- CLASIFICACIÓN DE LOS AGENTES O UNIDADES QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

La clasificación de las unidades que integran el sector público local del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a 1 de enero de 2024, a los efectos de su inclusión en una de las categorías previstas en el artículo 2.1 ó 2.2 de la LOEPSF es la siguiente:

- **Unidades clasificadas en el sector AAPP (art. 2.1 LOEPSF):**
 - Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
 - Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.
 - Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
 - Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.
- **Sociedades mercantiles no financieras:**
 - Sociedad Mixta Centros de Ocio y Cultura de Santa Lucía, S.L.

3.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

3.1 SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (artículo 2.1 LOEPSF).

De conformidad con la LOEPSF (art. 11), la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Las Entidades Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

3.1.1.- Entidad: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

*El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por **diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes** relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.*

El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 ofrece los siguientes datos:

CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	29.728.194,89	11- Impuestos directos	14.060.730,76
G2- Gastos en bienes y servicios	31.706.168,62	12- Impuestos indirectos	18.491.502,68
G3- Gastos financieros	430.000,00	13- Tasas y otros ingresos	10.791.912,80
G4- Transferencias corrientes	15.508.862,81	14- Transferencias corrientes	34.540.251,37
G5-Contingencias	750.000,00	15- Ingresos patrimoniales	2.164.400,00
G6- Inversiones reales	1.569.014,81	16- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	17- Transferencias de capital	0,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	79.692.241,13	RECURSOS (CAP. 1-7)	80.048.797,61
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	356.556,48		

Sobre este saldo se realizarán los siguientes ajustes. El orden seguido en la exposición es el utilizado en los formularios para remisión de la información al MINHAP (anexo F1.1.B1). Entre paréntesis se indica el código del ajuste según esos formularios.

1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Cotizaciones Sociales, Tasas y otros ingresos: aplicación del criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos. (GR0.000).

Las previsiones de derechos a reconocer se ajustan según criterio de caja.

Cálculo de los porcentajes de recaudación



Capítulos	a) DR 2023	Recaudación 2023		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	13.140.258,54	10.604.422,94	2.438.888,36	13.043.341,30	99,26%
2	17.015.824,76	16.986.178,69	16.453,69	17.002.632,38	99,92%
3	11.249.683,61	9.841.554,27	1.138.544,94	10.980.099,21	97,60%

* Se han aplicado los porcentajes de la última liquidación aprobada, la del ejercicio 2023.

2. Tratamiento de las entregas a cuenta de Impuestos cedidos, del Fondo Complementario de Financiación y del Fondo de Financiación de Asistencia Sanitaria. (GR0.01 y GR0.02b).

No procede ajuste para el ejercicio 2024

3. Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional. (GR0.06).

No se prevé ajuste por devengo de intereses.

4. Tratamiento en Contabilidad Nacional de los dividendos y participación en beneficios. (GR0.03).

No procede ajuste.

5. Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea. (GR0.16).

No procede ajuste.

6. Operaciones de ejecución y reintegro de avales. (GR0.18).

No se realiza ajuste en 2024

7. Aportación de capital a empresas públicas. (GR0.12).

La transferencia a la sociedad Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A. se ha consignado en el capítulo 4, por lo que no procede este ajuste en el Presupuesto.

Por su parte, en el caso de Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. se ha consignado en el capítulo 7 y, al no tratarse de una operación del Capítulo 8 y que financia los gastos propios de la entidad, no procede realizar el ajuste.

8. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación. (GR0.14).

Se prevé que existan a 1 de enero de 2024, obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto procedente del ejercicio 2023. Este ajuste aumentaría la capacidad de financiación pero deberá compensarse con la previsión de las obligaciones pendientes de aplicar al cierre de 2024 o se estaría sobrevalorando el superávit. Teniendo en cuenta esta circunstancia el ajuste sería positivo por importe de 2.300.000 euros.

9. Adquisiciones con pago aplazado. (GR008).

No se conocen operaciones en el ejercicio 2024 que indiquen este ajuste.

10. Devoluciones de ingresos indebidos pendientes (GR020).

Se ha estimado en 2.000 euros, a partir de los datos contables de los años 2022 y 2023.

11. Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas (GR021).

No constan diferencias entre los importes que reflejan los estados presupuestarios del Ayuntamiento de Santa Lucía y los de otras Administraciones Públicas.

A continuación se ofrece cuadro resumen de los ajustes practicados:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Identif.	Concepto	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario PREVISIONES 2024 (+/-)
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-104.049,41
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-14.793,20
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-259.005,91
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00
GR002b	(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009 (2013)	0,00
GR006	Intereses	0,00
GR006b	Diferencias de cambio	0,00
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	0,00
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	0,00
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
GR012	Aportaciones de Capital	0,00
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	2.300.000,00
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP's)	0,00
GR010	Inversiones realizadas por la EL por cuenta de otra Administración Pública (3)	0,00
GR019	Prestamos	0,00
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	2.000,00
GR021	Conciliación de transferencias de subvenciones de administraciones públicas	0,00
GR099	Otros	0,00
TOTAL AJUSTES:		-1.924.151,28

2.1.2.-Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.

CONCEPTO	IMPORTE en euros
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	1.556.000,00
1 Importe neto de cifra negocios	526.000,00
2 Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
3 Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	



4 Subvenciones y transferencias corrientes	1.030.000,00
5 Ingresos financieros por intereses	
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	
6 (dividendos)	
7 Ingresos excepcionales	
8 Aportaciones patrimoniales	
9 Subvenciones de capital previsto recibir	
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	1.556.000,00
1 Aprovisionamientos	95.000,00
2 Gastos de personal	1.184.700,00
3 Otros gastos de explotación	271.300,00
4 Gastos financieros y asimilados	
5 Impuesto de sociedades	
6 Otros impuestos	
7 Gastos excepcionales	
Variaciones del Inmovilizado, de inversiones inmobiliarias y de	
8 existencias	5.000,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de la	
9 cuenta de PyG (1)	
10 Aplicación de Provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades	
11 Públicas	
12 Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	

Capacidad/necesidad de financiación **0,00**

2.1.3.- Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

CONCEPTO	IMPORTE en euros
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	7.701.222,12
1 Importe neto de cifra negocios	1.600.000,00
2 Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	-
3 Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	-
4 Subvenciones y transferencias corrientes	6.101.222,12
5 Ingresos financieros por intereses	
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	
6 (dividendos)	
7 Ingresos excepcionales	
8 Aportaciones patrimoniales	
9 Subvenciones de capital previsto recibir	0,00
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	7.701.222,12
1 Aprovisionamientos	2.610.000,00
2 Gastos de personal	3.274.506,55
3 Otros gastos de explotación	1.816.715,57
4 Gastos financieros y asimilados	
5 Impuesto de sociedades	0,00
6 Otros impuestos	
7 Gastos excepcionales	
Variaciones del Inmovilizado, de inversiones inmobiliarias y de	
8 existencias	0,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de la	
9 cuenta de PyG (1)	



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

10 Aplicación de Provisiones Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades	
11 Públicas	
12 Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	

Capacidad/necesidad de financiación	0,00
--	-------------

2.1.4.- Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.A.

CONCEPTO	IMPORTE en euros
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	1.834.504,00
1 Importe neto de cifra negocios	1.834.504,00
2 Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
3 Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	
4 Subvenciones y transferencias corrientes	
5 Ingresos financieros por intereses	0,00
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	
6 (dividendos)	
7 Ingresos excepcionales	
8 Aportaciones patrimoniales	
9 Subvenciones de capital previsto recibir	
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	1.503.541,10
1 Aprovisionamientos	
2 Gastos de personal	534.031,77
3 Otros gastos de explotación	950.680,10
4 Gastos financieros y asimilados	
5 Impuesto de sociedades	829,23
6 Otros impuestos	
7 Gastos excepcionales	
8 Variaciones del Inmovilizado, de inversiones inmobiliarias y de existencias	18.000,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de la	
9 cuenta de PyG (1)	
10 Aplicación de Provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades	
11 Públicas	
12 Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	

Capacidad/necesidad de financiación	330.962,90
--	-------------------

Respecto a los cálculos realizados en las empresas municipales es importante reseñar que se han realizado a partir de la documentación enviada por las mismas y que consta en el proyecto de Presupuesto. Esta documentación resulta insuficiente por cuanto ninguna aporta sus cuentas provisionales en los modelos oficiales de cuentas anuales.



RESUMEN SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (artículo 2.1 LOEPSF).

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaci ones interna s	Capac./Nec. Financ. Entidad
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana	80.048.797,61	79.692.241,13	1.924.151,48	0,00	2.280.077,96
F. Esc. Infantiles, S.A.	1.556.000,00	1.556.000,00	0,00		0,00
Gerencia M. Cultura y Deportes, S.A.	7.701.222,12	7.701.222,12	0,00	0,00	0,00
Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.	1.834.504,33	1.503.541,10	0,00	0,00	330.962,90
Capacidad/necesidad de financiación					2.611.040,85

En consecuencia, el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2024 cumple el objetivo de estabilidad.

3.2 RESTO DE ENTES PÚBLICOS (artículo 2.2 de la LOEPSF).

El artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF) establece que, en relación a los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

A estos efectos, se considerará que la entidad está en situación de equilibrio financiero, cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le resulte aplicable, de las cuentas anuales a formular del ejercicio 2024 obtenga beneficios (art. 24 del REP).

El informe de evaluación indicará si la situación de la entidad prevista para el ejercicio es de equilibrio financiero por no prever incurrir en pérdidas.

3.2.1.- Entidad: Sociedad Mixta Centros de Ocio y Cultura de Santa Lucía, S.L.

En el presupuesto general de 2024 del Ayuntamiento de Santa Lucía no se incluyen cálculos de la Sociedad Mixta Centros de Ocio y Cultura de Santa Lucía S.L. al estar en proceso de disolución.

4.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 12 LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación del gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Este precepto se complementa con el límite de gasto no financiero, regulado en el artículo 30, que dispone: "El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos".

Según los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023 se fijaba como límite el 2.6, 2.7 y 2.8 respectivamente.

024	025	026



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

.6%	.7%	.8%
-----	-----	-----

Así mismo, en virtud de los artículos 4.2 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, deberá cumplirse el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

Señalado lo anterior y, de conformidad con el informe emitido por esta Intervención General respecto al cálculo del Techo de Gasto para el ejercicio 2024, el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2024 se sitúa en 82.024.154,97 euros y el gasto se sitúa en 81.511.278,23 euros por lo que no supera el límite de gasto. En cuanto a los gastos computables del presupuesto 2024 ascienden a 70.288.278,23 y el límite de la regla de gasto 2024 es de 70.801.154,97 euros.

ENTIDAD	G. Computable 2023 a	Tasa Ref 2,6% b=a*(1,026)	Variación ingresos c	Límite Regla de Gasto 2024 d=b+c	Gasto Computable Presupuesto 2024	Dif. lím. - GC f= d-e	% incremento g=(e-a)/a
Ayuntamiento	56.895.850,87	58.375.142,99	0,00	58.375.142,99	59.527.515,01	-1.152.372,02	4,63%
F. Esc. Infantiles, S.A.	1.539.253,62	1.579.274,21	0,00	1.579.274,21	1.556.000,00	23.274,21	1,09%
Gerencia M. Cultura y Deportes, S.A.	9.371.191,59	9.614.842,57	0,00	9.614.842,57	7.701.222,12	1.913.620,45	-17,82%
Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.	1.200.677,58	1.231.895,20	0,00	1.231.895,20	1.503.541,10	-271.645,90	25,22%
Total Gasto Computable	69.006.973,66	70.801.154,97	0,00	70.801.154,97	70.288.278,23	512.876,74	1,86%

A la vista de los cálculos efectuados anteriormente, se deduce que el Presupuesto 2024 cuya aprobación se pretende por el Pleno de la Corporación cumple el límite de la regla de gasto prevista para el ejercicio 2024 resultante de la liquidación del ejercicio 2023.

5.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 1,4% del PIB para el ejercicio 2024.

Además, dicha magnitud deberá medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

En efecto, dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en



los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

El endeudamiento total así calculado del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana previsto, a 31 de diciembre de 2024, asciende a **0,00 euros** por lo que no es necesario calcular el ratio de endeudamiento. Por tanto, **el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana cumple el objetivo de límite de deuda.**

Visto el Informe emitido por la Sra. Interventora General, cuyo tenor se inserta a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: "INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO. PRESUPUESTO 2024"

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con motivo de la aprobación del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, y en virtud de la dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- NATURALEZA Y DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), establece lo siguiente:

"1. El presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

e. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto [...]”

Según lo expuesto, el informe debe acompañarse como documento en el expediente del Presupuesto y tiene una finalidad concreta, cual es la de informar sobre las bases utilizadas para la determinación de los gastos e ingresos que se incluyen en los correspondientes estados. Este informe no debe confundirse en ningún caso con el de fiscalización de Intervención al que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 168 del TRLRHL.

El Proyecto de Presupuesto para el año 2024 del Ayuntamiento de Santa Lucía en términos consolidados asciende a un total de 81.891.278,23 € en gastos y en 82.578.797,61 € en ingresos, por lo que se respeta la prohibición de déficit inicial establecida por el artículo 165.4 del TRLRHL.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

TERCERO.- CRITERIOS SEGUIDOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS INGRESOS.

Las previsiones del Presupuesto de ingresos 2024 se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por la Tesorería y la Recaudación Municipal, y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios que ha sido realizado por esta Intervención. La información ha sido obtenida a su vez de diversas fuentes, ya sean las bases de datos de la contabilidad municipal y gestión de ingresos, así como los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones del Estado, del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Gran Canaria.

Se ha analizado la coherencia de los datos cuando tienen orígenes distintos, dando prioridad a aquellos que ofrecen mayor fiabilidad, todo ello bajo el **principio de prudencia**. Este principio general exige el contraste y verificación de los datos, en especial si se depende de otras Administraciones Públicas, dada la actual coyuntura económica y la exigencia de equilibrio presupuestario y déficit cero para cualquier administración pública.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

Ingresos		AYUNTAMIENTO
Capítulo	Descripción	
1	Impuestos directos	14.060.730,76 €
2	Impuestos indirectos	18.491.502,68 €
3	Tasas y otros ingresos	10.791.912,80 €
4	Transferencias corrientes	34.540.251,37 €
5	Ingresos patrimoniales	2.164.400,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €



7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	380.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Ingresos		80.428.797,61 €

A) Capítulo I: Impuestos Directos

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva. Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles - Rústica y Urbana-, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos De Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

i) Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada por el departamento de Recaudación/Gestión Catastral como en los datos de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta las particularidades propias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y las previsiones derivadas de este tributo, por ser el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, recogándose los datos del padrón previsto para 2024.

ii) Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.

Este tributo directo, cuya gestión es íntegramente municipal, debe de ser objeto de un seguimiento sistemático y riguroso especialmente por el control que requiere la gestión de las flotas de vehículos que integran el padrón municipal. De ahí que para fijar las previsiones de ingresos se hayan utilizado las cifras facilitadas por el departamento encargado de su gestión.

iii) Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Este impuesto grava el aumento de valor de los terrenos urbanos puesto de manifiesto en el momento de la transmisión. Las previsiones respecto a esta figura tributaria deben tener en cuenta la sentencia 182/2021 del Tribunal Constitucional de 26 de Octubre de 2021 y el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Teniendo en cuenta esta situación de adaptación normativa sólo se ha previsto un ingreso de 50.000 euros para el ejercicio 2024.

iv) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Respecto a esta figura tributaria, se ha realizado una estimación siguiendo la línea del ejercicio anterior, derivado de las previsiones elaboradas conforme a la actual coyuntura económica, todo ello sin perjuicio de las cuantías derivadas de la Compensación del IAE por la Administración General del Estado.

B) Capítulo II: Impuestos Indirectos

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. La evolución de este ingreso está muy ligada tanto a la actividad constructora de empresas como de particulares.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

No obstante, es de tener en cuenta la prudencia respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio o, al menos, su materialización temporal.

Por último, por lo que respecta al **Bloque de Financiación Canario**, relativo a la participación del los Ayuntamientos en la recaudación obtenida en concepto de IGIC, Impuesto de Matriculación y AIEM, las previsiones recogidas en el Presupuesto General para este ejercicio 2024 ascienden a 17.772.230,96 euros, estando aprobado el reparto de 2024 y la liquidación definitiva 2023, suponiendo un incremento notable respecto al ejercicio 2023 de más de cuatro millones de euros.

C) Capítulo III: Tasas y otros ingresos

Este capítulo está integrado por ingresos tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc. Asimismo, se ha tenido en cuenta a la hora de realizar las previsiones de este capítulo la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con puestos de mercadillo y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas.

D) Capítulo IV: Transferencias Corrientes

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

Dentro de este capítulo se distinguen tres grandes grupos:

1. Participación en los Tributos del Estado.

Se ha calculado, conforme a lo establecido en las entregas a cuenta mensuales previstas y ya ingresadas en el 2024, con la principal novedad que el Ayuntamiento de Santa Lucía ha pasado del régimen de variables al régimen de cesión al superar su población los 75.000 habitantes. Por ello, ahora es necesario distinguir entre diferentes capítulos y conceptos presupuestarios de ingresos de la siguiente manera:

- “10000” Cesión IRPF.
- “13001” Compensación IAE Ley 51/2022.
- “22000” Cesión Impuesto Especial sobre Alcohol y Bebidas Derivadas.
- “22001” Cesión Impuesto Especial sobre Productos Intermedios.
- “22006” Cesión Impuesto Especial sobre la Cerveza.
- “42000” Fondo Complementario de Financiación PTE.

Por otro lado, la liquidación definitiva de la participación tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2022 y a ingresar en 2024 es bastante superior a la de otros ejercicios y alcanza los 5.461.000 euros puesto que la recaudación definitiva mejoró la inicialmente prevista en el cálculo de las entregas a cuenta.

2. Subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de Canarias.



Respecto de este segundo grupo de ingresos imputables al capítulo 4, señalar que se incorporan los últimos datos de que disponen las áreas y los técnicos responsables.

3. Fondo Canario de Financiación Municipal.

Las previsiones respecto a las del ejercicio 2023 aumentan por el incremento de la población del municipio de Santa Lucía y del importe global del fondo a distribuir en base a la última información remitida por la FECAM.

E) Capítulo V: Ingresos Patrimoniales

Las previsiones establecidas en este Capítulo experimentan un importante cambio con respecto al ejercicio 2023, toda vez que están constituidas por los ingresos procedentes de depósitos financieros que experimentan un notable crecimiento en 2024 al estar vinculados al Euribor. También recoge los ingresos de los alquileres y de dividendos de parques eólicos.

F) Capítulo VIII: Activos Financieros

En este capítulo se refleja el concepto presupuestario de anticipos al personal cuyo importe no varía.

CUARTO.- EVALUACIÓN DE LOS GASTOS.

En cuanto al Presupuesto de Gastos se analiza a continuación la estructura económica de los gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

Gastos		AYUNTAMIENTO
Capítulo	Descripción	
1	Gastos de personal	29.728.194,89 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.706.168,62 €
3	Gastos financieros	430.000,00 €
4	Transferencias corrientes	15.508.862,81 €
5	Fondo de contingencias	750.000,00 €
6	Inversiones reales	1.569.014,81 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	380.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Gastos		80.072.241,13 €

A) Capítulo I. Gastos de Personal

Para el ejercicio 2024, al no aprobarse definitivamente la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no se contempla la subida salarial de 2024 en el capítulo I. Si bien, en base a los compromisos adquiridos con la negociación colectiva y el reciente Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 junio, se ha



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

calculado una subida del 2,5 % de las referidas retribuciones, que se consignarán en el Capítulo V destinado a Contingencias.

Por tanto, las retribuciones del personal en el Ejercicio 2024, no se verán incrementadas con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023 en las cuales ya se ha incluido el aumento salarial del 3,5% que tuvo lugar durante 2023. El total del capítulo I asciende al importe de 29.728.194,89 euros, lo que supone un incremento del Capítulo I con respecto al ejercicio 2023 en términos de homogeneidad de 33.072,51 euros, que se justifica según el Informe emitido por Recursos Humanos por el incremento de la partida destinada a antigüedad y trienios y la ejecución de sentencias judiciales firmes, todo ello de conformidad con el siguiente detalle:

Trienios	14.974,78
Consolidación CD	5.173,82
Incrementos por Sentencias Judiciales	12.923,91
INCREMENTO TOTAL CAPÍTULO I	33.072,51

Los cálculos del Capítulo I han sido efectuados por el Servicio de Recursos Humanos y no por esta Intervención General por lo que salvo error u omisión se dan por correctos.

B) Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios

El presente capítulo contiene créditos iniciales de gastos para el año 2024 en cuantía de 31.706.168,62 euros.

En relación con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2024. Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente.

C) Capítulo III. Gastos financieros

Los intereses que integran el Capítulo III se han calculado en función de los tipos de interés vigentes a la fecha, previéndose determinados gastos financieros por comisiones, y otros gastos bancarios, así como otros intereses como los de demora.

D) Capítulo IV. Transferencias Corrientes

En el mismo se recogen los créditos destinados a sufragar las aportaciones al Consorcio de Emergencias, al consorcio de la TDT y a la Autoridad Única del Transporte.

Se presupuestan las aportaciones a la Mancomunidad con los incrementos que se derivan de las nuevas licitaciones como la del contrato de recogida de residuos sólidos, recogida selectiva y otros residuos.

Asimismo, se han incluido partidas destinadas a Servicios Sociales para hacer frente a las consecuencias económicas derivadas de la pandemia provocada por el COVID-19.



E) Capítulo V. Fondo de Contingencia

Se ha presupuestado una cantidad de 750.000,00 euros que equilibran el presupuesto al considerar que se debe consignar algún importe para imprevistos durante la gestión conforme a la naturaleza de esta aplicación presupuestaria. Asimismo, en base a la previsión contenida para el 2024 en el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI, se ha calculado el incremento previsto del 2,5 % de las retribuciones del personal municipal, que se consignarán en este Capítulo V destinado a Contingencias.

F) Capítulos VI y VII. Gastos de Capital

El criterio presupuestario ha sido el de prever en los créditos iniciales del Capítulo VI solo aquellas inversiones que se financien con recursos propios.

Este Capítulo VI recoge, en sus previsiones iniciales, recoge una subida de 1.569.014,081 euros en relación al ejercicio 2024, los créditos definitivos serán superiores por la existencia de proyectos financiados con remanente de créditos afectados que deben ser incorporados en el ejercicio 2024, a través de la oportuna modificación de crédito, y por futuras generaciones de créditos que se producirán a lo largo del ejercicio.

G) Capítulo VIII. Activos financieros

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8, de Activos financieros, ascienden a un total de 380.000 €, que financian los anticipos al personal funcionario y laboral, cantidad que se ha determinado en base a la media de anticipos concedidos en ejercicios anteriores.

H) Capítulo IX. Pasivos financieros

No hay gastos previstos en el Capítulo IX.

QUINTO.- SOBRE LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO

El artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales consagra el principio de prohibición del déficit, estableciendo que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Ahora bien el principio de prohibición del déficit debe respetarse no sólo en la aprobación del Presupuesto, sino también a lo largo de todo el ejercicio presupuestario.

La comprobación del equilibrio presupuestario debe efectuarse en los siguientes términos:

- En primer lugar el TRLRHL exige un equilibrio global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos. En este sentido, debemos indicar que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general se presenta sin déficit inicial
- Sin embargo, otras disposiciones como los preceptos propios de los ingresos afectados, y una adecuada técnica presupuestaria, exigen que los ingresos corrientes deben financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros. Es decir, que los ingresos corrientes recogidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos (excluyendo las contribuciones especiales y todos los ingresos por actuaciones urbanísticas incluidas en el capítulo 3, dado que son ingresos afectados a la realización de la obra por la que se exigen los ingresos por actuaciones de urbanización y los ingresos por aprovechamientos urbanísticos), deben financiar los gastos corrientes (Capítulos 1 a 5, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros). Si estos ingresos son superiores o iguales a dichos gastos, el presupuesto está equilibrado.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Pues bien, del análisis de la suma de los Capítulos 1 a 5 de Ingresos (Corrientes) los cuales ascienden a 80.048.797,61 € frente a la suma de los capítulos 1 a 5 de Gastos corrientes, 78.123.226,32 €, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros que asciende a 0,00 euros, se desprende que el Presupuesto General del Ayuntamiento se presenta sin déficit inicial, y equilibrado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 165.4 del tan citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, de manera que queda garantizada la estabilidad y cubiertas, a priori, todas las obligaciones adquiridas para el correcto funcionamiento del Ayuntamiento..”

Teniendo en cuenta el Informe de la Intervención Municipal, que se transcribe a continuación:

.” INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO

Asunto: Presupuesto General Ejercicio 2024

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, después de examinar la propuesta del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, y en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME:

I.- OBJETO.

El objeto del mismo será verificar que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se ajusta en su contenido a las prescripciones de la normativa de aplicación y que su elaboración y aprobación se ha realizado de acuerdo con los trámites establecidos en la misma.

El cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la que se refiere el artículo 165 del TRLRHL, es objeto de informe específico, que consta en el expediente, atendiendo a lo regulado en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, vigente en los contenidos que no son contrarios a la referida Ley Orgánica 2/2012.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*
- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*



- *La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).*
- *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en tanto en cuanto no se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2024.*
- *El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).*
- *El Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).*
- *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.*
- *Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).*
- *Documento de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, elaborado por la IGAE.*
- *Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (noviembre 2014), IGAE.*
- *Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por EUROSTAT.*
- *Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.*
- *Y, con carácter supletorio, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).*

III.- CONTENIDO.

Al proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible, conforme a los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- *Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.*
- *Estado de gastos y estado de ingresos.*
- *Bases de ejecución del Presupuesto.*
- *Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*
- *Anexo de personal de la entidad local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.*
- *Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente.*
- *Anexo del Estado de la Deuda.*
- *Anexo de Beneficios Fiscales*
- *Anexo de Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gastos social.*
- *Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio.*
- *Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- *El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.*
- *Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.*
- *Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla del Gasto.*

IV.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

El procedimiento a seguir para la aprobación del Presupuesto General será el siguiente:

A. Emitido informe por la Intervención General, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación para su aprobación.

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2024, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Las causas de impugnación del presupuesto están tasadas por ley, artículo 170.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo estas las siguientes:

- 1.- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- 2.- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- 3.- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien de éstos, respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas – art.169.1 del TR 2/2004 de la LRHL y 20.1 del RD 500/90.

D. El presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2024 una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del Presupuesto General a la Administración del Estado y al Gobierno de Canarias, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobada por la corporación.

V.- PRINCIPIOS DE EVALUACIÓN PARA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS



El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024, asciende en términos consolidados al importe de 81.891.278,23 euros en el presupuesto de gastos y de 82.578.797,61 euros en el de ingresos y está integrado por el Presupuesto de la Entidad Local que asciende a la cantidad de 80.072.241,13 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 80.428.797,61 euros en el estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2024, no presentando en consecuencia déficit inicial, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los estados de previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Municipales, sectorizadas como Administración Pública por la IGAE:

- Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.
- Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
- Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.

La estimación de los distintos recursos económicos, a incluir en las previsiones de ingresos de 2024, se ha efectuado en base a:

1. Liquidación definitiva del presupuesto de ingresos del ejercicio 2023.
2. Datos arrojados por la Recaudación neta de los ingresos de los capítulos 1 al 3 del Estado de ingresos del ejercicio anterior.
3. Datos relativos a transferencias corrientes y de capital, convenios firmados, así como los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones del Estado, del Gobierno de Canarias, del Cabildo de Gran Canaria, y demás instituciones.

VI.- ANÁLISIS DEL ANEXO DE PERSONAL Y LA PLANTILLA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO 2024, INCLUIDA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS.

Las retribuciones tanto del personal funcionario, como eventual y laboral, se ajustan en tanto en cuanto no se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2024, a las prescripciones previstas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que prevé en su artículo 19 respecto al personal funcionario que “en el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo” y que “los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público”.

Respecto al personal laboral, el apartado Cuatro del mismo precepto establece:
“Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.”

Por otro lado el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, limita la cuantía global de los importes destinados a los complementos específicos, productividad y gratificaciones, estableciendo que serán los que resulten de restar a la masa salarial retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referencia al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

básicas, ayuda familiar y complemento de destino. Dicha cantidad se destinara hasta un máximo del 75% para complemento específico, hasta un máximo del 30% para completo de productividad y hasta un máximo del 10% para gratificaciones.

En efecto, el anexo de personal, que sirve de antecedente y, a la vez, justificante de las consignaciones del capítulo I. Por su parte, la plantilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Además, debe responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, sin que los gastos de personal rebasen los límites que se fijan con carácter general.

Y añade que “las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.”

En el mismo sentido reza el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge: “Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”.

En concordancia con el citado artículo, el artículo 168 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de las Haciendas Locales, en el que se establece que al presupuesto de la Corporación se ha de incluir, entre la documentación que se ha de adjuntar, “**Anexo de personal de la entidad local**”, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se presenta el Proyecto de Plantilla de personal, el Anexo de Personal, y el presupuesto de la misma (Capítulo 1 Estado de Gastos del Presupuesto). Al anexo de personal y a la plantilla, se adjunta informe favorable de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos. En el citado informe se hace referencia a las dotaciones presupuestarias del Capítulo I “Gastos de Personal”, estos cálculos han sido efectuados por el Servicio de Recursos Humanos y Organización y no por esta Intervención General, de conformidad con el siguiente detalle:

En relación a la subida salarial de las retribuciones de los empleados públicos, corresponde aprobarla al Estado en sus presupuestos de manera anual. El último publicado en el BOE número 308, de fecha 24 de diciembre de 2022, la Ley Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Teniendo en cuenta además que en octubre de 2022 se aprobó una subida salarial que formaba parte del Acuerdo para una Administración del S. XXI, a los empleados públicos del 9,5 % entre 2022 y 2024, (8% fijo más 1,5% variable).

En concreto, estas fueron las subidas aprobadas:

Subida sueldo funcionarios 2023: Según Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, para el año 2023 “el incremento salarial fijo será del 2,5 % sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior. Adicionalmente en el año 2023, si la suma de la variación del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022 y 2023, se aplicará un incremento



retributivo adicional máximo del 0,5 %. Este posible incremento adicional del año 2023, de carácter consolidable, tendrá efectos de 1 de enero de 2023 y se abonará en el mes de octubre de 2023.

Por su parte, el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 recoge para el año 2023 las previsiones contenidas en el Acuerdo de 19 de octubre de 2022, estableciendo que:

«2.Asimismo, se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE».

La variación del IPCA del año 2022 se situó en el 5,5%, de acuerdo con la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística con fecha 13 de enero de 2023. Por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística, con fecha 28 de septiembre de 2023, ha certificado que el IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 se sitúa en el 3,2 %.

En consecuencia, se confirma que la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado de septiembre de 2023 supera el 6 por ciento de la suma de los incrementos retributivos fijos de 2022 y 2023, por lo que procede aplicar el incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento, previsto en el citado artículo 19. Dos.2.a).

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Hacienda y Función Pública, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de octubre de 2023, acuerda:

Aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Este incremento se aplicará respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos de 1 de enero de 2023.”

Por tanto el incremento de las retribuciones públicas acordadas para el año 2023 fue de un 3,5 %.

Para el Ejercicio 2024 el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, contempla el incremento retributivo de los funcionarios, en concreto, el título I incluye un artículo 6 donde se establece que, en el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este Real Decreto-Ley entró en vigor el 28 de junio de 2024, pero el incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

La dotación económica necesaria para hacer frente al abono de los incrementos retributivos para el ejercicio 2024, deberá consignarse en el Capítulo V bajo la rúbrica “Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos” del Estado de Gastos del Presupuesto, es decir, dichas dotaciones no se encuentran en el Capítulo 1 “Gastos de Personal”.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

También con efectos desde el 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

El incremento retributivo para el personal al servicio del sector público en el año 2024 viene justificada, por un lado, por la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI, y, por otro lado, por la situación de prórroga presupuestaria que hace necesaria la aprobación de esta norma para posibilitar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el citado acuerdo y con efectos de 1 de enero de 2024.

En resumen, los empleados públicos percibirán para en el ejercicio 2024 una actualización de retribuciones del 2% de manera fija y un 0,5% opcional vinculado al IPCA.

El presupuesto del 2024 del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ha previsto la consignación presupuestaria necesaria para proceder al abono del incremento retributivo de los empleados públicos.

Si bien, basándonos en criterios de homogeneidad, el cumplimiento de los trienios quedaría fuera del cálculo. Asimismo, las Sentencias Judiciales recaídas en procedimientos en materia de derechos laborales individuales, por los que se ha reconocido a diversos trabajadores/as de este Ayuntamiento, niveles de complemento de destino y específico superior a los niveles que venían percibiendo, por lo que, este incremento de gasto, quedaría fuera del límite retributivo establecido.

De esta manera, y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, los cuales equiparan los conceptos retributivos de ambos tipos de empleados públicos, los importes correspondientes a las retribuciones básicas y complementarias, por grupos de clasificación, son los siguientes (condicionado a la aprobación de la nueva subida salarial para los empleados públicos para el ejercicio 2024):

B) Retribuciones mensuales por grupo:

GRUPO /SUBGRUPO	SUELDO BASE PAGA MENSUAL (en euros)	TRIENIOS PAGA MENSUAL (en euros)	RESIDENCIA (en euros)	C. DESTINO (en euros)		C. ESPECÍFICO VALOR PUNTO ESPECÍFICO : 24,4496394 €
				NIVEL	VALOR	
A1	1.300,88	50,07	201,21	10	252,44	
A2	1.124,85	40,83	164,44	11	278,74	
B	983,27	35,82	157,94	12	305,09	
C1	844,57	30,91	135,59	13	331,44	
C2	702,92	21,04	111,76	14	357,81	
AP	643,36	15,84	98,70	15	384,10	
				16	410,48	
				17	436,76	
				18	463,11	
				19	489,45	
				20	515,77	
				21	555,25	



GRUPO /SUBGRUPO	SUELDO BASE PAGA MENSUAL (en euros)	TRIENIOS PAGA MENSUAL (en euros)	RESIDENCIA (en euros)	C. DESTINO (en euros)		C. ESPECÍFICO
				NIVEL	VALOR	VALOR PUNTO ESPECÍFICO : 24,4496394 €
				22	598,04	
				23	640,94	
				24	683,75	
				25	726,62	
				26	819,00	
				27	933,50	
				28	976,40	
				29	1.019,23	
				30	1.136,33	

B) Importe de las retribuciones básicas para las Pagas Extraordinarias, por grupo:

Las Pagas Extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre, y cada una de ellas estará integrada, además de por el complemento de destino y del complemento específico que mensualmente se perciba en nómina, por las siguientes retribuciones básicas, a percibir según grupo:

GRUPOS /SUBGRUPOS	SUELDO BASE	TRIENIOS
A1	802,76	30,91
A2	820,37	29,77
B	849,84	30,98
C1	729,96	26,68
C2	696,51	20,82
E-AP	643,36	15,84

C) Diferencias en el valor del trienio correspondiente al personal laboral de oficios:

Respecto al personal laboral de oficios, se mantiene el derecho a percibir, en concepto de trienios, el 4,23% del sueldo base (que es el mismo que para el personal funcionario reseñado en el cuadrante anterior), percibiendo por el resto de las retribuciones, el mismo importe que los asignados a los grupos de personal funcionario y laboral, con idéntico criterio. Por tanto, el importe de tales trienios, exclusivamente para el personal de oficios y teniendo en cuenta que el mismo pertenece a los Grupos D y E, Subgrupos C2 y AP, respectivamente, son:

VALOR TRIENIOS PERSONAL OFICIO -		
GRUPO/SUBGRUPO	MENSUAL	PAGA EXTRA
C/C2	29,74	29,46
E-AP	27,20	27,20

D) Respecto al personal eventual:

El salario para cada grupo de clasificación, se detalla en el cuadro adjunto:

Grupo	BRUTO MENSUAL	Nº Pagas	TOTAL ANUAL	NÚMERO EFECTIVOS	BRUTO	SEG. SOCIAL	COSTE TOTAL
A1	3.531,52	14	49.441,28	5	247.206,40	81.899,48	329.105,88



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

A2	2.862,44	14	40.074,16	2	80.148,32	26.553,14	106.701,46
C1	2.667,93	14	37.351,02	3	112.053,06	37.123,18	149.176,24
C2	2.434,94	14	34.089,16	2	68.178,32	22.587,48	90.765,80
				12	507.586,10	168.163,27	675.749,37

Con tales criterios retributivos, se configura la tabla salarial correspondiente a la totalidad de las plazas que integran la plantilla orgánica del personal funcionario y laboral, así como del personal contratado y/o subvencionado y del personal eventual.

Siendo el total de las retribuciones a abonar por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2024, incluyendo la subida del 2% de 26.591.912,17 €, **según los cálculos del que han sido elaborados y remitidos a esta Intervención General por el Servicio de Recursos Humanos, desglosados de la siguiente manera:**

Miembros de la Corporación	1.055.515,05 €
Personal de confianza	675.749,37 €
Funcionarios	15.125.417,87 €
Laborales	5.394.938,14 €
Contrataciones temporales	586.295,01 €
Subvencionados	3.753.996,73 €

VII.- PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL PARA EL EJERCICIO 2024

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 168 del TRLRHL respecto a la elaboración del Presupuesto Municipal que establece que el presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse, entre otra documentación, el Anexo de Personal de la Entidad Local, ello en relación con el artículo 90.1 LRBRL, que establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a personal funcionario, personal laboral y eventual, se anexa la plantilla orgánica del personal funcionario y personal laboral para el año 2024, que experimenta modificaciones respecto a la correspondiente al año 2023, toda vez que se ha tenido en cuenta a creación y supresión de plazas y puestos a las que hace referencia la modificación puntual de la Relación de Puestos de trabajo para el 2024, que pretende aprobarse en la celebración del próximo Pleno, salvo que de la negociación de dicha modificación RPT resulte necesario hacer alguna modificación en la plantilla, lo cual habrá de tenerse en cuenta.

Las dotaciones correspondientes a dicho personal se encuentran relacionadas en los Anexos I, II y III.

Respecto a los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, se debe considerar, además, lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local:

“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al



personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

VIII.- INCREMENTO GLOBAL CAPÍTULO I:

En conclusión, el Capítulo I del Ejercicio 2024 se ha incrementado por el importe total de 33.072,51 euros respecto al ejercicio 2023, incremento que se desglosa según el cuadro adjunto:

Trienios	14.974,78
Consolidación CD	5.173,82
Incrementos por Sentencias Judiciales	12.923,91
INCREMENTO CAPÍTULO I (en términos homogeneidad)	33.072,51 €
Incremento 3,5 %	995.785,59
Incremento MEI (0,58 %)	134.623,51
Incremento Concejales	102.034,11
Incremento Eventuales (del grupo/subgrupo C2 al A1)	81.753,23
INCREMENTO TOTAL CAPÍTULO I (con respecto a 31/12/2023)	1.347.268,95 €

En base a la anterior información que da soporte a las consignaciones del Capítulo I de Gastos de Personal se ponen de manifiesto las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Primera.- En principio, Anexo de Personal para el ejercicio 2024 propuesto, asciende al importe de **29.728.194,89 euros**, lo que supone un incremento del Capítulo I con respecto al ejercicio 2023, que se justifica según el Informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos por el incremento de la partida destinada a antigüedad y trienios. En dicho informe se acredita que en la propuesta se dotan en la plantilla todos los puestos de trabajo ocupados previsiblemente hasta 31 de diciembre de 2024, y salvo excepciones, hasta la edad mínima de jubilación marcada en el artículo 67 del Estatuto Básico de los Empleados Públicos, y en cuanto a los puestos de trabajo vacantes que se mantienen en plantilla, se presupuestan prácticamente todos al cien por cien, bien por estar reservados a funcionario/a de carrera o por acuerdo de la Mesa General de Negociación o por existir previsión o hallarse en trámite su cobertura (concursos, reingresos, Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores, servicios especiales...). Por su parte el informe se muestra de conformidad respecto a la plantilla que se presentan en la propuesta.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Segunda.- Las retribuciones tanto del personal funcionario, como eventual y laboral, se ajustan a las prescripciones previstas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, al no haberse aprobado al día de la fecha la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2024 y, en su caso, al Convenio Colectivo. Así como al Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, contempla el incremento retributivo de los funcionarios, en concreto, el artículo 6 donde se establece que, en el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

La dotación económica necesaria para hacer frente al abono de los incrementos retributivos para el ejercicio 2024, se ha consignado en el Capítulo V bajo la rúbrica “Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos” del Estado de Gastos del Presupuesto, es decir, dichas dotaciones no se encuentran en el Capítulo 1 “Gastos de Personal”.

También con efectos desde el 1 de enero de 2024, se aplica, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

Los empleados públicos percibirán para en el **ejercicio 2024 una actualización de retribuciones del 2% de manera fija y un 0,5% opcional vinculado al IPCA.**

El presupuesto del 2024 del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ha previsto la consignación presupuestaria necesaria para proceder al abono del incremento retributivo de los empleados públicos.

Tercera.- En los créditos previstos para el complemento de productividad del personal se debe cumplir lo previsto en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local y en su artículo 7 fija los límites a la cuantía global de los complementos de productividad y gratificaciones del personal funcionario, estableciendo que respecto de la masa salarial se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

De los costes previstos para el personal funcionario se extrae:

MASA SALARIAL SEGÚN PRESUPUESTO 2024	
Capítulo 1	29.728.194,89
Seguridad social (art. 16)	-7.299.924,44
art. 13	-8.493.352,15
RB (120)	-4.661.754,45
CD (121.00)	-2.612.875,83



Límite	6.660.288,02
Complemento específico (75%)	4.995.216,02
Productividad (30%)	1.998.086,41
Gratificaciones (10%)	666.028,80

Puede comprobarse, por tanto, que no se superan los límites legalmente establecidos para el personal funcionario.

IX.- ESTADO DE GASTOS E INGRESOS.

La clasificación de los gastos e ingresos se ajusta a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

En relación con los importes presupuestados en los Estados de Gastos y de Ingresos nos remitimos al análisis que se realice al respecto en el informe económico financiero que debe justificar la efectiva nivelación del Presupuesto.

a) Estados de Gastos:

El Presupuesto es una norma atributiva de competencia, por cuanto al autorizar los gastos, con su límite y su destino el Pleno del Ayuntamiento permite al Gobierno Local perseguir determinadas finalidades, pudiendo disponer de los fondos previstos. Es esa autorización de gastos la que condensa los efectos jurídicos del presupuesto, denominándose crédito presupuestario cada cifra consignada en los mismos que se autoriza a gastar con ciertos límites concretados en el principio presupuestario de especialidad. La especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos está regulada en el artículo 172 del TRLRHL, que establece que los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, determinando el carácter limitativo y vinculante de los créditos autorizados.

Los estados de gastos se presentan de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 del TRLRHL, en su nueva redacción aprobada por la Ley 8/2013, de 26 de junio, que establece que la aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto, respectivamente.

El Estado de Gastos a nivel de Capítulos es el siguiente:

Gastos	Descripción	AYUNTAMIENTO
Capítulo		
1	Gastos de personal	29.728.194,89 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.706.168,62 €
3	Gastos financieros	430.000,00 €
4	Transferencias corrientes	15.508.862,81 €
5	Fondo de contingencias	750.000,00 €
6	Inversiones reales	1.569.014,81 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	380.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Gastos		80.072.241,13 €

Tal y como se recoge en el Informe económico financiero emitido por la Intervención General:

Capítulo I. Gastos de Personal



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Para el ejercicio 2024, al no aprobarse definitivamente la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no se contempla la subida salarial de 2024 en el capítulo I. Si bien, en base a los compromisos adquiridos con la negociación colectiva y el reciente Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 junio, se ha calculado una subida del 2,5 % de las referidas retribuciones, que se consignarán en el Capítulo V destinado a Contingencias.

Por tanto, las retribuciones del personal en el Ejercicio 2024, no se verán incrementadas con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023 en las cuales ya se ha incluido el aumento salarial del 3,5%. El total del capítulo I asciende al importe de 29.728.194,89 euros, lo que supone un incremento del Capítulo I con respecto al ejercicio 2023 en términos de homogeneidad de 33.072,51 euros, que se justifica según el Informe emitido por Recursos Humanos por el incremento de la partida destinada a antigüedad y trienios y la ejecución de sentencias judiciales firmes, todo ello de conformidad con el siguiente detalle:

Trienios	14.974,78
Consolidación CD	5.173,82
Incrementos por Sentencias Judiciales	12.923,91
INCREMENTO TOTAL CAPÍTULO I	33.072,51

Los cálculos del Capítulo I han sido efectuados por el Servicio

de Recursos Humanos y no por esta Intervención General por lo que salvo error u omisión se dan por correctos.

Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios.

El presente capítulo contiene créditos iniciales de gastos para el año 2024 en cuantía de 31.706.168,62 euros.

En relación con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2024. Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente.

Capítulo III. Gastos financieros.

Los intereses que integran el Capítulo III se han calculado en función de los tipos de interés vigentes a la fecha, previéndose determinados gastos financieros por comisiones, y otros gastos bancarios, así como otros intereses como los de demora.

Capítulo IV. Transferencias Corrientes.

En el mismo se recogen los créditos destinados a sufragar las aportaciones al Consorcio de Emergencias, al consorcio de la TDT y a la Autoridad Única del Transporte.

Se presupuestan las aportaciones a la Mancomunidad con los incrementos que se derivan de las nuevas licitaciones como la del contrato de recogida de residuos sólidos, recogida selectiva y otros residuos.

Capítulo V. Fondo de Contingencia.

Se ha presupuestado una cantidad de 750.000,00 euros que equilibran el presupuesto al considerar que se debe consignar algún importe para imprevistos durante la gestión conforme a la naturaleza de esta aplicación presupuestaria. Asimismo, en base a la previsión contenida para el 2024 en el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI, se ha calculado el incremento previsto del 2,5 % de las retribuciones del personal municipal, que se consignarán en este Capítulo V destinado a Contingencias.

Capítulos VI y VII. Gastos de Capital.



El criterio presupuestario ha sido el de prever en los créditos iniciales del Capítulo VI solo aquellas inversiones que se financien con recursos propios.

Este Capítulo VI recoge, en sus previsiones iniciales, recoge una subida de 1.569.014,081 euros en relación al ejercicio 2024, los créditos definitivos serán superiores por la existencia de proyectos financiados con remanente de créditos afectados que deben ser incorporados en el ejercicio 2024, a través de la oportuna modificación de crédito, y por futuras generaciones de créditos que se producirán a lo largo del ejercicio.

Capítulo VIII. Activos financieros

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8 de gastos, de Activos financieros, son las mismas que para el Capítulo 8 de ingresos y corresponden a los anticipos al personal funcionario y laboral, que asciende en base a la casuística de ejercicios anteriores a un total de 380.000,00 €.

Capítulo IX. Pasivos financieros

Este Capítulo se mantiene a cero euros al haberse procedido a la amortización de la deuda al 100%. No se han previsto gastos en el Capítulo IX.

b) Estados de Ingresos:

Los estados de ingresos contienen las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y se presentan detallados a nivel de subconcepto. Los recursos de la entidad local se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados que se detallan expresamente en la documentación aportada junto a los estados de ingresos.

En la comparativa de ingresos previstos, ejercicios 2023-2022, tal y como establece la Ley de Haciendas Locales, las previsiones de ingresos no tienen carácter limitativo, el análisis económico revela un autofinanciamiento.

De un breve repaso por las previsiones de ingresos municipales, es importante mencionar que la elaboración de los presupuestos impera el **criterio de prudencia**, en la determinación de la previsión de ingresos, por lo que la gestión es más saneada, al constituir éstos un límite cuantitativo a los gastos, conteniendo su exceso.

En efecto, las previsiones del Presupuesto de ingresos 2024 se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por la Tesorería y la Recaudación Municipal, y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios realizada por esta Intervención.

La información ha sido obtenida a su vez de diversas fuentes, ya sean las bases de datos de la contabilidad municipal y gestión de ingresos, así como los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones del Estado, del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Gran Canaria.

El Estado de Ingresos a nivel de Capítulos es el siguiente:

Ingresos Capítulo	Descripción	AYUNTAMIENTO
1	Impuestos directos	14.060.730,76 €
2	Impuestos indirectos	18.491.502,68 €
3	Tasas y otros ingresos	10.791.912,80 €
4	Transferencias corrientes	34.540.251,37 €
5	Ingresos patrimoniales	2.164.400,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	380.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Ingresos	Descripción	AYUNTAMIENTO
Capítulo		
Total Ingresos		80.428.797,61 €

Capítulo I: Impuestos Directos

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva.

Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles - Rústica y Urbana-Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos De Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada por el departamento de Recaudación/Gestión Catastral como en los datos de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta las particularidades propias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y las previsiones derivadas de este tributo, por ser el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, recogándose los datos del padrón previsto para 2024.

b) Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.

Este tributo directo, cuya gestión es íntegramente municipal, debe de ser objeto de un seguimiento sistemático y riguroso especialmente por el control que requiere la gestión de las flotas de vehículos que integran el padrón municipal. De ahí que para fijar las previsiones de ingresos se hayan utilizado las cifras facilitadas por el departamento encargado de su gestión.

c) Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Este impuesto grava el aumento de valor de los terrenos urbanos puesto de manifiesto en el momento de la transmisión. Las previsiones respecto a esta figura tributaria deben tener en cuenta la sentencia 182/2021 del Tribunal Constitucional de 26 de Octubre de 2021 y el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Teniendo en cuenta esta situación de adaptación normativa sólo se ha previsto un ingreso de 50.000 euros para el ejercicio 2024.

d) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Respecto a esta figura tributaria, se ha realizado una estimación siguiendo la línea del ejercicio anterior, derivado de las previsiones elaboradas conforme a la actual coyuntura económica, todo ello sin perjuicio de las cuantías derivadas de la Compensación del IAE por la Administración General del Estado.

Capítulo II: Impuestos Indirectos

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. No obstante, es de tener en cuenta la prudencia respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio o, al menos, su materialización temporal.

Por último, por lo que respecta al Bloque de Financiación Canario, relativo a la participación del los Ayuntamientos en la recaudación obtenida en concepto de IGIC, Impuesto de Matriculación



y ALEM, las previsiones recogidas en el Presupuesto General para este ejercicio 2024 ascienden a 17.772.230,96 euros, estando aprobado el reparto de 2024 y la liquidación definitiva 2023, suponiendo un incremento notable respecto al ejercicio 2023 de más de cuatro millones de euros.

Capítulo III: Tasas y otros ingresos

Este capítulo se integra por ingresos tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc. Asimismo, se ha tenido en cuenta a la hora de realizar las previsiones de este capítulo la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con puestos de mercadillo y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas.

Capítulo IV: Transferencias Corrientes

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

Dentro de este capítulo se distinguen tres grandes grupos:

1. Participación en los tributos del Estado.

Se ha calculado, conforme a lo establecido en las entregas a cuenta mensuales previstas y ya ingresadas en el 2024, con la principal novedad que el Ayuntamiento de Santa Lucía ha pasado del régimen de variables al régimen de cesión al superar su población los 75.000 habitantes. Por ello, ahora es necesario distinguir entre diferentes capítulos y conceptos presupuestarios de ingresos de la siguiente manera:

- “10000” Cesión IRPF.
- “13001” Compensación IAE Ley 51/2022.
- “22000” Cesión Impuesto Especial sobre Alcohol y Bebidas Derivadas.
- “22001” Cesión Impuesto Especial sobre Productos Intermedios.
- “22006” Cesión Impuesto Especial sobre la Cerveza.
- “42000” Fondo Complementario de Financiación PTE.

Por otro lado, la liquidación definitiva de la participación tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2022 y a ingresar en 2024 es bastante superior a la de otros ejercicios y alcanza los 5.461.000 euros puesto que la recaudación definitiva mejoró la inicialmente prevista en el cálculo de las entregas a cuenta.

2. Subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Respecto de este segundo grupo de ingresos imputables al capítulo 4, señalar que incorporan los últimos datos de que disponen las áreas y los técnicos responsables.

3. Fondo Canario de Financiación Municipal.

Las previsiones respecto a las del ejercicio 2023 aumentan por el incremento de la población del municipio de Santa Lucía y del importe global del fondo a distribuir en base a la última información remitida por la FECAM.

Capítulo V:

Las previsiones establecidas en este Capítulo experimentan un importante cambio con respecto al ejercicio 2023, toda vez que están constituidas por los ingresos procedentes de depósitos financieros que experimentan un notable crecimiento en 2024 al estar vinculados al Euribor. También recoge los ingresos de los alquileres y de dividendos de parques eólicos.

Capítulo VIII: Activos Financieros



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

En este capítulo se refleja el concepto presupuestario de anticipos al personal cuyo importe se mantiene constante con respecto al ejercicio 2023.

X.-SOBRE LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales consagra el principio de prohibición del déficit, estableciendo que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Ahora bien el principio de prohibición del déficit debe respetarse no sólo en la aprobación del Presupuesto, sino también a lo largo de todo el ejercicio presupuestario.

La comprobación del equilibrio presupuestario debe efectuarse en los siguientes términos:

- *En primer lugar el TRLRHL exige un equilibrio global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos. En este sentido, debemos indicar que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general se presenta sin déficit inicial.*
- *Sin embargo, otras disposiciones como los preceptos propios de los ingresos afectados, y una adecuada técnica presupuestaria, exigen que los ingresos corrientes deben financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros. Es decir, que los ingresos corrientes recogidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos (excluyendo las contribuciones especiales y todos los ingresos por actuaciones urbanísticas incluidas en el capítulo 3, dado que son ingresos afectados a la realización de la obra por la que se exigen los ingresos por actuaciones de urbanización y los ingresos por aprovechamientos urbanísticos), deben financiar los gastos corrientes (Capítulos 1 a 5, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros). Si estos ingresos son superiores o iguales a dichos gastos, el presupuesto está equilibrado.*

Pues bien, del análisis de la suma de los Capítulos 1 a 5 de Ingresos (Corrientes) los cuales ascienden a 80.048.797,61 € frente a la suma de los capítulos 1 a 5 de Gastos corrientes, 78.123.226,32 €, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros que asciende a 0,00 euros, se desprende que el Presupuesto General del Ayuntamiento se presenta sin déficit inicial, y equilibrado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 165.4 del tan citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

XI.- REFERENCIA A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DEMÁS ANEXOS OBLIGATORIOS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se incluyen anexos al Presupuesto, las Bases de Ejecución del Presupuesto, que tal y como lo establece dicho artículo en su apartado primero, contienen una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a las circunstancias propias de la Entidad, en este caso, se ha procedido a su revisión y adaptación a las nuevas disposiciones vigentes, en especial a la nueva Ley de contratos del sector público y a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, adecuándolas un poco más a las circunstancias propias organizativas de esta Entidad, sin



perder un control exhaustivo por parte de esta Intervención, adaptándolas al volumen de ejecución de este Ayuntamiento.

Por otro lado, las Bases tratan de dotar de una mayor agilidad al procedimiento de fiscalización de subvenciones entre otras, implicando a todos los departamentos gestores, en dichos procedimientos, al ser ellos los conocedores más concretos de los objetivos de las mismas, pero sin perder por parte de Intervención la fiscalización exhaustiva, que será más ágil, pero más concreta al poseer mayor información de los departamentos.

Por su lado, las Bases regulan todos los aspectos y requisitos mencionados en el artículo 9.2 del RD 500/90.

Con referencia a los restantes anexos se incluye la Memoria de la Alcaldía -Presidencia, liquidación del presupuesto de 2022 y avance de la liquidación del 2023 (actualmente ya definitiva), resumen Anexo de Personal al que se ha hecho referencia, Anexo de inversiones con especificación de las partidas afectadas concretas y denominación de los mismos, informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del presente informe, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 168.1 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado dos y tres del citado artículo, se incluyen los Estados de previsión de gastos e ingresos y las cuentas de las Sociedades de capital íntegramente municipal, y se procede, asimismo al Estado de Consolidación de los mismos, en los términos establecidos en el artículo 166.1.c) del TRLRHL 2/2004.

- CONCLUSIÓN

Visto el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2024, comprobados los documentos que contiene este Proyecto y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención General informa favorablemente el mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 168 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de que el Pleno de la Corporación, adopte la decisión que estime más oportuna, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este informe.

Vista la propuesta suscrita por la Alcaldía obrante al expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"(...)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2024, en el que se incluyen las Bases de Ejecución del Presupuesto, Plan Estratégico de Subvenciones, los Anexos y demás documentación complementaria señalada en los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).

Vistos los informes emitidos por la Intervención General respecto del Presupuesto General y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL, desde esta Alcaldía-Presidencia se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2024, que comprende:

- a) **El Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, cuyos estados de gastos e ingresos ofrecen el siguiente desglose por capítulos:**

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

Ingresos	Descripción	CONSOLIDADO
Capítulo		
1	<i>Impuestos directos</i>	14.060.730,76 €
2	<i>Impuestos indirectos</i>	18.491.502,68 €
3	<i>Tasas y otros ingresos</i>	12.917.912,80 €
4	<i>Transferencias corrientes</i>	34.564.251,37 €
5	<i>Ingresos patrimoniales</i>	2.164.000,00 €
6	<i>Enajenación de inversiones reales</i>	0,00 €
7	<i>Transferencias de capital</i>	0,00 €
8	<i>Activos financieros</i>	380.000,00 €
9	<i>Pasivos financieros</i>	0,00 €
Total Ingresos		82.578.797,61 €

ESTADO DE GASTOS CONSOLIDADO

Gastos	Descripción	CONSOLIDADO
Capítulo		
1	<i>Gastos de personal</i>	34.721.433,21 €
2	<i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	35.616.189,52 €
3	<i>Gastos financieros</i>	430.000,00 €
4	<i>Transferencias corrientes</i>	8.401.640,69 €
5	<i>Fondo de contingencias</i>	750.000,00 €
6	<i>Inversiones reales</i>	1.592.014,81 €
7	<i>Transferencias de capital</i>	0,00 €
8	<i>Activos financieros</i>	380.000 €
9	<i>Pasivos financieros</i>	0,00 €
Total Gastos		81.891.278,23 €



b) Las Bases de Ejecución del Presupuesto, los Anexos y demás documentación complementaria señalada en los artículos 166 y 168 del TRLRHL.

SEGUNDO: Exponer al público el Presupuesto inicialmente aprobado, por espacio de 15 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación. De presentarse alguna, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, disponiendo el Pleno de un mes para resolverlas.

CUARTO: El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO: Que conformidad con el artículo 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remita copia del referido Presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta en los términos expuestos por el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio, y con la modificación de la Base 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto realizada "in voce" por la Presidencia; el Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1); con 5 abstenciones correspondientes a los/as Sres/as. Concejales/as del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1), y al Grupo Municipal VOX (3); y con 3 votos en contra del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3):

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2024, que será diligenciada por la Secretaría General, que comprende:

- b) El **Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**, cuyos estados de gastos e ingresos ofrecen el siguiente desglose por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

Ingresos Capítulo	Descripción	CONSOLIDADO
1	Impuestos directos	14.060.730,76 €
2	Impuestos indirectos	18.491.502,68 €
3	Tasas y otros ingresos	12.917.912,80 €
4	Transferencias corrientes	34.564.251,37 €
5	Ingresos patrimoniales	2.164.000,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	380.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Ingresos		82.578.797,61 €

ESTADO DE GASTOS CONSOLIDADO

Gastos	Descripción	CONSOLIDADO
Capítulo		
1	Gastos de personal	34.721.433,21 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.616.189,52 €
3	Gastos financieros	430.000,00 €
4	Transferencias corrientes	8.401.640,69 €
5	Fondo de contingencias	750.000,00 €
6	Inversiones reales	1.592.014,81 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	380.000 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Gastos		81.891.278,23 €

b) Las Bases de Ejecución del Presupuesto, los Anexos y demás documentación complementaria señalada en los artículos 166 y 168 del TRLRHL.

SEGUNDO: Exponer al público el Presupuesto inicialmente aprobado, por espacio de 15 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación. De presentarse alguna, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, disponiendo el Pleno de un mes para resolverlas.

CUARTO: El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO: Que conformidad con el artículo 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remita copia del referido Presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias.



Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=02:10:57&id=52>

II.- PARTE DECLARATIVA.

15.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=02:46:30&id=52>

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

16.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL DECRETO N° 3647/2024 DE 18 DE JUNIO HASTA EL DECRETO N° 4198/2024 DE FECHA 10 DE JULIO.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto n° 3647/2024 de 18 de junio hasta el Decreto n° 4198/2024 de fecha 10 de julio, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=02:47:20&id=52>

17.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN RELACIÓN AL ABANDONO, INSEGURIDAD, FALTA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS BARRIOS DE SARDINA, LA ORILLA (ALTA Y BAJA), CAMINO DE LA MADERA Y LA BLANCA.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Concejales del Grupo VOX, D. Antonio Abraham Gómez González, quien expone los términos del texto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con una población de más de 10.000 habitantes, los barrios de Sardina, la madera, la orilla (baja y alta) y la blanca, se sienten abandonados y ciudadanos de tercera.

Comenzamos con el recorrido por el camino de la madera y la orilla. Lo primero que observamos desde la avenida de las Tirajana es el parque Camilo Sánchez, el cual, después de más de 15 años y una inversión superior a los 8.000.000 €, continúa sin estar disponible para los vecinos. Sin embargo, algunas asociaciones deportivas del municipio utilizan sus instalaciones para entrenar y cuesta a los contribuyentes más de 100.000 € anuales en mantenimiento. Además, si se acercan a las vallas del parque, podrán notar su estado de abandono.

En el año 2020, el actual alcalde, en una entrevista en el periódico Canarias7 "El concejal de Obras Públicas, Francisco García, le pone fecha: en el primer semestre de 2021" El 11 de junio en una entrevista en radio carrizal, el alcalde apuntaba la apertura durante el año 2025 tras una nueva inversión.



Nos aproximamos al Centro Social Polivalente de La Orilla, usado para actividades, que presenta un estado de abandono e insalubridad. Sus ventanales están deteriorados, las puertas han sido forzadas y las aberturas de los cristales están cubiertas con tabloncillos de madera. La fachada muestra un notable deterioro, con varias plaquetas faltantes desde hace años. Los accesos al edificio se encuentran llenos de escombros, excrementos y diversos restos.





En el núcleo poblacional de Sardina, uno de los problemas destacados es la falta de infraestructura adecuada en la parada de guagua situada en la plaza de San Nicolás de Bari. Muchos de los usuarios son personas mayores que utilizan el transporte público para dirigirse a Vecindario y realizar sus quehaceres cotidianos no disponen de una marquesina donde esperar la llegada de la guagua y cubrirse de las inclemencias del tiempo. Además, no hay un panel informativo que detalle los horarios y las líneas de servicio disponibles. También es habitual en ciertos momentos del día que por la cantidad de usuarios del servicio de guaguas tenga que esperar el paso de otra unidad por lo limitado de plazas en los microbuses que actualmente realizan el servicio.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**



Los baños públicos situados en la misma plaza no tienen un horario de apertura y cierre establecido y visible para los usuarios. Algunos días están abiertos, pero en otros, como los domingos, están cerrados. Esto resulta inconveniente para los feligreses, turistas y vecinos de la zona que deseen utilizarlos.



La antigua guardería municipal de Sardina ha estado cerrada durante 12 años y ahora se está rehabilitando para convertirse en un centro de educación especial. Existe una preocupación por la creciente demanda de plazas en las guarderías municipales. Con una población de 81.000 habitantes, solo contamos con tres centros municipales. Este centro, que cerró por motivos económicos, podría haberse usado para cubrir la falta de plazas, evitando que las familias tengan que recurrir a guarderías privadas o depender de familiares para satisfacer esta necesidad.





En la calle Policarpo Báez tenemos un local municipal sin uso y en estado de abandono.



Actualmente, en Sardina existen dos centros de menores no acompañados, lo que ha afectado la tranquilidad de la zona. Esta situación ha tenido repercusiones en los comercios, las viviendas, los parques y las calles. El centro conocido como Cuadra Yellow Rose es especialmente destacado por la frecuente presencia de las fuerzas y cuerpos de seguridad debido a las habituales trifulcas que ocurren en sus inmediaciones.



El edificio Las Brisas, adquirido por la empresa Santa Lucía Real Estate, S.L. en 2021, se ha convertido en un lugar de narcopisos y viviendas hacinadas. Los vecinos de la zona denuncian peleas y ruidos hasta altas horas de la noche. Por la inseguridad en la zona, el parque La Enredadera no puede utilizarse. Además, los solares colindantes se han convertido en vertederos.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

//....

....//



La iluminación vial en las calles de La Blanca es muy deficiente, ya que las luminarias LED nunca se instalaron más allá de la avenida de las Tirajana hasta Sardina. Muchas de las farolas antiguas están demasiado separadas entre sí, dejando algunas áreas de la calle en total oscuridad. Además, hay postes de madera con cables de luz y teléfono en medio de las aceras, lo que nos hace sentir como si estuviéramos anclados en los años 80. La falta de instalaciones soterradas o aéreas impide la eliminación de estos postes, obligando a algunos vecinos a caminar por la carretera debido a la obstrucción en la acera.





En el parque de La Blanca, el vallado de la cancha de fútbol está en muy mal estado. Aunque lo pintaron, no sustituyeron los hierros corroídos por el óxido, algunos de los cuales sobresalen y pueden causar daños a los usuarios. La cancha es en parte impracticable debido a la falta de limpieza, y los alrededores están llenos de excrementos de animales domésticos y basura.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**





Otra queja vecinal es la ocupación de viviendas y locales. Muchos vecinos de la zona tienen que hacer un gran esfuerzo económico en servicios de seguridad y vigilancia para evitar la ocupación ilegal. La inseguridad como en la mayoría del municipio se sigue notando, muchas casas están tapiadas con bloques, como ocurrió hace un par de semanas en un piso de la blanca, como nos comenta un vecino de la zona.

//...

...//



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**



//...

...//





//...

...//



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**



//...

...//





**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**



En definitiva, la zona de Sardina, la Blanca, la orilla (alta y baja) y el camino de la madera, están totalmente abandonadas, las zonas alejadas del centro de Vecindario carecen de los servicios más básicos que este Ayuntamiento debe de prestar, seguridad, limpieza, cuidados de parques y jardines, luminarias y un gran Etc.

ACUERDOS

PRIMERO. - Rehabilitación y Apertura del Parque Camilo Sánchez:

- **Acción Inmediata:** Iniciar de inmediato un plan de rehabilitación integral del parque Camilo Sánchez, priorizando la limpieza, seguridad y accesibilidad.
- **Plazo de Ejecución:** El parque debe estar completamente operativo y disponible para los vecinos antes del final del año 2025.
- **Transparencia y Comunicación:** Publicar y dar traslado al portal de transparencia de informes trimestrales sobre el progreso de las obras y los gastos asociados.

SEGUNDO. - Mantenimiento del Centro Social Polivalente de La Orilla:

- **Limpieza y Reparación:** Realizar una limpieza profunda y reparar las infraestructuras dañadas, incluyendo ventanales, puertas y la fachada.
- **Revisión de Accesos:** Limpiar y despejar los accesos al edificio, asegurando que estén libres de escombros y excrementos.

TERCERO. - Mejora de Infraestructuras en la Parada de Guagua en Plaza de San Nicolás de Bari:

- **Instalación de Marquesinas:** Colocar marquesinas adecuadas para proteger a los usuarios de las inclemencias del tiempo.
- **Paneles Informativos:** Instalar paneles que indiquen horarios y líneas de servicio.
- **Ampliación del Servicio:** Evaluar la ampliación de la capacidad de los microbuses para evitar el sobrecupo y reducir los tiempos de espera.

CUARTO. - Horario y Mantenimiento de los Baños Públicos:

- **Horarios Establecidos:** Establecer y comunicar claramente un horario fijo de apertura y cierre de los baños públicos en la plaza.



- **Mantenimiento Regular:** Implementar un plan de mantenimiento regular para garantizar la limpieza y funcionalidad de los baños.

QUINTO. - Rehabilitación de la Antigua Guardería Municipal de Sardina:

- **Evaluación de Necesidades:** Realizar un estudio para determinar la viabilidad de reabrir la guardería para cubrir la demanda de plazas.
- **Reapertura y Funcionamiento:** Si es viable, reabrir la guardería antes del final del próximo curso escolar.

SEXTO. - Utilización del Local Municipal en Calle Policarpo Báez:

- **Rehabilitación del Local:** Realizar las reparaciones necesarias para poner el local en condiciones óptimas.
- **Destino del Local:** Asignar el local para uso comunitario, como centro cultural o social, según las necesidades de los vecinos.

SEPTIMO. - Revisión y Reubicación de los Centros de Menores No acompañados:

- **Estudio de Impacto:** Realizar un estudio sobre el impacto de estos centros en la comunidad y considerar su reubicación si es necesario.
- **Seguridad y Apoyo:** Aumentar la presencia de fuerzas de seguridad y proporcionar apoyo adicional a los centros para reducir conflictos.

OCTAVO. - Mejora de la Iluminación y el Estado de las Calles en La Blanca:

- **Instalación de Luminarias LED:** Extender la instalación de luminarias LED más allá de la avenida de las Tirajana hasta Sardina.
- **Revisión de Infraestructuras:** Eliminar postes de madera y soterrar cables para mejorar la seguridad y accesibilidad de las aceras.

DECIMO. - Rehabilitación del Parque de La Blanca:

- **Reparación de la Cancha de Fútbol:** Sustituir los hierros corroídos y asegurar la limpieza regular de la cancha.
- **Mantenimiento del Parque:** Implementar un plan de mantenimiento regular para asegurar la limpieza y seguridad del parque. Instalar una zona de Pipican.

DECIMO PRIMERO. - Medidas Contra la Ocupación Ilegal de Viviendas y Locales:

- **Vigilancia y Seguridad:** Aumentar la vigilancia y las medidas de seguridad en las zonas afectadas para prevenir ocupaciones ilegales.
- **Apoyo a los Vecinos:** Proporcionar apoyo a los vecinos afectados por la inseguridad y la ocupación ilegal, incluyendo asesoría legal y medidas de protección adicionales.

DECIMO SEGUNDO. - Seguimiento y Evaluación:

- **Informe Trimestral:** El Ayuntamiento deberá presentar informes trimestrales sobre el progreso de cada uno de estos acuerdos, asegurando transparencia y responsabilidad en la ejecución de las medidas.
- **Consulta Ciudadana:** Realizar consultas periódicas con los vecinos para evaluar la efectividad de las medidas y realizar ajustes según sea necesario”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios Públicos, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación el ordinal en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la moción presentada por 17 votos en contra correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (5), al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3); y con 5 votos a favor del Grupo VOX (3) y del/la Sr/a. Concejal/a del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1).

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=02:47:45&id=52>

18.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=03:18:17&id=52>

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Presidencia disculpa a los Sres/as. Concejales D. Juan José Ramos López y D^a Eva Lucía Araña López, quienes siendo las 13 horas y 55 minutos abandonan la sesión.

El Sr. Presidente pregunta al Grupo Municipal Vox si van a formular algún ruego o alguna pregunta, respondiendo que no.

La Presidencia cede la palabra al Grupo Municipal La Fortaleza, tomando la palabra su Portavoz, D^a Ana María Mayor Alemán. Manifiesta que va a formular un ruego, y a continuación ruega que cada vez que se dirijan a su grupo político se haga con la denominación que se presentó por registro al inicio de este mandato, es decir, se tienen que dirigir a ellos como Grupo La Fortaleza. Lo dice porque les llegó hace unas semanas una invitación desde Alcaldía con una denominación de su grupo que no corresponde a los registrados, y además en distintas sesiones plenarias se les denomina de una manera distinta a lo indicado en ese documento presentado por el registro. Entiende que pueden ser hechos puntuales o un lapsus, pero también entienden que si estas situaciones se prolongan en el tiempo, ellos tendrán la libertad de denominar a cada uno de los grupos de esta sesión plenaria como consideren.

La Presidencia indica que van a proceder a dar respuesta a algunas de las preguntas formuladas en la sesión anterior.

Toma la palabra el Sr. Concejales: D. José Mario Bordón Vera., quien indica que va a proceder a dar respuesta a las preguntas formuladas por el Grupo político La Fortaleza en la sesión anterior.

A la pregunta: ¿cuál es el protocolo que hay que seguir cuando se encuentran a un animal herido?, y en este caso hablaban de un gato, por las circunstancias que sean, como por ejemplo, un atropello, D. José Mario indica que la respondió en la sesión anterior al vecino que se acercó al pleno, pero no tiene inconveniente en volver a repetirlo. En el caso concreto de los atropellos, el Ayuntamiento de Santa Lucía cuenta desde el año 2019 con un protocolo de gestión que es ampliamente conocido por todos los elementos que se suelen verse inmersos en estos lamentables acontecimientos. El protocolo se pone en marcha por vecinos particulares, servicio de limpieza viaria, servicio de recogida de residuos, almacén



municipal, voluntariado, etc., y para cualquier incidencia de este tipo es necesario llamar a la Policía Municipal de Santa Lucía al teléfono 928.72.72.0. Los Agentes abren un parte de incidencia y se ponen en contacto con el Servicio de Recogida de Animales, que tiene una media de respuesta de 30 minutos. El servicio traslada el animal a las clínicas veterinarias convenidas, y este servicio funciona las 24 horas los 365 días del año. Como ejemplo expone un caso acaecido el día 24 de junio, en el que un operario de limpieza viaria encuentra un gato atropellado a las 8.30 de la mañana, llamando este operario a la Policía Local, ésta llama al servicio de recogida, y se recoge al gato a las 8:49, es decir, 19 minutos después, y el gato llega a la clínica veterinaria convenida en el municipio de Santa Lucía a las 9:00 horas. La clínica veterinaria reporta la identificación del animal, el estado del gato con radiografías, diagnóstico, pronóstico y propuesta de tratamiento a las 10.10 h. En muchos de los casos están siendo más ágiles en la atención de los animales que cuando se llama a una ambulancia.

Respecto a la siguiente pregunta: ¿tiene el servicio de información del Ayuntamiento y la Policía la información para asumir o derivar, en los supuestos de que alguien solicite ayuda si se encuentra un animal en malas condiciones?, reitera que la coordinación entre la Concejalía de Bienestar Animal, la Policía local y el Servicio de recogida de animales es constante. El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana hace unas 630 intervenciones con animales cada año, en este caso colabora con el Colegio de Veterinarios, Seprona, Gesplan, Arycan, Adefeve, Asociación de Voluntarios del Centro de Protección Animal, que en adelante denominará CPA de Santa Lucía, y con muchos vecinos y vecinas que han permitido que el modelo de gestión y las instalaciones relacionadas con los animales domésticos en general, y con los gatos en particular, hayan colocado al municipio como una referencia en la Comunidad Autónoma.

Siguiente pregunta: ¿tiene el Ayuntamiento de Santa Lucía un centro concertado, una clínica veterinaria, donde se puede acudir a tiempo para poder salvar la vida de un animal?. El Sr. Concejal indica que ya lo ha respondido, pero lo vuelve a responder. El Ayuntamiento cuenta con un veterinario responsable del proyecto que coordina todos los servicios relacionados con Bienestar Animal, y fiscaliza las empresas y otros elementos implicados en la gestión de la Concejalía. En este sentido cabe reseñar que se cuenta con dos clínicas conveniadas, ambas en el municipio de Santa Lucía, en una de ellas se derivan los animales en horario de 9 de la mañana a 21.00 horas entre semana, y sábados de 9.00 a 13.00 horas. Y otra clínica a la que se derivan en horario nocturno, fines de semana y días festivos las 24 horas y 365 días del año, en el cual tienen el servicio de atención veterinaria como ya comentó. Este protocolo es de sobra conocido por todos las gestoras o responsables de colonias felinas, los servicios de limpieza y demás, se ha reiterado en redes sociales, en prensa y radio, aparte de que ya lo expuso el mes pasado, pero seguirán insistiendo en el mismo protocolo.

Respecto a la referencia que hizo la Portavoz de La Fortaleza sobre unas facturas que se habían pagado por reparo y los servicios prestados por doña Minerva Artiles, preguntando: ¿en qué consisten esos servicios que presta esta persona concreta?. Don José Mario responde que el Ayuntamiento de Santa Lucía Tirajana tuvo un contrato con la empresa Arpiplan para gestionar el antiguo CETA de Santa Lucía de Tirajana desde octubre de 2019 hasta octubre de 2023, cuando la empresa, por motivos ajenos a esta administración, decidió no prorrogar el contrato. Desde la Concejalía de Bienestar Animal se preparó un dispositivo para que en tanto en cuanto salga la licitación los servicios, un grupo de empresas garanticen el cumplimiento de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de obligado cumplimiento para las administraciones, y es por ello que cuentan con las siguientes



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

empresas que prestan sus servicios en este Consistorio, y no sólo Minerva Artilles, pasando a enumerarlas: Minerva Artilles Castellano, que se encarga de coordinar las 24 horas/365 días al año la atención veterinaria urgente, así como la rutina, teniendo en cuenta que hay que coordinar las fechas de esterilización de los animales, dando un dato, en lo que va de año llevan 850 esterilizaciones en total, más que nunca, las hospitalizaciones de las mismas, las curas, la vacunación, desparasitaciones, identificación, además esta empresa se encarga de tareas de manutención de los animales, limpieza de las instalaciones, mantenimiento y mejora de las instalaciones, conforme a la nueva Ley de Bienestar Animal. Además, se encarga de comunicar y coordinar las actividades con el gran grupo de voluntariado que participa activamente en este proyecto, y sin los cuales ésto no funcionaría.

Continúa con la siguiente empresa: Mascotas World, la de Vecindario, que ese encarga de la recogida 24 horas/365 días, como ha comentado, de los animales perdidos, atropellados y de los traslados de los mismos a clínicas veterinarias, quirófanos, y otras entidades. Además, colabora con el mantenimiento de los animales que se encuentran en el CPA, así como los cuidados y la sustitución de operarios si fuera necesario.

Otra empresa es Comercial Martel y Perdomo: de suministro de alimentos y material para animales; Ferretería Herederos de José Suarez: Suministro de material diversos para mejora de instalaciones, riego de zonas verdes del CPA y mantenimiento de animales.

El Sr. Concejál indica que parece que a la Sra. Mayor los servicios que se prestan desde este Consistorio para los animales de compañía son excesivos; sin embargo, para él, todo los servicios y partidas que puedan destinar para el bienestar animal, la sensibilización ciudadana y la consecución de los derechos de los animales son los justos y necesarios.

Continúa con la siguiente pregunta que formuló D^a Ana: ¿por qué después de tantos meses no se ha procedido a ninguna contratación regular de este servicio, si es necesario?. Responde que teniendo en cuenta que la anterior licitación se culminó el 15 de octubre de 2023, la Concejalía de Bienestar Animal ha redactado los pliegos para una nueva licitación en un tiempo récord, ya que el 19 de enero de 2024 ya se abrió expediente para licitar un contrato denominado "Contrato de Servicios relacionados con el Bienestar Animal en el Municipio de Santa Lucía", que, entre otros servicios, pretende adaptarse a la nueva Ley de Bienestar Animal ofreciendo los siguientes servicios :

- Mantenimiento de los animales en el Centro de Protección Animal, alimentación y limpieza incluidas.
- Recogida de animales vagabundos, abandonados y/o perdidos, las 24 horas, los 365 días.
- Cuidados veterinarios, sanitarios, esterilización, identificación y otras actuaciones sanitarias relacionadas con todos los animales presentes en el centro o recogidos.
- Gestión de las adopciones, visitas al centro por colectivos, particulares, gestión de la página web y aplicaciones para el fomento de las adopciones.



- Control y coordinación del voluntariado y protectoras que colaboren con el CPA.
- Mantenimiento y reparación básica de las instalaciones del CPA.
- Traslado de animales al Albergue Insular de Animales de Gran Canaria u otros centros similares, para esterilizaciones o demás acciones que se consideren necesarias.
- Control y desarrollo del programa de captura, esterilización y retorno de Colonias Felinas del Municipio de Santa Lucía a través del método CER.
- Campañas de concienciación en Centros Escolares del municipio sobre Bienestar Animal, que realizarán en coordinación con la Policía Local.
- Participación y organización de Ferias y actos para promocionar el Bienestar Animal.

La tramitación del expediente se encuentra en el departamento de contratación y debido a la publicación de la nueva Ley de Bienestar Animal, esta Corporación ha apostado por incrementar los servicios y la dotación económica destinada a este fin, pasando de una dotación anual de 80.000 euros a más del triple, están hablando de 250.000 euros, los cuales demuestra su implicación y responsabilidad por dar cumplimiento a la mencionada Ley.

Respecto a la siguiente pregunta que realizó: ¿si el servicio no puede ser asumido por el veterinario con el que se encuentra en plantilla?, responde que esta pregunta denota el gran desconocimiento que se tiene sobre el Centro de Protección Animal y las funciones que cumplen. El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana cuenta con dos veterinarios en la plantilla, una veterinaria adscrita al departamento de Servicios Públicos vinculada al Desarrollo Rural y Ganadero, un veterinario que es Jefe de Servicios de Bienestar Animal, Promoción de la Salud y servicios primarios, y entre otras funciones tiene la de coordinar y supervisar el funcionamiento de varios aspectos vinculados con el Bienestar Animal. En este sentido el CPA funciona todos los días del año como ha dicho, y además está vinculado con el servicio de recogida que también funciona todos los días, por lo que es imposible que se puedan llevar a cabo los servicios que presta el Veterinario Municipal. Además, para su desgracia, Canarias y en particular Gran Canaria, es la región de Europa donde más animales se abandonan y lamentablemente el Centro está lleno de animales que llegan todos los días, y que necesitan una gran cantidad de cuidados. Cabe destacar que estos servicios se deben realizar muchas veces por la noche, y en clínicas veterinarias debidamente dotadas, con quirófanos, aparatos de diagnóstico, etc. Todo ello supondría un coste inasumible para una administración local y tampoco sería eficiente, cuando ya cuentan con empresas en el municipio que ofrecen estos servicios de forma eficaz y responsable, a las cuales les agradece su implicación en el bienestar animal del municipio.

Continúa con otra pregunta: ¿por qué no se genera una plaza en la RPT y se cubre mediante un proceso selectivo?. El Sr. Bordón informa a la Sra. Mayor que ya se está trabajando en una modificación estructural de la RPT para cubrir las necesidades que la nueva Ley les impone, pero deben ser conscientes que no pueden asumir todos los servicios de forma pública en su integridad. Manifiesta que para prestar una correcta asistencia veterinaria no sólo hay que contar con veterinarios, sino también con clínicas correctamente dotadas, medicamentos, vacunas, microchips y otro numerosos utillajes. En este sentido y aprovechando su batería de pregunta quiere animar a todos los que se



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

encuentran escuchándolos a que suban a conocer las instalaciones del CPA, sacar a los perros, a conocer la labor tan importante que se está haciendo en el Centro de Protección Animal con el voluntariado, que sin ellos esta implicación y este funcionamiento no sería posible.

En definitiva, el Municipio de Santa Lucía de Tirajana puede estar orgulloso de haberse convertido en un referente para toda Canarias en lo que a bienestar animal se refiere, y muestra de ello son las numerosas visitas de Concejales de Bienestar Animal de otros municipios de la isla y de otras islas que han recibido, responsables de todos los colores políticos, lo cual indica que son pioneros y referentes en bienestar animal en Canarias, y que gobiernan en pro de la consecución de los derechos de los animales por encima de todo.

Finaliza diciéndole a la Sra. Concejala: D^a Ana María Mayor Alemán que espera que haya quedado suficientemente claro lo importante y concienzuda la labor de este Grupo de Gobierno en pro del bienestar animal.

La Presidencia concluye recordando a la Corporación Municipal que el Reglamento Orgánico Municipal establece que en el mes de agosto no se celebran sesiones plenarias, salvo que exista algún asunto de vital importancia, y tengan que convocarlo, con lo que les desea a todos los Concejales y Concejalas presentes en esta sesión plenaria y que sean miembros de esta Corporación, y a los que les escuchan, un buen descanso estival, que aprovechen para “cargar pilas” y también para compartir con familias y amigos.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=03:18:23&id=52>

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 14 horas y 09 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

V.B.
El Alcalde
Fdo. Francisco José García López

El Secretario General
Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.
El Alcalde
Fdo. Francisco José García López

El Secretario General
Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

